

08915/16-C Tomo II

Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid

43000080

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

FECHA DE INCOACIÓN: 22/06/2016

Diligencias previas 2752/2016

SOBRE

FALLECIMIENTO EN CALLE MARCELO USERA, Nº 40 – 1º IZDA. MADRID.

- 1) Elisa R. Cobreros yotro
- 2) Gilda Castillo yotro
- 3) Lillian Nacaré Fuenmayor Guardia -

INTERVINIENTE:

FALLECIDOS SIN IDENTIFICAR

Abogado del Estado (Adorcivil)
Fax 913906721

Procuradores

- 1) Patricia Artola Aguirre (202)
- 2) Agustín Roberto Schiaven Raineri (260)
- 3) H.º Carmen Iglesias Saavedra (212)



D./Dña. Prudencio Saez Arecha

823

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Instrucción nº 41 de los de MADRID
DOY FE Y TESTIMONIO DE QUE EN EL FOLIO 823 del Expediente de Instrucción nº 41 de los de MADRID
se ha dictado la siguiente

DPA 2752/16

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43011800



(01) 30916605905

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA:

D./Dña. PRUDENCIO SAEZ ARECHA

Lugar: Madrid

Fecha: veintisiete de marzo de dos mil diecisiete

Se cierra el presente tomo I de las diligencias previas 2752/2016 al folio 823 y con testimonio de esta resolucion se abre el tomo II.

La presente resolución no es firme pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el término de TRES DÍAS.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



Lo inserto conciudadano/a para que conste,
que el expediente de instrucción número 2752/2016
se ha cerrado el día veintisiete de marzo
de dos mil diecisiete



-- FAX58BD2F00A6C9

-
- 9:42 06/03/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 3-3-17
Teléfono: 000499313813521@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: 00499313813521
ID única: "FAX58BD2F00A6C9"
Tiempo transcurrido: 4 minutos, 8 segundos.
Canal 34 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 4/51): Falla de recepción (Fase B)
Páginas enviadas: 1 - 2
Delegate ID: "MVR19"
- 9:52 06/03/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 3-3-17
Teléfono: 000499313813521@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: 00499313813521
ID única: "FAX58BD2F00A6C9"
Tiempo transcurrido: 16 minutos, 14 segundos.
Canal 50 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 4/51): Falla de recepción (Fase B)
Páginas enviadas: 1 - 12
Delegate ID: "MVR19"
- 10:19 06/03/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 3-3-17
Teléfono: 000499313813521@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota:
ID única: "FAX58BD2F00A6C9"
Tiempo transcurrido: 0 minutos, 6 segundos.
Canal 39 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (3/259; 0/0): Error al marcar: no hay línea
Ninguna página enviada.
Delegate ID: "MVR19"
- 10:55 06/03/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 3-3-17
Teléfono: 000499313813521@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: 00499313813521
ID única: "FAX58BD2F00A6C9"
Tiempo transcurrido: 21 minutos, 50 segundos.
Canal 13 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 18
Delegate ID: "MVR19"

825



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30881504622

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

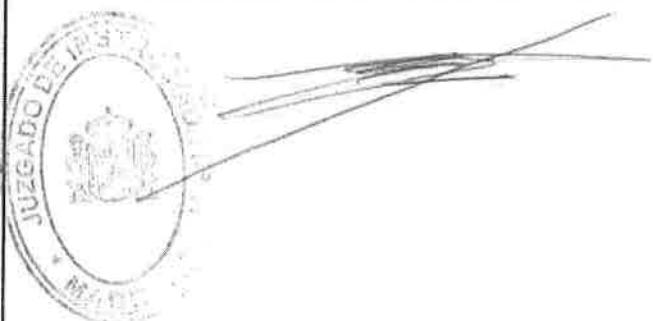
OFICIO

Geschätzten Kollegen, , der Stellvertretende freue mich, Ihnen die Auflösung zu senden, die den Inhalt des Rechtshilfeersuchens an seinem Tag gesendet und auch vereinbart, wird vereinbart, zu erweitern, Beweise für die Bürger darin angegebenen nehmen und desplazamineto erinnert zu diesem Zweck Mittel der spanischen Nationalpolizei.

Aufmerksamer gruß

Madrid, 03 de marzo de 2017.

JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.
RICHTER JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 41. MADRID.



**STAATSANWALTSCHAFT WÜRBURG/ FISCALIA DE WURZBURGO
OTTOSTR . 5 . WÜRBURG 97070.-
FAX (+49) 9313813521**



726

[Wappen] Justizbehörde

ERMITTLUNGSGERICHT NR. 41 VON MADRID
Pza. de Castilla, 1, 6. Stock 28046
Tel.: +34 91 493 22 99
Faxnummer: +34 91 493 23 01
43014150

[Barcode]
(01) 30843782537

Einziges Aktenzeichen (NIG): 28 079 00 1-2016/0137990

Verfahren: Ermittlungsverfahren 2752/2016

Straftat: DREIFACHER MORD UND BRANDSTIFTUNG

Beteiligte:

Herr/Frau CABRERA ELISA REGLA GALVEZ und Herr/Frau ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

RECHTSANWALT/ANWÄLTIN Herr/Frau PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Herr/Frau GILDA CASTILLO VEGA und Herr/Frau LEODAN CASTILLO VEGA

RECHTSANWALT/ANWÄLTIN Herr/Frau AGUSTIN ROBERTO SCHIA VON RAINERI

Herr/Frau GUEVARA LILIANA NACARID FUENMA YOR

RECHTSANWALT/ANWÄLTIN Herr/Frau MARIA CARMEN IGLESIAS SAA VEDRA

Herr/Frau MARITZA OSORIO RIVERON

Herr/Frau PEPE CASTILLO VEGA

Herr/Frau VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

BESCHLUSS

ERLASSENDE/R RICHTER/IN: Herr/Frau JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Ort: Madrid

Datum: 9. Februar 2017

SACHVERHALT

ERSTENS.- Seitens der ersuchenden Kriminalpolizei der Provinz, Gruppe V Mordkommission, mittels amtlichem Schreiben Nr. 2647/5 vom 02.02.17, in dem die Erweiterung der Daten für das Rechtshilfeersuchen vom 27.7.16 beantragt wird. Es wird eine gerichtliche Genehmigung für die Durchführung der im Folgenden aufgeführten Maßnahmen beantragt, die von den Polizeibeamten der Gruppe V der Mordkommission der Kriminalpolizei der Provinz mit den Dienstnummern 81.452 und 104442 der spanischen Nationalpolizei durchgeführt werden:

Aussage des Beschuldigten Herrn Dahud HANID ORTIZ.

Zeugenaussagen von Herrn Adithya PUTRA DOLONTILIDE, Frau Larisa TRIPPEL, Frau Swalana TRIPPEL.

ZWEITENS.- Das Durchführen einiger der von der Nationalpolizei, welche die Ermittlungsarbeiten der genannten Straftaten durchführt, beantragten Maßnahmen ziehen die Beeinträchtigung der Grundrechte der Betroffenen nach sich.

[Wappen]

Madrid

RECHTSGRUNDLAGEN

ERSTENS.- Das erste der Grundrechte, die betroffen sein könnten, ist die Unverletzlichkeit des Kommunikationsgeheimnisses, und wie bekannt ist, stellt dieses Recht ein von Art. 18.3 der spanischen Verfassung anerkanntes Grundrecht dar. Dies geht so weit, dass in unserer Rechtsordnung alle Arten von Eingriffen in dieses Grundrecht nicht gesetzlich vorgesehen sind und eine Maßnahme darstellen, die in einer demokratischen Gesellschaft ... zur Verhinderung der Straftat... oder zum Schutz der Rechte und Freiheiten der anderen erforderlich sind (Art. 8.2 der europäischen Übereinkunft zum Schutz der Menschenrechte und der grundlegenden Freiheiten vom 14. November 1950). Aber aus dieser Anerkennung ist nicht abzuleiten, dass das Recht auf Unverletzlichkeit der Kommunikationen die volle Straffreiheit bei bestimmten deliktiven Aktivitäten garantiert, die unter dessen Deckmantel abgewickelt werden können. Und deshalb setzt die Verfassungsvorschrift selbst der Unverletzlichkeit dieses sogenannten "heiligen" Grundsatzes Grenzen, wenn dies von einem begründeten Gerichtsbeschluss zugelassen wird.

Art. 588 bis a) unterwirft jegliche Einflussnahme, die den Bereich der Intimsphäre von Personen betrifft, und konkret das Recht auf das Kommunikationsgeheimnis der untersuchten Person, der Überwindung von vier abwägenden Werturteilen der Prinzipien der Spezialität, Eignung, Außergewöhnlichkeit, Notwendigkeit und Angemessenheit. Diese Prinzipien müssen bei der Bewertung der Zweckmäßigkeit der Genehmigung der Einflusshandlung, die beantragt wird, Gegenstand einer konkreten Untersuchung durch den Ermittlungsrichter sein. Als Prädikat nicht nur des allgemeinen Prinzips der Begründung von gerichtlichen Beschlüssen, die Grundrechte betreffen, das ausdrücklich in Art. 588 bis c.l. enthalten ist, sondern sogar als eine konkrete Forderung, die einerseits die Notwendigkeit der Kontrolle der Erfüllung des in der vorherigen Vorschrift Art. 588 bis b umfasst, und andererseits konkrete Notwendigkeiten der Begründung, die im Abschnitt 3 auferlegt werden, im Zusammenhang mit dem so genannten befähigenden Sachverhalt - Ausdruck der rationalen Prinzipien, auf denen sich die Maßnahme begründet- und das Ausmaß bzw. die Reichweite der Maßnahme.

ZWEITENS.- Das Prinzip der Spezialität betrifft die Notwendigkeit, den konkreten Gegenstand der Ermittlungen zu konfigurieren. Gegenstand der Ermittlung auf diesem Wege der Überwachung muss ein konkretes Delikt sein. Als solches gilt alles, was im Gegensatz zu den so genannten vorausschauenden Ermittlungen steht, jene, die ... es zum Ziel haben, Delikte zu verhindern oder aufzudecken oder Verdachtsmomente ohne objektives Fundament zu beseitigen - Art. 588 bis a.2-. Die Verknüpfung zwischen diesem abwägenden Werturteil und dem so genannten befähigenden Sachverhalt kann enger nicht sein. Offensichtlich ist es nicht ausreichend, dass dargelegt wird, dass eine konkrete Straftat untersucht wird. Vielmehr muss die Tatsache, die einer bestimmten Person angelastet wird, auf objektivierbare Indizien basiert sein. Diese Forderung bedeutet, dass diese einerseits Dritten zugänglich sein müssen, wobei gute Gründe bzw. starke Annahmen der ermittelten Tatsache beizubringen sind, sowie die Teilnahme der verdächtigen Person an denselben; und andererseits muss eine reale Basis begebracht werden, die ausreichend ist, um zur Annahme zu kommen, dass das untersuchte Delikt begangen wurde bzw. begangen wird, sowie die mögliche Beteiligung der betroffenen Person.

Im vorliegenden Fall stehen wir nicht vor einem reinen Verdacht, sondern es liegen konstant und eindeutig klare Elemente vor, die im Voraus als indizienhafter Charakter auf die Beteiligung entweder als tatsächlicher Täter oder als notwendiger Mitwirkender der untersuchten Personen am Begehen der besagten Delikte des VOLLENDETEN Mordes und DER BRANDSTIFTUNG verweisen; und so leitet sich dies aus den soliden Elementen der bis dato durchgeföhrten Ermittlungen ab. Die besagten Elemente werden von der Gerichtspolizei in Folge der vorhergehenden Ermittlungstätigkeiten bereitgestellt. Diese stellen Überzeugungselemente von ausreichender Größe dar, um dieses erste abwägende Werturteil zu bestehen. Die Art der Durchführung der Handlungen der Straftaten und das Vorliegen der vorherigen, wenn auch indirekten Beziehung zwischen dem ermittelten Dahud Hanid über die Ehegattin desselben und dem Inhaber und Eigentümer des Büros, wo die Tat stattfand, sowie die Mitteilungen bedrohlicher Art, die der Ermittelte gegen die Person des unter Schutz stehenden Zeugen TP1/16 richtet, bei dem es sich um den besagten Inhaber des Büros handelt, woraus sich die mögliche [unleserlicher Text].

Daraus kommt man zu der Schlussfolgerung, dass gewichtige Gründe dafür sprechen, dass die Annahme des angeblichen Befähigers zutrifft der Gewährung der Autorisierung und der Überwindung des Vernunftsprinzips dieses angenommenen Befähigers (Urteil des Obersten Gerichtshofes 1158/2009 vom 14)

DRITTENS.- Das Prinzip der Identität der Maßnahme - Art. 588 bis a.2-- geht von der Notwendigkeit der Rechtfertigung aus, dass auf diesem technologischen Ermittlungsweg besonders relevante Informationen für jegliche Ermittlungszwecke, die der Gesetzgeber im nächsten Abschnitt beschreibt, erlangt werden können (Aufdeckung oder Überprüfung des untersuchten Sachverhalts, Bestimmung des Täters bzw. der Täter, Ermittlung von deren Aufenthaltsort bzw. Ortung der Tatgegenstände). Der Weg des Eingriffs auf Kommunikationen, und konkreter auf bestimmte Kommunikationsgeräte, muss ein voraussichtlich angemessenes Mittel für den Zugriff auf die besagten Informationen darstellen. Deshalb verbindet die Norm den Begriff Identität mit der Definition der objektiven und subjektiven Bereiche und der Dauer der Maßnahme in Abhängigkeit von ihrem Nutzen. Offensichtlich wird es in nicht wenigen Fällen juristisch unmöglich sein, solide Indizien vorzulegen, die es ermöglichen, sicherzustellen, dass durch das Abhören eines bestimmten Telefons grundlegende Informationen für jeden dieser Zwecke erlangt werden können. Die Feststellung, dass dieser Weg wirksam ist, kann nur in Folge der Untersuchung des Verkehrs und des Dateninhalts bzw. der Informationen, die im Verlauf der Ermittlungen erlangt werden, versichert werden. Dazu ist als Grund für die Einstellung der Maßnahme vorgesehen, dass ersichtlich wird, dass darüber nicht die verfolgten Ergebnisse erlangt werden - Art. 588 bis j-. Wir müssen deshalb von echten Annahmen oder Erfahrungswerten ausgehen, die es ermöglichen, abzuleiten, dass die ermittelte Person oder andere von der Maßnahme betroffene Personen das Gerät bzw. die Geräte nutzen, um für den Fall relevante Informationen zu empfangen oder zu übermitteln. Das Bestehen dieses abwägenden Werturteils auf dieser ersten Ebene des Kriteriums der Nützlichkeit bzw. Eignung basiert gerade auf diesen Erfahrungswerten, wobei die Verwendung der Mittel der Telefonleitungen, deren Untersuchung beantragt wird, wahre Überzeugungselemente mit Indiziencharakter auf gerichtlicher Ebene beibringen können.

VIERTENS.- Die Prinzipien der Außerordentlichkeit und Notwendigkeit der Maßnahme - Art. 588 bis a.3 - gehen von der Idee des Nichtvorhandenseins einer anderen die Grundrechte der davon betroffenen Personen weniger einschränkenden Maßnahme aus, die es ermöglicht, auf diese relevanten Informationen Zugriff zu erlangen, für die die Eingriffshandlung beantragt wird. Das heißt, jene Fälle, in denen der von der Ermittlungsmaßnahme verfolgte Zweck ohne Zugreifen auf dieselbe schwerwiegend erschwert wird. Offensichtlich und unter Befolgung des Kriteriums der vorhergehenden Rechtsprechung, die ohne Zweifel als Inspiration dient, muss diese Zugriffsschwierigkeit auf die Beweisquelle sowohl in einem absoluten Sinne (die Information kann nicht auf einem anderen Weg erlangt werden) als auch in einem relativen Sinne (der Einsatz anderer Ermittlungswege, wie zum Beispiel eine persönlich Beschattung, könnte den diskreten Charakter der Ermittlungen und damit die Erfolgsaussichten beeinträchtigen) verstanden werden. Die Überwindung des besagten Prinzips kann im obigen Fall nicht unstrittiger sein; es handelt sich dabei um den einzigen Weg, der es ermöglicht, Zugriff auf den Informationsfluss zu erlangen, der mutmaßlich zwischen den Personen fließt, gegen die ermittelt wird, und diesen für die Abwicklung ihrer verbrecherischen Aktivitäten dient. Tatsächlich ist in Fällen wie dem vorliegenden nur eine geringe Rechtfertigung notwendig, angesichts der Schwierigkeit, um nicht zu sagen Unmöglichkeit, Beweismittel zu erlangen, auf denen eine strafrechtliche Anlastung basieren kann, aufgrund des Stands der Ermittlungen, der Notwendigkeit der Sicherung der Bewegungen, Standorte und Gespräche der Ermittelten, deren Handlungen der möglichen Ausübung oder Mitwirkung am Begehen der ermittelten Delikte, machen die Genehmigung nicht nur angemessen, sondern unerlässlich.

FÜNFTENS.- Im Hinblick auf das Prinzip der Angemessenheit - Art. 588 bis a.4- geht dieses von einer Abwägung zwischen dem Interesse der von der Maßnahme betroffenen Person wegen Verlust der Beachtung ihrer Grundrechte und dem öffentlichen Interesse und Interesse Dritter aus. Dies erfolgt in einer Bewertung, die gemeinsam die verschiedenen Kriterien berücksichtigt, die in der untersuchten Norm ausgeführt sind. Auf diese Weise sind zu den klassischen Fällen des Konzepts der schwerwiegenden Straftat, dem im Ausnahmefall oder als Kriterium der tolerierten geringeren Strenge die Fälle der gesellschaftlichen Bedeutung der Tat bzw. des geschützten Rechtsguts, gemäß der rechtsprecherischen Konzeption, die als Inspiration dient, gleichgesetzt werden, die Fälle der Intensität der vorhandenen Indizien und der Relevanz des durch die Einschränkung des Rechts verfolgten Ergebnisses hinzuzufügen. In dieser neuen Definition können wir nicht mehr mit Bestimmtheit behaupten, dass die reine Überwindung des Kriteriums des Schweregrads der Straftat sich für sich allein in eine Garantie der Überwindung der Angemessenheitsurteils verwandelt, wie u. a. vom Urteil des Verfassungsgerichts 82/2002 verteidigt wird; obwohl selbstverständlich die Straftaten, die gemäß den in Art. 13.1 des Strafgesetzbuches definierten Begriffen als schwerwiegend eingestuft werden können, den Großteil des Argumentationsgewichts überwunden haben. Besonders interessant ist die Gegenüberstellung dieses Kriteriums des Schweregrads bzw. der Art des untersuchten Delikts mit dieser zweiten Bewertungsebene, die das Kriterium der Relevanz des durch die Einschränkung des Rechts verfolgten Ergebnisses bewertet. Dieses Kriterium, das zweifelsohne auf einer Rechtsprechung des Obersten Gerichtshofes basiert, die als Ausgangspunkt das Urteil des Obersten Gerichtshofes 15/2012 hat, fordert, dass wir in jedem konkreten Fall bewerten, welche die reale Beeinträchtigung ist, die die Eingriffshandlung in Bezug auf die Bereiche der Privatsphäre hat, die durch die Eingriffshandlung beeinträchtigt werden kann, im Gegensatz zu dem, was durch die Einmischungshandlung erlangt werden soll.

Vom Gesichtspunkt der Straftat aus, die Gegenstand der Ermittlungen ist, erlaubt Art. 588 ter a den Eingriff durch die Abhörung von telefonischen oder telematischen Kommunikationen in Bezug auf bestimmte Straftaten, die in einer Mischformel definiert sind, mit Definition eines Konzepts des schwerwiegenden Ad-hoc-Delikts (jene vorsätzlichen Straftaten, die mit einer Höchststrafe von mindestens drei Jahren Gefängnis belegt werden), sowie mit konkreten Kategorien von Straftaten, d. h., Terrorismusdelikte, Delikte die im Schoße einer

Organisation oder Verbrechergruppe begangen werden und Delikte, die über EDV-Instrumente oder jegliche sonstige Kommunikations- oder Informationstechnologie oder Kommunikationsdienst begangen werden.

Im vorliegenden Fall ist es offensichtlich, dass die Überwindung dieses abwägenden Werturteils nicht anfechtbar ist. Zunächst wird das Konzept des schweren Delikts bzw. einer der beschriebenen Deliktskategorien bei weitem überschritten; der mit der Einmischung verfolgte Zweck liegt ebenfalls weit über dem Opfer, das die von der Maßnahme betroffenen Personen zu erbringen haben, wie wir bei der Definition der Reichweite feststellen werden. Wir ermitteln in DREI MORDFÄLLEN UND EINER BRANDSTIFTUNG NACH ARTIKEL 139 und 362 des Strafgesetzbuches, was ein Beispiel für die von der Gesetzgebung vorgesehenen Fälle darstellt, bei denen das Verhältnismäßigkeitsprinzip unbestreitbar überwunden wird.

SECHSTENS.- Nachdem alle für jegliche technologischen Ermittlungsmaßnahmen forderbaren abwägenden Werturteile überwunden sind, hat die Bestimmung der subjektiven, objektiven und zeitlichen Komponenten zu erfolgen, die letztendlich das Ausmaß des Eingriffs definieren.

Im Hinblick auf den subjektiven Bereich ist es offensichtlich, dass die Maßnahme den Zugriff auf die Informationen erlauben muss, die von den ermittelten Personen ausgegeben oder empfangen werden, und zwar gemäß den Bedingungen, auf die sich Art. 588 ter b der Strafprozessordnung bezieht, die den Eingriff unabhängig von der Eigenschaft des Inhabers der untersuchten Person erlaubt. Aber die Maßnahme kann ebenfalls jene Kommunikationen betreffen, an denen dritte Personen als gelegentliche Nutzer des abgehörten Geräts beteiligt sind. Wie ausdrücklich in Art. 588 bis c.3,b festgehalten ist (jeglicher sonstige von der Maßnahme Betroffene, sofern bekannt), und wird vom Urteil des Obersten Gerichtshofes A 419/2013 gestützt, in dem vom so genannten Prinzip der Erfassung im Schlepptau die Rede war. Die Art der Straftat und die Möglichkeit, dass nahe stehenden oder verwandten Personen des Hauptuntersuchten das Gerät nutzen könnten, macht diese Erweiterung der Maßnahme ratsam, unbeschadet dessen, dass die Ausweitung des subjektiven Bereichs abhängig von der Bedeutung der Abhörung dieser Dritten in den ermittelten Tatsachen und Prognose, dass diese erneut Kommunikationen mit den abgehörten Geräten führen können, beschlossen werden kann. Dazu ist die Gerichtspolizei in diesem Sinne zum Zwecke der Einschätzung der Möglichkeit von subjektiven Erweiterungen des Eingriffs aufzufordern.

Der objektive Bereich, Reichweite der Maßnahme, geht in Worten des Art. 588 bis c.3.c über das Konzept des Geräts, von dem aus die Eingriffshandlung erfolgt, hinaus. Die Norm erlaubt die Identifizierung des Gegenstands des Eingriffs über ein breites Identitätskonzept, das die Eingriffe sowohl über die Telefonnummer, das Gerät oder technische Etikett, über konkrete Verbindungen oder über die Beibringung der erforderlichen Daten zur Identifikation des jeweiligen Telekommunikationsmittels erlaubt - Art. 588 ter d.1-. Aber die Norm geht über diese namentliche Identifikation hinaus, wenn im Absatz 2,a) der besagten Vorschrift die Nennung der Form bzw. der Kommunikationstypen, die betroffen sind, auferlegt wird. Die Norm denkt an die Notwendigkeit, und mehr noch im Falle der Verwendung von so genannten intelligenten Telefonen bzw. Smartphones, festzustellen, welche der möglichen Kommunikationswerkzeuge Teil des Gegenstands der Maßnahme sein könnten (herkömmlich Telefongespräche, Nachrichten mit GSM-Support wie SMS oder MMS; sonstige Instant-Nachrichten oder Austausch von Stimme oder Inhalten über konkrete Dienste der Informationsgesellschaft wie beispielsweise Nachrichten über Whatsapp, BBM, Facebook etc.). Offensichtlich kann es ein Ding der Unmöglichkeit sein, a priori eine Diskriminierung vorzunehmen, wenn keine konkreten Gründe vorliegen, die es erlauben, bestimmte Medien oder Verfahren, die die Privatsphäre der ermittelten Person unnötig beeinträchtigen, auszuschließen. Jede Person nutzt ohne Unterschied diese Kommunikationswege, um mit dem Begehen der Straftat in Beziehung stehende Informationen zu senden bzw. zu erhalten. Unter Berücksichtigung dessen, dass der Antrag sich auf die wechselseitigen Telefonate und Nachrichten unter GSM-Netzen konzentriert, hindert nichts daran, als objektiven Bereich der besagten Maßnahme die besagten Medien festzusetzen. Dies offensichtlich mit dem Zweck, die Aufklärung des Sachverhalts, der Gegenstand der konkreten Ermittlungen im vorliegenden Fall ist, zu ermöglichen. Die Aufdeckung neuer Tatsachen führt gegebenenfalls zur Anwendung der Vorgaben des Art. 579 A der Strafprozessordnung.

Im Hinblick auf die Dauer der Maßnahme macht es die Notwendigkeit, die Überwindung der verschiedenen abwägenden Werturteile während der Dauer der Gültigkeit der Maßnahme aufrecht zu erhalten, empfehlenswert, die von Artikel 588 ter g erlaubte dreimonatige Höchstdauer nicht zu überschreiten, weshalb ein anfänglicher Zeitraum von 90 Tagen festgesetzt wird, der um weitere Zeiträume von 30 Tagen nach begründetem Antrag verlängert werden kann. In Erfüllung der Vorgaben in der besagten Vorschrift beginnt die besagte Frist um 00:00 Uhr am Tag unmittelbar nach Ergehen dieses Beschlusses, falls das System nicht bereits vorher aktiviert wurde. Auf diese Weise wird ein objektives Kriterium festgesetzt, das dem Konzept des Ausspruchsdatums des Beschlusses Inhalt verleiht.

SIEBTENS.- Die Maßnahme ist von der antragstellenden Einheit der Gerichtspolizei durchzuführen; an dieses Gericht sind unverzüglich der bzw. die Beamte mitzuteilen, die Funktionen als ermächtigte Agenten ausüben.

Gemäß Antrag erfolgt der Eingriff anhand des Abhörsystems, das die Beamten der deutschen Polizei und die Mitwirkungsagenten des besagten Landes nennen.

ACHTENS.- Da der Zugriff auf die Verkehrsdaten, die durch die Nutzung des gesagten Telefongeräts erzeugt werden, ebenfalls von besonderem Interesse für die Polizei sind, was gemäß Urteil des Verfassungsgerichts 123/2002 vom 20. Mai als externer Bereich der Kommunikationen gilt, der als solcher derselben Schutzdisziplin des Art. 18.3 der spanischen Verfassung unterliegt, wenn auch mit Anwendung der Ausnahme der Anwendung des Prinzips der geringeren Verletzungsintensität des betroffenen Rechts, ist dem Antrag stattzugeben und zu diesem Zweck sind die entsprechenden Schritte abzuwickeln.

Innerhalb der Informationen, die die Telekommunikationsbetreiber unter dem Mandat des Art. 39 des Gesetzes 9/2014 vom 9. Mai bereitstellen können müssen, befinden sich als Mindestinhalt die Herkunft und das Ziel jeder der Kommunikationen Art. 588 ter f-. Und als zusätzlicher Inhalt der Zeitpunkt und die Dauer der getätigten Kommunikation Art. 588 rer d,2,b-, sowie die geografische Ortung der Herkunft und des Ziels -Absatz c-. Diesen können Daten in Bezug auf die Person hinzugefügt werden, die als Inhaber oder Abonnent des entsprechenden Dienstes erscheint, gemäss den im genannten Art. 39 des Gesetzes 9/2014 genannten Bedingungen. Zum Zwecke des vorliegenden Verfahrens ist es offensichtlich, zu erachten, dass die Verkehrsdaten bzw. Daten im Zusammenhang mit den Kommunikationen, die zum mit dieser Maßnahme verfolgten Ermittlungszweck erforderlich sind, selbstverständlich jene in Bezug auf das Trinom Identifizierung-Datierung und Dauer der Kommunikation sind; es wird die Beibringung aller vorhandenen Informationen in Bezug auf Inhaberschaft und Anmeldung von allen beantragt, um so ein Fortschreiten im Hinblick auf die Identität jener Personen zu ermöglichen, die an der widerrechtlichen Handlung, die Ermittlungsgegenstand im vorliegenden Verfahren ist, mitgewirkt haben könnten.

[Wappen]
Justizverwaltung

Was die Geolokalisierungsdaten angeht sind wir der Ansicht, dass diese Maßnahme, wenngleich zulässig, lediglich die Personen betreffen kann, gegen die ermittelt wird. Im Hinblick auf die Angaben zur Lokalisierung vertreten wir die Auffassung, dass die Maßnahme von besonderem Interesse ist, wenn diese vorgenommen wird, wenn der Betroffenen mit dritten Personen kontaktiert. Denn so können eine Kontrolle seines Standorts in Echtzeit und gleichzeitig seine Ortung, wenn er sich in einer verletzlichen Situation zum Zwecke seiner Entdeckung befinden könnte, erfolgen. Die Ausweitung der Kontrolle der Geoortungsdaten in Bezug auf seine Gesprächspartner könnte jedoch einen exzessiven Eingriff in deren Privatsphäre darstellen, wenn sie gegebenenfalls nicht das Geringste mit den untersuchten Tatsachen zu tun haben. Es wird nur der Zugriff auf die Daten der Geoortung in Bezug auf die ermittelten Personen genehmigt, unbeschadet dessen, dass für den Fall, dass die Existenz von Kontakten mit dritten Personen festgestellt wird, die offensichtlich mit dem Begehen der ermittelten Straftaten zu tun haben, eine Ausweitung der Maßnahme im Hinblick auf diese Daten nach vorherigem Antrag beschlossen werden kann.

Als Garantie der Möglichkeit des Erhalts und der Feststellung der Daten, die von der zuständigen Liefergesellschaft gespeichert und bereitgestellt werden, und unbeschadet der zulässigen Datenspeicherung gemäß den Vorgaben des Art. 1 des Gesetzes 25/2007 vom 18. Oktober werden die Verkehrsdaten und zugehörigen Daten, die erfasst und gespeichert werden, durch deren Aufbewahrung unter dem höchsten verfügbaren Sicherheitslevel bei dem besagten Empfangszentrum gewährleistet, um die Unveränderlichkeit des eingeholten Beweismaterials sicherzustellen und damit dieses von den Parteien überprüft werden kann, so dass deren Rechte auf Verteidigung ausgeübt werden können und deren Artikulierung als Beweismittel in der Plenarsitzung gemäß den Bedingungen der Art. 383.2 und 384 der Zivilprozeßordnung ermöglicht wird. Zu diesem Zweck sind als Sicherstellung der Haftbarkeit in der Aufbewahrung dieser Daten und der Inhalte, die Gegenstand des Eingriffs sind, die Beamte zu identifizieren, die die Aufgabe als Sicherheitsbeauftragte übernehmen.

NEUNTENS.- Zum Zwecke der Kontrolle der Maßnahme während ihrer Durchführung hat die handelnde Polizeieinheit fünfzehntägig über die Ergebnisse der Ermittlungen zu berichten, unter Vorlage der Kopien der bis dato erstellten Aufzeichnungen, unter Erfüllung der in Art. 588 ter f. genannten Vorsichtsmaßnahmen. Der Bericht hat eine schriftliche Transkription und auf separatem Datenträger die Originale der relevantesten Passagen für das Verfahren zu enthalten sowie jene Gespräche zu nennen, die ungeachtet dessen, ob sie für die Ermittlungen von Interesse sind, Verweise auf das Privatleben der von der Maßnahme betroffenen Personen einschließlich Dritter enthalten.

ZEHNTENS.- In Bezug auf den Antrag zur Vernehmung von DAHUD HANTD ORTIZ hat die Person über ihre grundlegenden Rechte informiert zu werden, die da sind: nicht auszusagen und sich nicht für schuldig zu erklären sowie das Recht auf Unterstützung durch einen Anwalt. Die Aussage hat freiwillig zu erfolgen. Was die Aussagen von AMTYA PUTRA DOLONTELIDE LARISA TRUFFEL UND SWLANA TRIPFEL angeht, so kann nicht davon ausgegangen werden, dass eines der Grundrechte davon betroffen ist, da es sich um Zeugenaussagen handelt, bei denen sie verpflichtet sind, die Wahrheit zu sagen.

Angesichts der zitierten Artikel und sonstiger Vorschriften allgemeiner und einschlägiger Anwendung:

831

WIRD

FOLGENDES BESCHLOSSEN:

Das Rechtshilfeersuchen vom 27.7.16 wird dahingehend erweitert, dass DAHUD HANID ORTIZ vernommen wird, sofern er an seinem Wohnsitz (Guttenberger Straße 1, 97270 Kist) angetroffen wird.

Ebenfalls sind als Zeugen zu vernehmen LARISA TRIPPEL (Mutter von Irina), wohnhaft in Guttenberger Straße 1, 97270 Kist, SWLANA TRIPPEL (Schwester von Irina) mit der selben Anschrift wie die vorige und ADITYA PUTRA DOLOLONTELIDE, (Freund von Dahud), der den Angaben entsprechend an der University of Applied Sciences in Würzburg-Schweinfurt, Randersackerer Straße 15, D-97072 Würzburg, studiert. Um ihn zu lokalisieren ist es angebracht, sich mit Ann-Katrhrm FOLLE In Verbindung zu setzen, der Vorsteherin des Studentenschaft der genannten Universität. Diese Person verwaltet alle Informationen bezüglich der Studenten und weiß genau welche Klasse die Person besucht und kennt auch ihre persönlichen Daten. An der Vernehmung nehmen die Beamten der Gruppe V der Mordkommission der Kriminalpolizei der Provinz mit den Dienstnummern 81.452 und 104442 der spanischen Nationalpolizei teil.

[Wappen]

Madrid

Ermittlungsgericht Nr. 41 von Madrid - Ermittlungsverfahren 2752/2016

[Wappen]
Justizverwaltung

Es hat ein amtliches Schreiben an den Polizeichef der Kriminalpolizei der Provinz Madrid zu ergehen, damit die notwendigen Schritte unternommen werden, damit die Polizeibeamten mit den Dienstnummern 81.452 und 104442 die zur Ausführung des Beschlusses notwendige Reise antreten können.

Dieser Beschluss ist den Parteien mitzuteilen. Sie sind darauf hinzuweisen, dass dieser Beschluss nicht rechtskräftig ist und sie innerhalb von DREI TAGEN an diesem Gericht Einspruch einlegen können.

Beschlossen und unterzeichnet von dem Richter Dies beglaubige ich.

Der/die Richter/in
[Unterschrift]

Der/die Justizsekretär/in
[Unterschrift]

[Wappen]
Madrid
Ermittlungsgericht Nr. 41 von Madrid - Ermittlungsverfahren 2752/2016

836

[Wappen]

Rechtshilfeersuchen in Strafsachen (Ergänzende Maßnahmen zu dem vorigen Ersuchen vom 27.07.16).

Hiermit wird an die zuständige Obrigkeit in DEUTSCHLAND ein Rechtshilfeersuchen in Strafsachen gestellt. Ursprung des Rechtshilfeersuchens ist das ERMITTLEMENTSVERFAHREN 2752/2016, das beim ERMITTLEMENTSGERICHT NR. 41 VON MADRID (SPANIEN) wegen Mord und Brandstiftung läuft gemäß den Vorgaben in:

Übereinkommen

- Europäisches Übereinkommen über die Rechtshilfe in Strafsachen zwischen den Mitgliedstaaten der Europäischen Union, geschehen zu Brüssel am 29. Mai 2000

Antragstellender Amtsfräger

Ersuchender Staat: SPANIEN

Amtsträger: RICHTER

Organ: ERMITTLEMENTSGERICHT [JUZGADO de INSTRUCCIÓN] Nr. 41

Sitz des Organs: PLAZA DE CASTILLA N° 1 MADRID

Telefonnummer: 0034 91 493 22 99.

Faxnummer: 0034 91 493 23 01

E-Mail-Adresse: J141@madrid.org

Gesprochene Sprachen: Spanisch

Aktenzeichen und Verfahrensnummer: Ermittlungsverfahren 2752/2016

Strafbarer Tatbestand

Tod von drei Personen und Brand einer Immobilie.

Tatbestandsbemessung

- Mord (3)

- Brandstiftung

Rechtfertigung des Antrags

Den polizeilichen Ermittlungen zufolge ist der Beschuldigte DAHUD HANID ORTIZ beteiligt.

Beantragte Maßnahme(n)

- ZUSTELLUNG BZW. ÜBERMITTLUNG VON VERFAHRENSUNTERLAGEN

- ERKLÄRUNG IN DER EIGENSCHAFT ALS UNTERSUCHTE PERSON DAHUD HANID ORTIZ, wohnhaft in Guttenberger Straße 1, 97270 Kist.

a) (Name des Betroffenen) ist über die beschriebenen Tatsachen zu informieren, derer er/sie beschuldigt wird.

b) Diese/r ist als Beschuldigte/r in obligatorischer Anwesenheit eines frei bestimmbaren Rechtsanwalts bzw. bei Nichtvorhandensein in Anwesenheit eines von Amts wegen zugewiesenen Rechtsanwalts in Bezug auf die ihm/ihr angelasteten Tatsachen zu befragen, wobei er/sie vorab über die folgenden Rechte zu informieren ist:

- Recht auf ein vertrauliches Gespräch mit seinem Rechtsanwalt sowohl vor als auch nach der Aussage.
- Recht darauf, Stillschweigen zu bewahren, nicht auszusagen, falls er/sie dies nicht wünscht, und irgendeine oder alle der an ihn formulierten Fragen nicht zu beantworten.
- Recht darauf, nicht gegen sich selbst auszusagen und sich nicht für schuldig zu erklären.
- Recht darauf, von einem Dolmetscher unterstützt zu werden, wenn er die Sprache, in der er befragt wird, nicht versteht oder spricht.

Konkret sind ihm folgende Fragen zu stellen:

(Fragenkatalog beifügen)

Sowie die sonstigen Fragen, von denen zum Zeitpunkt der Befragung erachtet wird, dass sie zur vollständigen Aufklärung des Sachverhalts beitragen.

c) Dieser ist aufzufordern, einen privaten Rechtsanwalt in Spanien zu benennen. Falls dies nicht geschieht, wird ihm ein Rechtsanwalt von Amts wegen zugewiesen. Der besagte Rechtsanwalt muss gesetzlich zur Vertretung des/der Beschuldigten und zum Erhalt von Zustellungen in seinem/ihrem Namen bevollmächtigt sein.

d) Der Beschuldigte ist aufzufordern, eine Zustellungsanschrift in Spanien anzugeben bzw. eine Person zu benennen, die Benachrichtigungen in seinem Namen entgegen nimmt. Dabei ist der Beschuldigte ausdrücklich darauf hinzuweisen, dass die unter der besagten Anschrift oder an die bestimmte Person durchgeföhrte Zustellung es ermöglicht, die Gerichtsverhandlung in seiner Abwesenheit durchzuführen, soweit das beantragte Strafmaß zwei Jahre Freiheitsentzug bzw. bei einer Strafe anderer Art eine Dauer von sechs Jahren nicht übersteigt.

- Falls es für angemessen erachtet wird, kann die besagte Aussage auf Band festgehalten werden.

- ZEUGENAUSSAGE

- Vernehmung des Zeugen ADITYA PUTRA DOLONTELIDE (Freund von Dahud) über seine Beziehung zu Dahud Hanid Orliz und was sie am 20., 21. und 22. Juni 2016 gemacht haben. Den Angaben zufolge studiert er an der University of Applied Sciences Würzburg-Schweinfurt, Randersackerer Straße 15, D. 97072 Würzburg. Um den genannten Aditya aufzufinden ist es [unleserlicher Text] in Kontakt mit Ann-Kathrin FOLLE, die Vorsitzende der Studenten der genannten Universität. Dabei handelt es sich um eine Person, die sämtliche Daten der Studenten verwaltet und genau weiß, welchen Kurs der jeweilige Student besucht und sie kennt seine persönlichen Daten.
- Zeugenaussage von Larisa TRIPPEL (Mutter von Irina), wohnhaft in Guttenberger Straße 1 97270 Kist.
- Zeugenaussage von Swlana TRIPPEL (Schwester von Irina) mit der gleichen obigen Anschrift.

Es ist die Befragung der drei angegebenen Zeugen durchzuführen, damit diese als Zeugen nach vorheriger Leistung eines Eides bzw. Versprechens, die Wahrheit zu sagen, und nach vorherigem Verweis auf die rechtlichen Konsequenzen, die ihnen gemäß der Gesetzgebung des ersuchten Staates im Falle des Nichterscheinens, der Aussageverweigerung oder der Falschaussage entstehen, damit diese auf die folgenden Fragen antworten; Die Fragen werden von den eigens damit beauftragten Beamten der spanischen Nationalpolizei mit den Dienstnummern 81452 und 104.442 und es haben ebenfalls die restlichen Fragen, von denen zum Zeitpunkt der Befragung erachtet wird, dass sie zur vollständigen Aufklärung des Sachverhalts beitragen, beantwortet zu werden.

Falls es für angemessen erachtet wird, kann die besagte Aussage auf Band festgehalten werden.

838

Der Zeuge ist darüber zu belehren, dass er aufgefordert werden kann, seine Aussage vor dem Richter oder dem zuständigen Gericht welches mit der Beurteilung befasst ist zu wiederholen, weswegen er dem Gericht jeglichen Wohnortwechsel bis zu seiner Vorladung vor Gericht mitzuteilen hat.

Die Reise- und Verpflegungskosten für Zeugen, Gutachter und Dolmetscher werden vom ersuchenden Staat getragen, es sei denn, der ersuchte Staat verzichtet darauf.

- VORSTRAFEN

Das Vorhandensein bzw. Nichtvorhandensein von Vorstrafen von DAHUD HAND ORTIZ in dem ersuchten Staat ist nachzuwiesen.

839

Es wird darum gebeten, die Art der begangen Straftat, das Datum der Tat, das Datum des Urteils, das erlassende Gericht, das Datum der Rechtskraft des Urteils, das Datum, zu dem die Vorstrafen gelöscht werden, und jegliche sonstige für relevant erachteten Informationen mitzuteilen.

- ZUGRIFF AUF KOMMUNIKATIONEN

Im Rahmen der oben beschriebenen Ermittlungen wird, da es für die Ermittlungstätigkeiten als unerlässlich erachtet wird, beantragt:

1. - über die in Deutschland operierenden Mobilfongesellschaften ist festzustellen, ob DAHUD HANID ORTIZ, geboren in Venezuela am 28.08.1970 und ADITYA PUTRA DOLONTELIDE, geboren in Indonesien am 26.04.1991, Inhaber eines oder mehrerer Telefonanschlüsse sind . Falls dies der Fall sein sollte, sind folgende Informationen von Wichtigkeit: Datum der Anmeldung, Liste der Sprachanrufe, IP-und SMSA-Daten mit Datum und Uhrzeit sowie die Ortung der Position des Endgeräts vom 26 Mai bis zum technisch möglichen Datum mitgeteilt werden.

In Bezug auf die Telefonnummer (+49)1738648337, die scheinbar von Dahud Hanid Ortiz genutzt wird, sollen die Auflistung von Anrufen, IP-Daten und SMS mit Datum und Uhrzeit, sowie die Ortung der Position des Endgeräts vom 26. Mai bis zum technisch möglichen Datum mitgeteilt werden.

Kenntnis der Inhaberschaft der folgenden Telefonnummern:

(0049) 7317170710;
(0049) 6926012260;
(0040) 15169394182;
deren Betreiber nicht bekannt ist.

2.- Abhörung der Telekommunikationen der besagten Nummer während eines Zeitraums von einem Monat, der bei Bedarf verlängert werden kann, wozu ein Antrag mittels Erweiterung des Rechtshilfeersuchens zu stellen ist, Aufzeichnung der Gespräche und Versand der Originalträger derselben.

3. 3.- Gesprächsverkehr vom 20.06.2016 bis 23.06.2016.

4. 4.- Identifizierung der Nummern der Gesprächspartner und geografischer Standort/Verstärkerantenne der besagten Telefongeräte für jeden der ausgegebenen und empfangenen Telefonate, die aus dem zu den genannten Terminen generierten Verkehr erlangt werden.

5. 5.- Falls sich aus dem Inhalt der Kommunikationen der Einsatz weiterer Telefonnummern ableitet, deren Abhörung zur Aufklärung der untersuchten Straftaten dienen könnte, bitte ich um schnellstmögliche Mitteilung, damit dieses Gericht das Rechtshilfeersuchen ausweiten und ebenfalls die Abhörung der neuen, im Zusammenhang mit dem Fall entdeckten Telefonnummern beantragen kann.

Ebenso bitte ich darum, dass während der Durchführung der telefonischen Abhörung die Präsenz der Polizeibeamten mit den Dienstnummern (TIP) 81.452 und 104.442 genehmigt wird, damit diese bei den Abhörungen und der Übermittlung der Daten in Echtzeit behilflich sein können.

Zur Sicherstellung der Überwachungskette beantrage ich, dass an die benannten Beamten die Originaldatenträger übergeben werden, auf denen die getätigten Aufzeichnungen gespeichert sind, damit diese als Beweismittel im Verfahren herangezogen werden können.

860

- AUSFINDIGMACHEN VON KONTEN ODER BANKBEWEGUNGEN

- Bewegungen der Kredit- und Debitkarten, deren Inhaber DAHUD HANID ORTIZ, geboren in Venezuela am 28.08.1970, Sohn von Ross Mary, mit Reisepass 465539220 aus Deutschland, und ADITYA PUTRA DOLONTELIDE, geboren in Indonesien am 26.04.1991, sind, sowie die Barabhebungen oder Überweisungen mit Datum, Uhrzeit und Ort der Transaktion vom 1. Juni bis zum technisch möglichen Datum.

861

Es wird geprüft, bei wie vielen Fonds und Finanzaktiva oder finanzielle Mittel gleich welcher Art, die bei den verschiedenen Finanzinstituten, Emittenten von Zahlungsmitteln, Unternehmen, die nicht als Zahlungsinstitute anerkannt sind (die jedoch auf den Namen von Vermittlern oder Emittenten anderer Zahlungsmittel, die im traditionellen Finanzsystem nicht üblich sind, wie z.B. Emittenten oder Vermittler elektronischen Geldes, Vermittlungsgesellschaften für Finanzgeschäfte bei Finanzinstituten oder privaten Instituten von (Land), einschließlich Gesellschaften und Agenturen für Wertpapiere, für Kollektive Kapitalanlagen, Portfolio Management Unternehmen, Emittenten von Kreditkarten und Büros oder Unternehmen für Geldwechsel, existieren, sie Inhaber oder Mitinhaber, Bevollmächtigte, genehmigt oder im Namen der nachstehend genannten Personen / Unternehmen sind, die in das Strafverfahren verwickelt sind, das in Spanien anhängig ist, um so viel VERTRAGLICHE UND OPERATIVE INFORMATIONEN über diese und beigeordnete und verbundene Konten zu erlangen:

Es wird ausdrücklich gebeten, die entsprechenden Ermittlungsmaßnahmen vorzunehmen, um die Identität des Begünstigten und die Bestimmung der von den vorgenannten Personen / Gesellschaften vorgenommenen internationalen Überweisungen sowie die Bareinzahlungen festzustellen, die aufgrund eines hohen Betrags „Grenzübergreifenden Kapitalbewegungen“ unterliegen könnten.

- SONSTIGE MASSNAHMEN

Informationen zur Anmietung von Fahrzeugen bzw. des Kaufs von Flugtickets auf den Namen von DAHUD HANID ORTIZ und ADITYA PUTRA DOLONTELIDE.

Dringlichkeit/Stichtag
HÖCHSTE EILBEDÜRFITIGKEIT ANGESICHTS DER SCHWERE DER TAT.

Teilweise Übermittlung der erlangten Ergebnisse

Bemerkungen:

Es wird beantragt, dass nach Genehmigung seitens des zuständigen Untersuchungsrichters der das vorangegangene Rechtshilfeersuchen kennende Staatsanwalt die geeigneten Maßnahmen anordnet, damit die genannten Maßnahmen am 1., 2. und 3.6.7.8. und 9. MÄRZ 2017 durchgeführt werden können, zu deren Ausführung die von diesem Gericht dazu beauftragten Polizeibeamten mit den Dienstnummern 81452 und 104.442 anreisen und mit Angabe des/der vereinbarten Datums/Daten.

Aufstellung der beigefügten Unterlagen.

Gerichtsbeschluss vom 9. Februar 2017.

Eingreifen von Kontaktpersonen oder sonstigen Vermittlern

Wenn das Abkommen eine Übersetzung des Ersuchens und der beigefügten Dokumente erforderlich macht

Übersetzung wird beigefügt

862

Empfangsbestätigung (Diese ist nach Erhalt des Antrags ausgefüllt zurückzusenden, um künftige Kontakte zu vereinfachen)

Um eine Empfangsbestätigung wird auf folgendem Wege gebeten:
E-Mail:ji41@madrid.org / Fax: 0034914932301 / Postweg

Unterschrift der ausstellenden Gerichtsbehörde

Richter/Justizsekretär/Staatsanwalt: JUAN CARLOS PEINADO GARCIA/ PRUDENCIO SAEZ ARECHA/CRISTINA JIMENEZ CASSO....

Organ: ERMITTUNGSGERICHT NR. 41 VON MADRID

Sitz des Organs: PLAZA DE CASTILLA Nr.1 MADRID (SPANIEN)

Datum: 09.02.2017

[Unterschrift]

Übermittlungsweg

-Direkt

Das Ersuchen wird per Interpol geschickt.

Daten der ersuchten Gerichtsbehörde

Anschrift: Ortstr. 5

Stadt: Würzburg

Postleitzahl: 7070

Telefonnummer: -(+49) 9313811

Telefonnummer: -(+49) 9313813521

[Unterschrift]



A large, handwritten signature is written over the stamp.





863

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30896253661

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

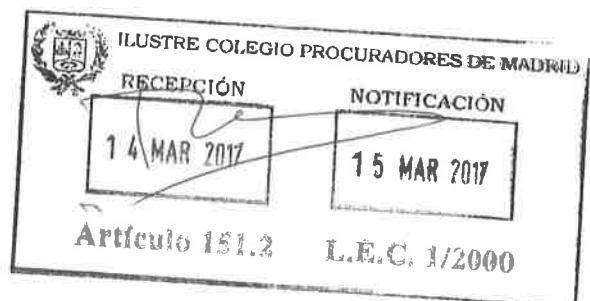
Resolución de fecha: 13 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)



864

-- FAX58D3D8D5332F

14:16 23/03/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 23-3-17

Teléfono: 0913223421@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota:

ID única: "FAX58D3D8D5332F"

Tiempo transcurrido: 0 minutos, 50 segundos.

Canal 49 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 4/1): Sonando, sin respuesta

Ninguna página enviada.

Delegate ID: "MVR19"

14:22 23/03/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 23-3-17

Teléfono: 0913223421@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota: C.N.P

ID única: "FAX58D3D8D5332F"

Tiempo transcurrido: 1 minutos, 54 segundos.

Canal 40 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto

Páginas enviadas: 1 - 1

Delegate ID: "MVR19"



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30912944395

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de comunicar que habiendo recibido comunicación de la Fiscalía de Wurzburgo, y confirmando que es posible la presencia de funcionarios policiales para la práctica de las diligencias acordadas en dicha ciudad , en la comision rogatoria remitida, se interesa se participen los nombres de los funcionarios policiales españoles que acudiran a dichas diligencias, y asi mismo deberan indicar cuando podran desplazarse hasta dicha ciudad.

En Madrid, a 23 de marzo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: SR. JEFE DE GRUPO V DE HOMICIDIOS. BRIGADA PROVINCIAL DE POLICIA JUDICIAL. MADRID.-
FAX :913223421**



Administración
de Justicia

816

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30912945199

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

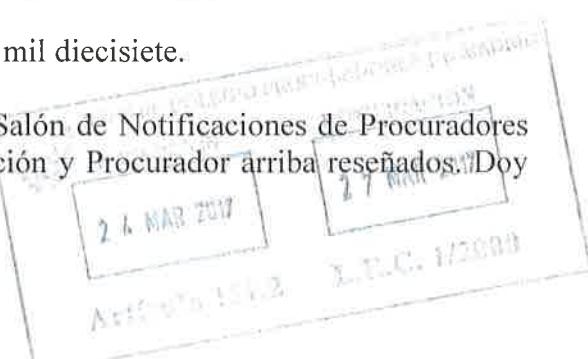
Resolución de fecha: 23 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)



867



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30912944995

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

Resolución de fecha: 23 de marzo de 2017**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





848

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30915411903

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

Resolución de fecha: 24 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe,

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30915411878

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA

JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

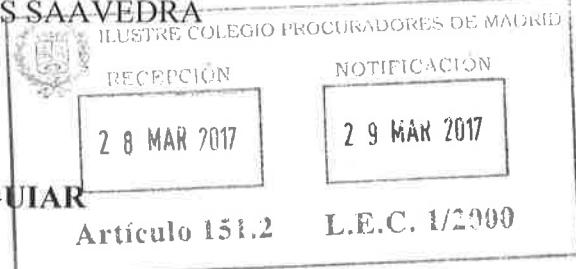
D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052



Resolución de fecha: 24 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA

JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

850

(01) 30915411958		
ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID		
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN	
28 MAR 2017	29 MAR 2017	
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000		

Resolución de fecha: 24 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)



902 500 404 (Mirian)

851

-- FAX58D8E7C61210

10:22 27/03/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 24-3-17
Teléfono: 0912048704@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: Fax IP
ID única: "FAX58D8E7C61210"
Tiempo transcurrido: 2 minutos, 56 segundos.
Canal 45 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 3
Delegate ID: "MVR19"



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio
MESA 4



(01) 30915411718

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que remitir el oficio del Grupo V de Homicidios de fecha 24-3-17 a fin de que se proceda a su traducción urgente al idioma aleman para su remisión y unión a la Comisión Rogatoria que se encuentra pendiente de practicar en Würzburg (Alemania).

En Madrid, a 24 de marzo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: SEPROTEC
FAX : 91-2048704**





Reg. Salida: 7717/V

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 24/03/2017

ASUNTO: Comunicando datos

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las Diligencias Policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERÓN y Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, el pasado día 22 de junio del año 2016, hechos de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, adjunto al presente **SE PARTICIPA**:

Que en fecha 23/03/2017 se ha recibido en estas dependencias oficio de Su Juzgado solicitando identificación de los funcionarios que van a viajar a Alemania según solicitud realizada en la comisión rogatoria tramitada a tal efecto.

Dicho viaje será realizado por el Subinspector de Policía titular del carné profesional número 81.452 y por el Oficial de Policía titular del carné profesional número 104.442, ambos adscritos al Grupo V de homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con teléfono de contacto 913223453 / 54. La identificación de los funcionarios ante las Autoridades Judiciales viene dada por el carné profesional en todos los procedimientos conforme lo establece la legislación vigente y a fin de que en un futuro la defensa y las partes personadas en la causa no tengan acceso a nombre y apellidos de los funcionarios que han participado en la investigación.

Por otro lado, señalar también la necesidad de contar con traductor de español a alemán.

CORREO ELECTRÓNICO:

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº
55. 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21

854



Se hace constar que las fechas en las cuales pueden desplazarse son entre el 25 y el 27 de abril del presente año.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO Y DE HOMICIDIOS



C.P. 80356



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30915411958

855

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

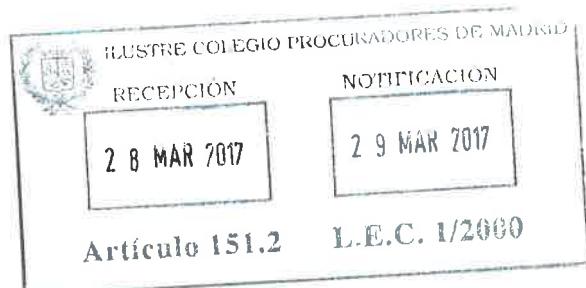
Resolución de fecha: 24 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272/L.O.P.J.)



856

C/ Valle de Alcudia, 3 | Edif. Fiteni VIII
28230 Las Rozas | Madrid
Tel: 902 500 404 | Fax: 91 204 87 04



FAX

Attn: Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia	Fecha: 04 de abril de 2017
Destinatario: Juzgado de Instrucción 41 Madrid	Nº de Fax: 914932301
De: Dpto. Traducción	Nº de Páginas: 1 de 1
Asunto: Envío traducción urgente - DILIGENCIAS PREVIAS 2752/2016	

Estimado/a Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia:

Tal y como nos ha solicitado, adjunto-le remitimos el texto traducido, así como el certificado correspondiente a la traducción solicitada desde su Juzgado. Le rogamos que termine de cumplimentar dicho certificado, lo firme y selle y nos lo envíe en original por correo postal a la siguiente dirección:

SeproTec, Traducción e Interpretación, S.L.
c/ Valle de Alcudia, 3 – 3^a planta
28232 Las Rozas (Madrid)

Agradeciéndole de antemano su colaboración, quedamos a su disposición para cualquier consulta

Atentamente,

Dpto. Traducción – SEPROTEC
Tel. 902 500 404
Fax. 91 204 87 04

ANEXO I**SUSPENDIDO****1.- DATOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:****A. TIPO DE SERVICIO:**

- SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ORAL. PROCEDIMIENTO _____
 SERVICIO DE TRADUCCIÓN ESCRITA. PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 2752/2016
 SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE GRABACIONES. PROCEDIMIENTO _____

B. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN ORAL:

Día _____
 Inicio ____ h ____ min / Fin ____ h ____ min
 Duración ____ : ____ horas

 EXTENSIÓN DEL TEXTO DE LA TRADUCCIÓN:

- Documento de hasta 150 palabras.
 Documento de **261 palabras**.

 TRANSCRIPCIÓN DE CINTAS:

Número de cintas o similares _____
 Duración global _____ horas

2.- DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO JUDICIAL O LA FISCALÍA:

D/Dº _____
 Letrado/a de la Admón. de Justicia del/de la _____
 Teniente Fiscal o Fiscal Jefe del/de la _____
De Juzgado de Instrucción 41 de Madrid

CERTIFICA QUE:

- Son ciertos los datos relativos a la prestación del servicio que ha hecho consta la empresa SeproTec, Traducción e Interpretación, S.L. quien ha intervenido a través del/de la intérprete/traductor/a SeproTec, Traducción e Interpretación, S.L. para el idioma español a alemán

- Que el servicio se encuentra incluido dentro del objeto del contrato celebrado con la Comunidad de Madrid por tratarse del siguiente supuesto:

- Procedimiento tramitado por Registro Civil.
 El procedimiento es una diligencia de investigación, previa al procedimiento judicial, tramitada por el Ministerio Fiscal y
 El procedimiento es del orden jurisdiccional penal y
 El procedimiento es del orden jurisdiccional civil, mercantil, social o contencioso administrativo y:
 ○ se solicita de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal.
 ○ se solicita a instancia de parte con derecho AJGr.

Importe del servicio a cargo del contrato _____ %

- Que la empresa realiza renuncia expresa al cobro de honorarios por tasación en costas haciendo constar que, en su caso, los honorarios devengados por esta actuación profesional serán remitidos a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace constar para su presentación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a efectos del pago de la factura, firmando la presente

En 11/04/2017 a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Referencia: 71365

AMTSSCHREIBEN**Ihre Zeichen: Vorverfahren 2.752/14****Unsere Zeichen: Polizeiliches Protokoll****DATUM: 24.3.2017****BETREFF: MITTEILUNG VON DATEN****EMPFÄNGER: ERMITTlungSGERICHT NUMMER 41 VON MADRID**

Im Zusammenhang mit dem Polizeilichen Protokoll 16.825/V vom 22.6.2016, abgefasst von dieser Gruppe V der Mordkommission der Landesbrigade der Kriminalpolizei von Madrid, TEILT dieses Gericht unter Bezugnahme auf die Morde von Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERÓN und ELISA CONSUEGRA GÁLVEZ vom 22. Juni 2016, wobei dieses Gericht in dem hier beigefügten Vorverfahren über dieselben befindet, **MIT:**

Dass bei diesem Gericht am 13.3.2017 ein Amtsschreiben von Ihrem Gericht mit der Bitte einging, die Beamten zu identifizieren, die nach Deutschland reisen werden, wie mit dem zu diesem Zweck ausgefertigten Rechtshilfeersuchen beantragt wurde

Die genannte Reise wird von dem Unterinspektor der Polizei, mit Dienstausweis Nummer 81.452 und dem Offizier der Polizei, mit Dienstausweis Nummer 104.442 vorgenommen, die beide Mitglieder dieser Gruppe V der Mordkommission der Landesbrigade der Kriminalpolizei von Madrid, mit Telefonnummer 91 13 22 34 53 / 54, sind. Die Identifizierung der Beamten bei den Justizbehörden findet in allen Verfahren in Übereinstimmung mit den Bestimmungen der geltenden Gesetzgebung und mit dem Ziel durch die Dienstausweise statt, dass die Verteidigung und die vorstellig gewordenen Parteien keinen Zugang zu den Vor- und Nachnamen der an der Ermittlung beteiligten Beamten haben können.

Andererseits verweisen wir auf die Notwendigkeit, einen spanischen Dolmetscher zur Verfügung zu haben.

Ferner teilen wir Ihnen mit, dass diese Beamten ihre Reise zwischen dem 25. und 27. April dieses Jahres antreten können.

DER INSPEKTOR, LEITER DER GRUPPE V DER MORDKOMMISSION

[Eine unleserliche Unterschrift und ein weitgehend unleserlicher Stempel.
Dienstausweis Nummer 80.356]

858

ANEXO I **SUSPENDIDO****1.- DATOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:****A. TIPO DE SERVICIO:**

- SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ORAL. PROCEDIMIENTO _____
 SERVICIO DE TRADUCCIÓN ESCRITA. PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 2752/2016
 SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE GRABACIONES. PROCEDIMIENTO _____

B. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN ORAL:

Día _____
 Inicio ____ h ____ min / Fin ____ h ____ min
 Duración ____ : ____ horas

 EXTENSIÓN DEL TEXTO DE LA TRADUCCIÓN:

- Documento de hasta 150 palabras.
 Documento de 261 palabras.

 TRANSCRIPCIÓN DE CINTAS:

Número de cintas o similares _____
 Duración global _____ horas

2.- DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO JUDICIAL O LA FISCALÍA:D/D^a _____

Letrado/a de la Admón. de Justicia del/de la _____

Teniente Fiscal o Fiscal Jefe del/de la _____

De Juzgado de Instrucción 41 de Madrid

CERTIFICA QUE:

- Son ciertos los datos relativos a la prestación del servicio que ha hecho consta la empresa SeproTec, Traducción e Interpretación, S.L. quien ha intervenido a través del/de la intérprete/traductor/a SeproTec, Traducción e Interpretación, S.L. para el idioma español a alemán
- Que el servicio se encuentra incluido dentro del objeto del contrato celebrado con la Comunidad de Madrid por tratarse del siguiente supuesto:
 - Procedimiento tramitado por Registro Civil.
 - El procedimiento es una diligencia de investigación, previa al procedimiento judicial, tramitada por el Ministerio Fiscal y
 - El procedimiento es del orden jurisdiccional penal y
 - El procedimiento es del orden jurisdiccional civil, mercantil, social o contencioso administrativo y:
 - se solicita de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal.
 - se solicita a instancia de parte con derecho AJGr.
- Importe del servicio a cargo del contrato _____ %
- Que la empresa realiza renuncia expresa al cobro de honorarios por tasación en costas haciendo constar que, en su caso, los honorarios devengados por esta actuación profesional serán remitidos a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace constar para su presentación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a efectos del pago de la factura, firmando la presente

En Madrid a 5 de Abril de 2017

Firma y sello

Referencia: 71365



OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 07/04/2017

ASUNTO: Solicitando nueva ampliación de comisión rogatoria.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

Reg. Salida: 9078/V

En relación con las diligencias policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, **SE PARTICIPA**:

En fechas pasadas, como parte de la investigación llevada a cabo por los hechos antes descritos, se trató desde ese juzgado una comisión rogatoria solicitando a las autoridades alemanas que llevaran a cabo diversas diligencias de investigación para obtener distinta información que pudiera favorecer el total esclarecimiento de los hechos.

Posteriormente, el día 02/02/2017, en oficio 2647/V, se solicitó ampliación de la comisión rogatoria indicando la importancia de tomar declaración a varias personas, para lo cual, se hacía constar la idoneidad de que funcionarios adscritos a este grupo viajasen a Alemania para estar presentes en la toma de dichas declaraciones.

Mediante el presente, se solicita una nueva ampliación de la comisión rogatoria, para que por parte de las autoridades alemanas se hagan las gestiones

oportunas tendentes a la obtención de información que complemente la que se dispone hasta el día de hoy, todo ello con la finalidad de lograr el total esclarecimiento de los hechos, tratándose de las siguientes:

1. En relación al número de teléfono **004915169394182**, el cual, según información recibida por las autoridades alemanas es propiedad de **Daimler AG, calle Mercedesstr. 137, 70327 Stuttgart**, se solicita se hagan las gestiones oportunas para saber quién es la persona que usaba dicho terminal el pasado día 22/06/2016 y por qué dicha persona se encontraba en España el día mencionado, pues ese número de teléfono, el día referido, a las 17:38:31 posicionaba en la zona donde se produjeron los hechos que nos ocupan. Por lo tanto, interesa saber el usuario del número indicado anteriormente el día 22/06/2016, su filiación completa y el motivo por el cual se encontraba en Madrid.
2. En relación al número de teléfono **004962213929762**, se solicita titular de dicho número y lugar donde estaba instalado el día 22/06/2016, pues dicha numeración pertenece a un número fijo. Interesa averiguar qué personas tienen acceso a dicho terminal, pues desde ese número se realizó una llamada al número de teléfono fijo del despacho donde se cometieron los homicidios, llamada que se produce el día 22/06/2016, día en el que se produjeron los hechos, a las 13:40:28, con una duración de sesenta y nueve segundos. Sería de suma importancia averiguar quien fue la persona que mantuvo aquella conversación y cual era el contenido de la misma.
3. En relación al número de teléfono **004961117077040**, se solicita titular de dicho número y lugar donde estaba instalado el día 22/06/2016, pues dicha numeración pertenece a un número fijo. Interesa averiguar qué personas tienen acceso a dicho terminal, pues



86)

desde ese número, el día 22/06/2016, día en el que suceden los hechos, a las 13:42:05, se realizó una llamada a uno de los teléfonos móviles del letrado titular del despacho, recordando éste que se trataba de un varón que quería concertar ese día una cita con él para solucionar un problema que tenía, conversación que terminó cuando el abogado le dijo que llamase al despacho, facilitándole el número, y que fijase una cita con su secretaria, llamada que no se produjo. Sería de suma importancia averiguar quién fue la persona que mantuvo esa conversación y poder interrogarle en relación a dicha llamada, para así saber cómo explica el hecho de llamar para solicitar una cita con dicho abogado ese día, encontrándose en Alemania, pues como se ha dicho, el número pertenece a una línea fija.

4. En relación al número de teléfono 004917627391634, del cual se solicitó información en anteriores comisiones rogatorias, las autoridades alemanas contestaron que el propietario era Aditya DOLONTELIDE, Markt 1, 97421 Schweinfurt. Mediante el presente se solicita remitan a este grupo el tráfico de llamadas de dicho número desde que sea técnicamente posible hasta el día de la fecha. Dicha solicitud se realiza en base a distintas informaciones que afirman que Aditya podría estar manteniendo algún tipo de contacto con Dahud HANID ORTIZ, por lo que sería prioritario conocer si verdaderamente se está produciendo dicho contacto. De ser así, interesaría saber qué datos puede aportar Aditya del paradero actual de Dahud, y el motivo por el cual siguen manteniendo dicho contacto, pues cabría la posibilidad que Dahud estuviese amenazando a Aditya para que no diga a la policía nada de lo que él pueda ser conocedor. En caso de acceder a dicha petición, se solicita que la información relativa al tráfico de llamadas, sea enviada

mediante documento excel al correo electrónico del titular del Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid.

5. Los hechos que nos ocupan, se producen el pasado 22/06/2016, pasados unos días, Irina, exmujer de Dahud, viajó a Madrid, se procedió a oírla en declaración y entregó en este grupo diversos archivos con fotografías y documentos. Uno de esos archivos era una fotografía que Dahud la envió mediante un whatsApp, en la cual se podía ver una tarjeta bancaria a nombre de Dahud HANID ORTIZ y un ticket con fecha 22/06/2016 de un restaurante llamado "DAHIMY", sito en la localidad de Würzburg por importe de 8,50 euros. Según le dijo Dahud a Irina, ese día, él había estado comiendo en ese establecimiento. Para comprobar dichos extremos, se hicieron las gestiones oportunas para que la policía se personase en ese establecimiento y observase si el mismo disponía de cámaras de seguridad que hubiesen podido grabar a Dahud en el restaurante, pero dichas gestiones fueron negativas, pues el local no tenía instalado dicho sistema de grabación. Esa gestión se realizó por ser de máxima urgencia, pues en caso de haber tenido cámaras de grabación, se tenían que reservar para recogerlas posteriormente. En el transcurso de dicha gestión, los policías que estuvieron en el lugar, contactaron con la persona que estaba al frente del restaurante, le mostraron una fotografía de Dahud para ver si le reconocía, y según les dijo, sí era un cliente del restaurante, pero también les dijo que el día 22/06/2016 no estuvo allí comiendo. Por todo ello, se solicita que los policías que estuvieron haciendo dicha gestión comparezcan y declaren los extremos referidos, así como que digan quién era la persona que les atendió y proceder también a oír en declaración a la misma, pues aunque es comprensible que tras el tiempo transcurrido

no recordará los clientes que estuvieron en el local el día 22/06/2016, sí recordará que allí se personaron unos policías para preguntar si el establecimiento tenía cámaras de grabación y que éstos le mostraron una fotografía, reconociendo a esa persona como cliente y que a la pregunta que le hicieron de si estuvo allí comiendo el día 22/06/2016 respondió que no.

6. En otro orden de cosas, por información recibida en respuesta a la comisión rogatoria, nos informan que Dahud HANID ORTIZ fue dado de alta el día 07/07/2016 en la Seguridad Social, los datos aportados por las autoridades alemanas hacen referencia a Müller Bäck, calle Guttenbergerstr. 12 en Kist. Se solicita tomar declaración a la persona responsable de dicha empresa y que procedió a dar de alta a Dahud ORTIZ HANUD el día 07/07/2016, pues por gestiones practicadas, se pudo confirmar que el filiado, viajó a Bogotá el día 05/07/2016. Dicho viaje pudo ser confirmado en el aeropuerto de Madrid, lugar donde hizo escala Dahud en su viaje desde Frankfurt, para posteriormente coger otro vuelo hacia Bogotá. Desde ese día que abandonó Alemania, todo indica que Dahud se encuentra fuera de Europa, por lo que no es posible que estuviese en Kist a los dos días para comenzar a trabajar.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS





OFICIO

Reg. Salida: 7717/V

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 24/03/2017

ASUNTO: Comunicando datos

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las Diligencias Policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERÓN y Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, el pasado día 22 de junio del año 2016, hechos de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, adjunto al presente **SE PARTICIPA**:

Que en fecha 23/03/2017 se ha recibido en estas dependencias oficio de Su Juzgado solicitando identificación de los funcionarios que van a viajar a Alemania según solicitud realizada en la comisión rogatoria tramitada a tal efecto.

Dicho viaje será realizado por el Subinspector de Policía titular del carné profesional número 81.452 y por el Oficial de Policía titular del carné profesional número 104.442, ambos adscritos al Grupo V de homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con teléfono de contacto 913223453 / 54. La identificación de los funcionarios ante las Autoridades Judiciales viene dada por el carné profesional en todos los procedimientos conforme lo establece la legislación vigente y a fin de que en un futuro la defensa y las partes personadas en la causa no tengan acceso a nombre y apellidos de los funcionarios que han participado en la investigación.

Por otro lado, señalar también la necesidad de contar con traductor de español a alemán.

CORREO ELECTRÓNICO:

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº 55, 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21

865



Se hace constar que las fechas en las cuales pueden desplazarse son entre el 25 y el 27 de abril del presente año.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO Y DE HOMICIDIOS



AMTSSCHREIBEN**Ihre Zeichen: Vorverfahren 2.752/14****Unsere Zeichen: Polizeiliches Protokoll****DATUM: 24.3.2017****BETREFF: MITTEILUNG VON DATEN****EMPFÄNGER: ERMITTlungSGERICHT NUMMER 41 VON MADRID**

Im Zusammenhang mit dem Polizeilichen Protokoll 16.825/V vom 22.6.2016, abgefasst von dieser Gruppe V der Mordkommission der Landesbrigade der Kriminalpolizei von Madrid, TEILT dieses Gericht unter Bezugnahme auf die Morde von Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERÓN und ELISA CONSUEGRA GÁLVEZ vom 22. Juni 2016, wobei dieses Gericht in dem hier beigefügten Vorverfahren über dieselben befindet, **MIT:**

Dass bei diesem Gericht am 13.3.2017 ein Amtsschreiben von Ihrem Gericht mit der Bitte einging, die Beamten zu identifizieren, die nach Deutschland reisen werden, wie mit dem zu diesem Zweck ausgefertigten Rechtshilfeersuchen beantragt wurde

Die genannte Reise wird von dem Unterinspektor der Polizei, mit Dienstausweis Nummer 81.452 und dem Offizier der Polizei, mit Dienstausweis Nummer 104.442 vorgenommen, die beide Mitglieder dieser Gruppe V der Mordkommission der Landesbrigade der Kriminalpolizei von Madrid, mit Telefonnummer 91 13 22 34 53 / 54, sind. Die Identifizierung der Beamten bei den Justizbehörden findet in allen Verfahren in Übereinstimmung mit den Bestimmungen der geltenden Gesetzgebung und mit dem Ziel durch die Dienstausweise statt, dass die Verteidigung und die vorstellig gewordenen Parteien keinen Zugang zu den Vor- und Nachnamen der an der Ermittlung beteiligten Beamten haben können.

Andererseits verweisen wir auf die Notwendigkeit, einen spanischen Dolmetscher zur Verfügung zu haben.

Ferner teilen wir Ihnen mit, dass diese Beamten ihre Reise zwischen dem 25. und 27. April dieses Jahres antreten können.

DER INSPEKTOR, LEITER DER GRUPPE V DER MORDKOMMISSION

[Eine unleserliche Unterschrift und ein weitgehend unleserlicher Stempel.
Dienstausweis Nummer 80.356]



Estimado colega:

En relación a la Comisión Rogatoria que nos ocupa en la investigación que se está llevando a cabo, mediante el presente, le comunico los siguientes extremos.

1. Confirmar que los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos al Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, titulares de los carnés profesionales números 81.452 y 104.442, Subinspector y Oficial de Policía respectivamente, viajarán a Alemania el próximo día 25/04/2017, permaneciendo allí hasta el día 27/04/2017. Se desconoce la hora de llegada, extremos que les serán comunicados próximamente a través del agregado.
2. Solicitar se hagan las gestiones oportunas para que en el lugar se encuentre un traductor los días y horas que vayan a ser oídos en declaración las personas interesadas.
3. Igualmente, interesa oír en comparecencia a los policías que se desplazaron al restaurante "DAHIMY" de la localidad de Würzburg para comprobar si en dicho local había cámaras de grabación y verificar que estuvo comiendo en dicho establecimiento el día 22/06/2016 Dahud HANID ORTIZ. Así mismo, los investigadores solicitan que sea citado para declarar el encargado o trabajador del restaurante mencionado que dijo a los policías indicados anteriormente que conocía a Dahud y que el día 22/06/2016 no estuvo en el establecimiento.

Sin más que decir, y agradeciendo la colaboración prestada, recibe un saludo cordial.

868

Sehr geehrter Kollege:

Bezüglich des Rechthilfersuchens die mit den Ermittlungen die wir durchführen zu tun hat, mittels dieser Schrift wollen wir Ihnen durchfolgendes mitteilen:

1. Sie bestätigen dass die Beamten der spanischen Nazionalpolizei die an der Mordkommission Nummer 5 der Kriminalpolizei des Polizeipräsidiums in Madrid zugeschrieben sind, Inhaber des Polizeidienstausweises 814.52 und 104.442 mit dem jeweiligen Amt von Polizeioffizier und Unterinspektor, am 25 april 2017 nach Deutschland fliegen werden und dort bis zum 27 april stehen werden. Die Ankunftszeit ist bisher unbekannt jedoch werden diese Einzelheiten mittels unseres Attaché bekannt gegeben.
2. Sie darum bieten, sich damit zu beschäftigen, dass in den Tagen und die Uhrzeiten in denen die Personen die uns interessieren verhört werden, ein Übersetzer bzw. Übersetzerin zur Stelle gebe.
3. Es interessiert uns ebenfalls die Polizeibeamten die im Restaurant "DAHIMY" in Würzburg zur Stelle erschienen haben anzuhören, um nachzuweisen dass es in dem obengenannten Lokal Videokameras gab und dort am 22 juni von 2016 Dahud HANID ORTIZ am essen war. Die Ermittler bieten auch darum, dass der Arbeiter oder der Beauftragte des nämlichen Restaurants der den obengennannten Polizisten sagte dass er Dahud kannte und am 22 Juni nicht in der Einrichtung war, verabredet sei um verhört werden zu sein.

Ohne weiteres, danke im voraus für ihre Zusammenarbeit.

Mit freundlichen Grüßen,

AMTSSCHREIBEN**Ihre Zeichen: Vorverfahren 2.752/14****Unsere Zeichen: Polizeiliches Protokoll****DATUM: 24.3.2017****BETREFF: MITTEILUNG VON DATEN****EMPFÄNGER: ERMITTlungSGERICHT NUMMER 41 VON MADRID**

Im Zusammenhang mit dem Polizeilichen Protokoll 16.825/V vom 22.6.2016, abgefasst von dieser Gruppe V der Mordkommission der Landesbrigade der Kriminalpolizei von Madrid, TEILT dieses Gericht unter Bezugnahme auf die Morde von Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERÓN und ELISA CONSUEGRA GÁLVEZ vom 22. Juni 2016, wobei dieses Gericht in dem hier beigefügten Vorverfahren über dieselben befindet, MIT:

Dass bei diesem Gericht am 13.3.2017 ein Amtsschreiben von Ihrem Gericht mit der Bitte einging, die Beamten zu identifizieren, die nach Deutschland reisen werden, wie mit dem zu diesem Zweck ausgefertigten Rechtshilfeersuchen beantragt wurde

Die genannte Reise wird von dem Unterinspektor der Polizei, mit Dienstausweis Nummer 81.452 und dem Offizier der Polizei, mit Dienstausweis Nummer 104.442 vorgenommen, die beide Mitglieder dieser Gruppe V der Mordkommission der Landesbrigade der Kriminalpolizei von Madrid, mit Telefonnummer 91 13 22 34 53 / 54, sind. Die Identifizierung der Beamten bei den Justizbehörden findet in allen Verfahren in Übereinstimmung mit den Bestimmungen der geltenden Gesetzgebung und mit dem Ziel durch die Dienstausweise statt, dass die Verteidigung und die vorstellig gewordenen Parteien keinen Zugang zu den Vor- und Nachnamen der an der Ermittlung beteiligten Beamten haben können.

Andererseits verweisen wir auf die Notwendigkeit, einen spanischen Dolmetscher zur Verfügung zu haben.

Ferner teilen wir Ihnen mit, dass diese Beamten ihre Reise zwischen dem 25. und 27. April dieses Jahres antreten können.

DER INSPEKTOR, LEITER DER GRUPPE V DER MORDKOMMISSION

[Eine unleserliche Unterschrift und ein weitgehend unleserlicher Stempel.
Dienstausweis Nummer 80.356]



ASOCIACIÓN DE APOYO A VÍCTIMAS
DE DELITOS
Declarada de Utilidad Pública Municipal

870

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41

Doña Carmen Iglesias Saavedra, procuradora de los Tribunales, de JAIR CASTILLO FUENMAYOR, doña LILIANA NACARID FUENMAYOR GUEVARA y de la Asociación de Apoyo a Víctimas de Delitos (ANVDV), según consta, ante el Juzgado de Instrucción nº 41 y en la Diligencias Previas nº 2752/16 COMPARCE y DICE:

Que el pasado día 24 de febrero pedí "testimonio del informe completo que elaboró el Ministerio Fiscal"

Que dicha petición no ha sido siquiera proveída, por lo que la reitero

En su virtud;

Al Juzgado SUPlico: tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que anteceden, y por solicitado nuevamente y en reiteración testimonio del informe del Ministerio Fiscal de la Ley de Ayudas.

1

Es de Justicia, en Madrid a veintisiete de marzo de 2017

NOMBRE
AYLLON
CAMACHO
JOSE
MIGUEL -
NIF
24141373K

Firmado digitalmente
porNOMBRE AYLLON
CAMACHO JOSE MIGUEL
- NIF 24141373K
DN: cn=NOMBRE AYLLON
CAMACHO JOSE MIGUEL
- NIF 24141373K gn=JOSE
MIGUEL c=ES o=ilustre
Colegio de Abogados de
Madrid / ICAM / 2045
ou=28001 / 22637
e=josemiguelayllon@hotmail.
com
Motivo:Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha:2017-03-27
09:28+02:00

IGLESIAS
SAAVEDRA
MARIA DEL
CARMEN -
05251760D

Firmado
digitalmente por
IGLESIAS SAAVEDRA
MARIA DEL CARMEN
- 05251760D
Fecha: 2017.03.27
12:12:44 +02'00'



Victim Support Europe

ANVDV
C/ Enrique Larreta 9, entreplanta 2
28036 – MADRID

Web: www.victimas.org
e-mail: victimas@victimas.org
Telf.: 915 014 406 / Fax: 915 527 640

Firma válida

MARIA DEL CARMEN, IGLESIAS SAAVEDRA DNI 05251760D



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130



(01) 30950150473

821

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Interviniente: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 18 de abril de 2017.

En cumplimiento de lo resuelto por el Fiscal encargado de la Fiscalía de Wurzburgo les informo que el desplazamiento a Alemania no podrá efectuarse los próximos días 25 a 27 del presente mes; asimismo les indico que las fechas en que será posible practicar las diligencias acordadas serían los próximos días 15 a 19 del mes de mayo, por otra parte, es necesario que se indique en concreto las diligencias que se interesan de la policía de Wurzburgo y en su caso acompañar interrogatorio de preguntas.

El escrito presentado por la procurador Sra. Iglesias Saavedra unase y expidase el testimonio del informe del Ministerio Fiscal que se interesa.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia





Reg. Salida: 9.607/V

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 18/04/2017

ASUNTO: **SDO. SE PRACTIQUEN DIVERSAS GESTIONES**

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las Diligencias Policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERÓN y Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, el pasado día 22 de junio del año 2016, hechos de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2.752/16,

SE PARTICIPA:

Los hechos que nos ocupan, se producen el pasado 22 de junio del año 2016, y pasados unos días, Irina ex-mujer de Dahud, viajó a Madrid para ser oída en declaración en las dependencias del Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid y entregó diversos archivos con fotografías y documentos. Uno de esos archivos era una fotografía que Dahud envió a Irina mediante la aplicación de telefonía móvil WhatsApp, en la cual se podía ver una tarjeta bancaria a nombre de Dahud HANID ORTIZ y un ticket de compra con fecha 22/06/2016 en un restaurante llamado "DAHIMY", sito en la localidad de Würzburg (Alemania) por importe de 8,50 euros. Según le dijo Dahud a Irina, el día 22 de junio de 2016 había estado comiendo en ese establecimiento.

Para comprobar dichos extremos, desde España se hicieron las gestiones oportunas para que la Policía Alemana se personase en ese establecimiento y observase si el restaurante disponía de cámaras de seguridad que hubiesen podido grabar a Dahud en el restaurante el día 22 de junio de 2016, dando como resultado que el citado restaurante no tenía instalado ningún sistema de grabación. Esa gestión se realizó por

CORREO ELECTRÓNICO:

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº
55. 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21



ser de máxima urgencia, dado que en el caso de haber tenido cámaras de grabación, se tenían que reservar para recogerlas posteriormente. En el transcurso de dicha gestión, los policías alemanes que estuvieron en el restaurante, contactaron y con la persona que estaba al frente del mismo, le mostraron una fotografía de Dahud para ver si le reconocía, y según les dijo, *Dahud sí era un cliente habitual del restaurante*, pero también les dijo que *el día 22 de junio del año 2016 Dahud no estuvo allí comiendo*.

Por todo lo redactado, **SE SOLICITA a V.I. de traslado a la Fiscalía Alemana que practique las siguientes gestiones:**

1.- Que los policías alemanes que estuvieron haciendo dicha gestión en el restaurante comparezcan y declaren los extremos referidos (que el restaurante no disponía de cámaras de grabación, que la persona con la que contactaron en el restaurante reconoció la fotografía de Dahud y les manifestó que era un cliente habitual, y que el día 22 de junio de 2016 Dahud no estuvo en el restaurante, así como todos los datos que puedan aportar).

2.- Del mismo modo, que los policías alemanes que estuvieron haciendo la gestión en el restaurante digan quién era la persona que les atendió (datos completos de filiación de esa persona) y se proceda también a oír en declaración a la misma para que manifieste lo relatado anteriormente, pues aunque es comprensible que tras el tiempo transcurrido no recordará los clientes que estuvieron en el local el día 22/06/2016, sí recordará que allí se personaron unos policías para preguntar si el establecimiento tenía cámaras de grabación y que éstos le mostraron una fotografía, reconociendo a esa persona como cliente y que a la pregunta que le hicieron de si estuvo allí comiendo el día 22/06/2016 respondió que no.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS





Reg. Salida: 9.607/V

OFICIO

S/REF.: Vorverfahren 2.752/16

N/REF.: Polizeiliche Massnahme 16.825/V

FECHA: 18/04/2017

ASUNTO: BEANTRAGEN DIE DURCHFÜHRUNG MEHRERER SCHRITTE

Empfänger: Amtsgericht Nr. 41 Madrid

In Bezug auf die polizeilichen Massnahmen 16.825/V mit Datum 22/06/2016, eingeleitet in dieser Gruppe V für Mord der Provinzialen Kommission der Kriminalpolizei von Madrid wegen mehrfacher Mord von Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERON und Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ am vergangenem 22. Juni 2016, Tatbestände die dieses Amtsgericht in den polizeilichen Massnahmen versteht, WIRD MITGETEILT:

Die Tatbestände mit denen wir uns befassen geschahen am 22. Juni 2016 . Einige Tage danach ist Irina, Ex-frau von Dahud, nach Madrid gereist um in der Abteilung der Gruppe V für Mord der Provinzialen Kommission der Kriminalpolizei von Madrid auszusagen. Dabei gab Sie mehrere Archive mit Fotografien und Dokumenten ab. Eines dieser Archiven war eine Fotografie die Dahud Irina durch die Handy-App WhatsApp sendete in der man eine Kreditkarte sehen konnte auf Namen von Dahud HANID ORTIZ und einen Einkaufsticket mit Datum 22/06/2016 von einem Restaurant namens "DAHIMY" in Würzburg (Deutschland) mit einer Summe von 8,50 Euro. Gemäss Erklärungen von Dahud an Irina hatte er dort in diesem Geschäft am 22. Juni 2016 etwas gegessen.

Um diesen Punkt zu überprüfen, hat man von Spanien aus die zutreffenden Formalitäten beantragt damit die deutsche Polizei persönlich in diesem Geschäft erscheine und überprüfe ob dieser Restaurant von Sicherheitskameras verfügte die bestätigen könnten, dass Dahud sich im Restaurant am 22. Juni 2016 befand. Man stellte fest, dass der benannte Restaurant kein Aufnahmesystem installiert hatte. Diese Massnahme wurde mit der höchsten Priorität durchgeführt da wenn Aufnahmekameras vorhanden gewesen wären man diese aufbewahren hätte sollen um diese später abzuholen. Im Verlauf der genannten Formalität haben die deutschen Polizisten die vor



Ort im Restaurant waren mit der verantwortlichen Person gesprochen und eine Fotografie von Dahud vorgezeigt um zu sehen ob diese Person ihn erkenne. Dieser sagte, dass *Dahud ein Stammgast im Restaurant sei*. Er sagte aber auch, dass *Dahud sich nicht am 22. Juni 2016 im Restaurant am essen befand*.

Aufgrund auf das Erklärte BEANTRAGEN WIR an Euer Gnaden folgende Formalitäten der deutschen Staatsanwaltschaft zu übermitteln:

1.- Dass die deutschen Polizisten die die gennanten Schritte im Restaurant unternommen haben erscheinen und über die berichtete Angelegenheit informieren (dass der Restaurant über keine Sicherheitskameras verfügte, dass die Person die sich vor Ort im Restaurant befand die Fotografie von Dahud erkannte und erklärte, dass er ein Stammkunde sei und er sich nicht am 22. Juni 2016 befand, so wie alle weiteren Daten die sie aussagen können).

2.- Ebenso, dass die deutschen Polizisten die die gennanten Schritte im Restaurant unternommen haben erklären wer die Person die ihnen informiert hat war (komplete Daten der Filiation dieser Person) und dieser aussagt damit er sich in Bezug auf das Erklärte äussert, denn es ist verständlich dass nach der Zeit die schon vergangen ist, diese Person sich nicht an den Kunden erinnern konnte die sich am 22. Juni 2016 im Restaurant befanden, aber doch an den Polizisten die vor Ort waren und gefragt haben ob das Geschäft über Aufnahmekameras verfügte und eine Fotografie vorgezeigt haben wobei er in diese einen Stammkunde erkannte und nachdem er gefragt worden ist ob dieser Stammkunde sich dort am 22. Juni 2016 am essen befand er diese Frage verneinte.

Alles dies wird für die geeigneten Massnahmen mitgeteilt

DER INSPEKTOR, LEITER DER GRUPPE V FÜR MORD



876



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30950150673

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

Resolución de fecha: 18 de abril de 2017**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)



877

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30950150868

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

Resolución de fecha: 18 de abril de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30950150533

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

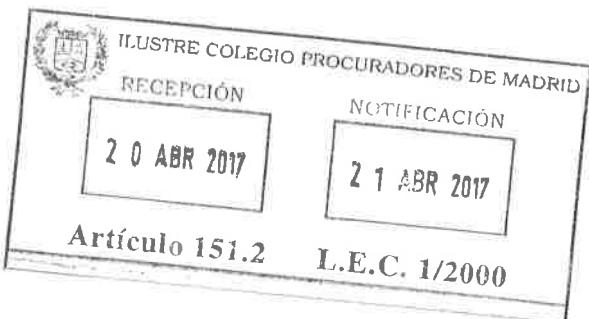
Resolución de fecha: 18 de abril de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





877

OFICIO

Reg. Salida: 10416/V

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 27/04/2017

ASUNTO: Solicitando tráfico y posicionamientos de teléfono.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las diligencias policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, SE PARTICIPA:

Que los investigadores adscritos a este grupo realizaron diversas gestiones tendentes al esclarecimiento de los hechos, una de esas gestiones fue solicitar a ese juzgado mandamientos para que las diferentes compañías telefónicas nos remitiesen los listados de las llamadas telefónicas que se produjeron en la zona en las horas próximas a los hechos sucedidos.

Una vez recibida y analizada dicha información, se pudo comprobar que el día que se producen los homicidios, a las 17:38 horas, en la zona posiciona un teléfono alemán, el cual, se conecta a internet durante veintiocho segundos, siendo el número el 004915169394182.

En las comisiones rogatorias que se han solicitado a través de ese juzgado, se ha pedido información e dicho número de teléfono, contestando las



autoridades alemanas que el titular de dicha línea es Daimler AG, calle Mercedesstr. 137, 70327 Stuttgart.

Igualmente, mediante comisión rogatoria se ha solicitado que las autoridades alemanas realicen las gestiones oportunas para conocer quien es el portador de dicho teléfono y qué hacía en Madrid en esas fechas, concretamente en la zona del barrio de Usera.

Por otro lado, y para completar la información sobre el número referido, ante la gravedad del delito investigado y en aras de conseguir el total esclarecimiento de los hechos, es por lo que si lo considera ajustado a derecho y lo estima oportuno, **SE SOLICITA de V.I.:**

EXPIDA MANDAMIENTOS a las compañías telefónicas que a continuación se relacionan para que faciliten la información existente, (posicionamientos y tráfico de llamadas), en caso de que sus antenas telefónicas hayan dado cobertura al teléfono alemán **004915169394182** desde las **00:00 horas del día 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del día 24/06/2016**, haciendo mención expresa en los mandamientos para que faciliten todos los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la dirección postal en la que se encuentran las antenas), así como la célula de identificación, CGI, que realiza la cobertura de cada llamada del número **004915169394182**.

- **TELEFÓNICA MOVISTAR S.A.U.**
- **VODAFONE ESPAÑA S.A.U.**
- **ORANGE ESPAGNE S.A.**
- **YOIGO**
- **DIGI MÓVIL**
- **LYCAMOBILE**



- PEPE MOBILE
- TUENTI TECHNOLOGIES

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43016910



(01) 30965495594

881

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes.:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 27 de abril de 2017.

Dada cuenta, por recibido el oficio que antecede del Grupo V de Homicidios , unase y visto el contenido del mismo, pasen al Ministerio Fiscal a fin de que emita el correspondiente informe sobre lo que se interesa en el mismo.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



 <p>Correos</p> <p>Mod. 36 PLUS - IE</p> <p>Aviso de Recibo CERTIFICADO</p>		<p>• CODIGO ALTAIC • CORREOS ONLINE • CORREOS CERTIFICADOS</p>	
<p>DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS</p> <p>DIRECCIÓN: D. <u>Sergio Pérez</u> C.P. <u>28230</u> - <u>Las Rozas</u>, Provincia... Comunidad...</p> <p>CODIGOCITY • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL</p> <p>• CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS CERTIFICADOS</p>			
<p>REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS</p> <p>DIRECCIÓN: D.D. Domicilio... C.P. y P.M. Provincia... Comunidad...</p>		<p>LLEGADA DE INSTRUCCIONES NÚMERO 41 Plaza de Castilla, 1 6º Dcha. • MADRID</p>	
<p>NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE</p>			

El/la que suscribe declara que el envío reservado ha sido
rebiéndamente:

Entregado Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

CD 03205059473


Martinez leire
DNI DEL RECEPTOR
52997491-1

FELCHA 12/12/2017
CORREO CERTIFICADO DE ENTREGACIONES
17.04.17. R.
CORREOS Y
TELEGRAMAS
S.R.
FIRMA DEL RECEPTOR


NIP Y FIRMA EMPLEADO *

30020



ENTREGA DOMICILIARIA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

<input checked="" type="checkbox"/> 1. Entregado a Domicilio
2. Dirección incorrecta
3. Ausente Reparto. Se dejó aviso y llegada en buzón
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Rehusado
7. No se hace cargo

<input type="checkbox"/> 8. Entregado
9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe de la entrega

TENCION NO SOBREPASAR POR ARRIBA ESTE LIMITE • ATENCION NO SOBREPASAR POR ARRIBA ESTE LIMITE



783

D.P. 2752-16

JUZGADO 41

AL JUZGADO

EL FISCAL, despachando el traslado conferido en virtud de providencia de fecha 27 de abril de 2017, y a la vista de lo interesado por el Grupo V de Homicidios no se opone a lo interesado en oficio de la misma fecha a los efectos de un mayor esclarecimiento de los hechos y de la autoría de los mismos.

Madrid, a 4 de mayo de 2017.

El Fiscal.

Fdo

Cristina Jiménez Casso.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43014150



(01) 30976425336

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 08 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes diligencias por el Grupo V de Homicidios se ha solicitado en oficio num. 10416/V de fecha 27-04-17 la remisión de sendos mandamientos a diversas compañías telefonicas y dado traslado al Ministerio Fiscal el mismo no se ha opuesto a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO – Se accede a lo interesado por la B.P.P.J. UDEV, Sección 2º, grupo 5º de Homicidios en oficio 10416/V de 27 de abril de 2017 sobre posicionamiento y tráfico de llamadas en caso de que sus antenas telefónicas hayan dado cobertura al teléfono alemán 004915169394182 desde las 00:00 horas del día 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del día 24/06/2016, así como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, saliente, infructuosas, etc), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la dirección postal en la que se encuentran las antenas), así como la célula de



identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182, en aplicación delo lo dispuesto en el artículo 588 bis a), ter j) , ter k) , ter I) , ter m) y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo primero de la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

En este caso concurren los requisitos que justifican la adopción de la medida. Concurre el principio de especialidad, que exige que una medida esté relacionada con la investigación de un delito concreto. Se investigan los hechos por los que se siguen las presentes diligencias por triple homicidio.

El principio de idoneidad también concurre. Esta medida es básica para averiguar a través del usuario o usuarios de los móviles la identidad de los autores de los hechos, y se acordará a partir del 4 de septiembre de 2016, cuando el perjudicado ha manifestado que pudieron tener lugar los hechos.

En este caso no están a disposición de la investigación, en atención a sus características, otras medidas menos gravosas para los derechos fundamentales del investigado o encausado e igualmente útiles para el esclarecimiento del hecho. Esta medida es la principal vía de investigación en este momento para llegar a identificar a los autores de los hechos. El descubrimiento o la comprobación del hecho investigado, la determinación de su autor o autores, la averiguación de su paradero, o la localización de los efectos del delito se vea gravemente dificultada sin el recurso a esta medida. Y es totalmente proporcionada al presunto delito de triple homicidio que se siguen en estas diligencias.

Estas diligencias deberán practicarse por la policía judicial de la B.P.P.J. , UDEV Secc. 2^a , Grupo 5º de Homicidios en el plazo de 30 días desde que se presente en los operadores.

El Ministerio Fiscal ha emitido informe en fecha 04-05-16 2017 favorable a la medida.

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

– Se accede a lo interesado por la B.P.P.J. , UDEV Secc. 2^a Grupo 5º de Homicidios en oficio 10416/V de fecha 27-04-17 sobre la averiguación a través de las principales compañías de teléfono TELEFONICA MOVISTAR S.A.U., VODAFONE ESPAÑA S.A.U. , ORANGE ESPAGNE S.A., YOIGO, DIGI MOVIL , LYCAMOBILE, PEPE MOBILE, Y TUENTI TECHNOLOGIES y en concreto sobre posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del día 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del día 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, saliente, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la

88k



dirección postal en la que se encuentran las antenas), así como la célula de identificación, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

Se practicara la prueba en el término de 30 días desde que se presente el oficio en los operadores y se realizara por policía judicial de la Comisaría del Distrito de Latina.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la presente resolución no es firme pudiendo interponerse contra la misma recurso de REFORMA ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



Madrid

Diligencia de Entrega.

Madrid, 9- mayo 2017 . Teniendo en mi
presencia al policia con carnet profesional
nº 81452 le hice entrega copia de la
resolucion y los 8 mandamientos a las
cias. telefonicas. Doy fe.

81452



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la célula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE TELEFONICA MOVISTAR S.A.U.
MADRID.**



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la célula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
MADRID.**



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la célula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE ORANGE ESPAGNE S.A. MADRID.



890

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la célula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE YOIGO . MADRID.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la célula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE DIGI MOVIL. MADRID.

892



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la célula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE LYCAMOBILE. MADRID.





893

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la cedula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE PEPE MOBILE. MADRID.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 30976623474

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

MANDAMIENTO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente al objeto de participar que se ha dictado auto de esta misma fecha y se expide el presente para que sirva de mandamiento y sea cumplimentado a traves de los funcionarios de policia del Grupo V de Homicidios portadores del mismo, a fin de que en concreto se les facilite el posicionamiento y trafico de llamadas en caso de que sus antenas telefonicas hayan dado cobertura al telefono aleman 004915169394182 desde las 00:00 horas del dia 20/06/2016 hasta las 23:59 horas del dia 24/06/2016 , asi como los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc) , SMS, mensajes multimedia , (con indicacion expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la célula de identificacion, CGI , que realiza la cobertura de cada llamada del numero 004915169394182.

En Madrid, a 08 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR DE TUENTI TECHNOLOGIES . MADRID.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30965495669

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

Resolución de fecha: 27 de abril de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)

895

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
28 ABR 2017	= 3 MAY 2017
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000	

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30965495654

896

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

Resolución de fecha: 27 de abril de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
28 ABR 2017	= 3 MAY 2017
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000	

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30965495629

897

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

Resolución de fecha: 27 de abril de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)

Ilustre Colegio Procuradores de Madrid

RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
20 ABR 2017	3 MAY 2017

Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000

868



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30976425961

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

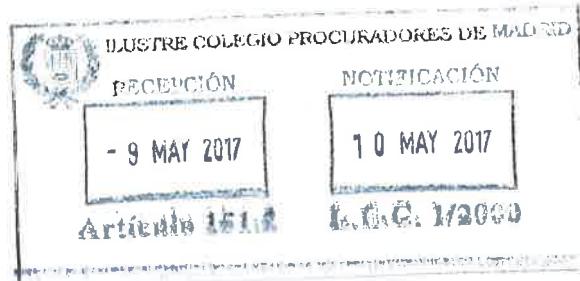
Nº colegiado: 002620

Resolución de fecha: 08 de mayo de 2017**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30976425716

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

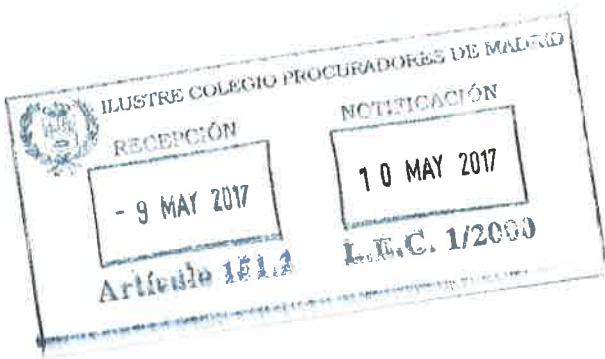
Resolución de fecha: 08 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30976425516

900

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

Resolución de fecha: 08 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000930



(01) 30977368240

90)

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: 08/05/2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo presente al **Ministerio Fiscal** le notifico la resolución arriba referida por medio entrega de copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber el recurso que cabe contra la misma, plazo y órgano ante quien debe interponerse, y enterado firma conmigo. Doy fe.





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DP 2752/16



SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL Y
PENSIONES PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

902

Expediente: 0006202141 (31/3121056)
Beneficiario: JAIR CASTILLO FUENMAYOR
D.I.: D 03192488 L

MINISTERIO FISCAL DEL
JUZGADO DE INSTRUCCION 41 DE MADRID
PZ CASTILLA 1
28020 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, adjunto remito, a los efectos oportunos, copia del acuerdo dictado por esta Dirección General el 05 de mayo de 2017, por el que se concede al interesado la ayuda provisional, solicitada al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049101

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:43:03 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: BVA63IGORPK21PL2 en <http://www.pap.mlnhap.gob.es>



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: 0006202141 (31/3121056)
Beneficiario: JAIR CASTILLO FUENMAYOR
D.I.: D 03192488 L

JOSE MIGUEL AYLLON CAMACHO
CA ENRIQUE LARRETA 9 ENT 2
28036 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

Prestación: Ayuda Provisional por fallecimiento.

HECHOS

El interesado, mediante instancia registrada en la Administración el 18 de noviembre de 2016, solicitó la ayuda que pudiera corresponderle como víctima indirecta de un delito violento y doloso con resultado de muerte, por el fallecimiento de Don PEPE CASTILLO VEGA.

La instancia del interesado, menor de edad, ha sido suscrita por su representante legal.

El interesado solicita por su condición de Hijo de la víctima.

Asimismo en base al mismo hecho delictivo, ha solicitado igual derecho:

Dª. LILIANA NACARID FUENMAYOR GUEVARA dada su condición de Conviviente de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que el hecho delictivo se produjo el día 22 de junio de 2016 en la localidad de Madrid.

El fallecimiento de la víctima se produjo por hechos con caracteres de delito violento y doloso, según consta en la Diligencia de Ordenación de 25 de octubre de 2016 del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid.

La víctima directa falleció el 22 de junio de 2016.

El interesado tiene acreditada su condición de Hijo de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que, el interesado en la fecha de fallecimiento de la víctima directa, no tuvo ingresos.

El interesado declara que no ha percibido rentas o ingresos de ninguna naturaleza en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Por su parte, Dª Liliana Nacarid Fuenmayor Guevara, tiene acreditada la convivencia con D. Pepe Castillo Vega en el momento de su fallecimiento y haber tenido con el mismo descendencia en común y según declaración al efecto, durante los doce meses inmediatamente anteriores al fallecimiento de la víctima y en igual periodo de tiempo inmediatamente a la fecha de solicitud de ayuda, no obtuvo rentas o ingresos de cualquier naturaleza.

El interesado tiene acreditada la convivencia a expensas con la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que dependían de la víctima o de sus beneficiarios 2 personas Dº Liliana Nacarid Fuenmayor Guevara, persona con análoga relación de afectividad a la de cónyuge y su hijo menor.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.minhap.gob.es>



Según declara el interesado no ha percibido cantidad alguna por concepto de seguro privado.

Con fecha 27 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner de manifiesto al interesado las actuaciones seguidas en el expediente, iniciando con ello el Trámite de Audiencia.

Con fecha 27 de febrero de 2017, se recibe escrito de conformidad con el trámite de audiencia dado y la decisión de no efectuar alegaciones.

NORMATIVA APLICABLE

La Ley 35/1995, de 11 de diciembre

El Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 35/1995, y el Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, que modifica el anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSIDERANDOS

Que este Centro es competente para resolver la solicitud del interesado, y en la instrucción del expediente se han observado los trámites legales y reglamentarios.

Que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el reglamento de Ayudas a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, las referencias al salario mínimo interprofesional -SMI-, se entenderán realizadas al indicador público de renta de efectos múltiples -IPREM-, regulado en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, que entró en vigor a partir del 1 de julio de 2004.

En la fecha de fallecimiento de la víctima el interesado es menor de edad.

Que el interesado tiene acreditada la condición de beneficiario de la ayuda económica al ser Hijo de la víctima, dependiendo económicamente de la misma en la fecha del fallecimiento de esta (artículo 2.3.b de la Ley).

Que, Dª Liliana Nacarid Fuenmayor Guevara tiene acreditada la condición de beneficiaria de la ayuda económica como víctima indirecta, por convivir con la víctima en el momento de su fallecimiento, haber tenido con la misma descendencia en común y encontrarse en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de la ayuda. Asimismo, acredita dependencia económica respecto de la víctima directa.

Que para el reconocimiento de las ayudas provisionales es necesario que el interesado, además de los requisitos necesarios exigidos para ser beneficiario de la ayuda definitiva, acredite que en el momento de la solicitud, hubiese quedado en precaria situación económica, es decir, que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidas, en cómputo anual, no sean superiores al SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente en el mencionado momento (Art. 8 del Reglamento aprobado por RD 738/97).

Que el SMI/IPREM, en cómputo anual, vigente en el año 2016, fecha de la solicitud, ascendía a 7.455,14 euros.

Que el interesado se encontraba en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de ayuda.

Que la cuantía máxima de la ayuda es de 120 mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente en la fecha en que se produjo el fallecimiento. Y el importe de la ayuda debe establecerse mediante la aplicación de coeficientes correctores

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.minhap.gob.es>



sobre la cuantía máxima prevista, en atención a la situación económica de la víctima y de los beneficiarios y del número de personas que dependieran económicamente de la víctima y de los beneficiarios (Artículo 6 de la Ley 35/1995 y 14 del Reglamento).

Que el SMI/IPREM, en cómputo mensual, en la fecha de fallecimiento de la víctima, ascendía a 532,51 euros mensuales.

Que la cuantía máxima de la ayuda sería de 63.901,20 euros (120 x 532,51).

El coeficiente corrector a aplicar a la cuantía máxima en función de la situación económica es 1,00, al ser el conjunto de rentas e ingresos, en cómputo anual, inferiores al cien por cien del SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente para el año 2016 (Artículo 14.a del Reglamento).

Que el coeficiente corrector a aplicar en función de la existencia de 2 personas dependientes económicamente de la víctima o de los beneficiarios en el momento del fallecimiento sería de 0,90 (Artículo 14.b del Reglamento).

Que consecuente con lo anterior el importe de la ayuda establecida, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes será de 57.511,08 euros (63.901,20 x 1,00 x 0,90).

Que por tratarse de una ayuda provisional, ésta no podrá ser superior al 80% del mencionado importe (Artículo 10.4 de la Ley 35/1995). Por ello el importe máximo a reconocer será de 51.120,96 euros. (0,8 x 63.901,20).

Que por lo tanto en aplicación del artículo 2.4 de la Ley 35/1995, dicha cantidad habrá de repartirse siendo el 50% para Dª. Liliana Nacaris Fuenmayor Guevara, dada su condición de persona con la que convivía la víctima de forma permanente con análoga relación de afectividad a la de cónyuge con descendencia en común y el otro 50% para su hijo menor de edad.

Que, con fundamento en todo lo anterior, le corresponde al interesado en concepto de ayuda 25.560,48 euros, 50,000 % de 51.120,96.

Y ello, sin perjuicio de la ayuda definitiva que pudiera corresponderle una vez recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal. Dicha ayuda deberá solicitarla expresamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2 del reglamento, acompañando una copia cotejada de la sentencia dictada. El plazo de solicitud será de un año conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/1995.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL RESUELVE

RECONOCER al interesado una "ayuda Provisional" por fallecimiento por su condición de víctima indirecta por el fallecimiento de su padre Don PEPE CASTILLO VEGA por importe de 25.560,48 euros.

DECLARAR

La Subrogación de pleno derecho del Estado, hasta el total importe de la ayuda definitiva satisfecha al interesado, en los derechos que asistan al mismo contra el obligado civilmente por el hecho delictivo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley.

INFORMAR

Que el Estado podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda concedida, por el procedimiento previsto en el Reglamento general de recaudación, en los siguientes casos:

- Cuando por resolución Judicial firme se declare la inexistencia del delito a que se refiere la Ley 35/1995.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.mnhap.gob.es>



- Cuando con posterioridad a su abono, los beneficiarios obtuvieran por cualquier concepto la reparación total o parcial del perjuicio sufrido en los tres años siguientes a la concesión de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley.
- Cuando la ayuda se hubiera obtenido en base a la aportación de datos falsos o deliberadamente incompletos o a través de cualquiera otra forma fraudulenta, así como, la omisión deliberada de circunstancias que determinaran la denegación o reducción de la ayuda solicitada.
- Cuando la Indemnización reconocida en la Sentencia firme sea inferior a la Ayuda Provisional.
- Cuando con posterioridad a su abono hubiera que efectuarse un nuevo reparto de la ayuda, por la concurrencia de nuevos beneficiarios.
- Cuando de las circunstancias declaradas en sentencia se deduzca la concurrencia de alguna de las causas de denegación o reducción previstas en el artículo 3 de esta Ley.

Que el interesado queda obligado a comunicar a esta Dirección General las indemnizaciones o ayudas económicas que, como consecuencia directa del delito, perciba en los tres años siguientes al abono de la ayuda. Si así no lo hiciera incurriría en las responsabilidades legalmente previstas.

Que el interesado, cuando tenga conocimiento de que ha recaído resolución judicial firme que haya puesto fin al proceso penal, queda obligado a comunicarlo a esta Dirección General.

Que esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede impugnarse, de acuerdo con los artículos 12 de la Ley 35/1995 y 81 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 738/1997, ante la comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, órgano integrado en la Administración General del Estado a través del Ministerio de Justicia, en plazo de un mes, contado desde la recepción de la notificación formal de la presente resolución.

El escrito de impugnación podrá presentarse, dentro del plazo indicado, en los registros de la Comisión Nacional, o de esta Dirección General, o en cualquier otro de los relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.mnhap.gob.es>



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL Y
PENSIONES PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

905



Expediente: 0006202140 (21/3121056)
Beneficiario: LILIANA NACARID FUENMAYOR
GUEVARA
D.I.: N Y2835356 E

MINISTERIO FISCAL DEL
JUZGADO DE INSTRUCCION 41 DE MADRID
PZ CASTILLA 1
28020 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, adjunto remito, a los efectos oportunos, copia del acuerdo dictado por esta Dirección General el 05 de mayo de 2017, por el que se concede a la interesada la ayuda provisional, solicitada al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049097

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:54 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 4BJE7YU3RPK21PXK en <http://www.pap.minhap.gob.es>



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: 0006202140 (21/3121056)
Beneficiario: LILIANA NACARID FUENMAYOR
GUEVARA
D.I.: N Y2835356 E

JOSE MIGUEL AYLLON CAMACHO
CA ENRIQUE LARRETA 9 ENT 2
28036 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

Prestación: Ayuda Provisional por fallecimiento.

HECHOS

La interesada, mediante instancia registrada en la Administración el 18 de noviembre de 2016, solicitó la ayuda que pudiera corresponderle como víctima indirecta de un delito violento y doloso con resultado de muerte, por el fallecimiento de Don PEPE CASTILLO VEGA.

La interesada solicita por su condición de Conviviente (con descendencia común) de la víctima.

Asimismo en base al mismo hecho delictivo, ha solicitado igual derecho:

D. JAIR CASTILLO FUENMAYOR dada su condición de Hijo de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que el hecho delictivo se produjo el día 22 de junio de 2016 en la localidad de Madrid.

El fallecimiento de la víctima se produjo por hechos con caracteres de delito violento y doloso, según consta en la Diligencia de Ordenación de 25 de octubre de 2016 del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid.

La víctima directa falleció el 22 de junio de 2016.

La interesada tiene acreditada su condición de Conviviente (con descendencia común) de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que, la interesada en la fecha de fallecimiento de la víctima directa, no tuvo ingresos.

La interesada declara que no ha percibido rentas o ingresos de ninguna naturaleza en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

La interesada tiene acreditada la convivencia con D. Pepe Castillo Vega en el momento de su fallecimiento y haber tenido con el mismo descendencia en común y según declaración al efecto, durante los doce meses inmediatamente anteriores al fallecimiento de la víctima y en igual periodo de tiempo inmediatamente a la fecha de solicitud de ayuda, no obtuvo rentas o ingresos de cualquier naturaleza.

La interesada tiene acreditada la convivencia a expensas con la víctima.

Por su parte, D. Jair Castillo Fuenmayor, solicitante de la misma prestación, tiene acreditada la condición de hijo menor de la víctima, la convivencia con la misma en la fecha del fallecimiento de ésta y según declaración al efecto suscrita por su representante legal, éste, durante los doce meses inmediatamente anteriores al fallecimiento de la víctima, y en igual periodo de tiempo inmediatamente a la fecha

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEV07RPK21PXP en <http://www.pap.minhap.gob.es>



de la solicitud de ayuda no percibió ningún tipo de renta o ingreso de cualquier naturaleza.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que dependían de la víctima o de sus beneficiarios 2 personas la interesada, persona con análoga relación de afectividad a la de cónyuge y su hijo menor de edad.

Según declara la interesada no ha percibido cantidad alguna por concepto de seguro privado.

Con fecha 17 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner de manifiesto a la interesada las actuaciones seguidas en el expediente, iniciando con ello el Trámite de Audiencia.

Con fecha 27 de febrero de 2017, se recibe escrito de conformidad con el trámite de audiencia dado y la decisión de no efectuar alegaciones.

NORMATIVA APPLICABLE

La Ley 35/1995, de 11 de diciembre

El Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 35/1995, y el Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, que modifica el anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSIDERANDOS

Que este Centro es competente para resolver la solicitud de la interesada, y en la instrucción del expediente se han observado los trámites legales y reglamentarios.

Que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el reglamento de Ayudas a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, las referencias al salario mínimo interprofesional -SMI-, se entenderán realizadas al indicador público de renta de efectos múltiples -IPREM-, regulado en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, que entró en vigor a partir del 1 de julio de 2004.

Que la interesada tiene acreditada la condición de beneficiaria de la ayuda económica como víctima indirecta, por convivir con la víctima en el momento de su fallecimiento y haber tenido con la misma descendencia en común. (artículo 2.3.a de la Ley).

Asimismo, acredita dependencia económica respecto de la víctima directa.

Que D. Jair Castillo Fuenmayor, tiene acreditada su condición de beneficiario de la ayuda económica como víctima indirecta, por ser hijo menor de la víctima, depender económicamente de la misma en el momento del fallecimiento de ésta y encontrarse en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de ayuda.

Que para el reconocimiento de las ayudas provisionales es necesario que la interesada, además de los requisitos necesarios exigidos para ser beneficiaria de la ayuda definitiva, acredite que en el momento de la solicitud, hubiese quedado en precaria situación económica, es decir, que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidas, en cómputo anual, no sean superiores al SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente en el mencionado momento (Art. 8 del Reglamento aprobado por RD 738/97).

Que el SMI/IPREM, en cómputo anual, vigente en el año 2016, fecha de la solicitud, ascendía a 7.455,14 euros.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEVO7RPK21PXP en <http://www.pap.mnhap.gob.es>



Expediente: 0006202140 (21/3121056)
Beneficiario: LILIANA NACARID FUENMAYOR GUEVARA
D.I.: N Y2835356 E

Que la interesada se encontraba en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de ayuda.

Que la cuantía máxima de la ayuda es de 120 mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente en la fecha en que se produjo el fallecimiento. Y el importe de la ayuda debe establecerse mediante la aplicación de coeficientes correctores sobre la cuantía máxima prevista, en atención a la situación económica de la víctima y de los beneficiarios y del número de personas que dependieran económicamente de la víctima y de los beneficiarios (Artículo 6 de la Ley 35/1995 y 14 del Reglamento).

Que el SMI/IPREM, en cómputo mensual, en la fecha de fallecimiento de la víctima, ascendía a 532,51 euros mensuales.

Que la cuantía máxima de la ayuda sería de 63.901,20 euros (120 x 532,51).

El coeficiente corrector a aplicar a la cuantía máxima en función de la situación económica es 1,00, al ser el conjunto de rentas e ingresos, en cómputo anual, inferiores al cien por cien del SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente para el año 2016 (Artículo 14.a del Reglamento).

Que el coeficiente corrector a aplicar en función de la existencia de 2 personas dependientes económicamente de la víctima o de los beneficiarios en el momento del fallecimiento sería de 0,90 (Artículo 14.b del Reglamento).

Que consecuente con lo anterior el importe de la ayuda establecida, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes será de 57.511,08 euros (63.901,20 x 1,00 x 0,90).

Que por tratarse de una ayuda provisional, ésta no podrá ser superior al 80% del mencionado importe (Artículo 10.4 de la Ley 35/1995). Por ello el importe máximo a reconocer será de 51.120,96 euros. (0,8 x 63.901,20).

Que por lo tanto en aplicación del artículo 2.4 de la Ley 35/1995, dicha cantidad habrá de repartirse siendo el 50% para la interesada, dada su condición de persona con la que convivía la víctima de forma permanente con análoga relación de afectividad a la de cónyuge con descendencia en común y el otro 50% para su hijo menor de edad.

Que, con fundamento en todo lo anterior, le corresponde a la interesada en concepto de ayuda 25.560,48 euros, 50,000 % de 51.120,96.

Y ello, sin perjuicio de la ayuda definitiva que pudiera corresponderle una vez recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal. Dicha ayuda deberá solicitarla expresamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2 del reglamento, acompañando una copia cotejada de la sentencia dictada. El plazo de solicitud será de un año conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/1995.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL RESUELVE

RECONOCER a la interesada una "ayuda Provisional" por fallecimiento por su condición de víctima indirecta por el fallecimiento de su conviviente Don PEPE CASTILLO VEGA por importe de 25.560,48 euros.

DECLARAR

La Subrogación de pleno derecho del Estado, hasta el total importe de la ayuda definitiva satisfecha a la interesada, en los derechos que asistan a la misma contra el obligado civilmente por el hecho delictivo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEV07RPK21PXP en <http://www.pap.minhap.gob.es>



INFORMAR

Que el Estado podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda concedida, por el procedimiento previsto en el Reglamento general de recaudación, en los siguientes casos:

- Cuando por resolución Judicial firme se declare la inexistencia del delito a que se refiere la Ley 35/1995.
- Cuando con posterioridad a su abono, los beneficiarios obtuvieran por cualquier concepto la reparación total o parcial del perjuicio sufrido en los tres años siguientes a la concesión de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley.
- Cuando la ayuda se hubiera obtenido en base a la aportación de datos falsos o deliberadamente incompletos o a través de cualquiera otra forma fraudulenta, así como, la omisión deliberada de circunstancias que determinaran la denegación o reducción de la ayuda solicitada.
- Cuando la Indemnización reconocida en la Sentencia firme sea inferior a la Ayuda Provisional.
- Cuando con posterioridad a su abono hubiera que efectuarse un nuevo reparto de la ayuda, por la concurrencia de nuevos beneficiarios.
- Cuando de las circunstancias declaradas en sentencia se deduzca la concurrencia de alguna de las causas de denegación o reducción previstas en el artículo 3 de esta Ley.

Que la interesada queda obligada a comunicar a esta Dirección General las indemnizaciones o ayudas económicas que, como consecuencia directa del delito, perciba en los tres años siguientes al abono de la ayuda. Si así no lo hiciera incurriría en las responsabilidades legalmente previstas.

Que la interesada, cuando tenga conocimiento de que ha recaído resolución judicial firme que haya puesto fin al proceso penal, queda obligada a comunicarlo a esta Dirección General.

Que esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede impugnarse, de acuerdo con los artículos 12 de la Ley 35/1995 y 81 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 738/1997, ante la comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, órgano integrado en la Administración General del Estado a través del Ministerio de Justicia, en plazo de un mes, contado desde la recepción de la notificación formal de la presente resolución.

El escrito de impugnación podrá presentarse, dentro del plazo indicado, en los registros de la Comisión Nacional, o de esta Dirección General, o en cualquier otro de los relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEV07RPK21PXP en <http://www.pap.mnhap.gob.es>



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL Y
PENSIONES PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

908

Expediente: 0006202140 (21/3121056)
Beneficiario: LILIANA NACARID FUENMAYOR
GUEVARA
D.I.: N Y2835356 E

JUZGADO DE INSTRUCCION 41 DE MADRID
PZ CASTILLA 1
28020 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

Tipo de Ayuda: fallecimiento

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, adjunto remito, a los efectos oportunos, copia del acuerdo dictado por esta Dirección General el 05 de mayo de 2017, por el que se concede a la interesada la ayuda provisional, solicitada al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

Asimismo, se solicita que cuando se dicte la resolución firme que ponga fin al proceso penal se remita una copia de la misma a esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 35 del citado Reglamento

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049095

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:51 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 5HY!HJBBRPK21PX1 en <http://www.pap.minhap.gob.es>



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: 0006202140 (21/3121056)
Beneficiario: LILIANA NACARID FUENMAYOR
GUEVARA
D.I.: N Y2835356 E

JOSE MIGUEL AYLLON CAMACHO
CA ENRIQUE LARRETA 9 ENT 2
28036 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

Prestación: Ayuda Provisional por fallecimiento.

HECHOS

La interesada, mediante instancia registrada en la Administración el 18 de noviembre de 2016, solicitó la ayuda que pudiera corresponderle como víctima indirecta de un delito violento y doloso con resultado de muerte, por el fallecimiento de Don PEPE CASTILLO VEGA.

La interesada solicita por su condición de Conviviente (con descendencia común) de la víctima.

Asimismo en base al mismo hecho delictivo, ha solicitado igual derecho:

D. JAIR CASTILLO FUENMAYOR dada su condición de Hijo de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que el hecho delictivo se produjo el día 22 de junio de 2016 en la localidad de Madrid.

El fallecimiento de la víctima se produjo por hechos con caracteres de delito violento y doloso, según consta en la Diligencia de Ordenación de 25 de octubre de 2016 del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid.

La víctima directa falleció el 22 de junio de 2016.

La interesada tiene acreditada su condición de Conviviente (con descendencia común) de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que, la interesada en la fecha de fallecimiento de la víctima directa, no tuvo ingresos.

La interesada declara que no ha percibido rentas o ingresos de ninguna naturaleza en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

La interesada tiene acreditada la convivencia con D. Pepe Castillo Vega en el momento de su fallecimiento y haber tenido con el mismo descendencia en común y según declaración al efecto, durante los doce meses inmediatamente anteriores al fallecimiento de la víctima y en igual periodo de tiempo inmediatamente a la fecha de solicitud de ayuda, no obtuvo rentas o ingresos de cualquier naturaleza.

La interesada tiene acreditada la convivencia a expensas con la víctima.

Por su parte, D. Jair Castillo Fuenmayor, solicitante de la misma prestación, tiene acreditada la condición de hijo menor de la víctima, la convivencia con la misma en la fecha del fallecimiento de ésta y según declaración al efecto suscrita por su representante legal, éste, durante los doce meses inmediatamente anteriores al fallecimiento de la víctima, y en igual periodo de tiempo inmediatamente a la fecha

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEV07RPK21PXP en <http://www.pap.minhap.gob.es>



de la solicitud de ayuda no percibió ningún tipo de renta o ingreso de cualquier naturaleza.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que dependían de la víctima o de sus beneficiarios 2 personas la interesada, persona con análoga relación de afectividad a la de cónyuge y su hijo menor de edad.

Según declara la interesada no ha percibido cantidad alguna por concepto de seguro privado.

Con fecha 17 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner de manifiesto a la interesada las actuaciones seguidas en el expediente, iniciando con ello el Trámite de Audiencia.

Con fecha 27 de febrero de 2017, se recibe escrito de conformidad con el trámite de audiencia dado y la decisión de no efectuar alegaciones.

NORMATIVA APPLICABLE

La Ley 35/1995, de 11 de diciembre

El Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 35/1995, y el Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, que modifica el anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSIDERANDOS

Que este Centro es competente para resolver la solicitud de la interesada, y en la instrucción del expediente se han observado los trámites legales y reglamentarios.

Que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el reglamento de Ayudas a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, las referencias al salario mínimo interprofesional -SMI-, se entenderán realizadas al indicador público de renta de efectos múltiples -IPREM-, regulado en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, que entró en vigor a partir del 1 de julio de 2004.

Que la interesada tiene acreditada la condición de beneficiaria de la ayuda económica como víctima indirecta, por convivir con la víctima en el momento de su fallecimiento y haber tenido con la misma descendencia en común. (artículo 2.3.a de la Ley).

Asimismo, acredita dependencia económica respecto de la víctima directa.

Que D. Jair Castillo Fuenmayor, tiene acreditada su condición de beneficiario de la ayuda económica como víctima indirecta, por ser hijo menor de la víctima, depender económicamente de la misma en el momento del fallecimiento de ésta y encontrarse en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de ayuda.

Que para el reconocimiento de las ayudas provisionales es necesario que la interesada, además de los requisitos necesarios exigidos para ser beneficiaria de la ayuda definitiva, acredite que en el momento de la solicitud, hubiese quedado en precaria situación económica, es decir, que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidas, en cómputo anual, no sean superiores al SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente en el mencionado momento (Art. 8 del Reglamento aprobado por RD 738/97).

Que el SMI/IPREM, en cómputo anual, vigente en el año 2016, fecha de la solicitud, ascendía a 7.455,14 euros.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEV07RPK21PXP en <http://www.pap.minhap.gob.es>



Expediente: 0006202140 (21/3121056)
Beneficiario: LILIANA NACARID FUENMAYOR GUEVARA
D.I.: N Y2835356 E

Que la interesada se encontraba en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de ayuda.

Que la cuantía máxima de la ayuda es de 120 mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente en la fecha en que se produjo el fallecimiento. Y el importe de la ayuda debe establecerse mediante la aplicación de coeficientes correctores sobre la cuantía máxima prevista, en atención a la situación económica de la víctima y de los beneficiarios y del número de personas que dependieran económicamente de la víctima y de los beneficiarios (Artículo 6 de la Ley 35/1995 y 14 del Reglamento).

Que el SMI/IPREM, en cómputo mensual, en la fecha de fallecimiento de la víctima, ascendía a 532,51 euros mensuales.

Que la cuantía máxima de la ayuda sería de 63.901,20 euros (120 x 532,51).

El coeficiente corrector a aplicar a la cuantía máxima en función de la situación económica es 1,00, al ser el conjunto de rentas e ingresos, en cómputo anual, inferiores al cien por cien del SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente para el año 2016 (Artículo 14.a del Reglamento).

Que el coeficiente corrector a aplicar en función de la existencia de 2 personas dependientes económicamente de la víctima o de los beneficiarios en el momento del fallecimiento sería de 0,90 (Artículo 14.b del Reglamento).

Que consecuente con lo anterior el importe de la ayuda establecida, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes será de 57.511,08 euros (63.901,20 x 1,00 x 0,90).

Que por tratarse de una ayuda provisional, ésta no podrá ser superior al 80% del mencionado importe (Artículo 10.4 de la Ley 35/1995). Por ello el importe máximo a reconocer será de 51.120,96 euros. (0,8 x 63.901,20).

Que por lo tanto en aplicación del artículo 2.4 de la Ley 35/1995, dicha cantidad habrá de repartirse siendo el 50% para la interesada, dada su condición de persona con la que convivía la víctima de forma permanente con análoga relación de afectividad a la de cónyuge con descendencia en común y el otro 50% para su hijo menor de edad.

Que, con fundamento en todo lo anterior, le corresponde a la interesada en concepto de ayuda 25.560,48 euros, 50,000 % de 51.120,96.

Y ello, sin perjuicio de la ayuda definitiva que pudiera corresponderle una vez recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal. Dicha ayuda deberá solicitarla expresamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2 del reglamento, acompañando una copia cotejada de la sentencia dictada. El plazo de solicitud será de un año conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/1995.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL RESUELVE

RECONOCER a la interesada una "ayuda Provisional" por fallecimiento por su condición de víctima indirecta por el fallecimiento de su conviviente Don PEPE CASTILLO VEGA por importe de 25.560,48 euros.

DECLARAR

La Subrogación de pleno derecho del Estado, hasta el total importe de la ayuda definitiva satisfecha a la interesada, en los derechos que asistan a la misma contra el obligado civilmente por el hecho delictivo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEVO7RPK21PXP en <http://www.pap.minhap.gob.es>



INFORMAR

Que el Estado podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda concedida, por el procedimiento previsto en el Reglamento general de recaudación, en los siguientes casos:

- Cuando por resolución Judicial firme se declare la inexistencia del delito a que se refiere la Ley 35/1995.
- Cuando con posterioridad a su abono, los beneficiarios obtuvieran por cualquier concepto la reparación total o parcial del perjuicio sufrido en los tres años siguientes a la concesión de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley.
- Cuando la ayuda se hubiera obtenido en base a la aportación de datos falsos o deliberadamente incompletos o a través de cualquiera otra forma fraudulenta, así como, la omisión deliberada de circunstancias que determinaran la denegación o reducción de la ayuda solicitada.
- Cuando la Indemnización reconocida en la Sentencia firme sea inferior a la Ayuda Provisional.
- Cuando con posterioridad a su abono hubiera que efectuarse un nuevo reparto de la ayuda, por la concurrencia de nuevos beneficiarios.
- Cuando de las circunstancias declaradas en sentencia se deduzca la concurrencia de alguna de las causas de denegación o reducción previstas en el artículo 3 de esta Ley.

Que la interesada queda obligada a comunicar a esta Dirección General las indemnizaciones o ayudas económicas que, como consecuencia directa del delito, perciba en los tres años siguientes al abono de la ayuda. Si así no lo hiciera incurriría en las responsabilidades legalmente previstas.

Que la interesada, cuando tenga conocimiento de que ha recaído resolución judicial firme que haya puesto fin al proceso penal, queda obligada a comunicarlo a esta Dirección General.

Que esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede impugnarse, de acuerdo con los artículos 12 de la Ley 35/1995 y 81 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 738/1997, ante la comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, órgano integrado en la Administración General del Estado a través del Ministerio de Justicia, en plazo de un mes, contado desde la recepción de la notificación formal de la presente resolución.

El escrito de impugnación podrá presentarse, dentro del plazo indicado, en los registros de la Comisión Nacional, o de esta Dirección General, o en cualquier otro de los relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049094

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:49 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A6TEEV07RPK21PXP en <http://www.pap.mnhap.gob.es>



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL Y
PENSIONES PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE CLASES PASIVAS

911

Expediente: 0006202141 (31/3121056)
Beneficiario: JAIR CASTILLO FUENMAYOR
D.I.: D 03192488 L

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 41 DE MADRID
PZ CASTILLA 1
28020 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

Tipo de Ayuda: fallecimiento



En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, adjunto remito, a los efectos oportunos, copia del acuerdo dictado por esta Dirección General el 05 de mayo de 2017, por el que se concede al interesado la ayuda provisional, solicitada al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

Asimismo, se solicita que cuando se dicte la resolución firme que ponga fin al proceso penal se remita una copia de la misma a esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 35 del citado Reglamento

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049099

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:43:00 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: W9BVMZEHRPK21PL8 en <http://www.pap.minhap.gob.es>



912

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: 0006202141 (31/3121056)
Beneficiario: JAIR CASTILLO FUENMAYOR
D.I.: D 03192488 L

JOSE MIGUEL AYLLON CAMACHO
CA ENRIQUE LARRETA 9 ENT 2
28036 - Madrid
MADRID (ESPAÑA)

Prestación: Ayuda Provisional por fallecimiento.

HECHOS

El interesado, mediante instancia registrada en la Administración el 18 de noviembre de 2016, solicitó la ayuda que pudiera corresponderle como víctima indirecta de un delito violento y doloso con resultado de muerte, por el fallecimiento de Don PEPE CASTILLO VEGA.

La instancia del interesado, menor de edad, ha sido suscrita por su representante legal.

El interesado solicita por su condición de Hijo de la víctima.

Asimismo en base al mismo hecho delictivo, ha solicitado igual derecho:

Dª. LILIANA NACARID FUENMAYOR GUEVARA dada su condición de Conviviente de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que el hecho delictivo se produjo el día 22 de junio de 2016 en la localidad de Madrid.

El fallecimiento de la víctima se produjo por hechos con caracteres de delito violento y doloso, según consta en la Diligencia de Ordenación de 25 de octubre de 2016 del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid.

La víctima directa falleció el 22 de junio de 2016.

El interesado tiene acreditada su condición de Hijo de la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se deduce que, el interesado en la fecha de fallecimiento de la víctima directa, no tuvo ingresos.

El interesado declara que no ha percibido rentas o ingresos de ninguna naturaleza en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Por su parte, Dª Liliana Nacarid Fuenmayor Guevara, tiene acreditada la convivencia con D. Pepe Castillo Vega en el momento de su fallecimiento y haber tenido con el mismo descendencia en común y según declaración al efecto, durante los doce meses inmediatamente anteriores al fallecimiento de la víctima y en igual periodo de tiempo inmediatamente a la fecha de solicitud de ayuda, no obtuvo rentas o ingresos de cualquier naturaleza.

El interesado tiene acreditada la convivencia a expensas con la víctima.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que dependían de la víctima o de sus beneficiarios 2 personas Dº Liliana Nacarid Fuenmayor Guevara, persona conanáloga relación de afectividad a la de cónyuge y su hijo menor.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

AVDA. GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER'S II
28020 - MADRID
TEL: 900 50 30 55

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.minhap.gob.es>



Según declara el interesado no ha percibido cantidad alguna por concepto de seguro privado.

Con fecha 27 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a poner de manifiesto al interesado las actuaciones seguidas en el expediente, iniciando con ello el Trámite de Audiencia.

Con fecha 27 de febrero de 2017, se recibe escrito de conformidad con el trámite de audiencia dado y la decisión de no efectuar alegaciones.

NORMATIVA APPLICABLE

La Ley 35/1995, de 11 de diciembre

El Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 35/1995, y el Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, que modifica el anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSIDERANDOS

Que este Centro es competente para resolver la solicitud del interesado, y en la instrucción del expediente se han observado los trámites legales y reglamentarios.

Que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el reglamento de Ayudas a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, las referencias al salario mínimo interprofesional -SMI-, se entenderán realizadas al indicador público de renta de efectos múltiples -IPREM-, regulado en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, que entró en vigor a partir del 1 de julio de 2004.

En la fecha de fallecimiento de la víctima el interesado es menor de edad.

Que el interesado tiene acreditada la condición de beneficiario de la ayuda económica al ser Hijo de la víctima, dependiendo económicamente de la misma en la fecha del fallecimiento de esta (artículo 2.3.b de la Ley).

Que, Dª Liliana Nacarid Fuenmayor Guevara tiene acreditada la condición de beneficiaria de la ayuda económica como víctima indirecta, por convivir con la víctima en el momento de su fallecimiento, haber tenido con la misma descendencia en común y encontrarse en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de la ayuda. Asimismo, acredita dependencia económica respecto de la víctima directa.

Que para el reconocimiento de las ayudas provisionales es necesario que el interesado, además de los requisitos necesarios exigidos para ser beneficiario de la ayuda definitiva, acredite que en el momento de la solicitud, hubiese quedado en precaria situación económica, es decir, que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidas, en cómputo anual, no sean superiores al SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente en el mencionado momento (Art. 8 del Reglamento aprobado por RD 738/97).

Que el SMI/IPREM, en cómputo anual, vigente en el año 2016, fecha de la solicitud, ascendía a 7.455,14 euros.

Que el interesado se encontraba en precaria situación económica en la fecha de la solicitud de ayuda.

Que la cuantía máxima de la ayuda es de 120 mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente en la fecha en que se produjo el fallecimiento. Y el importe de la ayuda debe establecerse mediante la aplicación de coeficientes correctores

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.minhap.gob.es>



sobre la cuantía máxima prevista, en atención a la situación económica de la víctima y de los beneficiarios y del número de personas que dependieran económicamente de la víctima y de los beneficiarios (Artículo 6 de la Ley 35/1995 y 14 del Reglamento).

Que el SMI/IPREM, en cómputo mensual, en la fecha de fallecimiento de la víctima, ascendía a 532,51 euros mensuales.

Que la cuantía máxima de la ayuda sería de 63.901,20 euros (120 x 532,51).

El coeficiente corrector a aplicar a la cuantía máxima en función de la situación económica es 1,00, al ser el conjunto de rentas e ingresos, en cómputo anual, inferiores al cien por cien del SMI/IPREM, también en cómputo anual, vigente para el año 2016 (Artículo 14.a del Reglamento).

Que el coeficiente corrector a aplicar en función de la existencia de 2 personas dependientes económicamente de la víctima o de los beneficiarios en el momento del fallecimiento sería de 0,90 (Artículo 14.b del Reglamento).

Que consecuente con lo anterior el importe de la ayuda establecida, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes será de 57.511,08 euros (63.901,20 x 1,00 x 0,90).

Que por tratarse de una ayuda provisional, ésta no podrá ser superior al 80% del mencionado importe (Artículo 10.4 de la Ley 35/1995). Por ello el importe máximo a reconocer será de 51.120,96 euros. (0,8 x 63.901,20).

Que por lo tanto en aplicación del artículo 2.4 de la Ley 35/1995, dicha cantidad habrá de repartirse siendo el 50% para Dª. Liliana Nacaris Fuenmayor Guevara, dada su condición de persona con la que convivía la víctima de forma permanente con análoga relación de afectividad a la de cónyuge con descendencia en común y el otro 50% para su hijo menor de edad.

Que, con fundamento en todo lo anterior, le corresponde al interesado en concepto de ayuda 25.560,48 euros, 50,000 % de 51.120,96.

Y ello, sin perjuicio de la ayuda definitiva que pudiera corresponderle una vez recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal. Dicha ayuda deberá solicitarla expresamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2 del reglamento, acompañando una copia cotejada de la sentencia dictada. El plazo de solicitud será de un año conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/1995.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL RESUELVE

RECONOCER al interesado una "ayuda Provisional" por fallecimiento por su condición de víctima indirecta por el fallecimiento de su padre Don PEPE CASTILLO VEGA por importe de 25.560,48 euros.

DECLARAR

La Subrogación de pleno derecho del Estado, hasta el total importe de la ayuda definitiva satisfecha al interesado, en los derechos que asistan al mismo contra el obligado civilmente por el hecho delictivo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley.

INFORMAR

Que el Estado podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda concedida, por el procedimiento previsto en el Reglamento general de recaudación, en los siguientes casos:

- Cuando por resolución Judicial firme se declare la inexistencia del delito a que se refiere la Ley 35/1995.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.mnhap.gob.es>



- Cuando con posterioridad a su abono, los beneficiarios obtuvieran por cualquier concepto la reparación total o parcial del perjuicio sufrido en los tres años siguientes a la concesión de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley.

- Cuando la ayuda se hubiera obtenido en base a la aportación de datos falsos o deliberadamente incompletos o a través de cualquiera otra forma fraudulenta, así como, la omisión deliberada de circunstancias que determinaran la denegación o reducción de la ayuda solicitada.

- Cuando la Indemnización reconocida en la Sentencia firme sea inferior a la Ayuda Provisional.

- Cuando con posterioridad a su abono hubiera que efectuarse un nuevo reparto de la ayuda, por la concurrencia de nuevos beneficiarios.

- Cuando de las circunstancias declaradas en sentencia se deduzca la concurrencia de alguna de las causas de denegación o reducción previstas en el artículo 3 de esta Ley.

Que el interesado queda obligado a comunicar a esta Dirección General las indemnizaciones o ayudas económicas que, como consecuencia directa del delito, perciba en los tres años siguientes al abono de la ayuda. Si así no lo hiciera incurriría en las responsabilidades legalmente previstas.

Que el interesado, cuando tenga conocimiento de que ha recaído resolución judicial firme que haya puesto fin al proceso penal, queda obligado a comunicarlo a esta Dirección General.

Que esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede impugnarse, de acuerdo con los artículos 12 de la Ley 35/1995 y 81 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 738/1997, ante la comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, órgano integrado en la Administración General del Estado a través del Ministerio de Justicia, en plazo de un mes, contado desde la recepción de la notificación formal de la presente resolución.

El escrito de impugnación podrá presentarse, dentro del plazo indicado, en los registros de la Comisión Nacional, o de esta Dirección General, o en cualquier otro de los relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha : 06/05/2017
Número: 2017049098

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE CLASES PASIVAS

FIRMADO

SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS - 2017-05-06 01:42:57 CET, emisor
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J0F4BM07RPK21PLS en <http://www.pap.minhap.gob.es>



616

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 18/05/2017

ASUNTO: Solicitando tráfico y posicionamientos de teléfono.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

Reg. Salida: 12.266/V

En relación con las diligencias policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, **SE PARTICIPA**:

Investigadores adscritos a este grupo, han viajado a la localidad de Würzburg, (Alemania), en el marco de la Comisión Rogatoria Internacional existente.

La finalidad de dicho viaje, era proceder a oír en declaración a varias personas relacionadas con los hechos que nos ocupan, con la finalidad de poder obtener información que ayudara a la investigación para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Una de las declaraciones, corresponde a Aditya PUTRA DOLONTELIDE, amigo de Dahud HANID ORTIZ.

La declaración de Aditya es bastante extensa, siendo de suma importancia lo siguiente, teniendo como referencia que los hechos que nos ocupan se producen el miércoles 22/06/2016:

Aditya manifiesta que el jueves 23/06/2016, entre las 07:00 horas y las 09:00 horas aproximadamente, DAHUD llegó a su domicilio, no siendo habitual que llegase a esas horas, de hecho, es la única vez que ocurrió. Llevaba una herida en su mano izquierda, algo parecido a un corte, en la cual, DAHUD se había echado pegamento para cerrarla. Aditya le preguntó qué le había pasado y él le dijo que se había cortado cambiando una rueda. A continuación, DAHUD se duchó en su casa y vio que tenía diversos hematomas en el muslo de una pierna, le preguntó qué había pasado y le respondió lo mismo, que se lo había hecho cambiando una rueda. El vehículo con el que llega a casa dice Aditya que es uno pequeño de color claro, por lo que los investigadores presumen que puede ser el VOLKSWAGEN POLO de color GRIS propiedad de Larisa, la madre de Irina, que era el coche que estaba utilizando habitualmente.

Finalmente, y tomando como referencia la mañana del jueves día 23/06/2016, Aditya declara que dos días antes, DAHUD le hizo entrega de su teléfono móvil y de su tarjeta bancaria, y ya no volvió a verle hasta la mañana del jueves día 23/06/2016. DAHUD le dijo a Aditya que tenía que hacer ciertas cosas para que en caso de que sucediese algo, Irina pensase en todo momento que él había estado en Würzburg y que no había abandonado dicha ciudad. Aditya declara que DAHUD le contó que iba a mantener un encuentro con una mujer y que debía ayudarle con su coartada utilizando el teléfono y la tarjeta, para que si Irina pedía explicaciones posteriormente, hacerla ver que en todo momento había estado en la localidad citada.

Aditya relata que hizo lo siguiente: el miércoles 22/06/2016 fue a comer al restaurante Dahimy, donde pagó con la tarjeta de DAHUD, recogiendo el ticket, pues debía entregárselo a DAHUD, también se quedó con la tarjeta del gimnasio de DAHUD, y debía ir a pasarla por el lector de entrada, cosa que hizo a primera hora de la tarde del día 22/06/2016, por la noche también debía efectuar otra

compra con la tarjeta, pero no lo hizo, lo que posteriormente originó una discusión con DAHUD, pues él se enfadó porque no hizo la compra por la noche.

En relación con el teléfono de DAHUD que él se quedó, hizo lo siguiente:

Tenía que estar atento, y si llamaba Irina, comunicar con DAHUD, durante los días que tuvo el teléfono, Irina llamó en varias ocasiones, y él dejaba que sonase el teléfono.

También declara que en alguna ocasión puso en contacto a DAHUD y a IRINA, y lo hizo acoplando el teléfono de DAHUD que él tenía en su poder, con número 4917638648337 con su propio teléfono, el cual, con antelación, había establecido comunicación con DAHUD a través del número alemán 4915175290728 que previamente le había facilitado, consiguiendo así que hablaran entre ellos dos. El número 4915175290728 era un número nuevo de DAHUD que él le facilitó, pues hasta la fecha, únicamente conocía el número habitual de DAHUD, que era el 4917638648337.

De esta forma, se conseguía que el teléfono habitual de DAHUD, el 4917638648337 posicionase en todo momento en las antenas que dan cobertura al domicilio de Aditya en Würzburg.

Igualmente, ahora se entiende el por qué del ruido que decía escuchar Irina de fondo cuando hablaba por teléfono con Dahud, respondiendo éste cuando se vieron que era porque estaba en casa de Aditya y que como vive en un sótano, sacó la cabeza por la ventana y hacía mucho aire.

En su declaración, Aditya, manifiesta que DAHUD también dejó grabado un mensaje en el teléfono de Aditya, mensaje que era para en caso que Larisa llamase a DAHUD, entonces, Aditya debía responder a la llamada, y activar el mensaje previamente grabado por DAHUD en el cual decía que no podía atender la llamada en ese momento, pero en esos días no llamó Larisa.

El jueves día 23/06/2016, devolvió el teléfono y la tarjeta bancaria a DAHUD, así como el ticket de la comida del día anterior, momento en el que se

produjo la discusión porque Aditya no hizo uso de la tarjeta la noche del día 22/06/2016 tal y como DAHUD le había dicho.

De esta parte de la declaración, queda claro que Aditya estaba dando cobertura a Dahud, tal y como suponían los investigadores en la línea de la investigación que se estaba siguiendo, existiendo la posibilidad de que DAHUD hubiese viajado a España, dejando todo preparado con las instrucciones precisas que impartió a Aditya para que le ayudase con la cobertura.

Por otro lado, y para completar la información sobre el número alemán **4915175290728** referido, ante la gravedad del delito investigado y en aras de conseguir el total esclarecimiento de los hechos, y para poder comprobar si dicho número posicionó en algún momento en alguna de las antenas telefónicas de España, es por lo que si lo considera ajustado a derecho y lo estima oportuno, **SE SOLICITA de V.I.:**

EXPIDA MANDAMIENTOS a las compañías telefónicas que a continuación se relacionan para que faciliten la información existente, (tráfico completo y localización con abonados), en caso de que sus **antenas telefónicas situadas en el territorio nacional español**, hayan dado cobertura al **teléfono alemán con número de abonado móvil 4915175290728** desde las **08:00 horas del día 21/06/2016 hasta las 08:00 horas del día 23/06/2016**, haciendo mención expresa en los mandamientos para que faciliten todos los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la dirección postal en la que se encuentran las antenas), así como la célula de identificación, CGI, que realiza la cobertura de cada llamada del número **4915175290728**.

- **MOVISTAR**
- **VODAFONE**



- **ORANGE (FRANCE TELECOM)**
- **YOIGO**
- **DIGI MOVIL**
- **LYCAMOBILE**
- **PEPE MOBILE (PEPE PHONE)**
- **TUENTI TECHNOLOGIES**

Se hace constar, que se ha tomado declaración a las siguientes personas:

1. Aditya PUTRA DOLONTELIDE
2. Larisa TRIPPEL GRENC (Madre de Irina)
3. Irina TRIPPEL TRIPPEL
4. Nicolas RUMPEL RUMPEL (Policía que hizo las gestiones en el restaurante Dahimy)
5. Xuan Dac LE LE (Propietario del restaurante Dahimy)
6. Thi Trang TÔ TÔ (Trabajadora del restaurante Dahimy)
7. James David CAGNEY SHOFFNER (Compañero de clase de Dahud y de Aditya)

Se significa que las copias de dichas declaraciones, junto con las traducciones, serán entregadas en ese juzgado una vez se obtengan las traducciones de todas y cada una de ellas.

Las originales se dichas declaraciones, serán remitidas a V. I. por la Fiscalía Alemana por el cauce oficial.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43016910



(01) 30995091872

919

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA
PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR
D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ
D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA
PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI
D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR
PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA
D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON
D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA
D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 18 de mayo de 2017.

Dada cuenta, por recibida la anterior comunicación del Grupo V de Homicidios de fecha de hoy y visto el contenido de las anteriores actuaciones, pasen al Ministerio Fiscal a fin de que emita el correspondiente informe sobre lo que se interesa en la misma. .

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Q20



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30912944800

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

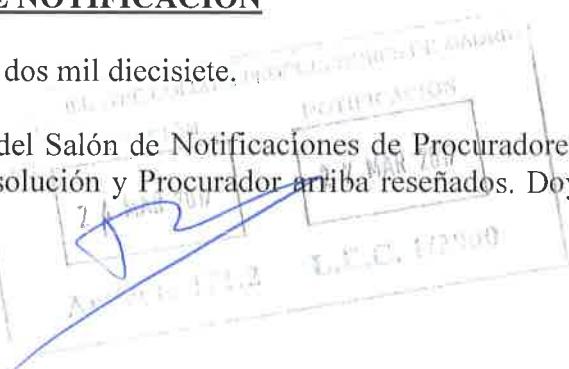
Nº colegiado: 002052

Resolución de fecha: 23 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.



Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30915411878

921

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

Resolución de fecha: 24 de marzo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)



G.D.



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30950150533

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA

JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

Resolución de fecha: 18 de abril de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43003540



(01) 30997247912

923

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

INTERVINIENTES

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS

CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS
PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 18 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En este Juzgado se siguen Diligencias previas de referencia, por un presunto delito de, triple homicidio e incendio, en el que se han practicado las diligencias que obran en autos .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Las especiales circunstancias que concurren en este procedimiento aconsejan que las diligencias de instrucción no sean conocidas por las partes, pues su conocimiento podría perjudicar la investigación en curso; por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, párrafo 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el secreto de las actuaciones desde esta fecha por tiempo no superior a DOS MESES .

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el SECRETO de las actuaciones desde esta fecha para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal por tiempo de DOS MESES .

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

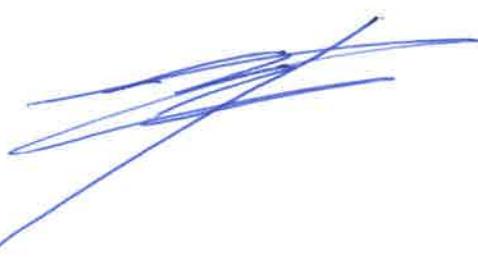


924

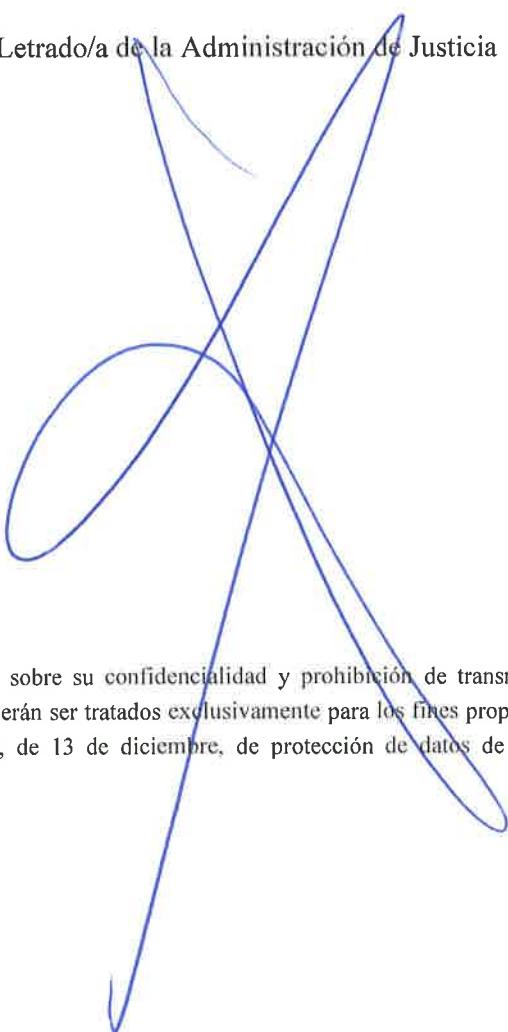
Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez



El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



925



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30995092101

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

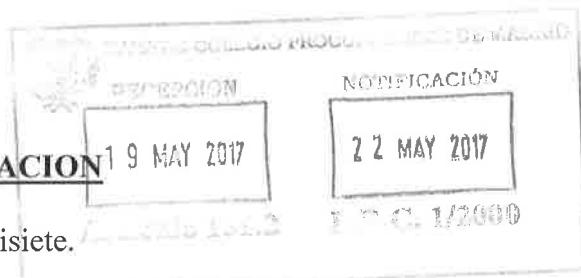
Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA
PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR
 D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ
 D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA
PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI
 D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR
PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA
 D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON
 D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA
 D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.



Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30995092016

926

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)



927



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30995091947

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

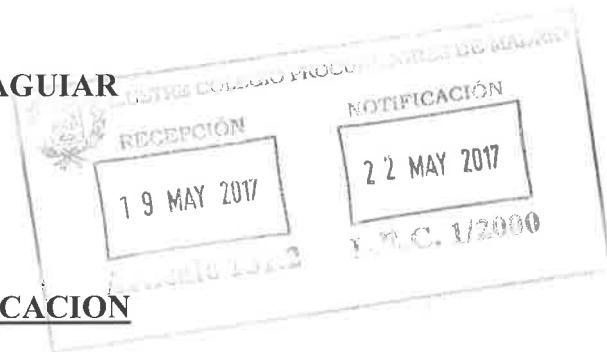
D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

**Resolución de fecha:** 18 de mayo de 2017**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





Diligencias previas

2752-16

JUZGADO 41 DE MADRID.

EL FISCAL, despachando el traslado conferido en virtud de providencia de fecha 18 de mayo de 2017, respecto del oficio remitido por el Grupo V de la Brigada Provincial de la Policía Judicial , de Homicidios, de fecha 18 de mayo de 2017, manifiesta que no se opone a la práctica de las diligencias solicitadas por dicha unidad, para continuar con la línea de investigación llevada a cabo por los mismos.

Madrid, a 22 de mayo de 2017.
El Fiscal.
Fdo
Cristina Jiménez Casso.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43014150



(01) 31001935983

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 23 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Incoadas las oportunas diligencias previas se han recibido diligencias ampliatorias solicitando por parte de Grupo V de Homicidios en oficio 12.266/V de fecha 18-5-17, la remisión de sendos mandamientos a diversas compañías telefónicas y dado traslado al Ministerio Fiscal el mismo no se ha opuesto a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO – Se accede a lo interesado por la B.P.P.J., UDEV Sec. 2^a grupo 5º de Homicidios de Madrid - en oficio 12266/V de fecha 18-05-17, sobre la averiguación a través de las principales compañías telefónicas de cuantos datos obren en sus archivos sobre (traficó completo y localización con abonados), en caso de que sus antenas telefónicas situadas en el territorio nacional español, hayan dado cobertura al teléfono alemán con número de abonado móvil 4915175290728 desde las 08:00 horas del día 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del día 23-06-16, debiendo constar a su vez los datos

asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la dirección postal en la que se encuentran las antenas), así como la celula de identificación, CGI. Que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 588 bis a), ter j) , ter k) , ter I) , ter m) y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo primero de la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

En este caso concurren los requisitos que justifican la adopción de la medida. Concurre el principio de especialidad, que exige que una medida esté relacionada con la investigación de un delito concreto. Se investigan los hechos denunciados por triple homicidio e incendio.

El principio de idoneidad también concurre. Esta medida es básica para averiguar a través del usuario o usuarios de los móviles la identidad de los autores de los hechos.

En este caso no están a disposición de la investigación, en atención a sus características, otras medidas menos gravosas para los derechos fundamentales del investigado o encausado e igualmente útiles para el esclarecimiento del hecho. Esta medida es la principal vía de investigación en este momento para llegar a identificar a los autores de los hechos. El descubrimiento o la comprobación del hecho investigado, la determinación de su autor o autores, la averiguación de su paradero, o la localización de los efectos del delito se vea gravemente dificultada sin el recurso a esta medida. Y es totalmente proporcionada a los presuntos delitos de robo con violencia e intimidación investigado.

Estas diligencias deberán practicarse por la policía judicial de la B.P.P.J., UDEV Secc. 2^a, Grupo 5º de Homicidios en el plazo de 30 días desde que se presente en los operadores.

El Ministerio Fiscal ha emitido informe en fecha 22-5-17 favorable a la medida.

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

– Se accede a lo interesado por la B.P.P.J. , UDEV, Secc. 2º, Grupo 5º de Homicidios en oficio 12.266/V de fecha 18-5-17, sobre la averiguación a través de las principales compañías telefónicas que se diran a continuación de cuantos datos obren en sus archivos sobre (tráfico completo y localización con abonados), en caso de que sus antenas telefónicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al teléfono alemán con número de abonado móvil 4915175290728 desde las 08:00 horas del día 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del día 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la dirección postal en la que se encuentran las antenas), así como

931



la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728, expidiendo mandamientos a MOVISTAR, VODAFONE, ORANGE (FRANCE TELECOM), YOIGO , DIGI MOVIL, LYCAMOBILE, PEPE MOBILE (PEPEPHONE), TUENTI TECHNOLOGIES.

Se practicara la prueba en el término de 30 días desde que se presente el oficio en los operadores y se realizara por policía judicial de BPPJ, UDEV, Secc.2^a grupo 5º de Homicidios

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la presente resolución no es firme pudiendo interponerse contra la misma recurso de REFORMA ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia





932

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31002231071

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA VODAFONE.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31002231071

933

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA MOVISTAR





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio
MESA 4



(01) 31002231071

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA ORANGE (FRANCE
TELECOM).**





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31002231071

935

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA YOIGO .





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31002231071

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio
MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA DIGI MOVIL.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31002231071

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA LYCAMOBILE.



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31002231071

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio
MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA PEPE MOBILE
(PEPEPHONE).**



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31002231071

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 4915175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 4915175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: DIRECTOR CIA TELEFONICA TUENTI TECHNOLOGIES.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000940



(01) 31002539772

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE MANDAMIENTOS

Madrid, a 24 de mayo de 2017.

Yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, teniendo a mi presencia a policia con carne profesional nº 99100 le notifico la resolución dictada en el día 23-5-17 mediante lectura íntegra de la misma y entrega de copia literal debidamente autorizada, y le hice entrega de los mandamientos solicitados (8).

En constancia de todo ello firma conmigo. Doy fe.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30995091947

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30995092016

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30997248081

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

Nº colegiado: 002052

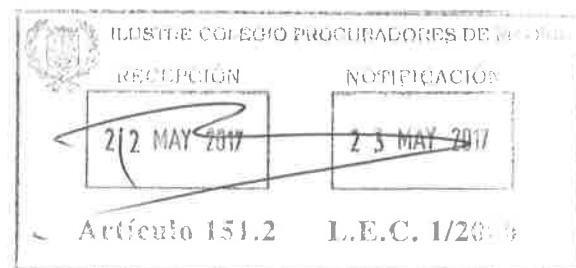
Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30997248376

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

Nº colegiado: 000472

Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000930

Causa Secreta
a65



(01) 31002231211

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS
CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA
PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARÍA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: 23/05/2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo presente al **Ministerio Fiscal** le notifico la resolución arriba referida por medio entrega de copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber el recurso que cabe contra la misma, plazo y órgano ante quien debe interponerse, y enterado firma conmigo.Doy fe.





Reg. Salida: 12.887/V

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16825/5

FECHA: 25/05/2017

ASUNTO: Remitiendo diversas Actas de Declaración

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las diligencias policiales 16.825/5 de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, **SE ADJUNTA:**

- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **Aditya DOLONTELIDE** en idioma alemán.
- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **Larisa TRIPPEL** en idioma alemán.
- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **Irina TRIPPEL** en idioma alemán.
- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **Nicolás RUMPEL** en idioma alemán.
- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **Xuan Dac LE** en idioma alemán.
- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **Thi Trang TO** en idioma alemán.



- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **James David CAGNEY** en idioma alemán.
- Un (1) Acta de traducción de declaración de idioma alemán a castellano suscrita por la interprete Isabel Patricia GOESER.

SE PARTICIPA:

En fechas pasadas, como parte de la investigación llevada a cabo para el total esclarecimiento de los hechos, se trató desde ese juzgado una comisión rogatoria solicitando a las autoridades alemanas que llevaran a cabo diversas diligencias de investigación.

En el marco de la comisión rogatoria a la que se hace referencia y dando cumplimiento a lo dictado por Su Señoría, funcionarios adscritos al Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial titulares de los carnés profesionales números 81.452 y 104.442, viajaron a la localidad de Wurzburg (Alemania) los días 14, 15 y 16 de mayo del año en curso, para proceder a oír en declaración a diversos testigos relacionados con los hechos que se investigan.

Una vez finalizadas las diferentes tomas de declaración, el Sr. Fiscal Jefe de grupo alemán, hizo entrega a los funcionarios del grupo V de Homicidios una copia de cada una de ellas, informando que las originales serían remitidas por el cauce oficial directamente al Juzgado del que V. I. es titular.

Dado que las declaraciones tomadas en las dependencias policiales de la localidad de Wurzburg fueron redactadas en idioma alemán, y una vez en dependencias policiales del Grupo V de Homicidios se solicitó a través de la empresa Ofilingua, un interprete oficial de idioma alemán, para la traducción de



las citadas declaraciones, adjuntando al presente las copias de las declaraciones tomadas en idioma alemán así como la traducción de las mismas.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

969
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

ACTA DE TRADUCCIÓN DE DECLARACIONES.- En Madrid, en las dependencias del Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial, siendo las 09:45 horas del día 18 de mayo de 2017, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al citado grupo, titular del carnet profesional número **104.442**, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**:

— En relación con las Diligencias Policiales número 16.825/V de fecha 22/06/2016 tramitadas por este Grupo V de Homicidios, hechos de los que entiende el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid en Diligencias Previas 2.752/16, se procede a la traducción de idioma alemán a castellano de SIETE (07) declaraciones vertidas por los diferentes testigos en las dependencias de la policía alemana de Wurzburg (Alemania).

--- Que se encuentra en este Acto la intérprete oficial de idioma alemán para la traducción de las citadas declaraciones, tratándose de **Isabel Patricia GOESER**, titular del **NIE X0638746J**, la cual trabaja para la empresa OFILINGUA.

--- Por tales hechos se procede a realizar la traducción de los siguientes documentos:





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

950
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

1 – ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR Aditya Petru DOLONTELIDE

Fiscalía de Würzburg
Nr. de protocolo 615 AR 616/1
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 15.05.2017

Declaración de testigo

Tras ser citado por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Apellido: Dolontelide
Apellido de soltero: Dolontelide
Nombre: Aditya, Putra
Fecha de nacimiento: 26.04.1991
Lugar de nacimiento: Manado / Indonesia
Estado civil: soltero
Profesión: Estudiante Economía
Nacionalidad Indonesia
Domicilio: 97074 Würzburg,
Zeppelinstrasse 29
Tel. de contacto: 0176/27391634

Comienzo del interrogatorio: 15.05.2017, 08:50 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
nº de carné profesional 92753, funcionario español de contacto en BKA
nº de carné profesional 104442, KPI Madrid (policía nacional)
nº de carné profesional 81452, KPI Madrid (policía nacional)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
Angel Peralta (intérprete español/alemán)
Claudia Messerer (intérprete jurada inglés/alemán)
TB Väth como secretario de actas



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

951
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Al asunto:

Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

El testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Este confirma haber entendido las advertencias.

Pregunta de la fiscalía:

¿Desde cuando reside en Alemania, aquí en Würzburg?

Respuesta:

Desde octubre de 2015

Pregunta de la fiscalía:

¿Siempre ha residido en la misma dirección, Zeppelinstrasse?

Respuesta:

No, residí un semestre en Schweinfurt en la calle Hochmannstrasse (cerca de la FH (Escuela Técnica Superior).

Pregunta de la fiscalía:

¿Cuando está previsto que termine la carrera?

Respuesta:

En octubre de este año.

Pregunta de la fiscalía:

¿Y seguidamente va a retornar?

Respuesta:

No, tengo que buscar trabajo. Quiero quedarme aquí. Tengo 18 meses de tiempo para encontrar un trabajo.

Pregunta de la policía española:

¿Conoce usted al Sr. Dahud Hanid ORTIZ?

Respuesta:

Sí, le conozco, porque es un compañero de estudios mio.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

QSL

Pregunta de la policía española:

¿Qué tipo de amistad / relación hay entre usted y el Sr. Ortiz? ¿Se trata de un simple compañero de estudios o su amistad va más allá?

Respuesta:

Fuimos amigos. Era una amistad normal. Cuando necesitaba de mi ayuda yo le ayudaba.

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda de cuando fue la primera vez que tuvo contacto con el Sr. ORTIZ?

Respuesta:

Cuando llegué a Alemania, es decir, en octubre de 2015.

Pregunta de la policía española:

¿En qué parte de la casa vive usted? ¿Planta baja, primer piso, ático?

Respuesta:

En el sótano.

Pregunta de la policía española:

¿Vive usted sólo?

Respuesta:

Sí, vivo sólo, pero tengo que compartir el baño con una persona.

Pregunta de la policía española:

¿Dónde se encuentra el baño?

Respuesta:

También en el sótano.

Pregunta de la policía española:

¿Dispone la habitación en la que vive de una ventana que da a la calle?

Respuesta:

Sí.

Pregunta de la policía española:

¿Ha estado el Sr. ORTIZ alguna vez de visita en su habitación?



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

93
POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Respuesta:

Sí.

Pregunta de la policía española:

¿En esa ocasión se ha quedado a dormir?

Respuesta:

Sí, en ese momento necesitaba una habitación.

Pregunta de la policía española:

¿Se ha quedado con usted durante un tiempo más largo?

Respuesta:

De vez en cuando se ha quedado a dormir uno o dos días de la semana, pero no de continuo.

Pregunta de la policía española:

¿Entonces se ha quedado a dormir en repetidas ocasiones?

Respuesta:

Si no me acuerdo mal, sólo han sido únicamente dos o tres noches las que se ha quedado a dormir.

Pregunta de la policía española:

¿Es capaz de recordar la fecha exacta de esas pernoctaciones?

Respuesta:

No.

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda que es lo que hizo el 22 de junio de 2016?

Respuesta:

Lo siento, no me acuerdo.

Pregunta de la policía española:

¿Era periodo de estudios o vacaciones semestrales?

Respuesta:

Tan sólo teníamos clases los viernes y los sábados. El 22 seguramente era un día normal de la semana y no teníamos clase.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

954
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ, UDEV, Grupo 5º -Homicidios

Pregunta de la policía española:

¿Por qué se quedaba el Sr. ORTIZ a dormir donde usted? ¿Era por motivos de estudios?

Respuesta:

Me contó que tenía problemas con su mujer y que por ello necesitaba de un lugar para dormir.

Pregunta de la policía española:

¿Qué tipo de problemas tenía el Sr. ORTIZ con su mujer?

Respuesta:

Tan sólo me contó que su mujer le había echado de casa.

Pregunta de la policía española:

¿Ha llamado usted alguna vez a un hotel en Würzburg para reservar bajo su nombre o el del Sr. ORTIZ una pernoctación?

Respuesta:

No.

Pregunta de la policía española:

¿Iba bien el semestre de junio de 2016?

Respuesta:

Sí

Pregunta de la policía española:

¿Se quedó el Sr. ORTIZ a dormir donde usted entre el 20 y el 25 de junio de 2016?

Respuesta:

No me acuerdo.

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda de en qué época del año se quedó a dormir el Sr. ORTIZ donde usted?

Respuesta:

Debió de ser en verano. Tan sólo me acuerdo de que fue antes de los exámenes en el segundo semestre.



955

Pregunta de la policía española:
¿En qué época tuvieron lugar?

Respuesta:

En la primera semana de julio.

Pregunta de la policía española:
¿Se presentó el Sr. ORTIZ al exámen final?

Respuesta:

No.

Pregunta de la policía española:
¿Se acuerda si estuvo cenando entre la semana del 20 al 26 de junio en un restaurante de Würzburg?

Respuesta:

¿Con Dahud o sólo?

Pregunta de la policía española:
¿Con Dahud?

Respuesta:

Estuve con Dahud en un restaurante asiático, pero no me acuerdo si fue en esa semana.

Pregunta de la policía española:
¿Se acuerda del nombre del restaurante?

Respuesta:

Se llama Andat o algo así. Esta cerca del Ayuntamiento en el passage. También estuvimos en otro restaurante en Sanderring. También es un restaurante asiático, pero no me acuerdo del nombre.

Pregunta de la policía española:
¿Se acuerda cuándo estuvo en el restaurante de la zona del Sanderring?

Respuesta:

No me acuerdo de la fecha exacta, pero fuimos a la hora del almuerzo.

Pregunta de la policía española:
¿Se acuerda de si fue en la época en la que la Sra. ORTIZ echó a su marido de casa?



Respuesta:

Fue aproximadamente la misma época, en la que Dahud se quedo a dormir.

Pregunta de la policía española:

¿Y fue justo antes de que tuviera usted su examen final de semestre?

Respuesta:

Sí.

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda si fue en junio o julio?

Respuesta:

Creo que era junio.

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda de las horas en las que fueron a esos restaurantes?

Respuesta:

Entre las 13.00h y las 14.00h. Si fue en los dos casos así, no se lo puedo decir.

Pregunta de KHK Hinterseer:

¿En cuál de los restaurantes estuvieron entre la 13.00h y las 14.00h?

Respuesta:

En el restaurante Andat. Del otro no me acuerdo ya. Creo que también fue un almuerzo, pero ya no me acuerdo exactamente.

Pregunta de la policía española:

¿Con qué medios se pagó la factura y quién pago?

Respuesta:

Pagó Dahud, también por mí. En el Andat no aceptan tarjeta y en el Sanderring pagó con tarjeta.

Pregunta de la policía española:

¿Le invitó a comer Dahud ORTIZ en ambos restaurantes?

Respuesta:

Sí. En el Sanderring no estoy seguro, pero normalmente paga él.

Pregunta de la policía española:

¿Por qué paga siempre Dahud y no usted?



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

957

Respuesta:

Creo que lo hizo porque le dejé que se quedara a dormir conmigo.

Pregunta de la policía española:

¿Cuanto pagó el Sr. Dahud ORTIZ en el segundo restaurante en el Sanderring y cuál es el precio que se paga por un almuerzo normal?

Respuesta:

Con bebidas incluidas se paga aproximadamente unos 16 euros por dos personas. Es barato y la cantidad está por delante de la calidad.

Pregunta de la policía española:

¿Es normal que tras pagar, el Sr. ORTIZ pida la factura y se la lleve?

Respuesta:

No me acuerdo de eso, porque normalmente siempre va a la caja y paga allí.

Pregunta de la policía española:

¿Ha pagado usted alguna vez con una tarjeta bancaria del Sr. ORTIZ?

Respuesta:

No. Él me lo ha ofrecido, pero no lo he hecho.

Pregunta de la policía española:

¿Le ha obligado a utilizar la tarjeta o se la ha ofrecido?

Respuesta:

Me ha ofrecido su tarjeta para que la utilizara en compras en el Lidl.

Pregunta de la policía española:

¿Hubiera podido utilizar la tarjeta también en un restaurante?

Respuesta:

Él me hizo ese ofrecimiento, para que la utilizara, pero yo no lo hice.

Pregunta de la policía española:

¿Por qué motivo no lo hizo?

Respuesta:

No es mi tarjeta. Yo tengo la mia propia.



958

Pregunta de la policía española:

¿Cuando tuvo la tarjeta de Dahud, qué compras realizó con ella y cuándo le devolvió la tarjeta?

Respuesta:

No me acuerdo.

Pregunta de la fiscalía:

¿Ha tenido alguna vez una tarjeta de Dahud (tarjeta EC, tarjeta de crédito, etc) en la mano?

Respuesta:

Sí, él me entregó la tarjeta.

Pregunta de la fiscalía:

¿Por cuanto tiempo tuvo entonces la tarjeta?

Respuesta:

Unos días, después se llevó Dahud la tarjeta. Me preguntó por qué no la había utilizado, y yo le contesté que no podía.

Pregunta de la fiscalía:

¿Y cuando fue esto?

Respuesta:

Fue poco antes de los exámenes.

Pregunta de la policía española:

¿Es decir, a finales de junio?

Respuesta:

Sí.

Pregunta de la fiscalía:

¿Cómo supo Dahud ORTIZ que no había utilizado la tarjeta?

Respuesta:

Porque me lo preguntó.

Pregunta de la fiscalía:

¿Le contó dónde se encontraba o por qué no la necesitaba, o tiene varias tarjetas?



2



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

959
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Respuesta:

Lo desconozco. No he visto sus tarjetas. Él tan sólo me dió su tarjeta y me dijo que podía comprar con ella comida, etc.

Pregunta de la fiscalía:

¿Qué tipo de tarjeta era?

Respuesta:

Una tarjeta de crédito. Creo que era una tarjeta EC.

Pregunta de la fiscalía:

Cuando se paga con una tarjeta EC hay dos posibilidades. O bien confirma el pago mediante firma o introduce el PIN. ¿Le dijo Dahud el PIN?

Respuesta:

Sí.

Pregunta de la fiscalía:

¿Cuál es el número?

Respuesta:

Ya no me acuerdo.

Pregunta de la policía española:

¿Le ha dado en alguna ocasión otra persona una tarjeta con el fin de pagar? En caso afirmativo, ¿quién?

Respuesta:

Normalmente no de amigos. Ellos no dan la tarjeta. En todo caso de familiares.

Pregunta de la policía española:

¿Es entonces el Sr. Dahud ORTIZ, la única persona que le ha dado en su vida una tarjeta para pagar?

Respuesta:

En clase le llamamos David. Él es la única persona que me ha entregado jamás una tarjeta para pagar.

Pregunta de la policía española:

¿Ha estado alguna vez sólo en el segundo restaurante en el Sanderring?

Respuesta:

Sí.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

960
POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Pregunta de la policía española:
¿Se acuerda de si estuvo allí para almorzar o cenar?

Respuesta:
Almorzar y cenar.

Pregunta de la policía española:
¿Estuvo también sólo en el restaurante en el Sanderring en la semana del 20 al 25 de junio de 2016?

Respuesta:
No me acuerdo.

Pregunta de la policía española:
¿Acude con frecuencia al restaurante en el Sanderring?

Respuesta:
Sí, claro.

Pregunta de la policía española:
¿Con qué frecuencia?

Respuesta:
Una vez a la semana.

Pregunta de la policía española:
¿Se acuerda de qué instituto de crédito era la tarjeta que le dio el Sr. ORTIZ y de qué color era?

Respuesta:
No me acuerdo bien. Era o bien Deutsche Bank o Sparkasse. Del color no me acuerdo. Yo también tengo una tarjeta de Deutsche Bank y otra de Sparkasse.

Pregunta de la policía española:
¿Ha utilizado alguna vez la tarjeta de Sparkasse del Sr. ORTIZ? ¿El Sr. ORTIZ también tiene tarjetas de Deutsche Bank o Sparkasse?

Respuesta:
No me acuerdo.

Pregunta de la policía española:
¿Le ha dado el Sr. Dahud ORTIZ alguna vez una tarjeta de Sparda Bank?



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

961
POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Respuesta:

No me acuerdo exactamente del nombre del banco, pero no conozco el banco Sparda. No puedo decir si es Sparkasse o Sparda Bank. No sé si me he confundido con respecto a Sparda Bank, pero creo que era Deutsche Bank o Sparkasse.

Pregunta de la policía española:

¿Recuerda haber tomado una cerveza con el Sr. ORTIZ entre el 20 y el 26 de junio de 2016?

Respuesta:

Nosotros siempre tomábamos cerveza, pero no necesariamente en el restaurante, sino que lo comprábamos y nos lo llevábamos.

Pregunta de la policía española:

¿Dónde bebían la cerveza?

Respuesta:

No me acuerdo exactamente del periodo, pero tal vez estábamos donde vivo, en el Ayuntamiento o abajo donde el Meno.

La policía española le muestra al testigo una imagen (anexo 1 para protocolo).

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda de esta imagen?

Respuesta:

Era en una tienda de döner (kebab). Encargamos pizza y unas cervezas.

Pregunta de la policía española:

¿En que tienda de döner?

Respuesta:

En la línea de autobús 10, cerca de Kupsch, Brettreichstrasse. No sé el nombre.

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda del día que estuvo allí?

Respuesta:

Sé que era por la tarde.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Q62

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda si esa quedada tuvo lugar entre el 20 y el 26 de junio?

Respuesta:

No me acuerdo.

Pregunta de la policía española:

¿Notó ese día algo que le llamara la atención en el comportamiento de Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Tenía una herida.

Pregunta de la policía española:

¿En qué lugar tenía la herida y le contó como se la hizo?

Respuesta:

Tenía una herida en la mano. Me contó no sé que historia de que había ocurrido en la autopista. Tenía dos grandes cortes en la mano. No me acuerdo si las tenía en la mano izquierda o en la derecha. Había utilizado pegamento rápido para cerrar la herida.

La testigo se le muestra nuevamente la imagen (anexo 1 para protocolo).

Pregunta de la policía española:

¿Se acuerda del vendaje con la que había cubierto la herida?

Respuesta:

Yo le di el vendaje. Dahud había puesto el mismo pegamento rápido encima y yo le di el vendaje. No era exactamente un vendaje, sino una tiritita.

Pregunta de la policía española:

¿Recuerda si la herida se la hizo el mismo día?

Respuesta:

Sí, ocurrió el mismo día.

Pregunta de la policía española:

¿Sabe por qué se encontraba el Sr. ORTIZ en la autopista y de dónde venía?

Respuesta:

Algunos días estaba con su suegra. Pero desconozco si ese día fue así.





Pregunta de la policía española:

¿Estuvo ese día con el Sr. ORTIZ antes de que se tomara la imagen (anexo 1)?

Respuesta:

No me acuerdo. Me acuerdo que llegó pronto con la herida. Estuvo donde vivo y utilizó mi pegamento rápido. Pero no me acuerdo exactamente si fue un día antes o el mismo día.

Pregunta de la policía española:

Ha dicho que el encuentro fue por la tarde. También ha dicho que antes de la quedada ayudó a Dahud a tratar la herida. ¿Por qué motivo dice entonces que no sabe si trajeron la herida un día antes o el mismo día?

Respuesta:

Tal vez pasé todo el día con él. Me acuerdo de haberle dado el pegamento rápido. Pero no me acuerdo, porque por aquel entonces venía con frecuencia de visita. Venía y se iba, por lo que no me he quedado con los tiempos sueltos. También puede ser que estuviera dos días seguidos de visita donde vivo.

Pregunta de la policía española:

Es muy importante que se acuerde de lo ocurrido al menos los tres días previos a la quedada en el Döner.

Respuesta:

Es difícil. No me acuerdo.

Pregunta de la policía española:

Le puedo ayudar a acordarse de la fecha exacta de su encuentro. Esta imagen (anexo 1) se tomó el 23 de junio de 2016.

Respuesta:

Eso no me ayuda.

Pregunta de la policía española:

¿Cuando fue la primera vez que se vieron ese día?

Respuesta:

Fue por la mañana, entre las 7.00 h. Y las 9.00h., quizás.

Pregunta de la policía española:

¿Nos puede decir de dónde venía el Sr. Dahud ORTIZ?



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

964
POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Respuesta:

No hizo ningún comentario de donde venía. Tan sólo dijo que tuvo un accidente en la autopista y que su herida era debido a ello.

Pregunta de la policía española:

¿Tenía el Sr. ORTIZ su coche consigo cuando fue a verle?

Respuesta:

Sí, siempre está con él.

Pregunta de la policía española:

¿Estaba el coche dañado?

Respuesta:

Dijo que había cambiado una rueda y que se había herido al hacerlo.

Pregunta de la policía española:

¿Fue un accidente de coche o un pinchazo?

Respuesta:

Yo no vi la rueda, porque ya la tenía en el coche. Pero por lo que pude ver en el coche, no fue un accidente.

Pregunta de la policía española:

Ha dicho usted, que Dahud venía de ver a su suegra.

Respuesta:

No me acuerdo. Tan sólo me dijo que de vez en cuando iba a donde su suegra. Pero no le puedo decir si ese día fue así.

Pregunta de la policía española:

¿Cuantas veces le ha visitado el Sr. Dahud ORTIZ durante su amistad tan pronto (7.00h. hasta 9.00h)?

Respuesta:

En muy pocas ocasiones.

Pregunta de la policía española:

¿Puede acordarse cuando recibió la visita del Sr. ORTIZ tan pronto?



Respuesta:

Me acuerdo que una vez dijo que quería venir por la noche, sobre la medianoche. Pero no vino. Sólo vino una vez tan pronto y fue ese día, el día que sacaron la foto.

Pregunta de la policía española:

¿Le sorprendió la visita tan temprana de Dahud? ¿Le anunció previamente Dahud ORTIZ que iba a visitarle ese día?

Respuesta:

Sí, me sorprendió. Si que intentó llamararme, pero yo no cogí el teléfono. A continuación Dahud se pasó.

Pregunta de la fiscalía:

¿No le preguntó al Sr. ORTIZ por qué no acudió a un médico con sus heridas?

Respuesta:

Le pregunté. Incluso le ofrecí mi botiquín con vendajes y él dijo que no quería ir al médico.

Pregunta de la fiscalía:

¿Puede ser que el día que se tomó esta imagen usted le devolviera al Sr. ORTIZ su tarjeta EC?

Respuesta:

Puede ser. No me acuerdo.

Pregunta de la fiscalía:

¿Quién tomó la foto?

Respuesta:

Dahud tomó la foto. Quería enviársela a su mujer para que ella supiera que estábamos juntos.

Pregunta de la fiscalía:

Usted vió las heridas del Sr. ORTIZ. ¿Podría describirlas de manera más exacta?

Respuesta:

Dahud ORTIZ tenía un corte abierto de cerca de 2 cm de largo en la mano. No me acuerdo si en la izquierda o en la derecha. Ésta todavía sangraba cuando llegó a mi casa. Además tenía unas rozaduras en una de las piernas. No sé si



en la izquierda o en la derecha. Se duchó en mi casa. Es por ello que pude ver las rozaduras en la pierna.

Pregunta de la fiscalía:

¿Creyó usted que las heridas se podían producir por cambiar el neumático?

Respuesta:

No.

Pregunta de la fiscalía:

¿Le quedó claro que Dahud ORTIZ le quería tomar por estúpido?

Respuesta:

Sí, él sólo quería que pensara que las heridas se las había producido al cambiar el neumático. Sabía que eso no podía ser verdad. Tampoco le creí. Me quería tomar por estúpido. Ese también fue uno de los motivos por los que terminé mi amistad con él. Bloqueé su número. También he hablado sobre esto con otros amigos. Estos también eran de la opinión de que Dahud ORTIZ era simpático por interés.

Pregunta de la fiscalía:

¿Y qué es lo que quería él de usted?

Respuesta:

Me dio su móvil y su tarjeta EC. Me dijo que las utilizara para que su mujer pensara que se encontraba en Würzburg. A dónde iba en verdad no lo sé. Esto fue unos días antes o después de que se tomara la imagen que me han mostrado.

Pregunta de la fiscalía:

¿Puede recordar cuándo le devolvió a Dahud el móvil y/o la tarjeta?

Respuesta:

No me acuerdo.


Pensándolo bien, creo que le devolví a Dahud ORTIZ el móvil y la tarjeta EC el día que se tomó la foto que me han mostrado (23.06.2016). Después de ese día no le he vuelto a ver. Hemos hablado por teléfono. Quería que cuando su mujer volviera a llamar, le dijera a ella, que había estado con él, ORTIZ. Así es como lo entendí, puesto que ORTIZ no había indicado ninguna hora concreta ni fecha. Que, independientemente de en qué momento me preguntara la mujer, le confirmara esto tal cual. Al principio le dije que lo iba a hacer. Pero yo no quería tener nada que ver en eso. Por eso no le contesté a sus llamadas. Des-



pués bloqueé su número. Entonces se puso cada vez más violento y se ponía en contacto con mis amigos para que estos me lo pasaran. Pero yo no quería hablar con él y tampoco lo he hecho.

Pregunta de la fiscalía:

¿Le dijo Dahud ORTIZ el motivo por el que quería que se quedara con su móvil y su tarjeta EC?

Respuesta:

Me dijo que se veía con otra mujer. Tuve el móvil de ORTIZ y su tarjeta EC unos cuantos días. El tan sólo me dio estas cosas una vez.

Pregunta de la fiscalía:

¿En el tiempo que tuvo el móvil de Dahud ORTIZ recibió alguna llamada de su mujer Irina TRIPPEL en ese móvil?

Respuesta:

Sí.

Pregunta de la policía española:

¿Qué es lo que hizo?

Respuesta:

Llamar de inmediato desde mi móvil a Dahud ORTIZ, el cual tiene otro móvil más. Despues de que ORTIZ cogiera la llamada respondia a la llamada de Irina TRIPPEL al móvil y ponía ambos móviles uno junto al otro de tal manera que Dahud ORTIZ pudiera hablar con su mujer. Del contenido de las conversaciones puede enterarme que la mujer le preguntaba a Dahud ORTIZ sobre su paradero. Dahud ORTIZ le contestó que en Würzburg. Seguidamente empezaron a discutir hasta que uno de ellos cortó la llamada.

Pregunta de la fiscalía:

¿Quién le dijo que procediera de la manera descrita?

Respuesta:

Dahud fue quién lo hizo.

Nota:

El testigo entrega a la fiscalía que lleva el interrogatorio su móvil iPhone con la ventana abierta "Contactos". Guardado y David Lebara Home 0151/75290728. El testigo indica que se trata de un número de Dahud ORTIZ. Se devuelve el móvil.



Pregunta de la fiscalía:

¿Tuvo contacto directo con Irina TRIPPEL?

Respuesta:

No, con ella no he hablado jamás.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabe cuantos días antes de la toma de la imagen (anexo 1) tuvo lugar la conversación que acaba de contar entre Irina TRIPPEL y Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Fue poco antes, tal vez uno o dos días.

Pregunta de KHK Hinterseer:

¿Nos puede decir a qué hora se realizó la llamada? ¿Fue de día o por la noche?

Respuesta:

Ya no me acuerdo bien, pero ya era de noche.

Al testigo se le entrega una imagen (anexo 2 para protocolo)

Pregunta de la fiscalía:

¿Nos puede decir cuándo, por qué y quién tomó esta imagen?

Respuesta:


La imagen la tomó Dahud ORTIZ, pero más tarde. Dahud ORTIZ me encargó que pagara mi comida en el restaurante Dahimy en Sanderring con la tarjeta EC del Banco Sparda justo ese día, el 22.06.2016. Esto lo hice, como figura en el justificante de pago del anexo 2 el 22.06.2016 a las 14.01h. El restaurante Dahimy es el segundo restaurante que mencioné anteriormente. Es más aún, Dahud ORTIZ me encargó también que tras la comida fuera al estudio de fitness McFit en Würzburg y me registrara con su tarjeta de miembro a través del sistema de tarjeta con chip. Así lo hice. Eso fue sobre las 15.00 horas. Además, Dahud ORTIZ me había encargado que comprara y pagara con la tarjeta EC alimentos en un supermercado. Esto no lo hice. Dahud ORTIZ estaba bastante enojado debido a esto.

Dahud ORTIZ no me amenazó, pero sus peticiones si las hacía con insistencia.

Pregunta de la fiscalía

¿Le explicó Dahud ORTIZ por qué debía realizar todo esto?



Respuesta:

Me dijo que todo este proceder debía asegurar que su mujer pensara que se encontraba en Würzburg.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabe si Dahud ORTIZ también le pidió a otras personas que le hicieran favores?

Respuesta:

Lo desconozco. En nuestra clase de estudios era el único.

Pregunta de la fiscalía:

¿Recibió otros encargos del Sr. ORTIZ?

Respuesta:

El Sr. Dahud ORTIZ también me encargó que le enviara un mensaje de voz a su suegra si ésta llamaba a su móvil, el cual tenía en ese momento. No debía contestar a la llamada, pero sí enviar en respuesta un mensaje de voz ya preparado a su suegra. Pero la suegra no llegó a llamar.

Pregunta de la fiscalía:

¿Cómo reaccionó Dahud ORTIZ cuando usted le entregó la tarjeta EC y el recibo del restaurante?

Respuesta:

Estaba contento y fotografió la tarjeta y el justificante. Como ya he dicho, poco tiempo después, estaba enfadado porque no había hecho la compra de alimentos por la tarde, como me había exigido.

Pregunta de la fiscalía

¿Tiene usted algún animal en su apartamento?

Respuesta:

No.

Pregunta de la fiscalía:

¿Tiene usted tortugas?



Respuesta:

No, mi arrendadora tiene tortugas. Estas se mueven libremente por el jardín y se pueden ver desde la ventana de mi apartamento.

Pregunta de la policía española:

¿Le dio el Sr. Dahud ORTIZ indicaciones explícitas de solicitar la factura al realizar el pago en el restaurante?

Respuesta:

Sí, me lo pidió explicitamente.

Pregunta de la policía española:

¿Cómo reaccionó cuando Irina intentó contactar de manera continuada con el Sr. ORTIZ?

Respuesta:

Simplemente ignoré la llamada. Entonces llamaba a Dahud y le informaba. Entonces hacía como he contado anteriormente. Ponía un teléfono pegado al otro para posibilitar la comunicación sin que yo estuviera en ningún momento presente en esta. Irina llamaba siempre repetidas veces de seguido, por lo que tenía suficiente tiempo para ignorar la primera llamada e informar a Dahud. Con la siguiente llamada ya podía poner un teléfono frente al otro.

Pregunta de la policía española:

¿Sabe si Dahud es el propietario del coche con el que llegó por la mañana a su casa? ¿Se acuerda de la marca, color, etc?

Respuesta:

Se trataba de un coche pequeño de color plateado. No me acuerdo de la marca. Desconozco si Dahud es el propietario del coche. También he ido en él alguna vez, pero no aquella tarde del 23.06.2016. A la tienda de döner fuimos andando.

Pregunta de la policía española:

¿Qué es lo que solía beber Dahud ORTIZ normalmente?

Respuesta:

No lo sé.

Pregunta de la policía española:

¿Sabe si Dahud tenía algún apodo o algo parecido?



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

971

POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Respuesta:

Entre los compañeros de estudio le llamaban siempre David, como ya he mencionado anteriormente.

Pregunta de la policía española:

¿Le suena como su apodo el nombre de Daniel ORTEGA?

El testigo mira en su móvil.

El testigo entrega nuevamente su móvil con la ventana abierta " Contactos de e-mail"

Respuesta:

La dirección de David ORTIZ es hanid88@yahoo.com

Pregunta de la fiscalía:

¿Conoce usted el paradero actual de Dahud ORTIZ?

Respuesta:

James, un colega de estudios dijo el año pasado que Dahud ORTIZ probablemente se encontrara en Colombia. Pero no lo sabemos con certeza. Se trata de James Cagney. Su correo electrónico es j.david.cagney@googlemail.com

Fin del interrogatorio 15.05.2017, 13.00h.

Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Aditya Dolontelide

Firma
Hinterseer, KHK

Firma
Claudia Messerer

Firma
Kaupp, KHKin

Firma
Angel Peralta



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

972
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

2 – ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR Larisa TRIPPEL

Fiscalía de Würzburg
Nr. de protocolo 615 AR 616/16
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 15.05.2017

Declaración de testigo

Tras ser citada por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Apellido: Trippel
Apellido de soltero: Grenc
Nombre: Larisa
Fecha de nacimiento: 22.03.1952
Lugar de nacimiento: Kokschetaw / Kazakstán
Estado civil: viuda
Profesión: empleada en el ámbito fiscal
Nacionalidad: alemana
Domicilio: Gutenberger Strasse
97270 Kist,
Tel. de contacto: 0176/47696596
correo electrónico: trippellarisa@gmail.com

Comienzo del interrogatorio: 15.05.2017, 14.00 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
nº de carné profesional 92753, funcionario español contacto BKA
nº de carné profesional 104442, KPI Madrid (policía nacional)
nº de carné profesional 81452, KPI Madrid (policía nacional)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
Angel Peralta (intérprete español/alemán)
TB Väth como secretario de actas



973

Al asunto:

Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

La testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Esta confirma haber entendido las advertencias.

La testigo indica que es la suegra del sospechoso, Dahud ORTIZ. Le han informado acerca del art. 52 StPO de su derecho a no declarar debido a su relación de parentesco. La testigo confirma haberlo entendido y desea declarar.

Pregunta de la fiscalía:

Dahud ORTIZ todavía es el marido de su hija. ¿Cuándo le vio por última vez?

Respuesta:

Le vi por última vez en julio del año pasado. Eso fue en mi casa.

Pregunta de la fiscalía:

¿Se fue por su propio pie o le echó usted de su casa?

Respuesta:

No, dijó que estaba buscando una vivienda. También quería terminar sus estudios. Después de haberse separado de Irina estuvo viviendo conmigo al principio. Pero no pasaba todas las noches aquí, sino que también pasaba con frecuencia las noches en otro sitio. Como justificación decía que mi conexión a Internet iba muy lenta. A principios de julio se despidió y me dijo que tenía una habitación o vivienda en el campus universitario. Por aquel entonces le creí, hoy sé que era una mentira.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabe a dónde se ha ido Dahud ORTIZ?

Respuesta:

No, no lo sé. Sospecho que a EE.UU. Al principio pensé que tenía la vivienda y que terminaría sus estudios. Una semana después de que se despidiera hablé con mi hija Irina y me preguntó si ORTIZ se encontraba conmigo, si había llamado. Le dije que no. Irina dijo entonces que en España habían ocurrido cosas terribles y que se le responsabilizaba de ello. Irina misma no lo podía creer.



En julio de 2016 me llamó Dahud ORTIZ diciendo que Irina todavía le debía dinero. Irina me había contado que ambos, durante su convivencia juntos, tenían dinero en cuentas bancarias en América. Él se quedó con todo ese dinero. Al dinero en Alemania no tenía acceso.

Pregunta de la fiscalía:

¿Cuándo se separaron Irina y Dahud?

Respuesta:

En mayo de 2016 se separaron. Un día de repente estaba Dahud ante mi vivienda. Yo quería que tomara las riendas de su vida y encontrara una vivienda propia. Es por ello que le acogí. Se quedó en mi casa entre uno a dos meses.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabía usted que por aquella época Irina tenía una relación en España con un hombre?

Respuesta:

Me enteré de que Irina tenía una relación sentimental con otro hombre cuando Irina y Dahud ya se habían separado y éste estaba viviendo conmigo.

Pregunta de la fiscalía:

¿Conoce el motivo por el que Irina y Dahud se separaron?

Respuesta:

Ambos estuvieron casi 10 años juntos. En el matrimonio ya había problemas desde hace tiempo. Ambos eran simplemente demasiado diferentes. Ella es del signo acuario y por ello más bien tranquila. Para mi hija fue su primer matrimonio. Dahud ORTIZ estuvo anteriormente casado y tiene una hija con la que creo que no tiene contacto alguno. Cuando ambos se conocieron Dahud ORTIZ todavía estaba en las fuerzas armadas estadounidenses y estacionado en Schweinfurt.

Pregunta de la fiscalía:

¿Conoce que nacionalidad tenía por aquel entonces Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Tenía la nacionalidad estadounidense.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabe qué marca de coche tenía Dahud?



975

Respuesta:

A mediados de 2016 condujo mi viejo Polo. Es de color plateado.

Pregunta de la fiscalía:

¿Ha visto algún daño en el coche?

Respuesta:

No. El coche estaba algo sucio. Lo limpié después de que me lo dejara aparcado en mi plaza. Por aquel entonces desconocía las sospechas sobre él de que podía haber cometido un crimen horrible en España. Si me pongo a pensar, me acuerdo que me llamó la atención que la rueda derecha trasera era algo más pequeña que las demás. Pero no estoy segura.

Pregunta de la fiscalía:

¿Quién le contó que en España había ocurrido un crimen horrible?

Respuesta:

Fue Dahud ORTIZ quién me lo contó. Puede ser que esto fuera aproximadamente una semana antes de que desapareciera. Vino de la Universidad a casa y me dijo: "mama, mama ha ocurrido algo horrible con el hombre con el que está Irina. Tú, Swetlana e Irina también están en peligro." Luego me mostró un informe en Internet desde su portátil. Este informe estaba en alemán. Eso creo al menos. No entiendo español. El inglés tampoco lo domino. Me contó que la mafia no solo estaba detrás del hombre español, sino también detrás de Irina y del resto de su familia. Era evidente que él mismo no se sentía amenazado. Tan solo se preocupaba por nosotras. Yo estaba muy nerviosa. Creí lo que me había contado. Llamé a mi hija Irina y se lo conté. Ella también estaba muy nerviosa por ello. Creo que en ese momento Irina se encontraba en Alemania y estaba trabajando. Pero entonces voló a Madrid y fue a donde la policía a declarar. En los días siguientes Dahud ORTIZ se comportó como siempre. La verdad es que siempre jugaba a o mostraba estar preocupado por nosotras. Por aquel entonces pensé que estaba preocupado. Ahora pienso que lo fingió todo. Poco tiempo después, él mismo dijo, que él, Dahud ORTIZ, había sido en el pasado una buena persona y que por Irina se había convertido en mala persona. Nunca antes había dicho eso.

Pregunta de la fiscalía:

¿Le llamó la atención en algún momento dado cuando él se alojaba donde usted que tuviera alguna herida?

Respuesta:

Dahud ORTIZ solía estar frecuentemente herido. Diría que era algo patoso – mejor dicho no cuidadoso. Me acuerdo que tenía un pequeño arañazo en la



Y



mano izquierda. Le puse una tiritita. Me dijo que la herida se la había hecho al cambiar el neumático. Era un rasguño reciente, que según creo acababa de hacerse poco antes. No sé nada de una herida abierta en la mano. Eso no es lo que vi. Esto ocurrió aproximadamente a finales de junio principios de julio. Fue por la misma época en la que tuve la impresión de que la rueda trasera era algo más pequeña que las demás. Por esa época es cuando también le cuidé la herida.

Pregunta de la fiscalía:

¿Qué ponía en el artículo que le mostró Dahud ORTIZ?

Respuesta:

En el artículo ponía que donde un abogado español habían matado o ejecutado a tres personas. El abogado es al parecer de Perú y por problemas en Perú había huido a España. No le puedo decir a día de hoy si en el artículo figuraba el nombre del abogado. Tampoco le pregunté a Dahud ORTIZ de dónde había sacado esa información. Pero Dahud ORTIZ estaba convencido de que se trataba del nuevo novio de Irina TRIPPEL. Cuando Dahud ORTIZ dijo que se trataba del novio de Irina, sonó tan convincente, que no le pregunté que cómo lo sabía. Él ya sabía cómo se llamaba el novio de Irina antes de este suceso. También me dijo, antes de que me enseñara el artículo, que había hablado al menos en una ocasión con él. De qué hablaron no me lo contó. De hecho dijo, "es un buen hombre". Tal vez pegue más con Irina". Desconozco cómo consiguió contactar con el novio de Irina o cómo consiguió su teléfono. Pero sabíamos perfectamente que comprobaba nuestros correos y demás mensajes en el móvil. Después de que desapareciera, Dahud ORTIZ me llamó una vez, como ya he contado, y al menos una vez a mi hija Swetlana.

En la conversación, antes de que Dahud ORTIZ desapareciera, también hablamos de que ORTIZ tenía que solicitar el divorcio en América porque era más rápido. Dahud ORTIZ me dijo que en América el divorcio costaría unos 1000 euros. A continuación le pedí que solicitara el divorcio en América. Me respondió que no tenía dinero y que su familia en Venezuela estaba pasando hambre. Puesto que yo les hice la declaración de los impuestos, supe que hacienda le iba a devolver a Dahud ORTIZ en su cuenta 1200 euros. Esto se lo comunique por correo electrónico y le dije que el dinero para el divorcio ya lo tenía. Por su parte, no recibí ninguna contestación.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabe que formación recibió Dahud ORTIZ en las fuerzas armadas estadounidenses y dónde fue asignado?



977

Respuesta:

No, lo desconozco. Tampoco me interesaba. Tampoco sé qué grado tenía. Fue destinado una vez a Irak cuando estaba en guerra. Desconozco si participó en alguna misión de guerra. Mas tarde también estuvo destinado en Corea del Sur como soldado estadounidense. Tampoco sé qué es lo que hizo allí. Estuvo estacionado en Schweinfurt y allí también dejó la armada. Creo que también debe de estar recibiendo una pensión.

Pregunta de la fiscalía:

¿Le tiene miedo a Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Yo misma no tengo miedo. En todo caso temo por mi hija. Algunas veces si me paro a pensar de cómo debo reaccionar si veo de repente a ORTIZ en mi terraza. Entonces le voy a decir: "vete, nos vigilan". Así espero que se asuste. De alguna manera ha sido miembro de mi familia durante 10 años y me cuesta imaginar que haya cometido algo tan horrible.

Pregunta de la fiscalía:

Volviendo a su relación con Dahud ORTIZ. ¿era una relación puramente de suegra o había algo más?

Respuesta:

No, no había nada más. Simplemente me daba lástima. Al principio le echó la culpa a mi hija del fracaso de su matrimonio porque había iniciado otra relación sentimental. Yo soy viuda desde 2001 y no tengo interés alguno en una nueva relación. Tengo a mis dos hijas por las que me preocupo y a las que cuido.

Pregunta de la fiscalía:

¿De qué vivía realmente Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Al final vivía de los ingresos de mi hija. Cuando Irina y Dahud ORTIZ aún estaban juntos, ella me ocultó que él no percibía renta ni ganaba dinero alguno. Ocultó lo mal que le iba. En general era muy intranquilo y nervioso. También tiene problemas para conciliar el sueño y en el tiempo que estuvo viviendo conmigo tampoco trabajaba. Mi hija Svetlana y yo estuvimos buscándole un trabajo. Estuvo trabajando unos días en Müller Bäck en Kist y en correos. No hubiera supuesto un problema encontrar un trabajo por más tiempo, pero me daba la impresión, de que realmente no quería trabajar. Había ganado buen dinero en la armada y tenía ahorros. A Irina se le daba bien llevar las cuentas por lo que el dinero llegaba. Según mi conocimiento, el semestre de estudios costó 4000 euros. Ambos tenían la esperanza de que la armada estadounidense corriera





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

928
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

con los gastos de los estudios. Justo cuando ORTIZ desapareció llegó la notificación confirmando que la armada iba a desembolsar los gastos.

Pregunta de la fiscalía:

¿Le dio, antes de que desapareciera, grandes sumas de dinero durante el tiempo que estuvo alojado en su casa?

Respuesta:

No, no hice tal cosa. Pero cuando vino a mi casa y me dijo que no tenía dinero, le di 100 euros.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabe si Dahud ORTIZ se volvió violento con su hija Irina?

Respuesta:

No. nunca la ha pegado. Podían discutir a grandes gritos, pero él nunca se volvió agresivo.

Pregunta de la fiscalía:

¿Tomaba Dahud habitualmente medicamentos?

Respuesta:

Tomaba algo contra el insomnio y para el dolor de espalda. No le puedo nombrar los medicamentos. Eran productos americanos.

Pregunta de la fiscalía:

¿Dahud es zurdo o diestro?

Respuesta:

Es diestro.

Pregunta de la fiscalía:

¿Consumía Dahud alcohol?

Respuesta:

En los 10 años que le conozco sólo le he visto borracho una vez. Tampoco fumaba ni tomaba drogas.

Pregunta de la fiscalía:

¿Sabe algo de que Dahud tenía contactos cercanos con otras mujeres además de con su hija?



979

Respuesta:

No, según mi conocimiento no tenía contacto cercano con otras mujeres.

Pregunta de la fiscalía:

¿Conoce a la nueva pareja de Irina?

Respuesta:

No, no le conozco. Tampoco he visto ninguna foto de él. No me interesa puesto que no estoy del todo de acuerdo con la relación. Irina ya tiene suficientes problemas con el divorcio. Yo misma vine a Alemania con mi familia como expatriada en 1990. Tenemos que hacer más cosas que los demás para ser aceptados. Por ello conozco los problemas que trae un inmigrante consigo. Sé que la nueva pareja de Irina es de Perú e inmigró. Por ello temo que esta persona tiene problemas, independientemente de que sea abogado o no, y esto pudiera suponer una carga para Irina. Según sé, conoció a su nueva pareja en un club en España. Estuvo allí por una semana por un curso de idiomas.

Pregunta de la policía española:

Sabemos a raíz de las declaraciones que prestó Irina en España que le habló a usted acerca del informe del crimen cometido en España. ¿Es verdad que usted le contó a Irina que una de las víctimas no era el abogado sino un cliente y que Dahud reaccionó de manera muy enfurecida afirmando que la víctima había sido el abogado?

Respuesta:

Me acuerdo de ello. Primero me comunicó cuando vino con su portátil que el abogado había sido víctima del crimen. Más tarde volvió nuevamente a donde me encontraba y me dijo enfurecido – muy enfurecido – que un cliente había sido la víctima y no el abogado. En la primera conversación con el portátil se mostró como protector. En la segunda conversación estaba verdaderamente nervioso.

Pregunta de la policía española:

¿Por cuánto tiempo le dejó usted el coche al Sr. ORTIZ?

Respuesta:

Todo el tiempo que estuve conmigo.

Pregunta de la policía española:

¿Cuánto tiempo fue eso?

Respuesta:

Un mes.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

980
POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Pregunta de la policía española:
¿Sabe cuantos kilómetros recorrió con el vehículo?

Respuesta:

No.

Pregunta de la policía española:
Ha comentado antes que limpió el vehículo después de que ORTIZ lo utilizará. ¿Le llamó algo la atención?

Respuesta:

No, tan sólo que no lo había cuidado.

Pregunta de la policía española:
¿Se acuerda del día exacto en el que cogió su mochila y se fue de su casa?

Respuesta:

No me acuerdo de la fecha exacta, pero me acuerdo bien del día. Cogió su mochila y se fue por la terraza. Antes tomó algo de cena. Todavía incluso me burlé de lo pesada que era su mochila. Me dijo que llevaba los libros de la universidad. Pensaba que se iba a mudar a un piso cerca de la universidad. Ya no volvía a verle, solo un par de llamadas.

Pregunta de la policía española:
¿Cuantos números de teléfono conoce del Sr. Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Yo solo conocía un número de teléfono. Desconozco cuantos móviles o tarjetas SIM tenía o tiene Dahud. Tengo un número de él. El siguiente: 0119105744063.

Pregunta de la policía española:
¿Ha visto entre las pertenencias del Sr. ORTIZ objetos militares?

Respuesta:

No.

Pregunta de la policía española:
¿Lavaba la ropa de Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Sí, lavaba su ropa y ya que tirado la ropa que se dejó. Al lavar no he visto sangre ni me ha llamado la atención nada.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

981
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Pregunta de la policía española:
¿Tiene algo más que añadir?

Respuesta:

No, tan sólo espero que no haya sido él. Pero si lo ha sido, debe recibir su castigo justo. Ha destrozado tantas familias.

Pregunta de la fiscalía:
¿Ha tenido gastos?

Respuesta:

No he tenido ningún gasto y prescindo de mi derecho a reclamar gastos.

Al repasar la declaración me he dado cuenta de una cosa: Quiero añadir a la página 9 lo siguiente: cuando Dahud ORTIZ vino por primera vez a mi casa y me enseño en el portátil que en España se había cometido un asesinato, solo ponía que tres personas habían sido víctimas de un crimen. Dos mujeres y un hombre. No figuraba ningún nombre, tampoco de si se trataba del abogado o del cliente del abogado. Cuando días después se supo que la víctima había sido el cliente y no el abogado Dahud estaba muy enojado. Después pensé que su enojo era debido a la muerte del cliente. Dahud pensó que había fallecido el abogado y no el cliente.

Fin del interrogatorio 15.05.2017, 16.45h.


Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Larisa Trippel

Firma
Hinterseer, KHK

Firma
Kaupp, KHKin

Firma
Angel Peralta



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

982

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

3 – ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR Irina TRIPPEL

Fiscalía de Würzburg
Nr. de protocolo 615 AR 616/16
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 15.05.2017

Declaración de testigo

Tras ser citada por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Apellido: Trippel
Apellido de soltero: Trippel
Nombre: Irina
Fecha de nacimiento: 24.02.1975
Lugar de nacimiento: Frunse / Kirguizistán
Estado civil: casada
Profesión: asistenta técnica de farmacia
Nacionalidad alemana
Domicilio: Gutenberger Strasse 1 A
97270 Kist,
Tel. de contacto: 0173/9645447
correo electrónico: i_trippel@yahoo.com

Comienzo del interrogatorio: 15.05.2017, 16.45 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
nº de carné profesional 92753, funcionario español contacto BKA
nº de carné profesional 104442, KPI Madrid (policía nacional)
nº de carné profesional 81452, KPI Madrid (policía nacional)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
Angel Peralta (intérprete español/alemán)
TB Väth como secretario de actas



Al asunto:

Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

La testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Esta confirma haber entendido las advertencias.

La testigo indica que es la mujer del sospechoso, Dahud ORTIZ. Le han informado acerca del art. 52 StPO de su derecho a no declarar debido a su relación de parentesco. La testigo confirma haberlo entendido y desea declarar.

Pregunta del fiscal:

¿Desde cuando está separada de Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Desde mayo del año pasado.

Pregunta del fiscal:

¿Cual fue su reacción al respecto?

Respuesta:

Cogió un cuchillo y amenazó con cortarse. Luego se arrodilló y se golpeó con la frente en el suelo, de tal manera que se hizo una herida abierta. Le llevé al hospital, al Leopoldina en Schweinfurt. Al día siguiente se fue de casa.

Pregunta del fiscal:

¿Cuándo se fue a donde su madre?

Respuesta:

Creo que una semana después de irse de casa. Estuvo viviendo una semana en una caseta de un jardín.

Pregunta del fiscal:

¿Seguía manteniendo contacto con él después de que se mudara?

Respuesta:

Sí, por teléfono y también me acompañó a comprar un coche.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

984
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Pregunta del fiscal:

¿Cuándo fue su último contacto telefónico?

Respuesta:

El 2 de septiembre de 2016.

Pregunta de KHKin Kaupp:

¿Cómo recuerda tan bien la fecha?

Respuesta:

Porque en agosto me amenazó con llamarme el 2 de septiembre. Tenía muchísimo miedo a esa llamada.

Pregunta de KHKin Kaupp:

¿Hizo la llamada?

Respuesta:

Sí.

Pregunta de KHKin Kaupp:

¿Qué es lo que dijo?

Respuesta:

Me amenazó con que haría que recogieran mi coche si no ponía la casa que tenemos en común a su nombre. Se trata de una casa en Carolina del Norte. Además se comportó como si me estuviera vigilando. Dijo, por ejemplo, que estaba más cerca de mí de lo que yo pensaba. En este contexto, sabía que había adelgazado mucho. Esto me dio miedo. Después supe que acababa de hablar con mi madre, la cual le había contado que había adelgazado mucho.

Pregunta de KHKin Kaupp:

¿Por qué le tiene miedo?

Respuesta:

me es difícil saber qué acciones va a tomar, porque es impredecible. He tenido miedo de que me agrediera físicamente.

Pregunta de KHKin Kaupp:

¿Le ha agredido alguna vez físicamente?

Respuesta:

No me ha agredido nunca físicamente. Cuando se provocó la herida en la frente le dije que me daba miedo. El me contestó que jamás me haría daño.



Pregunta del fiscal:

¿Cuándo averiguo que en el bufete de abogados de su compañero sentimental se había cometido un crimen tan grave?

Respuesta:

El 23 de junio a través de mi compañero sentimental, Víctor SALAS COVENAS, por teléfono. Por aquel entonces me encontraba en Alemania. Teníamos pensado irnos de vacaciones a finales de junio, pero debido a ese suceso decidí volar el 27 de junio a Madrid. Allí también me hicieron prestar declaración ante la policía.

Pregunta del fiscal:

¿Le ha dicho en algún momento algo su marido acerca de este suceso?

Respuesta:

Sí, me llamó el viernes 24 de junio de 2016.

Pregunta del fiscal:

¿Qué es lo que quería?

Respuesta:

Estaba muy nervioso y me envió por whatsapp el recorte del periódico. Me dijo que era peligroso relacionarse con ese hombre.

Pregunta del fiscal:

¿Conocía su marido el nombre de su compañero sentimental?

Respuesta:

Sí, antes de que se hiciera una herida abierta en la frente me arrancó el móvil de la mano cuando yo estaba hablando con Víctor. Dahud se fue a su coche con mi móvil y se fue. Yo le seguí con mi coche y pude ver que aún estaba hablando con Víctor. Dahud se saltó incluso un semáforo en rojo. Iba tan deprisa que le perdí de vista en el término municipal de Schweinfurt.

Pregunta de la KHK Hinterseer:

¿Le contó después Dahud sobre qué estuvo hablando con Víctor durante esa llamada?

Respuesta:

Unos días después me contó Víctor que era evidente que Dahud no estaba bien de la cabeza.



986

Hubo varias llamadas entre Dahud y Víctor. Mi marido me envío parte de esas conversaciones telefónicas entre él y Víctor, tanto por correo electrónico como al Dropbox. Víctor también me contó una parte. El tema de trataban en su conversación era que mi marido le decía a Víctor que nosotros éramos una familia y que Víctor tan solo era una aventura para mí. Que debía dejarme en paz para que Dahud volviera a tener una oportunidad como marido de recuperar a su mujer.

Pregunta del fiscal:

¿Le dijo Víctor a su marido si estaba de acuerdo con esto?

Respuesta:

Víctor tan sólo le dijo a mi marido que necesitaba tratamiento psicológica. La decisión la tenía que tomar yo.

Pregunta del fiscal:

¿Estuvo en contacto con su marido ORTIZ en la semana del 23.06.2016?

Respuesta:

El 20.06.2016, lunes, quedamos en la City Galerie en Schweinfurt porque quería ver a los perros. Dado que ya había pasado un mes desde nuestra separación, tenía la impresión de que lo iba a aceptar y que no quería perderme como amiga. Tras encontrarnos me dijo que se iba a casa de mi madre. Si eso era verdad, no lo sé. Estaba con el polo de mi madre.

Pregunta del fiscal:

¿El móvil que utilizaba Dahud ORTIZ, le pertenece a él o es de otra persona?

Respuesta:

El móvil, un I-Phone es de Dahud ORTIZ. La tarjeta de pre-pago de Fonic se la di yo. Regularmente controlaba a través de la página de Internet de Fonic que llamadas se realizaban, para saber cuánto dinero gastábamos. En teoría, es posible llamar con ese teléfono al extranjero, cuesta algo más de dinero y en el resumen de llamadas viene detallado.

Pregunta del fiscal:

¿Tenía su marido varios móviles?

Respuesta:

No, solo este móvil.

Pregunta del fiscal:



987

¿Mantuvo más conversaciones con su marido el martes 21. 06.2016 y el miércoles 22.06.2016?

Respuesta:

El martes no hubo ninguna llamada. Después de que Víctor me aconsejara el miércoles por la tarde que me fuera a un hotel con los perros porque estaba en peligro. Víctor estaba completamente turbado. En ese momento no me contó nada acerca de los asesinatos, no quería preocuparme. Hasta el jueves 23.06.2016 no me contó nada acerca del asunto. Tras la llamada el miércoles por la tarde consulté la página de Internet de Fonic para comprobar si mi marido había realizado alguna llamada con su móvil. Esto fue debido a que Víctor me preguntó si sabía dónde se encontraba mi marido. Al comprobar las llamadas, pude ver que mi marido no había realizado ninguna llamada el martes a través de su móvil, cosa totalmente insólita en él.

El miércoles por la tarde, sobre las 18.40h. cuando me encontraba camino a casa tras salir del trabajo, recibí una llamada de mi marido. La conexión era muy mala. De alguna manera sonaba trastornado. Me dio una impresión muy rara. Me preguntó, si había recibido la foto con tortugas. Ciertamente había recibido la foto con las tortugas tres o cuatro días antes. Me pregunté el por qué de esa pregunta justo en ese momento. Le pregunté que dónde se encontraba. No me contestó.

Le dije que llamaría más tarde cuando yo ya hubiera llegado a casa. Así lo hizo, llamándome sobre las 20.00h / 21.00h. También en esa llamada la conexión era muy mala. Tengo que añadir, que justo después de finalizar la primera llamada, mi marido me envió los datos de su ubicación a través del móvil. Esos datos los introduje yo misma en Internet. El lugar que me salió fue la calle Zeppelinstrasse en Frauenland, Würzburg. En la segunda llamada de esa tarde no se dijo realmente nada importante. No discutimos, pero yo estaba muy alterada. Le pregunté que dónde se encontraba y por qué razón era tan mala la conexión. A esto me respondió que allí hacía mucho viento.

Después del lunes 23.06.2016 ya no volvía a ver a mi marido. Tan sólo hablamos por teléfono.

En la mañana del 23.06.2016 me llamó Víctor contándome que en su despacho habían sido asesinadas tres personas. Seguidamente intenté localizar a mi marido llamándole repetidas veces. Pero no me cogió el teléfono. Por la tarde recibí la llamada de la policía española. Estuve hablando con una funcionaria. Nos comunicamos en inglés. Ella quería saber, cuándo había oído algo de mi marido por última vez. Le conté que había hablado con él por última vez por teléfono el miércoles por la tarde. Tras esa llamada intenté contactar con mi marido





nuevamente. En algún momento me devolvió la llamada. Fue por la tarde. Le pregunté en el momento que dónde se encontraba y que dónde había estado el miércoles por la tarde. Me dijo que había dormido en casa de un conocido. La conexión en ese momento era buena. Pude escuchar una voz al fondo que confirmaba esto. Ante la pregunta de por qué no había contestado a mis llamadas me dijo que entre el miércoles por la noche al jueves por la tarde tenía su móvil en modo avión, por lo que no había recibido mis llamadas. Olvidó conectar el teléfono nuevamente. Más tarde, ese mismo día, me envió una imagen en la que salía con otra persona en un bar.

A la testigo se le muestra la imagen del anexo 1 para su protocolo. La testigo indica que:

Sí, esa es la imagen que me envió. No conozco a la otra persona. Mi marido me contó que era un compañero de estudios.

Le pregunté que qué había hecho durante todo ese tiempo. Me dijo que había estado dando un paseo. Disponía de mucho tiempo y también se había ido al gimnasio. Tiene una tarjeta de socio del gimnasio McFit.

A la testigo se le muestra del anexo 2 para su protocolo. La testigo dice:

Sí, la imagen la conozco. Esa imagen también me la envió, sin comentario alguno. Para mí significa que el 22.06.2016 a las 14.01h se pagó algo en el restaurante con la tarjeta EC de mi marido.

El echo de que no me contestara a la pregunta que le hice de dónde se encontraba era lo que más me intranquilizaba.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe en que unidad sirvió su marido el las fuerzas armadas estadounidenses?

Respuesta:

Cuando conocí a mi marido, tenía el grado E6, Staff Sergeant. Después pasó a E7, Sergeant First Class. Estaba en la artillería. Mi marido también tenía formación en combate de supervivencia (combat survival Course). Eso era algo habitual. En casa tenía una vez una gran cantidad de cuchillos, pero yo me deshice de ellos sin que él se enterara. En la armada le destinaron a Corea del Sur y a Iraq. En Iraq también participó en operaciones militares. Allí también recibió un tiro y le hirieron. Por ello recibió el Purple Heart. Después de la época en Co-



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

989
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

rea del Sur fuimos a EE.UU. a Virginia. Allí, tras superar un examen de formación como oficial pasó a tomar el rango de subteniente. En 2011 regresamos a Schweinfurt. En el 2013 se abrieron unas diligencias contra mi marido por haber supuestamente falsificado una documentación con el fin de percibir un salario superior. Fue condenado a una pena de privación de libertad de 4 meses. La pena la cumplió en una cárcel de la armada en Mannheim y seguidamente fue expulsado de la armada. Eso fue en el 2014.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe cuál es el PIN de la tarjeta EC del banco Sparda Bank?

Respuesta:

No, esa cuenta la abrió mi marido con ayuda de mi madre después de nuestra separación.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe dónde se encuentra ahora su marido?

Respuesta:

Tan sólo tengo sospechas, pero no lo sé. Creo que se encuentra con su familia en Venezuela.

Pregunta del fiscal:

¿Ha hablado en algún momento abiertamente con su marido sobre sus sospechas de que él esté implicado en el asunto de Madrid?

Respuesta:

Sí, en agosto. Ya no me acuerdo de las palabras exactas que me dijo. Pero me vino a decir que no jugara al detective, que ya había hecho muchas cosas malas.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe si su marido ha visto alguna imagen de su compañero sentimental o sabe de alguna manera qué aspecto tiene este?



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

990
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Respuesta:

No lo sé. Cuando recibía imágenes de Víctor en las que también se le podía ver a él, las borraba de inmediato. Si acaso, entonces por su foto de perfil en su cuenta de Whatsapp. Pero en esta, Víctor era más joven y tiene otro aspecto.

La testigo renuncia a recibir dinero en concepto de gastos.

Fin del interrogatorio 15.05.2017, 18.30h.

Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Irina Trippel

Firma
Hinterseer, KHK

Firma
Angel Peralta

Firma
Kaupp, KHKin



4 – ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR Nicolas RUMPEL

Fiscalía de Würzburg
Nr. de protocolo 615 AR 616/16
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 16.05.2017

Declaración de testigo

Tras ser citada por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Apellido: Rumpel
Apellido de soltero: Rumpel
Nombre: Nicolas
Fecha de nacimiento: 15.12.1980
Lugar de nacimiento: Würzburg
Estado civil: soltero
Profesión: agente de policía
Nacionalidad alemana
Domicilio: Weissburgerstrasse 2
Würzburg,
(oficina)
Tel. de contacto: 0931/457-0

Comienzo del interrogatorio: 16.05.2017, 08.55 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
nº de carné profesional 92753, funcionario español contacto BKA
nº de carné profesional 104442, KPI Madrid (policía nacional)
nº de carné profesional 81452, KPI Madrid (policía nacional)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
Angel Peralta (intérprete español/alemán)
TB Väth como secretario de actas



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

992

Al asunto:

Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

El testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Este confirma haber entendido las advertencias.

El 04.07.2016 me encontraba con mi colega en el restaurante Dahimy y le mostré al gerente, Don LE varias fotografías. Le mostramos una imagen de Dahud ORTIZ y otra de Aditya DOLONTELIDE. Al principio no se acordaba de las personas y llamó a su ayudante Doña TO. Ella se acordaba de ambas personas. Pero al principio no fue capaz de acordarse del lugar dónde situarlos. Pero pudo indicar que el Sr. DOLONTELIDE había acudido al local aproximadamente hacía una semana y que DOLONTELIDE con Dahud ORTIZ y una tercera persona habían estado en el restaurante hacia un mes. Últimamente DOLONTELIDE solía frecuentar el local cada semana o dos semanas, casi siempre sólo o acompañado. Pero los testigos no fueron capaces de acordarse del acompañante. Los testigos tampoco fueron capaces de acordarse de si Dahud ORTIZ había vuelto a ese restaurante. En cuanto al recibo de pago de fecha 22.06.2016 no pudo comprobarse si el pago con la tarjeta EC se había efectuado mediante introducción del PIN o mediante procedimiento de nota de cargo con firma. Ante la pregunta de si la ayudante, Doña TO, se podía acordar si una de esas dos personas había estado en el restaurante el 22.06.2016, esta respondió no acordarse. Sin embargo cree, que podría haberse acordado si ciertamente una de esas dos personas habían estado en esa fecha, puesto que después de las 14.00h suele haber por regla general pocos clientes en el restaurante. Sin embargo no lo puede afirmar con seguridad.

El restaurante no posee de cámaras de vigilancia. En frente del restaurante, en la parada del tranvía hay una cámara de vigilancia de tráfico del tranvía. Sin embargo esta cámara no graba nada.

Fin del interrogatorio 16.05.2017, 09.14h.

Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Nicolas Rumpel

Firma
Hinterseer, KHK

Firma
Kaupp, KHKin

Firma
Angel Peralta



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

993

5- ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR Xuan Dac LE

Fiscalía de Würzburg
Nr. de protocolo 615 AR 616/16
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 16.05.2017

Declaración de testigo

Tras ser citada por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Apellido: Le
Apellido de soltero: Le
Nombre: Xuan Dac
Fecha de nacimiento: 18.01.1969
Lugar de nacimiento: Nam Dinh
Estado civil: casado
Profesión: dueño de un restaurante
Nacionalidad: vietnamita
Domicilio: Sanderring 12
97070 Würzburg,
0931/51045
Tel. de contacto:

Comienzo del interrogatorio: 16.05.2017, 09.35 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
nº de carné profesional 92753, funcionario español contacto BKA
nº de carné profesional 104442, KPI Madrid (policía nacional)
nº de carné profesional 81452, KPI Madrid (policía nacional)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
Angel Peralta (intérprete español/alemán)
Tuong Vi Ton Thi (intérprete vietnamita/alemán)
TB Väth como secretario de actas





09/6

Al asunto:

Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

El testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Este confirma haber entendido las advertencias.

Pregunta del fiscal:

¿Se acuerda cuál fue el motivo por el que la policía le citó para declarar en julio de 2016 como testigo?

Respuesta:

Sí, vinieron dos agentes que me mostraron dos fotografías de dos personas. Les digo que conocía a ambas personas. Pero desconozco si son españoles o indonesios. Ambas personas solían venir con frecuencia al restaurante a comer. Sabía que eran estudiantes.

Pregunta del fiscal:

¿Se acuerda de cuando fue la última vez que estuvieron ambas personas en su restaurante?

Respuesta:

No.

Pregunta del fiscal:

¿Es posible que en su restaurante coman dos personas por un total de 8,50 euros?

Respuesta:

Dos comidas completas por ese precio no es posible, pero es frecuente que dos personas comparten una comida. Las ofertas del día están entre 500 euros y 8,50 euros. El plato más barata es una sopa por 1,50 euros.

Pregunta del fiscal:

¿Cómo funciona su sistema de tarjetas EC? Muestra si hay que firmar o introducir el PIN?





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

995
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Respuesta:

Ante cualquier suma, por muy pequeña que sea hay que introducir el PIN.

Fin del interrogatorio 16.05.2017, 09.50h.

Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Angel Peralta

Firma
Xuan Dac Le

Firma
Hinterseer, KHK

Firma
Kaupp, KHKin

Firma
Tuong Vi Ton Thi





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

996
POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

6—ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR Thi Trang TÓ

Fiscalía de Würzburg
Nr. de protocolo 615 AR 616/16
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 16.05.2017

Declaración de testigo

Tras ser citada por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Apellido: Tô
Apellido de soltero: Tô
Nombre: Thi Trang
Fecha de nacimiento: 20.05.1985
Lugar de nacimiento: Nam Dinh
Estado civil: casado
Profesión: Camarero en un restaurante
Nacionalidad vietnamita
Domicilio: Sanderring 12
97070 Würzburg,
Tel. de contacto: 0931/51045

Comienzo del interrogatorio: 16.05.2017, 10.10 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
nº de carné profesional 92753, funcionario español contacto BKA
nº de carné profesional 104442, KPI Madrid (policía nacional)
nº de carné profesional 81452, KPI Madrid (policía nacional)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
Angel Peralta (intérprete español/alemán)
Tuong Vi Ton Thi (intérprete vietnamita/alemán)
TB Väth como secretario de actas



Al asunto:

Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

El testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Este confirma haber entendido las advertencias.

Pregunta del fiscal:

¿Se acuerda de la visita que recibió de la policía el año pasado?

Respuesta:

Sí, los funcionarios me enseñaron dos fotos de dos hombres. Conocía a ambas personas. Una auxiliar que trabaja en el restaurante que sirve las bebidas conocía a los dos hombres porque estudian juntos.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe cómo se llama esa auxiliar que trabaja en el restaurante?

Respuesta:

Se llama Phuong Hoa NGUYEN y ahora vive en Frankfurt. Tengo dos números de teléfono de ella. Estos son los siguientes: 0162/7421586 y 01521/38003830.

Pregunta del fiscal:

¿De qué conoce a esos dos hombres?

Respuesta:

Conozco a esos dos hombres porque la auxiliar del restaurante que he mencionado anteriormente vino un día con esos dos hombres al restaurante. De los dos hombres, venía con menos frecuencia el que ya no tiene pelo y era más mayor. El otro hombre era más joven, tenía más pelo y piel oscura. Ese hombre venía con más frecuencia.

Pregunta del fiscal:

Cuando estuvo la policía el año pasado en el restaurante, ¿quería saber si esos dos hombres habían estado en el restaurante en una fecha concreta?

Respuesta:

Sí, lo querían saber. Ya por aquel entonces no me podía acordar bien y tampoco hoy me acuerdo. Me acuerdo de una visita de esos dos hombres con otra tercera persona que no conozco. Eso fue



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

998
POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

unas dos semanas antes de que apareciera la policía en nuestro restaurante. No me acuerdo de una fecha concreta. Pero me llamó la atención que las tres personas eran de alguna manera raras. Eran desagradables. Al parecer estaban discutiendo. Estaban hablando más alto y le hablaban a otros clientes, a los que no conocían. El señor más mayor sin pelo no tuvo un comportamiento muy "amable". Me dio la impresión que ya había consumido bastante alcohol. Lo pude oler. Esa fue la última vez que vi a ese señor más mayor sin pelo. Los otros dos vinieron después nuevamente. La tercera persona estuvo ayer por última vez aquí en el restaurante. El tampoco tiene pelo, pero es algo más joven que el otro sin pelo y tiene pelo oscuro. Para mí no se trata de ningún europeo, sino más bien un indio o indonesio de piel oscura.

Fin del interrogatorio 16.05.2017, 11.00h.

Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Thi Trang Tô

Firma
Hinterseer, KHK

Firma
Angel Peralta

Firma
Kaupp, KHKin

Firma
Tuong Vi Ton Thi



MINISTERIO
DEL INTERIOR



**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA**

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

7—ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR James David CAGNEY

Fiscalía de Würzburg
Nr. de protocolo 615 AR 616/16
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 16.05.2017

Declaración de testigo

Tras ser citada por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Comienzo del interrogatorio: 16.05.2017, 11.14 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
nº de carné profesional 92753, funcionario español contacto BKA
nº de carné profesional 104442, KPI Madrid (policía nacional)
nº de carné profesional 81452, KPI Madrid (policía nacional)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
Angel Peralta (intérprete español/alemán)
Claudia Messerer (intérprete inglés/alemán)
TB Väth como secretario de actas

Al asunto:



Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

El testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Este confirma haber entendido las advertencias.

Pregunta del fiscal :

¿De qué conoce usted al Dahud ORTIZ?

Respuesta:

Estaba conmigo en clase durante los estudios en la Escuela técnica superior (FH) en Würzburg.

Pregunta del fiscal:

¿Ha pertenecido usted también a la armada?

Respuesta:

Sí, pero no le conozco por eso.

Pregunta del fiscal:

¿Desde cuando le conoce?

Respuesta:

Le conozco desde el 4 de octubre de 2015. Por última vez le vi en febrero o marzo de 2016.

Pregunta de la fiscalía:

¿Tuvo durante ese tiempo contacto cercano con él?

Respuesta:

Sí, estuve en su casa dos o tres veces para comer. Los viernes y sábados le llevaba a la uni.

Pregunta del fiscal:

¿Dónde le pasaba a buscar?

Respuesta:

En su apartamento en Schweinfurt. En algún momento se mudo a casa de su suegra o se quedaba a pasar la noche de vez en cuando en casa de un compañero de estudios. Desde luego, yo ya no pasaba a buscarle más a Schweinfurt. Se fue de Schweinfurt porque él y su mujer se habían separado.





Pregunta de la fiscalía:

¿Puede ser que le viera en mayo o junio de 2016, es decir, tras la separación de su mujer?

Respuesta:

Sí, puede ser. La última vez vi a Dahud ORTIZ justo antes del examen. Los exámenes tuvieron lugar a finales de junio / principios de julio. ORTIZ no participó en estos.

El motivo de la separación con su mujer es que averiguó que ella tenía contacto a través de Internet con un hombre en España. ORTIZ también me dijo que durante su matrimonio también fue infiel. Su mujer quería vengarse de esta manera. En consecuencia habían tenido una disputa muy grande y ella le había echado de casa. ORTIZ era bastante cumplidor y puntual, como un reloj. Pero cuando comenzaron los problemas con su mujer ya dejó de ser cumplidor. Solo aparecía esporádicamente en la universidad. En general, teníamos una amistad, pero el contacto no era tan estrecho. En total, solo tome con él en una ocasión por la tarde una cerveza en la universidad. De vez en cuando iba a su casa antes de que se separara de su mujer. Por última vez le vi en la puerta de la universidad. Allí me dijo que no se iba a examinar, porque tenía demasiadas cosas que le rondaban en la cabeza.

Pregunta del fiscal:

¿Tuvo nuevamente contacto con él a través de facebook, WhatsApp o algo parecido?

Respuesta:

Tan sólo me envió saldos por el nuevo año 2017 por correo electrónico. Me los envió a través de su móvil.

Pregunta de la fiscalía:

¿Le comentó Dahud ORTIZ en algún momento si tenía intención de irse a algún sitio fuera de Alemania?

Respuesta:

No, no me lo dijo directamente, pero dijo que tenía una casa en propiedad en Georgia y que había crecido en Colorado. Sé que ORTIZ estuvo estacionado en Carolina del Norte, pero si tiene allí alguna propiedad lo desconozco.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe donde nació Dahud ORTIZ o creció?



Respuesta:

Creo que en Israel. Por ello el nombre de Dahud. Su padre trabajaba en una embajada. Creo que se trata de la embajada venezolana. En general, tengo que decir que no es muy normal que un ciudadano venezolano se convierta en oficial en las fuerzas armadas estadounidenses. Esto ya dice, según mi opinión, que esta persona o la familia de esta persona tiene gran influencia en su propio país. De ello deduzco que el padre de ORTIZ tenía un cargo importante en la embajada de Venezuela. De su época en Colorado no puedo decir nada. Pero hay una cosa que me llama la atención de la universidad. En la universidad colgaban en una pizarra los nombres de los estudiantes. En el nombre de Dahud ORTIZ ponía detrás el nombre de la ciudad de Caracas. ORTIZ dijo al respecto, que él no era de Caracas sino de Colorado.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe usted que es lo que hizo Dahud ORTIZ en las fuerzas armadas?

Respuesta:

Lo que hizo en la armada no lo puedo decir. Tan sólo sé que tenía un rango bajo y en algún momento pasó a ser oficial después de visitar la escuela de oficiales.

Pregunta del fiscal:

¿Conoce la reacción que tuvo Dahud ORTIZ al separarse de su mujer?

Respuesta:

Sí, estaba muy triste de que el matrimonio no funcionara. Si que dijo, que le gustaría que el matrimonio funcionara. También mencionó que quería contactar con el hombre español. Le quería decir que él es el marido y que dejara en paz a su mujer. Yo creo que Dahud ORTIZ ya sabía bastante de esa relación. Desconozco lo buena que era su mujer con los ordenadores o el móvil. Pero estoy convencido de que Dahud ORTIZ era capaz de ver en el ordenador o el móvil de su mujer el contacto o los chats, por lo que estaba informado.

Pregunta del fiscal:

¿Le enseñó alguna vez Dahud ORTIZ alguna foto del hombre español?

Respuesta:

No, tan sólo dijo que el español era abogado o algo así. No nombró ningún nombre. Si mencionó algo de una ciudad, no lo sé. O al menos no me acuerdo. Tras la separación de ORTIZ de su mujer tan solo hablaba en sus conversaciones acerca de sus problemas matrimoniales.



Pregunta del fiscal:

¿Tiene conocimiento de que en España se cometió por aquella época un crimen grave?

Respuesta:

Su mujer me lo contó. ORTIZ me presentó por aquella época a su mujer cuando aún vivían juntos. No tengo ni idea de dónde consiguió mi número, pero ella me llamó y me lo contó. Me contó que había conocido a un hombre en España y este echo le había entristecido mucho a Dahud. También me contó que en el entorno de ese amigo español habían sido asesinados tres personas. Siguió contándome que había una imagen captada de una cámara de vigilancia. En esa imagen se podía reconocer a una persona que se parecía a Dahud ORTIZ.

Pregunta del fiscal:

¿Sabé el motivo por el que su mujer le llamó por aquel entonces?

Respuesta:

Creo que Dahud ORTIZ tenía pocos amigos en Alemania y que yo era uno de los pocos conocidos. Dahud ORTIZ no tenía en realidad malas cualidades. No fumaba, a penas bebía y practicaba mucho deporte. Su mujer me preguntó por teléfono si sabía dónde se encontraba o había estado Dahud ORTIZ. Me sorprendió mucho que me llamara su mujer. Me contó que tenía una relación con un hombre en España y que Dahud lo había averiguado. Creo que la conversación tuvo lugar tres o máximo cinco días después de los sucesos en Madrid. Después de la llamada busqué información en Internet y averigüé cuando habían tenido lugar los hechos en Madrid. La llamada se produjo entre las 10.30h y las 11.00h. Después de ese día vi varias veces a Dahud ORTIZ en la universidad. No le dije nada acerca de la llamada de su mujer ni sobre los sucesos en Madrid. Todos estos acontecimientos no le pegan a Dahud ORTIZ. Conocía sus problemas matrimoniales. No quería inmiscuirme en ellos. Me dio la impresión de que su mujer tan sólo quería exagerar los problemas. Este suceso no se corresponde en absoluto con la imagen de un soldado. Creo que entre la llamada de la mujer y el siguiente día en la universidad solo pasaron unos pocos días.

Pregunta del fiscal:

¿Recuerda si Dahud ORTIZ tenía alguna herida al verse nuevamente después del día de la llamada telefónica?

Respuesta:

No. Puesto que tiene problemas con la espalda, cojeaba de vez en cuando. No me acuerdo de que llevara tiritas o vendajes en alguna parte.



Pregunta del fiscal:

¿Le comentó algo Dahud ORTIZ sobre un pinchazo o accidente de coche?

Respuesta:

No, según creo recordar Dahud ORTIZ e Irina tenían un viejo VW Polo o Golf en mal estado. Creo recordar que era amarillo. Cuando ORTIZ me visitó una vez en Bamberg, me pregunté cómo lograba ese coche llegar de Schweinfurt a Bamberg. Después de que ambos se separaran se quedó ella con el coche. El ya no podía moverse y tan sólo tenía una bicicleta.

Pregunta del fiscal:

¿sabe algo sobre un polo de color plateado?

Respuesta:

Sí, es verdad. El vehículo no era de color amarillo, sino gris. Despues de la separación, ya no vi a ORTIZ conducir ese vehículo.

El testigo entrega su móvil con la ventana de contactos abierta – David Ortiz móvil: 0176/38648337.

Como ya les he dicho, sólo tuve una vez contacto con él a través del correo electrónico.

Pregunta de la policía española:

¿Sabe si Dahud ORTIZ tomaba medicamentos contra la depresión?

Respuesta:

Tomaba medicamentos, pero desconozco si estos eran contra la depresión. Tampoco sé el nombre de estos. Las fuerzas armadas estadounidenses reciben con mucha rapidez medicamentos. Más bien sería algo raro si alguien allí no toma ningún medicamento.

Pregunta de la policía española:

¿Sabe cómo de bien se desenvuelve Dahud ORTIZ con los ordenadores?

Respuesta:

Mejor que yo.

Pregunta de la policía española:



Cuando dijo, que estaba convencido de que Dahud ORTIZ podía acceder a las conversaciones de chat, etc de Irina surge la duda de si él utilizaba un software especial sobre los aparatos de Irina

Respuesta:

Eso no lo sé. Irina tenía su propio móvil pero compartían su ordenador (portátil).

Pregunta de la policía española:

¿Qué es lo que estudiaban juntos en la escuela técnica superior ?

Respuesta:

Business Administration

Pregunta de la policía española:

¿Cuantos semestres de estudios son y cuándo comenzaron estos?

Respuesta:

Son tres semestres. Creo que el primer semestre empieza en octubre y termina en marzo y luego de abril a septiembre. Los módulos no son tan extensos como un semestre. Las clases no son continuadas. Entre medias hay pausas por Navidades, etc.

Pregunta de la policía española:

¿Cuánto cuestan los estudios por semestre?

Respuesta:

Creo que unos 4.300 euros el semestre.

Pregunta de la policía española:

¿No le llamó la atención de que ORTIZ invirtiera tanto dinero en los estudios para luego no presentarse al examen?

Respuesta:

Sí. Yo no soy rico, yo no lo hubiera hecho. Dahud es más mayor y estaba jubilado y ya no tenía que trabajar. También tiene propiedades y su mujer trabaja. Por ello pienso que no tenía problemas financieros. Motivado por la separación, puede que Dahud decidiera por si mismo que 13.000 euros no suponían tanto dinero. Tal vez tampoco tuviera que pagar toda la suma al completo, puesto que sólo finalizó un semestre.

Pregunta de la policía española:



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

1006

POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

¿Relacionó la desaparición de Dahud con los sucesos acontecidos en España?

Respuesta:

Me pasó por la cabeza. Lo estuve pensando durante semanas. Tan sólo me sorprendió que se quedara tanto tiempo y luego desapareciese. Un asesino múltiple desaparecería enseguida.

Pregunta del fiscal:

¿Sabé cómo llegó ORTIZ a tomar el apodo de David?

Respuesta:

ORTIZ era militar. Creo que no quería tener un nombre musulmán puesto que la armada mataba a musulmanes por aquella época.

Fin del interrogatorio 16.05.2017, 12.50h.

Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Angel Peralta

Firma
James Cagney

Firma
Hinterseer, KHK

Firma
Kaupp, KHKin

Firma
Claudia Messerer

--- No teniendo más que manifestar, se da por concluida siendo las 13:00 horas del día 23 de mayo de 2017, firmando la presente una vez leída y en prueba de conformidad, de lo como Secretario CERTIFICO.

O.P. 104.442

Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 15.05.2017
(007)

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname: Dolontelide
Geburtsname: Dolontelide
Vorname: Aditya, Putra
Geburtsdatum: 26.04.1991
Geburtsort: Manado / Indonesien
Familienstand: ledig
Beruf: Student Betriebswirtschaft
Staatsangehörigkeit: indonesisch
Wohnanschrift: 97074 Würzburg,
Zepelinstraße 29
Tel. Erreichbarkeit: 0176/27391634

Vernehmungsbeginn: 15.05.2017, 08:50 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
Dienstnummer 92753, spanischer Verbindungsbeamter im BKA
Dienstnummer 104442, KPI Madrid (Policia National)
Dienstnummer 81452, KPI Madrid (Policia National)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
Angel Peralta (Dolmetscher spanisch/deutsch)
Claudia Messerer (vereidigte Dolmetscherin englisch/deutsch)
TB Väth als Protokollführer

[Signature]

1008

Zur Sache:

Vorhalt und Belehrung des Zeugen durch StAaGrL Küstner:

Der Zeuge wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Er wurde zur Wahrheit ermahnt. Er gab an, die Belehrung verstanden zu haben.

Frage des Staatsanwalts:

Seit wann sind Sie in Deutschland, hier in Würzburg?

Antwort:

Seit Oktober 2015.

Frage des Staatsanwalts:

Wohnen Sie schon immer unter der Adresse Zeppelinstraße?

Antwort:

Nein, ich habe im ersten Semester in Schweinfurt in der Hochmannstraße (in der Nähe von der FH) gewohnt.

Frage des Staatsanwalts:

Wann werden Sie Ihren Abschluss machen?

Antwort:

Im Oktober diesen Jahres.

Frage des Staatsanwalts:

Dann gehen Sie zurück?

Antwort:

Nein, ich muss Arbeit suchen. Ich möchte hier bleiben. Ich habe 18 Monate Zeit, um eine Arbeit zu finden.

Frage der spanischen Polizei:

Kennen Sie den Herrn Dahud Hanid ORTIZ?

Antwort:

Ja, ich kenne ihn, weil er ein Studienkollege von mir ist.

J

1009

Frage der spanischen Polizei:

Was für eine Freundschaft / Beziehung besteht zwischen Ihnen und Herrn ORTIZ? Ist es nur ein Studienkollege oder geht die Freundschaft darüber hinaus?

Antwort:

Wir waren Freunde. Es war eine normale Freundschaft. Wenn er meine Hilfe gebraucht hat, dann habe ich ihm geholfen.

Frage der spanischen Polizei:

Können Sie sich daran erinnern, wann Sie zum ersten Mal Kontakt zu Herrn ORTIZ hatten?

Antwort:

Seitdem ich das erste Mal nach Deutschland kam, also Oktober 2015.

Frage der spanischen Polizei:

In welchem Teil des Hauses wohnen Sie? Erdgeschoss, Obergeschoss, Dachgeschoss?

Antwort:

Im Keller.

Frage des Staatsanwalts:

Wohnen Sie alleine?

Antwort:

Ja, ich wohne alleine, muss mir aber die Toilette mit jemandem teilen.

Frage der spanischen Polizei:

Wo liegt die Toilette?

Antwort:

Auch im Keller.

Frage der spanischen Polizei:

Verfügt Ihr Zimmer, in dem Sie wohnen, über ein Fenster zur Straße hin?

X

10/10

Antwort:

Ja.

Frage der spanischen Polizei:

Ist Herr ORTIZ irgendwann zu Besuch in Ihrem Zimmer gewesen?

Antwort:

Ja.

Frage der spanischen Polizei:

Hat er bei dieser Gelegenheit bei Ihnen übernachtet?

Antwort:

Ja, er hat zu dieser Zeit ein Zimmer gebraucht.

Frage der spanischen Polizei:

Hat er länger bei Ihnen gewohnt?

Antwort:

Er hat ab und zu ein bis zwei Tage in der Woche bei mir übernachtet, aber nicht durchgehend.

Frage der spanischen Polizei:

Er hat also mehrere Male bei Ihnen übernachtet?

Antwort:

Wenn ich mich recht daran erinnere, dann waren es nur einmalig zwei oder drei Nächte, die er bei mir übernachtet hat.

Frage der spanischen Polizei:

Wären Sie in der Lage, den genauen Zeitraum dieser Übernachtungen anzugeben?

Antwort:

Nein.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich, was Sie am 22. Juni 2016 gemacht haben?

JK

10/11

Antwort:

Es tut mir leid, daran kann ich mich nicht erinnern.

Frage des KHK Hinterseer:

War das Studienzeit oder Semesterferien?

Antwort:

Wir haben nur Unterricht am Freitag und Samstag. Der 22. ist wahrscheinlich ein normaler Wochentag und da hatten wir keinen Unterricht.

Frage der spanischen Polizei:

Warum hat Herr ORTIZ bei Ihnen übernachtet? War das studienbedingt?

Antwort:

Er hat gesagt, dass er Probleme mit seiner Frau hat und deshalb einen Platz zum Schlafen braucht.

Frage des KHK Hinterseer:

Welche Art Probleme hatte Herr ORTIZ mit seiner Frau?

Antwort:

Er hat nur erzählt, dass seine Frau ihn rausgeschmissen hat.

Frage der spanischen Polizei:

Haben Sie schon einmal in einem Würzburger Hotel angerufen, um sich mit Ihrem Namen oder dem des Herrn ORTIZ eine Übernachtung registrieren zu lassen?

Antwort:

Nein.

Frage der spanischen Polizei:

War im Juni 2016 das Semester am Laufen?

Antwort:

Ja.

JK

Frage der spanischen Polizei:

Hat Herr ORTIZ zwischen dem 20. und 25. Juni 2016 bei Ihnen übernachtet?

Antwort:

Daran erinnere ich mich nicht.

Frage des KHK Hinterseer:

Können Sie sich noch an die Jahreszeit erinnern, als Herr ORTIZ bei Ihnen übernachtet hat?

Antwort:

Es muss Sommer gewesen sein. Ich kann mich nur daran erinnern, dass es vor den Prüfungen im zweiten Semester war.

Frage des Staatsanwalts:

Wann haben die stattgefunden?

Antwort:

In der ersten Juliwoche.

Frage der spanischen Polizei:

War Herr ORTIZ bei den Abschlussprüfungen anwesend?

Antwort:

Nein.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich, ob Sie in der Woche zwischen 20. und 26. Juni zum Abendessen in einem Würzburger Restaurant waren?

Antwort:

Mit Dahud oder alleine?

Frage der spanischen Polizei:

Mit Dahud.

Antwort:

Ich war mit Dahud in einem asiatischen Restaurant, kann mich aber nicht daran erinnern, ob es in dieser Woche war.

Frage des KHK Hinterseer:

Wissen Sie, wie das Restaurant heißt?

Antwort:

Es heißt Andat oder so. Es ist in der Nähe des Rathauses in der Passage. Wir waren auch noch in einem anderen Restaurant am Sanderring. Es ist auch ein asiatisches Restaurant, aber an den Namen kann ich mich nicht erinnern.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie noch, wann Sie in dem Restaurant am Sanderring waren?

Antwort:

An das genaue Datum kann ich mich nicht erinnern, aber wir waren da zum Mittagessen.

Frage des Staatsanwalts:

Können Sie sich daran erinnern, ob es zu der Zeit gewesen ist, als seine Frau Herrn ORTIZ rausgeschmissen hat?

Antwort:

Es war ungefähr die gleiche Zeit, als Dahud bei mir übernachtet hat.

Frage des Staatsanwalts:

Und das war kurze Zeit bevor Sie Ihre Semesterabschlussprüfungen hatten?

Antwort:

Ja.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich tatsächlich, ob das Juni oder Juli war?

Antwort:

Ich denke, es war im Juni.



10/11

Frage der spanischen Polizei:

Können Sie sich daran erinnern, um welche Uhrzeiten diese Restaurantbesuche stattgefunden haben?

Antwort:

Es war so zwischen 13.00 Uhr und 14.00 Uhr. Ob es in beiden Fällen so war, kann ich nicht mehr sagen.

Frage des KHK Hinterseer:

Bei welchem Restaurantbesuch war es zwischen 13.00 Uhr und 14.00 Uhr?

Antwort:

Das war im Restaurant Andat. An das andere erinnere ich mich nicht mehr. Ich denke, es war ebenfalls ein Mittagessen, ich weiß es aber nicht mehr genau.

Frage der spanischen Polizei:

Mit welchem Zahlungsmittel wurde bezahlt und wer hat gezahlt?

Antwort:

Dahud hat bezahlt, auch für mich. Im Andat haben sie keine Karte angenommen und am Sanderring hat er mit Karte gezahlt.

Frage der spanischen Polizei:

Wurden Sie von Dahud ORTIZ in beiden Restaurants zum Essen eingeladen?

Antwort:

Ja. Beim Sanderring bin ich mir nicht sicher, aber normalerweise zahlt er.

Frage der spanischen Polizei:

Warum bezahlt immer Dahud und nicht Sie?

Antwort:

Ich denke, er hat das gemacht, weil ich ihn bei mir habe übernachten lassen.

Frage der spanischen Polizei:

Wie viel hat Herr Dahud ORTIZ im zweiten Restaurant am Sanderring bezahlt und wie viel bezahlt man für ein normales Mittagessen?

SJ

Antwort:

Man bezahlt mit Getränken ca. 16 Euro für zwei Personen. Es ist günstig und Quantität geht vor Qualität.

Frage der spanischen Polizei:

Ist es normal, dass Herr ORTIZ nach der Zahlung die Rechnung verlangt und mitnimmt?

Antwort:

Daran kann ich mich nicht erinnern, weil er normalerweise immer zur Kasse geht und dort bezahlt.

Frage der spanischen Polizei:

Haben Sie schon einmal mit einer Bankkarte von Herrn ORTIZ bezahlt?

Antwort:

Nein. Er hat es mir zwar angeboten, aber ich habe es nicht gemacht.

Frage des Staatsanwalts:

Hat er Sie gezwungen oder hat es Ihnen angeboten, die Karte zu benutzen?

Antwort:

Er hat mir angeboten, die Karte für Einkäufe beim Lidl zu benutzen.

Frage des Staatsanwalts:

Hätten Sie die Karte auch in einem Restaurant einsetzen können?

Antwort:

Er hat mir das Angebot gemacht, sie zu verwenden, jedoch habe ich es nicht gemacht.

Frage des Staatsanwalts:

Warum haben Sie das nicht gemacht?

Antwort:

Das ist nicht meine Karte. Ich habe meine eigene Karte.

10/16

Frage der spanischen Polizei:

Als Sie die Karte von Dahud hatten, welche Einkäufe haben Sie damit getätigt und wann haben Sie ihm die Karte zurückgegeben?

Antwort:

Daran kann ich mich nicht erinnern.

Frage des Staatsanwalts:

Hatten Sie eine Karte des Dahud (EC-Karte, Kreditkarte etc.) jemals in der Hand?

Antwort:

Ja, er hat mir die Karte gegeben.

Frage des Staatsanwalts:

Wie lange hatten Sie die Karte dann?

Antwort:

Ein paar Tage später hat Dahud die Karte wieder mitgenommen. Er hat mich gefragt, warum ich sie nicht benutzt habe und ich sagte, ich kann das nicht.

Frage des Staatsanwalts:

Und wann war das?

Antwort:

Das war kurz vor den Prüfungen.

Frage der spanischen Polizei:

Das heißt Ende Juni?

Antwort:

Ja.

Frage des Staatsanwalts:

Woher wusste Dahud ORTIZ, dass Sie die Karte nicht benutzt haben?

Antwort:

Weil er mich gefragt hat.

Jör
10

10/17

Frage des Staatsanwalts:

Hat er gesagt, wo er ist oder warum er sie nicht braucht oder hatte er mehrere Karten?

Antwort:

Ich weiß es nicht. Ich habe seine Karten nicht gesehen. Er hat mir die Karte nur gegeben und gesagt, ich kann damit Lebensmittel usw. kaufen.

Frage des Staatsanwalts:

Was für eine Karte ist das gewesen?

Antwort:

Es war keine Kreditkarte, ich denke, es war eine EC-Karte.

Frage des Staatsanwalts:

Wenn Sie mit EC-Karte zahlen, gibt es zwei Möglichkeiten. Entweder Sie bestätigen die Zahlung mit Unterschrift oder Sie geben die PIN ein. Hat Dahud Ihnen die PIN gesagt?

Antwort:

Ja.

Frage des Staatsanwalts:

Wie lautet die Nummer?

Antwort:

Daran kann ich mich nicht mehr erinnern.

Frage der spanischen Polizei:

Haben Sie schon einmal von einer anderen Person eine Karte zu Zahlungszwecken erhalten? Und wenn ja, von wem?

Antwort:

Normalerweise nicht von Freunden, die geben ihre Karten nicht her. Wenn, dann von Familienangehörigen.

Jö 11

10/12

Frage der spanischen Polizei:

Ist Herr Dahud ORTIZ also die einzige Person, die Ihnen jemals eine Karte zur Zahlung gegeben hat?

Antwort:

In der Klasse wird er David genannt. Er ist der einzige, von dem ich jemals eine Karte zur Zahlung bekommen habe.

Frage der spanischen Polizei:

Waren Sie schon einmal alleine in dem zweiten Restaurant am Sanderring?

Antwort:

Ja.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich, ob Sie dort zum Mittag- oder Abendessen gewesen sind?

Antwort:

Mittag- und Abendessen.

Frage der spanischen Polizei:

Waren Sie in der Woche vom 20. bis 25. Juni 2016 auch einmal alleine im Restaurant am Sanderring?

Antwort:

Daran kann ich mich nicht erinnern.

Frage des Staatsanwalts:

Gehen Sie oft in das Restaurant am Sanderring?

Antwort:

Ja, natürlich.

Frage des Staatsanwalts:

Was ist oft?

Jay

Antwort:

Einmal die Woche.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich, von welchem Kreditinstitut die Karte von Herrn ORTIZ war und welche Farbe sie hatte, die er Ihnen gegeben hat?

Antwort:

Ich kann mich nicht genau erinnern. Es war entweder Deutsche Bank oder Sparkasse. An die Farbe kann ich mich nicht erinnern. Ich habe selbst eine Karte von der Deutschen Bank und eine von der Sparkasse.

Frage der spanischen Polizei:

Haben Sie schon einmal mit der Karte von der Sparkasse des Herrn ORTIZ bezahlt? Auch Herr ORTIZ hat Karten von der Deutschen Bank und der Sparkasse.

Antwort:

Ich kann mich nicht daran erinnern.

Frage der spanischen Polizei:

Hat Herr Dahud ORTIZ Ihnen schon einmal eine Karte von der Sparda Bank überlassen?

Antwort:

Ich weiß den Namen nicht genau von der Bank, aber Sparda Bank kenne ich nicht. Ich kann nicht sagen, ob es Sparkasse oder Sparda Bank ist. Ich weiß nicht genau, ob ich Sparda Bank verwechselt habe, aber ich denke, es war Deutsche Bank oder Sparkasse.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich, ob Sie im Zeitraum zwischen 20. und 26. Juni 2016 ein Bier mit Herrn ORTIZ getrunken haben?

Antwort:

Wir haben immer Bier getrunken, aber nicht unbedingt vom Restaurant, sondern wir haben es gekauft und mitgenommen.

Frage der spanischen Polizei:

Wo haben Sie das Bier getrunken?

Antwort:

Ich kann mich an den Zeitraum nicht genau erinnern, aber vielleicht waren wir bei mir oder am Rathaus oder am Main unten.

Durch die spanische Polizei wird dem Zeugen ein Lichtbild (Anlage 1 zu Protokoll) vorgelegt.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich an das Bild?

Antwort:

Es war in einem Dönerladen. Wir haben Pizza bestellt und ein Bier getrunken.

Frage des KHK Hinterseer:

In welchem Dönerladen?

Antwort:

An der Buslinie 10 in der Nähe des Kupsch, Brettreichstraße. Den Namen weiß ich nicht.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich an den Tag, an dem Sie dort waren?

Antwort:

Ich weiß, dass es abends war.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich, ob dieses Treffen zwischen dem 20. und 26. Juni 2016 gewesen ist?

Antwort:

Daran kann ich mich nicht erinnern.

Frage der spanischen Polizei:

Haben Sie an diesem Tag etwas Auffälliges an Dahud ORTIZ vom Verhalten her bemerkt?

Antwort:

Er hatte eine Verletzung.

Frage der spanischen Polizei:

Wo hatte er die Verletzung und hat er gesagt, wie sie zustande gekommen ist?

Antwort:

Er hatte eine Verletzung an der Hand. Er hat mir irgendwas erzählt, dass es auf der Autobahn passiert ist. Er hatte zwei große Schnittwunden an der Hand gehabt. Ob es an der linken oder rechten Hand war, kann ich nicht sagen. Er hat Sekundenkleber genommen, um die Wunde zu verschließen.

Dem Zeugen wird erneut das Lichtbild (Anlage 1 zu Protokoll) vorgelegt.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich an den Verband, mit dem die Verletzung abgedeckt war?

Antwort:

Ich habe ihm den Verband gegeben. Dahud hatte vorher den Sekundenkleber selbst drauf gemacht und ich habe ihm dann den Verband gegeben. Genauer gesagt war es kein Verband, sondern ein Pflaster.

Frage der spanischen Polizei:

Wissen Sie, ob die Verletzung am selben Tag entstanden ist?

Antwort:

Ja, es ist an dem Tag passiert.

Frage der spanischen Polizei:

Wissen Sie, warum Herr ORTIZ auf der Autobahn war, wo er herkam?

Antwort:

An manchen Tagen war er bei seiner Schwiegermutter. Aber ich bin mir nicht sicher, ob es an dem Tag so war.

Frage der spanischen Polizei:

Waren Sie an dem Tag, bevor das Bild (Anlage 1) gemacht wurde, mit Herrn ORTIZ zusammen?

Antwort:

Daran kann ich mich nicht erinnern. Ich kann mich erinnern, dass er früh mit der Wunde kam. Er war bei mir und hat meinen Sekundenkleber benutzt. Aber ich kann mich nicht genau erinnern, ob das einen Tag vorher oder am gleichen Tag war.

Frage der spanischen Polizei:

Sie haben gesagt, dass das Treffen abends stattgefunden hat. Sie haben auch gesagt, dass Sie vor dem Treffen dem Dahud geholfen haben, die Verletzung zu behandeln. Warum sagen Sie dann, dass Sie nicht wissen, ob die Behandlung der Verletzung an dem Tag oder am Tag vorher stattgefunden hat?

Antwort:

Vielleicht habe ich den ganzen Tag mit ihm verbracht. Ich kann mich erinnern, dass ich ihm den Sekundenkleber gegeben habe. Ich kann mich nicht erinnern, da er zu dieser Zeit immer wieder zu mir zu Besuch kam. Er ist gekommen und gegangen, sodass ich mir die einzelnen Zeiten nicht gemerkt habe. Es kann auch sein, dass er zwei Tage hintereinander bei mir zu Besuch war.

Frage der spanischen Polizei:

Ich wiederhole noch einmal die Frage.

Antwort:

Ich kann mich erinnern, dass es am gleichen Tag war, als ich ihm mit der Verletzung geholfen habe und wir beim Döner waren.

Frage der spanischen Polizei:

Es ist von besonderer Wichtigkeit, dass Sie sich daran erinnern, was mindestens drei Tage vor dem Treffen im Döner geschehen ist.

Antwort:

Das ist schwierig. Ich kann mich nicht erinnern.

Vorhalt der spanischen Polizei:

Ich kann Ihnen dabei helfen, sich an das genaue Datum des Treffens zu erinnern. Dieses Bild (Anlage 1) wurde am 23. Juni 2016 aufgenommen.

Antwort:

Das hilft mir nicht weiter.

Frage der spanischen Polizei:

Wann haben Sie sich zum ersten Mal an diesem Tag getroffen?

Antwort:

Es war morgens, zwischen 7.00 Uhr und 9.00 Uhr vielleicht.

Frage der spanischen Polizei:

Können Sie uns sagen, woher Herr Dahud ORTIZ gekommen ist?

Antwort:

Er hat nichts dazu gesagt, woher er kam. Er hat nur gesagt, dass er einen Unfall auf der Autobahn hatte und seine Verletzung daher stamme.

Frage des Staatsanwalts:

Hatte Herr ORTIZ das Auto dabei als er zu Ihnen kam?

Antwort:

Ja, er hat es immer dabei.

Frage des Staatsanwalts:

Hatte das Auto Schäden?

Antwort:

Er hat gesagt, dass er einen Reifen gewechselt und sich dabei verletzt hat.

Frage der spanischen Polizei:

War es ein Autounfall oder ein Reifenplatzer?

Antwort:

Ich habe den Reifen nicht gesehen, weil er ihn schon im Auto hatte. Aber von dem, was ich am Auto gesehen hatte, war es kein Unfall.

Frage der spanischen Polizei:

Sie haben gesagt, Dahud kam von seiner Schwiegermutter.

Antwort:

Ich kann mich nicht daran erinnern. Er hat mir nur gesagt, dass er ab und zu bei seiner Schwiegermutter ist, aber ich kann nicht sagen, ob es an dem Tag so war.

Frage der spanischen Polizei:

Wie oft hat Sie Herr Dahud ORTIZ während Ihrer Freundschaft so früh (7.00 Uhr bis 9.00 Uhr) besucht?

Antwort:

Es war sehr selten.

Frage der spanischen Polizei:

Können Sie sich daran erinnern, wann Herr ORTIZ so früh zu Besuch kam?

Antwort:

Ich erinnere mich, dass er einmal gesagt hat, dass er nachts, gegen Mitternacht, kommen wollte. Aber er ist nicht gekommen.

So früh kam er nur ein einziges Mal und das war an diesem Tag, als das Foto entstand.

Frage der spanischen Polizei:

Waren Sie überrascht über den frühen Besuch von Dahud? Hat Dahud ORTIZ seinen Besuch an diesem Tag vorher angekündigt?

Antwort:

Ja, ich war überrascht. Er hat zwar versucht, mich anzurufen, aber ich bin nicht ans Telefon gegangen. Daraufhin ist Dahud vorbeigekommen.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie Herr ORTIZ nicht gefragt, weshalb er mit seinen Verletzungen nicht zu einem Arzt gegangen ist?

Antwort:

Ich habe ihn gefragt. Ich habe ihm sogar mein Verbandszeug zur Verfügung gestellt und er hat gesagt, er möchte nicht zum Arzt gehen.

Frage des Staatsanwalts:

Kann es sein, dass an dem Tag, als dieses Foto entstanden ist, Sie Herrn ORTIZ seine EC-Karte zurückgegeben haben?

Antwort:

Vielleicht. Ich kann mich nicht erinnern.

Frage des Staatsanwalts:

Wer hat das Foto eigentlich gemacht?

Antwort:

Dahud hat das Foto gemacht. Er wollte es seiner Frau schicken, damit diese weiß, dass wir beide zusammen sind.

Frage des Staatsanwalts:

Sie haben ja die Verletzungen bei Herrn ORTIZ gesehen. Können Sie diese genauer beschreiben?

Antwort:

Dahud ORTIZ hatte eine ca. 2 cm lange, klaffende Schnittwunde an der Hand. Ob links oder rechts, weiß ich nicht. Diese hatte auch noch geblutet, als er bei mir war. Darüber hinaus hatte er Schürfwunden an einem Bein. Ob links oder rechts, weiß ich nicht. Er hat bei mir geduscht. Deswegen habe ich die Schürfwunden selbst gesehen.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie geglaubt, dass diese Verletzungen vom Reifenwechseln entstehen können?

Antwort:

Nein.

Frage des Staatsanwalts:

War Ihnen klar, dass Dahud ORTIZ Sie für dumm verkaufen möchte?

Antwort:

Ja, er wollte nur, dass ich davon ausgehe, die Verletzungen seien beim Reifenwechsel entstanden. Es war mir klar, dass das nicht stimmen kann. Ich habe ihm auch nicht geglaubt. Er wollte mich für dumm verkaufen. Das war auch ein Grund, warum ich die Freundschaft mit ihm

beendet habe. Ich habe seine Nummer blockiert. Ich habe auch mit anderen Freunden darüber gesprochen. Auch die waren der Meinung, Dahud ORTIZ ist nur denen gegenüber freundlich, von denen er was möchte.

Frage des Staatsanwalts:

Und was wollte er von Ihnen?

Antwort:

Er hat mir sein Handy und seine EC-Karte gegeben. Er sagte mir, diese sollte ich benutzen, damit seine Frau davon ausgeht, dass er in Würzburg ist. Wo er tatsächlich hin ist, weiß ich nicht. Dies war einige Tage bevor oder nachdem das mir vorgelegte Bild gemacht wurde.

Frage des Staatsanwalts:

Können Sie sich daran erinnern, wann Sie das Handy und / oder die Karte an Dahud zurückgegeben haben?

Antwort:

Das weiß ich nicht.

Wenn ich noch mal nachdenke, glaube ich schon, dass ich das Handy und die EC-Karte an dem Tag, an welchem das mir vorgelegte Foto gemacht wurde, (23.06.2016) an Dahud ORTIZ zurückgegeben habe. Nach diesem Tag habe ich ihn nicht mehr gesehen. Wir haben telefoniert miteinander. Er wollte, dass ich, wenn seine Frau anruft, ihr sage, dass ich mit ihm, ORTIZ, zusammen gewesen bin. Ich habe das so verstanden, da ORTIZ keine bestimmte Zeit oder Datum vorgegeben hat, dass ich egal zu welchem Zeitraum die Frau fragen würde, dies so bestätigen solle. Anfangs habe ich gesagt, ich mache es. Ich wollte damit aber nichts zu tun haben. Deshalb bin ich nicht an seine Anrufe gegangen. Später habe ich seine Nummer geblockt. Er wurde dann immer wilder und hat meine Freunde kontaktiert, damit diese mir das Telefon geben. Ich wollte aber mit ihm nicht sprechen und habe es auch nicht gemacht.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Dahud ORTIZ gesagt, weshalb Sie sein Handy und seine EC-Karte behalten sollen?

Antwort:

Er sagte mir, er treffe sich mit einer anderen Frau. Ich hatte das Handy von ORTIZ und dessen EC-Karte für mehrere Tage. Er hat mir diese Sachen auch nur einmal gegeben.

Frage des Staatsanwalts:

Hat in der Zeit, als Sie das Handy von Dahud ORTIZ hatten, seine Ehefrau, Irina TRIPPEL, auf diesem Handy angerufen?

Antwort:

Ja.

Frage des Staatsanwalts:

Was haben Sie dann gemacht?

Antwort:

Ich habe sofort mit meinem Handy Dahud ORTIZ angerufen, der noch ein weiteres Handy besitzt. Nachdem ORTIZ den Anruf angenommen hatte, habe ich den Anruf von Irina TRIPPEL am Handy angenommen und beide Handys aneinander gehalten, sodass Dahud ORTIZ mit seiner Ehefrau telefonieren konnte. Vom Gesprächsinhalt habe ich mitbekommen, dass die Ehefrau Dahud ORTIZ fragte, wo er sei. Dahud ORTIZ antwortete, er sei in Würzburg. Die beiden haben dann gestritten und irgendeiner von den beiden hat das Telefonat beendet.

Frage des Staatsanwalts:

Wer hat dieses geschilderte Vorgehen vorgegeben?

Antwort:

Das war Dahud.

Vermerk:

Der Zeuge übergibt dem vernehmenden Staatsanwalt sein iPhone mit geöffnetem Fenster „kontakte“. Gespeichert und David Lebara Home 0151/75290728. Der Zeuge gibt an, dass es sich um eine Nummer von Dahud ORTIZ handelt. Das Handy wird zurückgegeben.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie mit Irina TRIPPEL direkt Kontakt gehabt?

Antwort:

Nein, mit ihr habe ich nie gesprochen.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, wie viele Tage vor der Aufnahme des Bildes (Anlage 1) das soeben geschilderte Gespräch zwischen Irina TRIPPEL und Dahud ORTIZ stattgefunden hat?

Antwort:

Es war kurz vorher, vielleicht ein bis zwei Tage.

Frage des KHK Hinterseer:

Können Sie zeitlich einordnen, wann der Anruf kam? War es tagsüber oder nachts?

Antwort:

Ich weiß es nicht mehr genau, aber es war schon dunkel.

Dem Zeugen wird ein Lichtbild (Anlage 2 zu Protokoll) übergeben.

Frage des Staatsanwalts:

Können Sie uns sagen, wann, warum und von wem dieses Bild gemacht wurde?

Antwort:

Das Bild hat Dahud ORTIZ gemacht, allerdings später. Ich hatte von Dahud ORTIZ den Auftrag bekommen, genau an diesem Tag, 22.06.2016, im Restaurant Dahimy im Sanderring mein Essen mit seiner EC-Karte der Sparda Bank zu bezahlen. Dies habe ich wie auf dem Kundenbeleg der Anlage 2 zu sehen ist, am 22.06.2016, um 14.01 Uhr, gemacht. Bei dem Restaurant Dahimy handelt es sich um das vorher von mir genannte zweite Restaurant. Ich hatte von Dahud ORTIZ weiter den Auftrag, nach dem Essen in das Fitnessstudio McFit in Würzburg zu gehen und mich dort mit seinem Mitgliedsausweis über das Chipkartensystem anzumelden. Das habe ich gemacht. Das war gegen 15.00 Uhr. Des Weiteren hatte ich den Auftrag von Dahud ORTIZ, mit derselben EC-Karte Lebensmittel in einem Supermarkt einzukaufen und zu bezahlen. Das habe ich nicht gemacht. Dahud ORTIZ war deshalb ziemlich aufgebracht.

Dahud ORTIZ hat mich nicht bedroht. Aber die Forderungen wurden schon mit Nachdruck gestellt.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Ihnen Dahud ORTIZ erklärt, weshalb Sie das alles machen sollen?

Antwort:

Er sagte mir, diese Vorgehensweise soll sicherstellen, dass seine Frau glaubt, er sei in Würzburg.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, ob Dahud ORTIZ auch andere Personen darum gebeten hat, für ihn Gefälligkeiten zu machen?

Antwort:

Davon weiß ich nichts. In unserer Studienklasse war ich der einzige.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie von ORTIZ noch andere Aufträge bekommen?

Antwort:

Ich hatte von Dahud ORTIZ auch den Auftrag bekommen, eine Sprachnachricht an seine Schwiegermutter zu schicken, wenn diese auf seinem Handy anruft, das ich zu diesem Zeitpunkt hatte. Ich sollte den Anruf nicht annehmen, aber als Reaktion eine von Dahud ORTIZ vorgefertigte Sprachnachricht an die Schwiegermutter senden. Zu einem Anruf der Schwiegermutter kam es aber nicht.

Frage des Staatsanwalts:

Wie reagierte Dahud ORTIZ, als Sie ihm die EC-Karte und den Restaurantbeleg übergeben hatten?

Antwort:

Er war glücklich und fotografierte die Karte und den Beleg. Wie gesagt, kurze Zeit später war er sauer, weil ich am Abend nicht, wie gefordert, die Lebensmittel eingekauft hatte.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie irgendwelche Haustiere in Ihrem Apartment?

Antwort:

Nein.

Frage des Staatsanwalts:

Besitzen Sie Schildkröten?

1030

Antwort:

Nein, meine Vermieterin hat Schildkröten. Die bewegen sich frei im Garten und sind von meinem Apartmentfenster aus zu sehen.

Frage der spanischen Polizei:

Hat Herr Dahud ORTIZ sie speziell darauf hingewiesen, die Rechnung bei der Bezahlung im Restaurant zu verlangen?

Antwort:

Ja, er hat mich extra darum gebeten.

Frage der spanischen Polizei:

Wie haben Sie reagiert, als Irina immer wieder versucht hatte, Herrn ORTIZ zu erreichen?

Antwort:

Ich habe einfach den Anruf ignoriert. Ich habe dann Dahud angerufen und ihn informiert. Dann habe ich es so, wie oben beschrieben, die Telefone aneinander gehalten und die Kommunikation ermöglicht, ohne dass ich selber in Erscheinung getreten bin. Es war so, dass Irina immer mehrmals hintereinander angerufen hat, sodass ich genügend Zeit hatte, den ersten Anruf zu ignorieren und Dahud zu verständigen. Bei einem weiteren Anruf konnte ich dann die Telefone aneinander halten.

Frage der spanischen Polizei:

Hat Irina immer auf der Nummer angerufen, die Sie uns gegeben haben?

Antwort:

Nein, sie hat auf der alten Nummer angerufen. Die Nummer, die ich Ihnen gegeben habe, ist die Nummer, unter der Dahud für mich erreichbar war.

Frage der spanischen Polizei:

Ist Ihnen bekannt, ob Dahud der Eigentümer des Autos ist, mit welchem er morgens zu Ihnen kam? Können Sie sich an die Marke, Farbe etc. erinnern?

Antwort:

Es war ein kleines, silberfarbenes Auto. Ich kann mich nicht an die Marke erinnern. Ich weiß nicht, ob Dahud der Eigentümer des Fahrzeugs war. Ich bin auch mal mitgefahren, aber nicht an dem Abend des 23.06.2016. In den Dönerladen sind wir zu Fuß gegangen.

Se

Frage der spanischen Polizei:

Was hat Dahud ORTIZ normalerweise getrunken?

Antwort:

Ich weiß nicht.

Frage der spanischen Polizei:

Ist Ihnen bekannt, ob Dahud einen Spitznamen oder dergleichen hatte?

Antwort:

Unter den Studienkollegen wurde er, wie bereits erwähnt, immer David genannt.

Frage der spanischen Polizei:

Ist Ihnen der Name Daniel ORTEGA als sein Spitzname bekannt?

Antwort:

Nein.

Frage der spanischen Polizei:

Wie lautet die letzte E-Mailadresse von Dahud ORTIZ?

Der Zeuge sieht in seinem Handy nach.

Der Zeuge übergibt nochmals sein Handy geöffnet mit dem Fenster „E-Mailkontakte“.

Antwort:

Die Adresse von David ORTIZ lautet haniid88@yahoo.com

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, wo sich Dahud ORTIZ jetzt aufhält?

Antwort:

James, ein Studienkollege, sagte letztes Jahr, dass sich Dahud ORTIZ möglicherweise in Kolumbien aufhält. Sicher wissen wir es aber nicht. Hierbei handelt es sich um James Cagney. Seine E-Mailadresse lautet j.david.cagney@googlemail.com

1032

Vernehmungsende: 15.05.2017, 13:00 Uhr

StAaGrL Küstner

Hinterseer, KHK

Kaupp, KHKin

Aditya Delontelide

Claudia Messerer

Angel Peralta



MINISTERIO
DEL INTERIOR

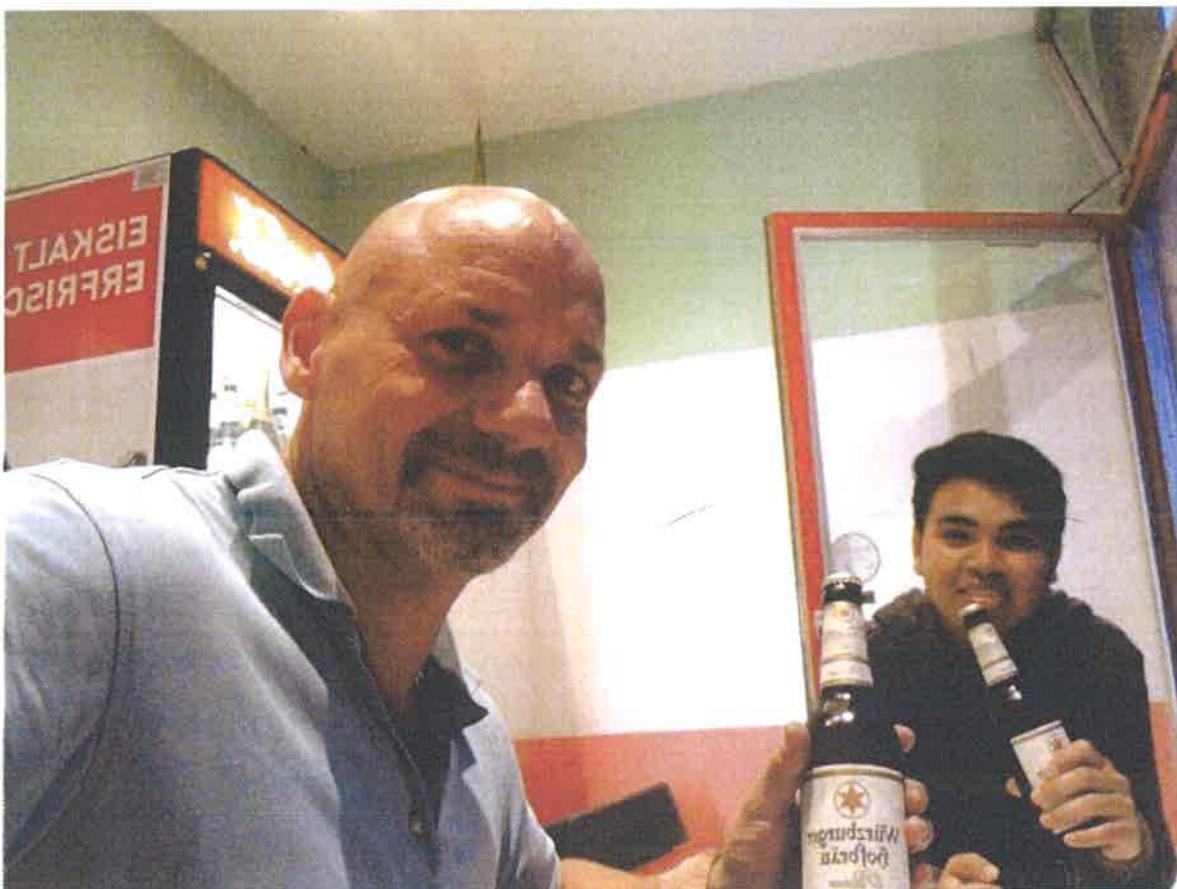
Antonio T
1033



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Policía de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

DOCUMENTO/ARCHIVO NÚMERO NUEVE (09)



CORREO

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº 55. 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Policía de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Parte II 1034

DOCUMENTO/ARCHIVO NÚMERO TREINTA Y DOS (32)



CORREO

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº 55. 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21

Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 15.05.2017

1035

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname: Trippel
Geburtsname: Grenz
Vorname: Larisa
Geburtsdatum: 22.03.1952
Geburtsort: Kokschetaw / Kasachstan
Familienstand: verwitwet
Beruf: Steuerfachangestellte
Staatsangehörigkeit: deutsch
Wohnanschrift: Gutenberger Straße 1 A,
97270 Kist
Tel. Erreichbarkeit: 0176/47696596
E-Mail: trippellarisa@gmail.com

Vernehmungsbeginn: 15.05.2017, 14:00 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
Dienstnummer 92753, spanischer Verbindungsbeamter im BKA
Dienstnummer 104442, KPI Madrid (Policia National)
Dienstnummer 81452, KPI Madrid (Policia National)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
Angel Peralta (Dolmetscher spanisch/deutsch)
TB Väth als Protokollführer

1036

Zur Sache:

Vorhalt und Belehrung des Zeugen durch StAaGrL Küstner:

Die Zeugin wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Sie wurde zur Wahrheit ermahnt. Sie gab an, die Belehrung verstanden zu haben.

Die Zeugin gibt an, dass sie noch die Schwiegermutter des Verdächtigen, Dahud ORTIZ, ist. Sie wurde gem. §52 StPO belehrt, dass sie wegen des Verwandtschaftsverhältnisses keinerlei Angaben machen muss. Die Zeugin erklärt, sie habe die Sache verstanden und möchte aussagen.

Frage des Staatsanwalts:

Dahud ORTIZ ist der Noch-Ehemann Ihrer Tochter. Wann haben Sie ihn zuletzt gesehen?

Antwort:

Ich habe ihn im Juli letzten Jahres letztmalig gesehen. Das war bei mir zu Hause.

Frage des Staatsanwalts:

Ist er dann von sich aus gegangen oder haben Sie ihn rausgeworfen?

Antwort:

Nein, er hat gesagt, dass er sich eine Wohnung sucht. Ich war auch dafür, dass er sein Studium zu Ende macht. Nachdem er sich von Irina getrennt hatte, hat er anfangs bei mir gewohnt. Er war aber nicht jede Nacht hier, sondern hat öfters auch woanders übernachtet. Als Begründung hat er angegeben, dass mein Internet zu langsam sei. Anfang Juli 2016 hat er sich verabschiedet und gesagt, er hat am Unigelände eine eigene Wohnung oder Zimmer. Damals habe ich ihm geglaubt, heute weiß ich, dass es gelogen war.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, wohin Dahud ORTIZ gegangen ist?

Antwort:

Nein, das weiß ich nicht. Ich habe vermutet, in die USA. Zuerst habe ich gedacht, er hat die Wohnung und würde sein Studium fertigmachen. Etwa eine Woche nachdem er sich verabschiedet hatte, sprach mich meine Tochter Irina an und fragte, ob ORTIZ bei mir sei oder ob er sich gemeldet habe. Dies habe ich verneint. Irina sprach dann davon, dass in Spanien schlimme Dinge passiert seien und er dafür verantwortlich gemacht werde. Irina selbst konnte das nicht glauben.

Tr

Im Juli 2016 hat mich Dahud ORTIZ angerufen und gesagt, Irina schulde ihm noch Geld. Ich wusste von Irina, dass die beiden während ihres Zusammenlebens Geld auf Konten in Amerika angesammelt haben. Von diesem Geld hat er sich alles genommen. Auf das Geld in Deutschland hatte er keinen Zugriff.

Frage des Staatsanwalts:

Wann haben sich Irina und Dahud getrennt?

Antwort:

Die beiden haben sich im Mai 2016 getrennt. Irgendwann stand ORTIZ einfach bei mir vor der Wohnung. Irgendwie tat er mir auch leid. Ich wollte, dass er sein Leben in den Griff bekommt und bald eine eigene Wohnung findet. Deswegen habe ich ihn bei mir aufgenommen. Zwischen ein und zwei Monate war er dann bei mir in der Wohnung.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie gewusst, dass Irina zu diesem Zeitpunkt ein Verhältnis zu einem Mann in Spanien hatte?

Antwort:

Ich habe von dem Verhältnis von Irina zu einem anderen Mann erst erfahren, nachdem Irina und Dahud ORTIZ sich getrennt hatten und er schon bei mir wohnte.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, was der Grund der Trennung von Irina und Dahud war?

Antwort:

Die beiden waren fast 10 Jahre zusammen. In der Ehe hat es schon länger gekriselt. Die beiden Typen waren einfach zu unterschiedlich. Sie ist von Sternzeichen Fisch und von daher eher ruhiger. Für meine Tochter war es die erste Ehe. Dahud ORTIZ war bereits vorher schon einmal verheiratet und hat eine Tochter, zu der er aber meines Wissens keinen Kontakt hat. Als die beiden sich kennen gelernt haben, war Dahud ORTIZ noch bei den US Streitkräften beschäftigt und in Schweinfurt stationiert.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, welche Staatsangehörigkeit Dahud ORTIZ damals hatte?

Antwort:

Er hatte die US-amerikanische Staatsangehörigkeit.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, was für ein Auto Dahud hatte?

Antwort:

Mitte 2016 hatte er meinen alten Polo gefahren. Der ist silberfarben.

Frage des Staatsanwalts:

Ist Ihnen einmal eine Beschädigung an dem Fahrzeug aufgefallen?

Antwort:

Nein, das Fahrzeug war insgesamt etwas schmuddelig. Ich habe es, nachdem er es auf meinem Stellplatz abgestellt hatte, sauber gemacht. Zu diesem Zeitpunkt habe ich von dem Verdacht, dass er in Spanien eine schlimme Straftat begangen haben könnte, nichts gewusst. Wenn ich recht nachdenke, fiel mir einmal auf, dass das rechte hintere Rad etwas kleiner sei als die anderen. Aber ich kann das nicht sicher sagen.

Frage des Staatsanwalts:

Von wem haben Sie erfahren, dass in Spanien ein schlimmes Verbrechen begangen wurde?

Antwort:

Das habe ich von Dahud ORTIZ erfahren. Es kann sein, dass dies etwa eine Woche vor seinem Verschwinden gewesen ist. Er kam von der Uni nach Hause und sagte zu mir: „*Mama, Mama, es ist etwas Schlimmes in Spanien passiert mit dem Mann, der mit Irina zusammen ist. Du, Swetlana und Irina sind auch in Gefahr.*“ Dann zeigte er mir einen Bericht im Internet an seinem Laptop. Dieser Bericht war in deutscher Sprache. Das glaube ich zumindest. Spanisch verstehe ich nicht. In Englisch bin ich auch nicht so gut. Er sagte, dass die Mafia nicht nur hinter dem spanischen Mann her sei, sondern auch hinter Irina und ihrer restlichen Familie. Er hat sich offensichtlich selbst nicht bedroht gefühlt. Er hatte nur Sorge um uns. Ich war ganz aufgeregt. Ich habe ihm das geglaubt. Ich habe meine Tochter Irina angerufen und ihr das mitgeteilt. Auch sie war deswegen sehr aufgeregt. Ich glaube, Irina war zu diesem Zeitpunkt in Deutschland und hat gearbeitet. Sie ist aber dann nach Madrid geflogen und hat bei der Polizei ausgesagt. Dahud ORTIZ selbst hat sich in der Folgezeit so verhalten wie immer. Er hatte eigentlich immer Besorgnis um uns gespielt oder gezeigt. Damals war es für mich Besorgnis gezeigt, jetzt würde ich eher sagen Besorgnis gespielt. Kurze Zeit später fiel dann auch der Spruch von ihm, dass er, Dahud ORTIZ, früher ein guter

Mensch gewesen sei und Irina ihn zum schlechten Menschen gemacht habe. Vorher hat er den Spruch nie gesagt.

Frage des Staatsanwalts:

Ist Ihnen aufgefallen, als er bei Ihnen generell unterkommen ist, dass er irgendwie mal verletzt gewesen ist?

Antwort:

Dahud ORTIZ war immer wieder mal verletzt. Ich würde fast sagen, er war etwas tollpatschig - besser formuliert nicht vorsichtig. Ich kann mich daran erinnern, dass er eine kleine Kratzwunde am linken Arm hatte. Die habe ich mit einem Pflaster versorgt. Er sagte, die Verletzung habe er beim Reifenwechseln erlitten. Es war ein frischer Kratzer, den er sich meiner Meinung nach kurz vorher zugezogen hatte. Von einer klaffenden Wunde an der Hand weiß ich nichts. So etwas habe ich nicht gesehen. Dies muss etwa Ende Juni / Anfang Juli gewesen sein. Es war zur selben Zeit als ich den Eindruck hatte, dass das rechte hintere Rad etwas kleiner sei als die übrigen. Zu dieser Zeit habe ich auch die Wunde bei ihm versorgt.

Frage des Staatsanwalts:

Was stand in dem Artikel, den Ihnen Dahud ORTIZ zeigte?

Antwort:

In dem Artikel stand, dass bei einem spanischen Rechtsanwalt drei Menschen geschlachtet oder hingerichtet wurden. Der Rechtsanwalt soll aus Peru stammen und wegen Problemen in Peru nach Spanien geflohen sein. Ich kann heute nicht mehr sagen, ob der Name des Rechtsanwalts in dem Artikel auftauchte. Ich habe auch nicht bei Dahud ORTIZ nachgefragt, wie er darauf kam. Dahud ORTIZ war aber davon überzeugt, dass es sich um den neuen Freund der Irina TRIPPEL handelt. Als Dahud ORTIZ sagte, es handle sich um den Freund von Irina, war es so überzeugend, dass ich nicht danach fragte, wie er darauf kommt. Er wusste schon vor diesem Vorgang, wie der Freund von Irina heißt. Er hat auch, bevor er mir den Artikel gezeigt hatte, gesagt, dass er mindestens einmal mit ihm telefoniert habe. Um was es bei dem Gespräch ging, hat er nicht gesagt. Es war durchaus so, dass er sagte, das ist ein guter Mann. Er passt vielleicht besser zu Irina. Wie er auf den neuen Freund von Irina kam bzw. wie er an dessen Telefonnummer kam, weiß ich nicht. Es ist aber ein offenes Geheimnis, dass er unsere E-Mails überprüfte und sonstige Nachrichten im Mobiltelefon. Nachdem er verschwunden war, hat Dahud ORTIZ, wie gesagt, einmal bei mir angerufen und mindestens auch einmal bei meiner Tochter Swetlana.

Bei dem Gespräch, kurz nachdem Dahud ORTIZ verschwunden war, ging es auch darum, dass ORTIZ die Scheidung einreichen solle und zwar in Amerika, weil es dort schneller ginge. Dahud ORTIZ sagte mir, dass in Amerika die Scheidung etwa 1000 Euro kosten würde. Daraufhin habe ich ihn gebeten, die Scheidung in Amerika einzureichen. Er antwortete darauf, dass er dafür kein Geld habe und seine Familie in Venezuela hungern würde. Da ich für Irina und Dahud ORTIZ die Einkommenssteuer gemacht habe, habe ich auch mitbekommen, dass Dahud ORTIZ auf sein Konto eine Erstattung vom Finanzamt in Höhe von 1200 Euro bekam. Dies habe ich ihm per Mail mitgeteilt und gesagt, das Geld für die Scheidung wäre nun da. Eine Reaktion von ihm hierauf gab es nicht.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, welche Ausbildung Dahud ORTIZ bei der US-Armee hatte und wo er eingesetzt war?

Antwort:

Nein, das weiß ich nicht. Das hat mich auch nicht interessiert. Ich weiß auch nicht, welchen Dienstgrad er hatte. Er war einmal im Irak eingesetzt als dort Krieg herrschte. Ob er selbst an einem Kriegseinsatz teilgenommen hat, weiß ich nicht. Später war er auch als US-Soldat in Südkorea. Was er dort gemacht hat, weiß ich auch nicht. Er war in Schweinfurt stationiert und hat dort die Armee auch verlassen. Meiner Meinung nach müsste er auch Rente bekommen.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie Angst vor Dahud ORTIZ?

Antwort:

Ich selbst habe direkt keine Angst. Wenn, dann habe ich Angst um meine Tochter. Ich stelle mir schon manchmal vor, wie ich reagieren muss, wenn ORTIZ plötzlich auf meiner Terrasse steht. Ich werde ihm dann sagen: „*Geh weg, wir werden hier überwacht.*“ So hoffe ich, dass er abgeschreckt wird. Irgendwie war er doch 10 Jahre Mitglied unserer Familie und ich kann mir nicht vorstellen, dass er so etwas Schlimmes gemacht haben soll.

Frage des Staatsanwalts:

Noch einmal zu Ihrem Verhältnis zu Dahud ORTIZ. War es rein schwiegermütterlich oder war da mehr?

Antwort:

Nein, da war nicht mehr. Er hat mir einfach leidgetan. Ich hatte die Schuld am Scheitern der Beziehung zunächst meiner Tochter gegeben, weil die ein Verhältnis mit einem anderen Mann angefangen hat. Ich bin seit 2001 verwitwet und habe kein Interesse an einer neuen Beziehung. Ich habe meine zwei Töchter, um die ich mich sorge und kümmere.

Frage des Staatsanwalts:

Von was hat Dahud ORTIZ eigentlich gelebt?

Antwort:

Er hat letztlich von den Einkünften meiner Tochter gelebt. Als Irina und Dahud ORTIZ noch zusammen waren, hat sie mir verheimlicht, dass er weder eine Rente hat noch sonst Geld verdient. Sie hat ihn letztlich in einem besseren Licht dastehen lassen. Insgesamt war er sehr unruhig und sehr zappelig. Er hatte auch immer Schlafstörungen und auch in der Zeit, als er bei mir wohnte, hatte er keine Arbeit. Meine Tochter Swetlana und ich haben für ihn eine Arbeit gesucht. Er hat einige Tage bei Müller Bäck in Kist gearbeitet und bei der Post. Es wäre kein Problem gewesen eine längere Arbeit zu finden, aber irgendwie hatte ich den Eindruck, er will nicht richtig arbeiten. Er hatte wohl bei der Armee gut verdient und hatte Ersparnisse. Irina konnte auch gut mit Geld umgehen, sodass das Geld gereicht hat. Soweit ich weiß hat das Studium im Semester 4000 Euro gekostet. Beide haben darauf gehofft, dass die US-Armee die Kosten für das Studium übernimmt. Erst als ORTIZ verschwunden war, kam eine Bestätigung der Armee, dass sie tatsächlich die Kosten rückwirkend übernehmen wollen.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie ihm, kurz bevor er verschwunden ist, während er bei Ihnen untergekommen ist, einmal größere Geldbeträge gegeben?

Antwort:

Nein, habe ich nicht. Nur, als er zu mir kam und sagte, er habe kein Geld, habe ich ihm 100 Euro gegeben.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, ob Dahud ORTIZ gegen Ihre Tochter Irina auch handgreiflich wurde?

Antwort:

Nein, er hat sie nie geschlagen. Sie konnten noch so laut streiten, aber handgreiflich wurde er nicht.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Dahud evtl. regelmäßig Medikamente eingenommen?

Antwort:

Es war gegen Schlaflosigkeit und Rückenschmerzen. Die Medikamente kann ich namentlich nicht benennen. Es waren amerikanische Produkte.

Frage des Staatsanwalts:

Ist Dahud Rechts- oder Linkshänder?

Antwort:

Er ist Rechtshänder.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Dahud Alkohol konsumiert?

Antwort:

In meiner Gegenwart war er einmal betrunken in den ganzen 10 Jahren. Auch geraucht hat er nicht und ebenso keine Drogen eingenommen.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie etwas mitbekommen, dass Dahud engeren Kontakt zu anderen Frauen außer Ihrer Tochter hatte?

Antwort:

Nein, nach meinem Wissen hatte er keinen engeren Kontakt zu anderen Frauen.

Frage des Staatsanwalts:

Kennen Sie den neuen Partner von Irina?

Antwort:

Nein, ich kenne ihn nicht. Ich habe auch noch kein Foto von ihm gesehen. Es interessiert mich nicht, da ich mit der Beziehung nicht ganz einverstanden bin. Irina hat mit der Scheidung genug Probleme. Ich selbst bin mit meiner Familie als Aussiedler 1990 nach Deutschland gekommen. Wir müssen mehr machen als andere um akzeptiert zu werden. Ich kenne daher die Probleme, die ein Übersiedeln mit sich bringt. Ich weiß, dass der neue Partner von Irina aus Peru nach Spanien

übergesiedelt ist und befürchte daher, dass dieser deswegen auch Probleme hat, egal ob er Rechtsanwalt ist oder nicht, und mit diesen Problemen Irina auch belasten könnte. Meines Wissens nach hat sie den neuen Partner in Spanien in einem Club kennen gelernt. Sie hielt sich dort für eine Woche wegen eines Sprachkurses auf.

Frage der spanischen Polizei:

Es ist uns bekannt laut der Vernehmung von Irina in Spanien. Sie hat dabei erwähnt, dass sie Ihnen über den Bericht der Straftat in Spanien erzählt hat. Trifft es zu, dass Sie Irina erzählt haben, dass ein Opfer nicht der Rechtsanwalt, sondern ein Mandant gewesen sei. Dahud hätte sehr aufgebracht reagiert und darauf bestanden, dass das Opfer der Rechtsanwalt gewesen wäre?

Antwort:

Ich kann mich daran erinnern. Erst teilte er mir mit, als er mit dem Laptop kam, dass der Rechtsanwalt Opfer der Straftat wurde. Irgendwann später kam er wieder zu mir und war ganz aufgebracht - richtig aufgeregt - dass ein Mandant das Opfer gewesen sei und nicht der Rechtsanwalt. Bei dem ersten Gespräch mit dem Laptop hat er sich als Beschützer dargestellt. Bei dem zweiten Gespräch war er richtig zappelig.

Frage der spanischen Polizei:

Wie lange war Herr ORTIZ im Besitz Ihres Autos?

Antwort:

Die ganze Zeit seit er bei mir war.

Frage der spanischen Polizei:

Wie lange war das?

Antwort:

Ein Monat.

Frage der spanischen Polizei:

Wissen Sie, wie viele Kilometer er mit dem Fahrzeug zurückgelegt hat?

Antwort:

Nein.

Johh

Frage der spanischen Polizei:

Sie haben vorhin erwähnt, dass Sie das Auto geputzt haben, nachdem das Auto von ORTIZ benutzt worden war. Haben Sie etwas Auffälliges gesehen?

Antwort:

Nein, nur dass es nicht gepflegt war.

Frage der spanischen Polizei:

Erinnern Sie sich an den genauen Tag, als er den Rucksack genommen und Ihr Haus verlassen hat?

Antwort:

Das genaue Datum weiß ich nicht, aber ich kann mich gut an den Tag erinnern. Er hat seinen Rucksack gepackt und ist über die Terrasse weggegangen. Zuvor hat er noch zu Abend gegessen. Ich habe noch darüber gelächelt, dass der Rucksack so scher ist. Er sagte mir, dass die Bücher von der Uni darin seien. Ich war in dem Glauben, dass er eine Wohnung in der Nähe der Uni bezieht. Ich habe ihn danach nicht mehr gesehen, nur die paar Telefonate.

Frage der spanischen Polizei:

Wie viele Telefonnummern sind Ihnen von Herrn Dahud ORTIZ bekannt?

Antwort:

Mir war nur eine einzige Telefonnummer bekannt. Ich weiß nicht, wie viele Handys bzw. SIM-Karten Dahud hatte bzw. hat. Ich habe eine Nummer von ihm. Diese lautet 0119105744063.

Frage der spanischen Polizei:

Haben Sie schon einmal unter den Sachen des Herrn ORTIZ militärische Gegenstände gesehen?

Antwort:

Nein.

Frage durch KHKin Kaupp:

Haben Sie die Kleidungsstücke des Dahud ORTIZ gewaschen?

10hs

Antwort:

Ja, ich habe seine Kleidung gewaschen und inzwischen auch die übrige Kleidung weggeschmissen. Mir ist beim Waschen kein Blut oder etwas Auffälliges untergekommen.

Frage der spanischen Polizei:

Haben Sie noch etwas dazu beizutragen?

Antwort:

Nein, ich hoffe nur, er war es nicht. Aber wenn er es war, dann soll er seine gerechte Strafe bekommen. Er hat so viele Familien kaputt gemacht.

Frage des Staatsanwalts:

Hatten sie Auslagen?

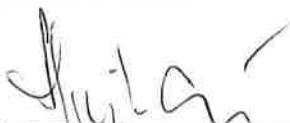
Antwort:

Ich habe keine Auslagen und verzichte auf die Geltendmachung von Unkosten.

Beim nochmaligen Durchlesen der Vernehmung ist mir nun Folgendes aufgefallen: Zu Seite 9 möchte ich Folgendes hinzufügen. Als Dahud ORTIZ das erste Mal zu mir kam und mir auf dem Laptop zeigte, dass in Spanien ein Mord passiert war, so stand dort nur, dass drei Personen Opfer einer Straftat wurden. Es waren zwei Frauen und ein Mann. Es standen keine Namen dabei, auch nicht, ob es der Rechtsanwalt oder Mandanten des Rechtsanwalts waren. Als dann in den folgenden Tagen bekannt wurde, dass nicht der Rechtsanwalt, sondern ein Mandant, ums Leben gekommen ist, war Dahud sehr aufgebracht. Im Nachhinein kam mir die Idee, dass der Tod des Mandanten seine Aufregung ausgelöst hat. Dahud dachte wohl, dass der Rechtsanwalt gestorben ist und nicht der Mandant.

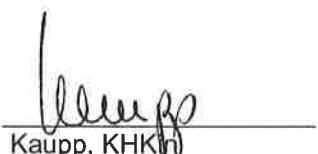
Vernehmungsende: 15.05.2017, 16:45 Uhr

StAaGrL Küstner



Hinterseer, KHK


Larisa Trippel


Kaupp, KHKn

Angel Peralta

Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 15.05.2017

1066

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname: Trippel
Geburtsname: Trippel
Vorname: Irina
Geburtsdatum: 24.02.1975
Geburtsort: Frunse / Kirgistan
Familienstand: verheiratet
Beruf: PTA
Staatsangehörigkeit: deutsch
Wohnanschrift: 97270 Kist,
Guttenberger Straße 1 A
Tel. Erreichbarkeit: 0173/9645447
E-Mail: i_trippel@yahoo.com

Vernehmungsbeginn: 15.05.2017, 16:45 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
Dienstnummer 92753, spanischer Verbindungsbeamter im BKA
Dienstnummer 104442, KPI Madrid (Policia National)
Dienstnummer 81452, KPI Madrid (Policia National)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
Angel Peralta (Dolmetscher spanisch/deutsch)
TB Väth als Protokollführer

X

10/17

Zur Sache:

Vorhalt und Belehrung des Zeugen durch StAaGrL Küstner:

Die Zeugin wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Sie wurde zur Wahrheit ermahnt. Sie gab an, die Belehrung verstanden zu haben.

Die Zeugin gibt an, dass sie die Ehefrau des Verdächtigen, Dahud ORTIZ, ist. Sie wurde gem. §52 StPO belehrt, dass sie wegen des Verwandtschaftsverhältnisses keinerlei Angaben machen muss. Die Zeugin erklärt, sie habe die Sache verstanden und möchte aussagen.

Frage des Staatsanwalts:

Seit wann sind Sie von Dahud ORTIZ getrennt?

Antwort:

Seit Mai letzten Jahres.

Frage des Staatsanwalts:

Wie hat er darauf reagiert?

Antwort:

Er hat ein Messer in die Hand genommen und gedroht sich zu ritzen. Dann hat er sich hingekniet und schlug mit der Stirn auf dem Boden auf, sodass er eine Platzwunde davontrug. Dann fuhr ich ihn ins Krankenhaus, ins Leopoldina in Schweinfurt. Am nächsten Tag ist er dann ausgezogen.

Frage des Staatsanwalts:

Wann ist er zu Ihrer Mutter gezogen?

Antwort:

Ich denke, ca. eine Woche nach dem Auszug. Er hat eine Woche in einem Gartenhäuschen gelebt.

Frage des Staatsanwalts:

Hatten Sie nach seinem Auszug weiterhin Kontakt zu ihm?

Antwort:

Ja, telefonisch und er hat mich auch zu einem Autokauf begleitet.

AK

Moh

Frage des Staatsanwalts:

Wann war der letzte telefonische Kontakt?

Antwort:

Am 2. September 2016.

Frage von KHKin Kaupp:

Woher wissen Sie das Datum noch so genau?

Antwort:

Weil er mir im August gedroht hat, dass er mich am 2. September anrufen wird. Ich hatte sehr viel Angst vor diesem Telefonat.

Frage von KHKin Kaupp:

Hat er tatsächlich angerufen?

Antwort:

Ja.

Frage von KHKin Kaupp:

Was hat er gesagt?

Antwort:

Er hat mir gedroht, dass er mein Auto abholen lässt, wenn ich ihm unser gemeinsames Haus nicht überschreibe. Es handelt sich hierbei um ein Haus in North Carolina. Weiterhin tat er so, als ob er mich überwachen würde. Er sagte beispielsweise, dass er mir näher wäre als ich denke. Er wusste in diesem Zusammenhang, dass ich stark abgenommen habe. Dies machte mir Angst. Im Nachhinein habe ich erfahren, dass er kurz davor mit meiner Mutter telefoniert hatte, welche ihm erzählt hatte, dass ich stark abgenommen habe.

Frage von KHKin Kaupp:

Warum haben Sie Angst vor ihm?

Antwort:

Ich kann seine Aktionen nicht abschätzen, weil er unberechenbar ist. Ich hatte Angst, dass er mich körperlich angreifen würde.

AK

10h9

Frage von KHKin Kaupp:

Hat er Sie jeweils körperlich angegriffen?

Antwort:

Er hat mich noch nie körperlich angegriffen. Als er sich die Verletzung an der Stirn selbst zufügte sagte ich ihm, dass ich Angst vor ihm habe. Er sagte mir darauf, dass er mir nie etwas antun würde.

Frage des Staatsanwalts:

Wann haben Sie erfahren, dass in der Kanzlei Ihres Lebensgefährten eine so schwere Straftat begangen wurde?

Antwort:

Am 23. Juni von meinem neuen Lebensgefährten, Victor SALAS COVENAS, am Telefon. Ich war zu der Zeit in Deutschland. Eigentlich wollten wir Ende Juni Urlaub machen. Wegen dieses Vorfalls bin ich aber schon am 27. Juni nach Madrid geflogen. Dort bin ich auch von der spanischen Polizei vernommen worden.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Sie Ihr Ehemann auf diesen Vorfall einmal angesprochen?

Antwort:

Ja, er hat mich am Freitag, 24. Juni 2016, angerufen.

Frage des Staatsanwalts:

Was wollte er von Ihnen?

Antwort:

Er war ganz aufgebracht und hat mir den Zeitungsausschnitt per WhatsApp geschickt. Er hat zu mir gesagt, dass es sehr gefährlich sei, mich mit diesem Mann abzugeben.

Frage des Staatsanwalts:

Kannte Ihr Ehemann den Namen Ihres neuen Lebensgefährten?

A

Antwort:

Ja, bevor er sich die Platzwunde an der Stirn zugezogen hatte, hat er mir das Handy aus der Hand gerissen, während ich mit Victor telefoniert habe. Dahud nahm dann mein Handy mit in sein Auto und fuhr davon. Ich folgte ihm mit meinem Auto und konnte erkennen, dass er offensichtlich noch mit Victor telefonierte. Dahud fuhr sogar bei Rotlicht über eine Ampel; weil er so schnell fuhr, verlor ich ihn dann im Stadtgebiet von Schweinfurt.

Frage von KHK Hinterseer:

Hat Victor Ihnen im Nachhinein einmal erzählt, worum es in dem Telefonat mit Dahud ging?

Antwort:

Ein paar Tage später erzählte mir Victor, dass Dahud offensichtlich nicht alle Tassen im Schrank habe.

Es gab mehrere Telefonate zwischen Dahud und Victor. Teilweise hat mir mein Ehemann Telefonmitschnitte der Gespräche zwischen ihm und Victor per E-Mail als Dropbox geschickt. Teilweise wurde es mir von Victor erzählt. Gegenstand dieser Gespräche war, dass mein Ehemann Victor mitteilte, dass wir nach wie vor eine Familie seien und er, also Victor, für mich nur ein Abenteuer darstelle. Er soll daher von mir loslassen, damit Dahud als Ehemann wieder eine Chance hat, seine Ehefrau zurückzugewinnen.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Victor Ihrem Ehemann mitgeteilt, ob er hiermit einverstanden ist?

Antwort:

Victor hat meinem Ehemann nur gesagt, dass er eine psychologische Behandlung brauche. Es sei schließlich meine Entscheidung.

Frage des Staatsanwalts:

Hatten Sie in der Woche um den 23.06.2016 Kontakt zu Ihrem Ehemann ORTIZ?

Antwort:

Am 20.06.2016, ein Montag, haben wir uns an der City Galerie in Schweinfurt getroffen, weil er die Hunde sehen wollte. Da mittlerweile ein Monat seit der Trennung vergangen war, hatte ich den Eindruck, dass er es akzeptieren könnte, mich aber nicht als Freund verlieren möchte. Nach dem Treffen hat er gesagt, er fährt nach Hause zu meiner Mutter. Ob das stimmt, weiß ich nicht. Er war mit dem Polo meiner Mutter da.

AK

Frage des Staatsanwalts:

Das Handy, das Dahud ORTIZ nutzte, gehörte das ihm oder einer anderen Person?

Antwort:

Das Handy, ein iPhone, gehörte Dahud ORTIZ. Die von ihm benutzte PrePaid-Karte von Fonic habe ich ihm besorgt. Ich habe regelmäßig auf der Internetseite von Fonic kontrolliert, welche Verbindungen aufgeführt waren, weil ich wollte wissen, wie viel Geld wir verbraucht haben. Rein theoretisch kann man mit diesem Telefon auch im Ausland telefonieren, es kostet halt mehr Geld und in der Verbindungsübersicht wird es aufgeführt.

Frage des Staatsanwalts:

Hatte Ihr Mann mehrere Handys?

Antwort:

Nein, nur dieses eine Handy.

Frage des Staatsanwalts:

Gab es am Dienstag, 21.06.2016, und Mittwoch, 22.06.2016, weitere Gespräche zwischen Ihnen und Ihrem Ehemann?

Antwort:

Am Dienstag gab es überhaupt keine Telefonate. Nachdem mich Victor am Mittwochabend angerufen hatte und er mir riet, mit den Hunden in ein Hotel zu gehen, weil ich gefährdet sei. Victor war total durcheinander. Von den Morden hat er mir noch nichts erzählt, er wollte mich nicht beunruhigen. Hiervon hat er mir erst am Donnerstag, 23.06.2016, erzählt. Nach dem Anruf am Mittwochabend habe ich über die Internetseite von Fonic nachgeschaut, ob mein Mann ein Telefonat mit seinem Handy geführt hat. Hintergrund war, dass mich Victor gefragt hat, wo mein Mann sei. Bei der Überprüfung habe ich festgestellt, dass für meinen Mann völlig ungewöhnlich am Dienstag mit seinem Telefon überhaupt kein Telefongespräch geführt worden ist.

Am Mittwochabend, etwa 18.40 Uhr, als ich auf dem Nachhauseweg von der Arbeit war, hat mein Ehemann mich angerufen. Die Verbindung war sehr schlecht. Er wirkte irgendwie auch verstört. Er wirkte sehr komisch. Er fragte mich, ob ich das Bild bekommen hätte mit Schildkröten. Das Bild mit den Schildkröten hatte ich tatsächlich drei oder vier Tage vorher bekommen. Ich habe mich gefragt, warum fragte er mich ausgerechnet jetzt danach, ob ich das Bild bekommen habe. Ich fragte ihn, wo er sei. Er antwortete darauf nicht. Ich sagte ihm, er solle später anrufen, wenn ich zu

Hause bin. Gegen 20.00 Uhr / 21.00 Uhr hat er es dann auch gemacht. Auch da war die Verbindung wieder sehr schlecht. Anfügen muss ich noch, dass kurz nach Beendigung des ersten Telefonats mein Mann mir seine Standortpositionsdaten aufs Handy sendete. Diese Daten habe ich selbst im Internet eingegeben. Als Standort kam raus Zeppelinstraße im Frauenland Würzburg. Das zweite Telefonat an diesem Abend war eigentlich inhaltslos. Wir haben zwar nicht gestritten, aber ich war sehr aufgebracht. Ich fragte ihn, wo er ist und warum die Verbindung so schlecht ist. Hierauf sagte er, es sei hier so viel Wind.

Nach dem Montag, 20.06.2016, habe ich meinen Ehemann nicht mehr gesehen. Wir haben nur telefoniert.

Am Morgen des 23.06.2016 hat Victor mich angerufen und mir mitgeteilt, dass in seiner Kanzlei drei Personen ermordet wurden. Daraufhin habe ich mehrfach versucht, meinen Ehemann anzurufen. Er ging aber nicht ans Telefon. Am Nachmittag hatte ich Anruf der spanischen Polizei bekommen. Ich habe mit einer Beamten gesprochen. Wir haben uns auf Englisch unterhalten. Sie wollte von mir wissen, wann ich zuletzt von meinem Ehemann gehört habe. Ich sagte ihr, dass ich letztmalig Mittwochabend telefonischen Kontakt mit ihm hatte. Nach diesem Telefonat habe ich wieder versucht, meinen Ehemann anzurufen. Irgendwann rief er zurück. Es war am Nachmittag. Ich fragte ihn sofort, wo er sei und wo er gestern gewesen ist. Er sagte mir, er habe bei einem Bekannten übernachtet. Die Verbindung zu diesem Zeitpunkt war gut. Im Hintergrund habe ich gehört, dass eine andere Person dies bestätigt hat. Auf die Frage, warum ich ihn telefonisch nicht erreicht habe, antwortete er, dass er von Mittwochabend bis Donnerstagnachmittag sein Telefon in den Flugmodus geschaltet habe, sodass er meine Anrufe nicht bekommen habe. Er vergaß, das Telefon wieder einzuschalten. Später an diesem Tag hat er mir noch ein Bild geschickt, wo er mit einer anderen Person in einer Kneipe ist.

Der Zeugin wird das als Anlage 1 zu Protokoll genommene Bild gezeigt. Die Zeugin gibt hierauf an:

Ja, das ist das Bild, welches er mir geschickt hat. Die andere Person kenne ich nicht. Mein Mann sagte, es handele sich um einen Studienfreund.

Ich habe ihn gefragt, was er die ganze Zeit gemacht hat. Er sagte, er sei spazieren gewesen, habe viel Zeit und sei auch im Fitnessstudio gewesen. Er hat eine Mitgliedskarte für das Fitnessstudio McFit.



1053

Der Zeugin wird das als Anlage 2 zu Protokoll genommene Bild übergeben. Die Zeugin sagt hierzu:

Ja, das Bild kenne ich. Das Bild hat er mir auch geschickt, kommentarlos. Für mich bedeutet das, dass am 22.06.2016, um 14.01 Uhr, mit der EC-Karte meines Mannes in dem Restaurant etwas bezahlt wurde.

Die Tatsache, dass er auf meine Frage, wo er gewesen ist, nicht geantwortet hat, hat mich mehr beunruhigt, als alles andere.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, in welcher Einheit Ihr Ehemann beim US Militär gedient hat?

Antwort:

Als ich meinen Mann kennen gelernt habe, hatte er den Dienstrang E6, Staff Sergeant. Später wurde er E7, Sergeant First Class. Er war bei der Artillerie. Mein Mann hatte auch eine Art Einzelkämpferausbildung. Dies war wohl Standard. Zuhause hatte er einmal eine größere Anzahl Messer. Die habe ich aber entsorgt, ohne dass er es mitbekommen hat. Von der Army aus war er in Südkorea und im Irak stationiert. Im Irak war er auch an Kampfeinsätzen beteiligt. Er wurde dort auch beschossen und verletzt. Er hat dafür auch das Purple Heart bekommen. Nach der Zeit in Südkorea sind wir in die Staaten nach Virginia. Dort hat er nach Absolvierung einer Offiziersausbildung den Rang eines Leutnants erhalten. 2011 sind wir wieder nach Schweinfurt gekommen. 2013 wurde gegen meinen Mann ermittelt, weil er Dokumente gefälscht haben soll, um einen höheren Lohn zu erhalten. Er wurde dann auch zu einer Freiheitsstrafe von 4 Monaten verurteilt. Die Strafe hat er in einem Armeegefängnis in Mannheim verbüßt und wurde im Anschluss aus der Armee entlassen. Das war 2014.

Frage des Staatsanwalts:

Kennen Sie die PIN der EC-Karte der Sparda Bank?

Antwort:

Nein, dieses Konto hat mein Ehemann mithilfe meiner Mutter errichtet, nachdem wir uns getrennt hatten.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, wo Ihr Mann jetzt ist?

X

1054

Antwort:

Ich kann es nur vermuten, aber ich weiß es nicht. Ich vermute, dass er bei seiner Familie in Venezuela ist.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie Ihren Ehemann einmal direkt damit konfrontiert, dass Sie vermuten, dass er mit der Sache in Madrid etwas zu tun hat?

Antwort:

Ja, im August. Seine genauen Worte weiß ich jetzt nicht mehr. Sinngemäß sagte er, ich soll nicht Detektiv spielen, ich hätte schon sehr viel Schlechtes gemacht.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, ob Ihr Ehemann ein Bild von Ihrem neuen Lebenspartner gesehen hat oder sonst irgendwie weiß, wie dieser aussieht?

Antwort:

Ich weiß es nicht. Wenn ich von Victor Bilder bekommen habe, auf denen auch er zu sehen ist, habe ich die Bilder sofort gelöscht. Wenn, dann müsste er sein Profilbild bei seinem WhatsApp-Account gesehen haben. Da war Victor aber noch jünger und sah etwas anders aus.

Die Zeugin verzichtet auf die Geltendmachung von Auslagen.

Vernehmungsende: 15.05.2017, 18:30 Uhr

StAaGrL Küstner

Hinterseer, KHK

Kaupp, KHKin

Irina Trippel

Angel Peralta



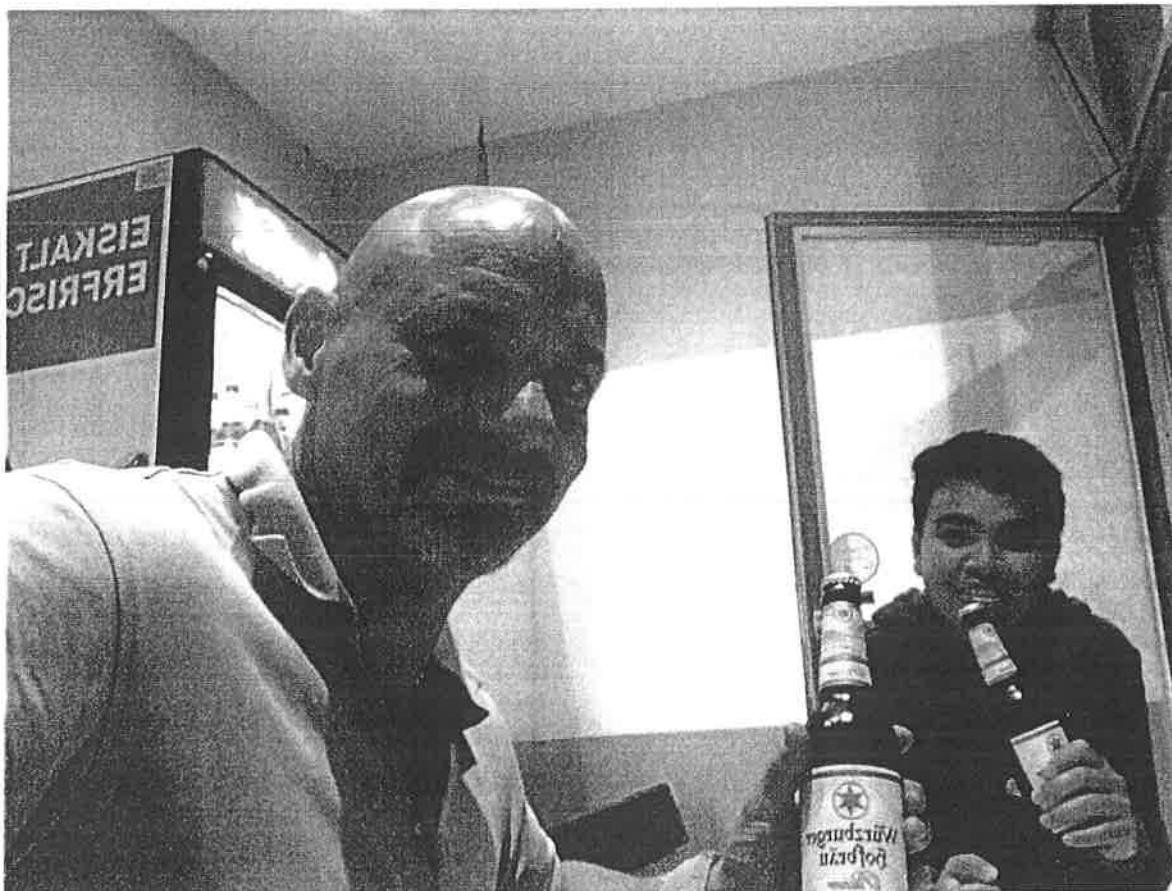
MINISTERIO
DEL INTERIOR

Puntaje I 1055



POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Policía de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

DOCUMENTO/ARCHIVO NÚMERO NUEVE (09)



CORREO

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº
55. 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21



MINISTERIO
DEL INTERIOR

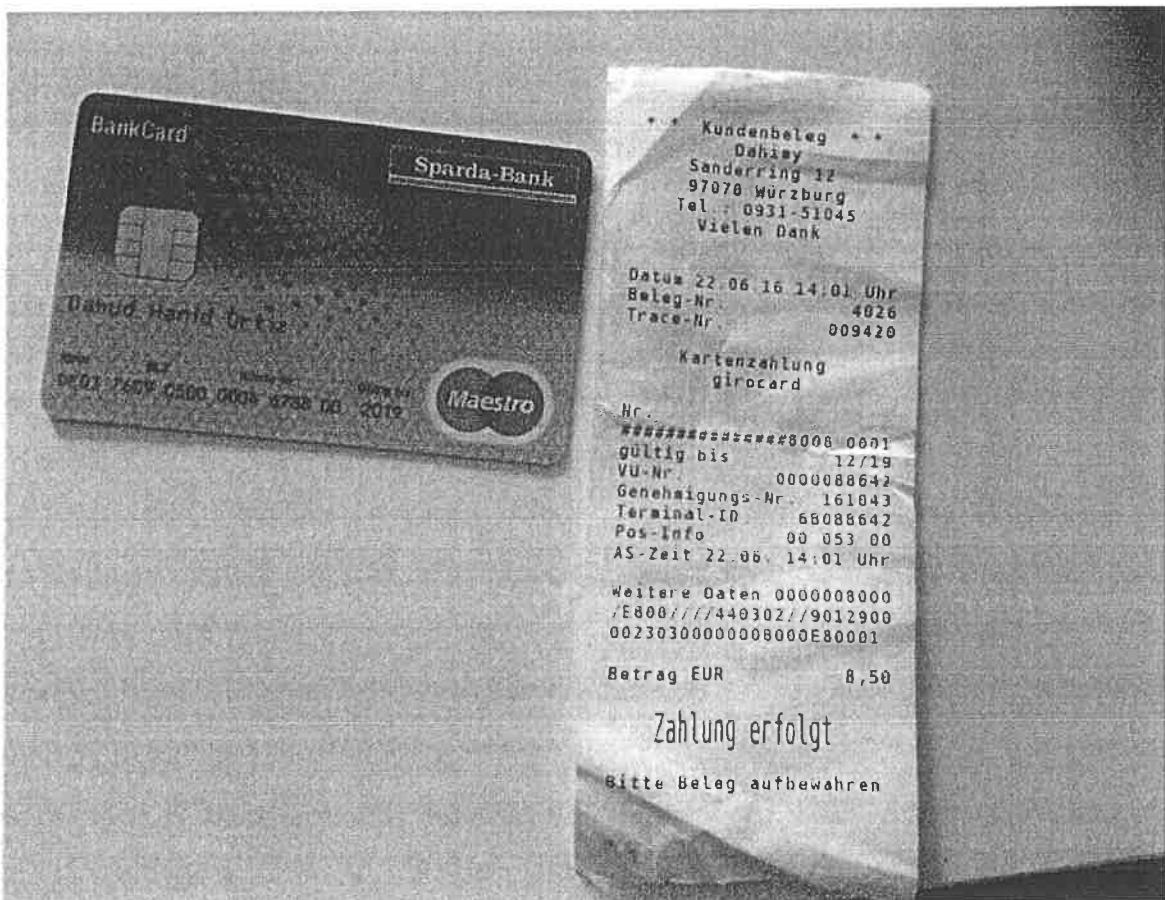


DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Policía de Madrid
BPPJ, UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Anexo 1056

DOCUMENTO/ARCHIVO NÚMERO TREINTA Y DOS (32)



CORREO

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº
55, 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21

Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 16.05.2017
1057

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname: Rumpel
Geburtsname: Rumpel
Vorname: Nicolas
Geburtsdatum: 15.12.1980
Geburtsort: Würzburg
Familienstand: ledig
Beruf: Polizeibeamter
Staatsangehörigkeit: deutsch
Wohnanschrift: Weißenburgstraße 2,
Würzburg
(Dienststelle)
Tel. Erreichbarkeit: 0931/457-0

Vernehmungsbeginn: 16.05.2017, 08:55 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
Dienstnummer 92753, spanischer Verbindungsbeamter im BKA
Dienstnummer 104442, KPI Madrid (Policia National)
Dienstnummer 81452, KPI Madrid (Policia National)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
Angel Peralta (Dolmetscher spanisch/deutsch)
TB Väth als Protokollführer

1658

Zur Sache:

Vorhalt und Belehrung des Zeugen durch StAaGrL Küstner:

Der Zeuge wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Er wurde zur Wahrheit ermahnt. Er gab an, die Belehrung verstanden zu haben.

Am 04.07.2016 war ich mit meinem Kollegen im Restaurant Dahimy und habe dem Leiter, Herrn LE, mehrere Fotos vorgelegt. Wir haben ihm jeweils ein Bild von Dahud ORTIZ und Aditya DOLONTELIDE vorgelegt. Zunächst konnte er sich an die Personen nicht erinnern und hat seine Servicekraft, Frau TO, hinzugeholt. Sie konnten sich an beide erinnern. Allerdings konnten sie diese Erinnerung zunächst nicht örtlich zuordnen. Im Ergebnis konnten sie aber angeben, dass Herr DOLONTELIDE etwa eine Woche vorher alleine in dem Lokal gewesen ist und DOLONTELIDE mit Dahud ORTIZ und einer weiteren Person letztmals vor etwa einem Monat im Restaurant gewesen sind. In der letzten Zeit war DOLONTELIDE alle ein bis zwei Wochen in dem Lokal, meistens alleine oder in Begleitung. An eine Begleitung konnten sich die Zeugen aber nicht erinnern. An eine weitere Anwesenheit des Dahud ORTIZ in diesem Restaurant zu einem anderen Zeitpunkt konnten sich die Zeugen nicht erinnern. Hinsichtlich des Zahlungsbeleges vom 22.06.2016 ließ sich nicht mehr klären, ob die EC-Kartenzahlung mittels Eingabe der PIN oder im Lastschriftverfahren mit Unterschrift erfolgte. Auf die Frage, ob sich die Servicekraft, Frau TO, daran erinnern könnte, ob einer der Beiden auch am 22.06.2016 in dem Restaurant gewesen sei, gab Frau TO an, dass sie das nicht sicher sagen könne. Sie glaubt zwar, dass sie sich daran hätte erinnern können, wenn eine der Personen tatsächlich zu diesem Zeitpunkt dagewesen wäre, da nach 14.00 Uhr in der Regel wenig Gäste in dem Restaurant sind. Sie kann das aber nicht mit Sicherheit sagen.

Das Restaurant selbst ist nicht kameraüberwacht. Gegenüber des Restaurants an der Straßenbahnhaltestelle ist eine Verkehrsüberwachungskamera der Straßenbahn angebracht. Diese Kamera zeichnet aber nicht auf.

Vernehmungsende: 16.05.2017, 09:14 Uhr

StAaGrL Küstner

Hinterseer, KHK

Nicolas Rumpel

Angel Peralta

Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 16.05.2017
1059

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname: Le
Geburtsname: Le
Vorname: Xuan Dac
Geburtsdatum: 18.01.1969
Geburtsort: Nam Dinh
Familienstand: verheiratet
Beruf: Gastwirt
Staatsangehörigkeit: vietnamesisch
Wohnanschrift: Sanderring 12,
97070 Würzburg
Tel. Erreichbarkeit: 0931/51045

Vernehmungsbeginn: 16.05.2017, 09:35 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
Dienstnummer 92753, spanischer Verbindungsbeamter im BKA
Dienstnummer 104442, KPI Madrid (Policia National)
Dienstnummer 81452, KPI Madrid (Policia National)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
Angel Peralta (Dolmetscher spanisch/deutsch)
Tuong Vi Ton Thi (Dolmetscherin vietnamesisch/deutsch)
TB Väth als Protokollführer

Zur Sache:

Vorhalt und Belehrung des Zeugen durch StAaGrL Küstner:

Der Zeuge wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Er wurde zur Wahrheit ermahnt. Er gab an, die Belehrung verstanden zu haben.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie noch, weshalb Sie im Juli 2016 von Polizeibeamten als Zeuge vernommen wurden?

Antwort:

Ja, es kamen zwei Beamte, die mir zwei Fotos von zwei Männern zeigten. Ich sagte ihnen, ich kenne die beiden Männer. Ich weiß aber nicht, ob sie Spanier oder Indonesier sind. Die beiden Personen waren öfter im Restaurant essen. Ich wusste, dass sie Studenten sind.

Frage des Staatsanwalts:

Konnten Sie sich damals daran erinnern, wann die beiden Personen zuletzt gemeinsam bei Ihnen gewesen sind?

Antwort:

Nein.

Frage des Staatsanwalts:

Ist es möglich, dass zwei Personen bei Ihnen für insgesamt 8,50 Euro essen?

Antwort:

Zwei vollwertige Essen gibt es für diesen Preis nicht, aber es kommt vor, dass zwei Personen sich eine Mahlzeit teilen. Tagesangebote gibt es zwischen 5,00 Euro und 8,50 Euro. Das günstigste Essen ist eine Suppe für 1,50 Euro.

Frage des Staatsanwalts:

Wie funktioniert Ihr EC-Kartensystem? Gibt es vor, ob man unterschreiben muss oder die PIN eingeben muss?

Antwort:

Bei jedem Betrag, auch bei geringen Beträgen, muss man die PIN eingeben.

Vernehmungsende:

16.05.2017, 09:50 Uhr

StAaGrL Küstner

Hinterseer, KHK

Angel Peralta

Kaupp, KHKin

Xuan Dac Le

Tuong Vi Ton Thi

Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 16.05.2017
1062

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname: Tô
Geburtsname: Tô
Vorname: Thi Trang
Geburtsdatum: 20.05.1985
Geburtsort: Nam Dinh
Familienstand: verheiratet
Beruf: Restaurantbedienung
Staatsangehörigkeit: vietnamesisch
Wohnanschrift: Sanderring 12,
97070 Würzburg
Tel. Erreichbarkeit: 0931/51045

Vernehmungsbeginn: 16.05.2017, 10:10 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
Dienstnummer 92753, spanischer Verbindungsbeamter im BKA
Dienstnummer 104442, KPI Madrid (Policia National)
Dienstnummer 81452, KPI Madrid (Policia National)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
Angel Peralta (Dolmetscher spanisch/deutsch)
Tuong Vi Ton Thi (Dolmetscherin vietnamesisch/deutsch)
TB Väth als Protokollführer

R. Mühle 1

Zur Sache:

Vorhalt und Belehrung des Zeugen durch StAaGrL Küstner:

Die Zeugin wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Sie wurde zur Wahrheit ermahnt. Sie gab an, die Belehrung verstanden zu haben.

Frage des Staatsanwalts:

Können Sie sich an den Besuch von zwei Polizeibeamten im letzten Jahr erinnern?

Antwort:

Ja. Die Beamten zeigten mir zwei Fotos von zwei Männern. Beide Männer kannte ich. Eine Aushilfskraft im Restaurant, die Getränke ausgibt, kannte die beiden Männer, weil sie zusammen studieren.

Frage des Staatsanwalts:

Kennen Sie den Namen der Aushilfskraft?

Antwort:

Sie heißt Phuong Hoa NGUYEN und wohnt jetzt in Frankfurt. Ich habe von ihr zwei Telefonnummern. Diese lauten 0162/7421586 und 01521/3803830.

Frage des Staatsanwalts:

Woher kennen Sie die beiden Männer?

Antwort:

Ich kenne die beiden Männer, weil die oben genannte Aushilfskraft die beiden Männer einmal mit ins Restaurant genommen hat. Von den beiden Männern kam derjenige, der keine Haare mehr hatte und älter war, seltener ins Restaurant. Der andere Mann war jünger, hatte mehr Haare und eine dunklere Haut. Dieser Mann kam häufiger.

Frage des Staatsanwalts:

Als die Polizei letztes Jahr bei Ihnen im Restaurant war, wollten die Beamten wissen, ob die beiden Männer zu einem bestimmten Datum im Restaurant gewesen sind?

Antwort:

Ja, das wollten sie wissen. Ich konnte mich damals schon nicht genau erinnern und auch heute nicht. Ich kann mich an einen Besuch von diesen beiden Personen zusammen mit einer dritten, mir

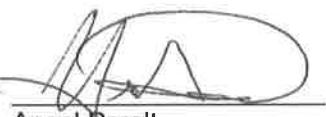
106h

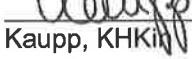
nicht bekannten Person erinnern. Dies war etwa zwei Wochen bevor die Polizei zu uns ins Restaurant kam und mich befragte. An ein genaues Datum kann ich mich nicht erinnern. Mir fiel aber auf, dass die drei Personen irgendwie komisch waren. Sie waren unangenehm. Sie haben wohl gestritten. Sie redeten insgesamt lauter und haben andere Gäste, die sie gar nicht kannten, einfach so angesprochen. Der ältere Mann ohne Haare hat sich nicht so „nett“ benommen. Ich hatte den Eindruck, dass er schon einiges an Alkohol getrunken hatte. Das habe ich auch gerochen. Das war das letzte Mal, dass ich den älteren Mann ohne Haare gesehen habe. Die beiden anderen kamen danach noch. Der dritte Mann war letztmals gestern bei uns im Restaurant. Er hat auch keine Haare, ist aber jünger als der andere Mann ohne Haare und hat dunkle Haut. Für mich ist es kein Europäer, sondern eher ein Inder oder Indonesier mit dunklerer Haut.

Vernehmungsende: 16.05.2017, 11:00 Uhr

StAaGrL Küstner


Hinterseer, KHK


Angel Reralta


Kaupp, KHK

Thi Trang Tô


Tuong Vi Ton Thi

Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 16.05.2017

1063

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname: Cagney
Geburtsname: Shoffner
Vorname: James, David
Geburtsdatum: 03.02.1978
Geburtsort: Wichita / USA
Familienstand: verheiratet
Beruf: derzeit ohne
Staatsangehörigkeit: US-amerikanisch
Wohnanschrift: 96049 Bamberg,
Suttristraße 33
Tel. Erreichbarkeit: 01575/1711898

Vernehmungsbeginn: 16.05.2017, 11:14 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
Dienstnummer 92753, spanischer Verbindungsbeamter im BKA
Dienstnummer 104442, KPI Madrid (Policia National)
Dienstnummer 81452, KPI Madrid (Policia National)
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
Angel Peralta (Dolmetscher spanisch/deutsch)
Claudia Messerer (Dolmetscherin englisch/deutsch)
TB Väth als Protokollführer

Zur Sache:

Vorhalt und Belehrung des Zeugen durch StAaGrL Küstner:

Der Zeuge wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Er wurde zur Wahrheit ermahnt. Er gab an, die Belehrung verstanden zu haben.

Frage des Staatsanwalts:

Woher kennen Sie Dahud ORTIZ?

Antwort:

Er war mit mir in der Klasse während des Studiums an der FH in Würzburg.

Frage des Staatsanwalts:

Waren Sie vorher auch bei der Army?

Antwort:

Ja, aber daher kenne ich ihn nicht.

Frage des Staatsanwalts:

Seit wann kennen Sie ihn?

Antwort:

Ich kenne ihn seit dem 4. Oktober 2015. Letztmals habe ich ihn im Februar oder März 2016 gesehen.

Frage des Staatsanwalts:

Hatten Sie in der Zeit näheren Kontakt zu ihm?

Antwort:

Ja, ich war bei ihm zwei oder drei Mal zum Essen. Freitags und samstags habe ich ihn mit zur Uni genommen.

Frage des Staatsanwalts:

Wo haben Sie ihn abgeholt?

Antwort:

Von seinem Apartment in Schweinfurt. Irgendwann ist er dann nach Würzburg zu seiner Schwiegermutter gezogen oder hat ab und zu bei einem Studienfreund übernachtet. Ich habe ihn jedenfalls nicht mehr aus Schweinfurt abgeholt. Er ist aus Schweinfurt weggegangen, weil er und seine Frau sich getrennt haben.

Frage des Staatsanwalts:

Kann es sein, dass Sie ihn noch im Mai oder Juni 2016 gesehen haben, also nach der Trennung von seiner Ehefrau?

Antwort:

Ja, das kann sein. Letztmals habe ich Dahud ORTIZ kurz vor den Prüfungen gesehen. Die Prüfungen waren Ende Juni / Anfang Juli. ORTIZ hat hieran nicht teilgenommen.

Der Grund für die Trennung von seiner Frau war, dass er rausbekommen hat, dass sie über das Internet Kontakt zu einem Mann aus Spanien hatte. ORTIZ hat mir gesagt, dass er während der Ehe auch fremdgegangen wäre. Seine Frau wollte sich so an ihm rächen. Es hätte dann einen riesen Streit gegeben und sie hätte ihn aus der Wohnung geworfen. ORTIZ war eigentlich sehr zuverlässig und sehr pünktlich, wie ein Uhrwerk. Aber als die Probleme mit seiner Frau anfingen, wurde er unzuverlässiger. Er war nur noch sporadisch an der Uni. Im Generellen waren wir zwar befreundet, aber der Kontakt war nicht so eng. Insgesamt habe ich einmal mittags mit ihm an der Uni ein Bier getrunken. Ab und zu war ich, bevor er sich von seiner Frau getrennt hat, bei ihm zu Hause. Letztmalig sah ich ihn an der Tür der Uni. Dort sagte er mir, dass er die Prüfungen nicht schreiben wird, weil ihm zu viele Sachen durch den Kopf gehen.

Frage des Staatsanwalts:

Hatten Sie danach noch einmal Kontakt mit ihm über Facebook, WhatsApp oder dergleichen?

Antwort:

Er hat mir nur Neujahrsgrüße 2017 per E-Mail gesendet. Er hat sie mir über sein Handy geschickt.

1068

Frage des Staatsanwalts:

Hat Dahud ORTIZ irgendwann einmal darüber gesprochen, wohin er gehen möchte außerhalb von Deutschland?

Antwort:

Nein, das hat er direkt nicht gesagt, aber er sagte, er habe Wohneigentum in Georgia und sei in Colorado aufgewachsen. Ich weiß, dass ORTIZ in North Carolina stationiert war, aber ob er dort Wohneigentum hat, ist mir nicht bekannt.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, wo Dahud ORTIZ geboren wurde oder aufgewachsen ist?

Antwort:

Ich denke, in Israel. Dafür spricht auch der Vorname Dahud. Sein Vater war in Israel bei einer Botschaft beschäftigt. Ich gehe davon aus, dass es sich hierbei um die venezolanische Botschaft gehandelt hat. Generell muss ich sagen, dass es nicht normal ist, wenn ein venezolanischer Staatsangehöriger Offizier bei der US Army wird. Dies setzt meiner Meinung nach schon voraus, dass diese Person oder die Familie dieser Person in ihrem eigenen Land einen gewissen Einfluss haben muss. Von daher gehe ich davon aus, dass der Vater von ORTIZ eine höhere Position in der Botschaft von Venezuela hatte. Zu seiner Zeit in Colorado kann ich eigentlich nichts sagen. Mir fällt aber eine Sache an der Uni ein. An der Uni hingen die Namen der Studenten an einer Tafel aus. Bei dem Namen von Dahud ORTIZ stand dahinter der Stadtnamen Caracas. ORTIZ sagte daraufhin, er sei nicht aus Caracas, sondern aus Colorado.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, was Dahud ORTIZ bei der Army gemacht hat?

Antwort:

Die Tätigkeit bei der Army kann ich nicht nennen. Ich weiß nur, dass er einen niedrigeren Rang hatte und irgendwann Offizier wurde, nachdem er die Offiziersschule besucht hatte.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie mitbekommen, wie Dahud ORTIZ auf die Trennung von seiner Frau reagiert hat?

Antwort:

Ja, er war sehr traurig, dass die Ehe nicht funktioniert hat. Er äußerte schon, dass er gern hätte, wenn die Ehe wieder funktioniert. Er hat auch erzählt, dass er Kontakt zu dem spanischen Mann aufnehmen möchte. Er wollte ihm sagen, dass er der Ehemann sei und dass er seine Frau in Ruhe lassen soll. Ich gehe davon aus, dass Dahud ORTIZ schon einiges von dieser Beziehung wusste. Ich weiß nicht, wie gut seine Ehefrau im Umgang mit Computer oder Handy war. Aber ich gehe davon aus, dass Dahud ORTIZ in der Lage war, am Computer oder am Handy seiner Ehefrau den Kontakt oder Chatverlauf einzusehen, sodass er darüber informiert war.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Dahud ORTIZ mal ein Foto von dem spanischen Mann gezeigt?

Antwort:

Nein, er sagte nur, der Spanier sei Anwalt oder sowas. Einen Namen nannte er mir nicht. Ob er was von einer Stadt gesagt hat, weiß ich nicht. Ich kann mich jedenfalls nicht erinnern. Nach der Trennung des ORTIZ von seiner Ehefrau ging es bei ihm in seinen Gesprächen eigentlich nur um seine Eheprobleme.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie mal mitbekommen, dass in Spanien zu dieser Zeit auch ein schlimmes Verbrechen verübt wurde?

Antwort:

Seine Frau hat mir davon erzählt. ORTIZ hat mich damals seiner Ehefrau vorgestellt, als sie noch zusammengewohnt haben. Ich weiß nicht, woher sie meine Nummer hatte, aber sie hat mich angerufen und mir davon erzählt. Sie erzählte mir, dass sie einen Mann in Spanien kennen gelernt habe, worüber Dahud sehr traurig war. Sie erzählte mir auch, dass im Umfeld von diesem spanischen Freund drei Personen ermordet worden seien. Ferner erzählte sie mir, dass es ein Bild von einer Art Überwachungskamera gegeben haben soll. Auf diesem Bild sei eine Person zu erkennen, die Dahud ORTIZ ähnlich sei.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, warum seine Ehefrau Sie damals angerufen hat?

1070

Antwort:

Ich gehe davon aus, dass Dahud ORTIZ hier in Deutschland wenige Freunde hatte und ich einer der wenigen seiner Bekannten war. Dahud ORTIZ hatte eigentlich keine schlechten Eigenschaften. Er hat nicht geraucht, kaum getrunken und viel Sport gemacht. Die Frau fragte mich am Telefon, ob ich wüsste, wo Dahud ORTIZ ist oder gewesen war. Ich war sehr überrascht, dass die Frau mich angerufen hat. Sie erzählte mir, dass sie eine Beziehung mit einem Mann in Spanien hat. Das hat Dahud herausbekommen. Ich glaube, der Anruf war drei, maximal fünf Tage, nachdem die Ereignisse in Madrid waren. Nach dem Anruf habe ich mich im Internet informiert und von daher mitbekommen, wann die Tat in Madrid geschehen ist. Das Telefonat war zwischen 10.30 Uhr und 11.00 Uhr. Nach diesem Tag dieses Telefonats hatte ich Dahud ORTIZ noch mehrmals an der Uni gesehen. Ich habe ihn weder auf das Telefonat mit seiner Frau, noch auf die Ereignisse in Madrid angesprochen. Der ganze Vorgang passt überhaupt nicht zu Dahud ORTIZ. Ich wusste von den Eheproblemen. Ich wollte mich dort nicht einmischen. Ich hatte den Eindruck, dass seine Frau nur die Probleme aufbauschen wollte. Diese Tat passt überhaupt nicht zum Bild eines Soldaten. Ich denke, zwischen dem Telefonat mit der Ehefrau und dem nächsten Tag an der Uni lag nur ein Zeitraum von einigen Tagen.

Frage des Staatsanwalts:

Ist Ihnen aufgefallen, ob Dahud ORTIZ bei dem ersten Treffen nach dem Tag des Telefonats irgendeine Verletzung hatte?

Antwort:

Nein. Da er Rückenprobleme hatte, hat er immer wieder mal gehinkt. An Stellen mit Pflastern oder Verbänden kann ich mich nicht erinnern.

Frage des Staatsanwalts:

Hat Dahud ORTIZ Ihnen etwas von einer Autopanne oder einem Autounfall erzählt?

Antwort:

Nein. Meiner Erinnerung nach hatten Dahud ORTIZ und Irina einen alten VW Polo oder Golf, der in schlechtem Zustand war. Meiner Erinnerung nach war er gelb. Als ORTIZ mich einmal in Bamberg besuchte, habe ich mich nur gefragt, wie dieses Fahrzeug es von Schweinfurt nach Bamberg geschafft hat. Nachdem die beiden sich getrennt hatten, hat sie das Fahrzeug behalten. Er war nicht mehr mobil und hatte nur ein Fahrrad.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie etwas von einem silberfarbenen Polo?

Antwort:

Ja, stimmt. Das Fahrzeug war nicht gelb, sondern grau. Mit diesem Fahrzeug habe ich ORTIZ nach der Trennung nicht mehr fahren sehen.

Der Zeuge übergibt sein Handy mit geöffnetem Kontaktfenster - David Ortiz Mobile: 0176/38648337.

Kontakt hatte ich, wie gesagt, nur einmal per E-Mail.

Frage der spanischen Polizei:

Wissen Sie, ob Dahud ORTIZ Medikamente gegen Depressionen eigenommen hat?

Antwort:

Er hat Medikamente zu sich genommen, aber ich weiß nicht, ob diese gegen Depressionen waren. Auch kenne ich deren Namen nicht. Die US Army verschreibt relativ schnell Medikamente. Es wäre eher verwunderlich, wenn dort jemand keine Medikamente nimmt.

Frage der spanischen Polizei:

Wissen Sie, wie gut sich Dahud ORTIZ mit Computern auskennt?

Antwort:

Besser als ich.

Frage der spanischen Polizei:

Als Sie sagten, dass Sie davon überzeugt sind, dass Dahud ORTIZ Zugriff auf die Chatverläufe etc. von Irina hatte, stellt sich die Frage, ob er extra Software auf Irinas Geräte gespielt hat.

Antwort:

Das weiß ich nicht. Irina hatte ein eigenes Handy, aber sie hatten einen gemeinsamen Computer (Laptop).

Frage der spanischen Polizei:

Was haben Sie gemeinsam an der FH studiert?

Antwort:

Business Administration.

Frage der spanischen Polizei:

Wie viele Semester dauert das Studium und wann begann das Studium?

Antwort:

Es sind drei Semester. Ich denke, das erste Semester startet im Oktober und geht bis März und dann von April bis September. Die Einheiten sind nicht so lange wie ein normales Semester. Der Unterricht findet nicht durchgehend statt. Zwischendrin sind Pausen für Weihnachten etc.

Frage der spanischen Polizei:

Wie viel kostet das Studium pro Semester?

Antwort:

Ich denke, ca. 4.300 Euro pro Semester.

Frage der spanischen Polizei:

War es für Sie auffällig, dass ORTIZ so viel Geld in das Studium investierte und dann nicht zur Prüfung erschien?

Antwort:

Ja. Also ich bin jetzt nicht reich, ich hätte es nicht gemacht. Dahud ist ja schon älter und war in Pension und musste nicht mehr arbeiten. Er hat auch Eigentum und seine Frau arbeitet. Deshalb denke ich, dass er finanziell keine Probleme hatte. In Anbetracht der Eheprobleme hat Dahud vielleicht für sich entschieden, dass 13.000 Euro gar nicht so viel sind. Vielleicht musste er auch gar nicht den vollen Betrag bezahlen, da er ja nur ein Semester abgeschlossen hat.

103

Frage der spanischen Polizei:

Brachten Sie das Verschwinden von Dahud mit den Ereignissen in Spanien im Zusammenhang?

Antwort:

Es ging mir durch den Kopf. Das Ganze ging über mehrere Wochen. Ich habe mich nur gewundert, dass er so lange geblieben ist und dann erst verschwunden ist. Ein mehrfacher Mörder würde doch sofort verschwinden.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, wie ORTIZ zu dem Spitznamen David kam?

Antwort:

ORTIZ war beim Militär. Meiner Meinung nach wollte er keinen muslimischen Namen haben, denn die Armee hat zu dieser Zeit Muslime umgebracht.

Vernehmungsende: 16.05.2017, 12:50 Uhr

StAaGrl Küstner

Hinterseer, KHK

Angel Peralta

Kaupp, KHKin

James Cagney

Claudia Messerer



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130



(01) 31008430968

107h

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS
CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS
PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 26 de mayo de 2017.

Dada cuenta; por recibidas las anteriores diligencias del Grupo V de Homicidios con las traducciones de las copias de las declaraciones prestadas en Alemania en cumplimiento de la comision rogatoria , unanse a la causa de su razón..

Interesese de Seprotec una interprete de Aleman para el proximo dia VEINTINUEVE DE LOS CORRIENTES a las 11:45 HORAS.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30995092101

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

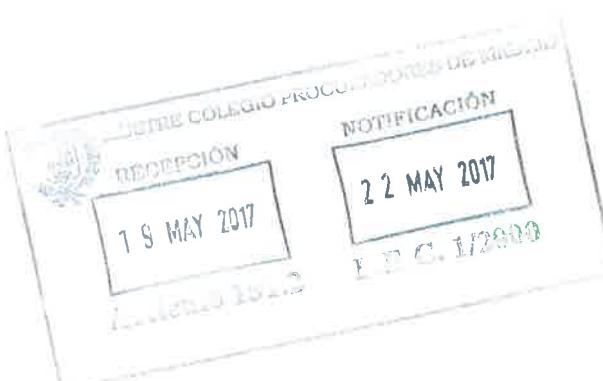
Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000950



(01) 30997248516

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Perjudicado:: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROCURADOR D./DÑA. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

Nº colegiado: 002620

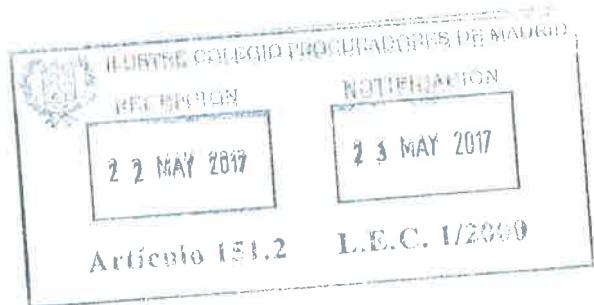
Resolución de fecha: 18 de mayo de 2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Para hacer constar que procedente del Salón de Notificaciones de Procuradores se recibe la presente relativa al Juicio, Resolución y Procurador arriba reseñados. Doy fe.

Firma Sr. Procurador
o sello del Colegio
(Art. 272 L.O.P.J.)



10/27

-- FAX592818EDD751

12:01 26/05/2017 Registro de transmisión
Enviado a: DP 2752/16 OF26-5-17
Teléfono: 0912048704@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: Fax IP
ID única: "FAX592818EDD751"
Tiempo transcurrido: 1 minutos, 38 segundos.
Canal 32 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 1
Delegate ID: "MVR19"



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31008430908

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que comparezca en este Juzgado una intrepretante de ALEMAN el próximo día VEINTINUEVE DE MAYO A LAS 11:45 HORAS.

En Madrid, a 26 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: SEPROTEC
FAX : 912048704**





OFICIO

Reg. Salida: 13288/V

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 29/05/2017

ASUNTO: Solicitando tráfico y posicionamientos de teléfono.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las diligencias policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA, Maritza OSORIO RIVERÓN y Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, **SE PARTICIPA:**

Tal y como se comunicó a ese juzgado en oficios anteriores, investigadores adscritos a este grupo, han viajado a la localidad de Würzburg, (Alemania), en el marco de la Comisión Rogatoria Internacional existente.

La finalidad de dicho viaje, era proceder a oír en declaración a varias personas relacionadas con los hechos que nos ocupan, con la finalidad de poder obtener información que ayudara a la investigación para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Una de las declaraciones, corresponde a Aditya PUTRA DOLONTELIDE, amigo de Dahud HANID ORTIZ.

En esa declaración, Aditya dice que él contactaba con Dahud a través de un número de teléfono que le facilitó esos días, siendo el número 4915175290728.

Por todo ello, se solicitó a ese juzgado que oficiase a las compañías telefónicas

correspondientes con la finalidad de que comunicasen si sus antenas instaladas en el territorio nacional, habían dado cobertura en algún momento a ese número en las fechas en las cuales sucedieron los hechos.

Así mismo **SE SOLICITA**:

Que por parte de ese Juzgado, se contacte con la Fiscalía Alemana para que realicen las gestiones oportunas tendentes a la obtención de diversos datos en relación con el número **4915175290728**, concretamente interesa averiguar la persona que figura como titular de dicha línea, en qué fecha fue dada de alta, a qué compañía telefónica pertenece, si es de contrato o de tarjeta prepago, el tráfico de llamadas existente desde que sea técnicamente posible hasta el día de la fecha, así como todos los datos asociados a dicho número que se puedan obtener.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43012130



(01) 31012050928

1081

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes. D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 29 de mayo de 2017.

Dada cuenta; por recibido el oficio que antecede nº 13288/V de fecha de hoy y habiéndose practicado comunicación telefónica con la Fiscalía de Wurzburg (Alemania) y siendo precisa la continuación se interesará de Seprotec intérprete de Aleman (la misma designada en esta fecha) para el próximo día uno de junio a las 09:30 horas.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



1082

-- FAX592C318B8CDD

14:34 29/05/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 29-5-17
Teléfono: 0912048704@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: Fax IP
ID única: "FAX592C318B8CDD"
Tiempo transcurrido: 1 minutos, 35 segundos.
Canal 57 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 1
Delegate ID: "MVR19"

1083



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43000020



(01) 31012050808

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes: D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de que comparezca en este Juzgado la interprete de aleman D^a. ILKA GARKISCH , el proximo dia UNO DE JUNIO a las 09:30 horas, y ello por ser continuacion de las diligencias practicadas en el dia de la fecha.

En Madrid, a 29 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DESTINATARIO: SEPROTEC

FAX: 912048704.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000930

Causa Secreta



(01) 31008431102

1084

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes.TipoIntervencion("tipo de intervencion del interveniente","002"):

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: 26/05/2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo presente al Ministerio Fiscal le notifico la resolución arriba referida por medio entrega de copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber el recurso que cabe contra la misma, plazo y órgano ante quien debe interponerse, y enterado firma conmigo.Doy fe.





Düsseldorf, 30. May 2017

1085

Auskunftsinformation nach § 67 Abs. 1 Satz 2 Telekommunikationsgesetz (TKG)**Allgemeine Informationen:**

Rufnummer:	015175290728
Aktenzeichen:	BY6400/Carlo
ICCID:	89490200001212885787
PIN:	6756
PUK:	14468675
Status:	Deaktiviert
Typ:	Prepaid-SIM
Aktivierungsdatum:	11.06.2016

NummerninhaberInformationen:

Anrede:	Herr
Vorname:	Joey
Nachname:	Handerson
Geburtsdatum:	31.10.1985
Straße:	Altenbergstr.
Hausnummer:	2
Postleitzahl:	97261
Stadt:	GÜNTERSLEBEN

Die Lebara SIM-Karte ist eine Prepaid-Karte. Es werden keine Verträge zwischen Lebara und dem Kunden abgeschlossen. Zur Aktivierung der SIM-Karte ist kein Ausweis nötig, die SIM-Karte kann vom Kunden online aktiviert werden.

Mit Verweis auf die seltens der Bundesnetzagentur verfasste „Technische Richtlinie zur Umsetzung gesetzlicher Maßnahmen zur Überwachung der Telekommunikation und zum Auskunftsersuchen für Verkehrsdaten (TR TKÜV)“ gemäß „Teil B Technische Umsetzung gesetzlicher Maßnahmen zur Erteilung von Auskünften und zugehöriger Nutzungen“: Die beschriebene Schnittstelle wurde seltens LEBARA umgesetzt. Es wird gebeten zukünftigen Anfrage über das entsprechende Verfahren an LEBARA zu senden. Weitere Details erhalten Sie über die Bundesnetzagentur:

http://www.bundesnetzagentur.de/SharedDocs/Downloads/DE/Sachgebiete/Telekommunikation/Unternehmen_Institutionen/Anbieterprofile/OeffentlicheSicherheit/TechnUmsetzung110/Downloads/0108TRYKUEY62August2012pdf.pdf?__blob=publicationFile&v=8

Geschäftsanschrift:
Lebara Germany Ltd.
Zollhof 17
D-40231 Düsseldorf
Tel: +49 (0) 211 31051 0100
Fax: +49 (0) 211 31051 0589

Hauptgeschäftsitz:
Lebara Ltd.
2nd Floor, 25 Copthall Avenue
London EC2R 7RP, Großbritannien
Companies House, Cardiff/GB, No. 0630549
Geschäftsführer: Rathesan Yoganathan

Sitz der Gesellschaft: Düsseldorf
Handelsregister:
Amtsgericht Düsseldorf, HRB 60780
Ständige Vertretung der Zweigniederlassung:
Ranjith Leon, Holger Pielstel
www.lebara-mobile.de

Lebara With you

Düsseldorf, a 30 de mayo
de 2017

Información acorde con el artículo 67 párrafo 1
frase 1 Telekommunikationsgesetz (TKG) - Ley de
telecomunicación alemana

Informaciones generales:

Número de teléfono: 015175290728

Número de referencia: BY6400/Carlo

ICCID:

89490200001212885787

6756

14468675

Estado:

Deactivado

Tipo:

Prepaid-SIM (Tarjeta pre-
pago)

Fecha de activación: 11.06.2016

Informaciones sobre el titular:

Título:

Señor

Nombre de pila:

Joey

Apellidos:

HAnderson

Fecha de nacimiento: 31.10.1985

Calle:

Altenbergstraße

Número de finca:

2

Código postal:

97261

Municipio / ciudad:

GÜNTERSLEBEN



La tarjeta SIM Lebara es una tarjeta prepago.
No se celebrarán contratos entre Lebara y el cliente.

Para la activación de la tarjeta SIM no es necesario ningún documento de identidad, la tarjeta SIM podrá ser activada por el cliente (mediante) Internet.

a través de

Anfrag vom 29.05.2017

Küstner, Markus [Markus.Kuestner@sta-wue.bayern.de]

Enviado el: miércoles, 31 de mayo de 2017 15:01**Para:** PEINADO GARCIA, JUAN CARLOS**Datos adjuntos:** MX-3111U_20170531_101908.pdf (259 KB)

Sehr geehrter Herr Richter Peinado Garcia,

die Überprüfung der Telefonnummer 0151-75290728 beim Netzbetreiber Lebara ergab, dass die Prepaid-Karte am 11.06.2017 aktiviert worden ist. Weiter wurden nur folgende Personalien beim Netzbetreiber hinterlegt:

HENDERSON Joey
*31.10.1985
Altenbergstr. 2
97261 Güntersleben.

Eine Abklärung im polizeilichen Auskunftssystem ergab zu dieser Person keinen Treffen. Auch ist die Person HENDERSON in Bayern nicht gemeldet. Es kann daher davon ausgegangen werden, dass die Person nicht existiert. Es ist bekannt, dass unter anderem bei Lebara Handys registriert werden, wenn die wahre Identität verschleiert werden soll, da von Seiten des Unternehmens keinerlei Überprüfung der vom Nutzer mitgeteilten Daten erfolgt.

Als Anlage übersende ich Ihnen die Auskunftsinformation des Netzbetreibers.

Verbindungsdaten liegen leider keine mehr vor. Dies ist dem Umstand geschuldet, dass derzeit keine rechtliche Grundlage gegeben ist, wonach die Telefon Provider verpflichtet wären, die Verbindungsdaten für einen bestimmten Zeitraum zu speichern. In der Regel werden die Daten daher etwa eine Woche nach Anfall gelöscht.

Mit freundlichen Grüßen

Markus Küstner
Staatsanwalt als Gruppenleiter

Staatsanwaltschaft Würzburg
Ottostr. 5, 97070 Würzburg
Tel. 0931-381-3541
Fax 0931-381-3521
<mailto:markus.kuestner@sta-wue.bayern.de>

1080
Encuesta del 29 de mayo de 2017
Küstner, Markus (Fiscal)

Estimado señor Juez Peinado García,
la averiguación sobre el número de teléfono
0151-75290728 a través del proveedor de redes
telefónicas Lebara hizo constar que la tarjeta
prepago fue activada el día 11 de junio de 2017.
Además se recabaron los siguientes datos perso-
nales en el proveedor de redes telefónicas:

HENDERSON Joey
nacido 31.10.1985

Altenbergstraße 2
97261 Güntersleben.

Una contrastación de datos en el sistema
policial de datos resultó sin entradas.

Tampoco está empadronada la persona de
HENDERSON en Baviera (Bayern, Estado Fede-
ral de Alemania). Así se podrá presumir que
la persona no existe. Está conocido que, entre
otros se registra a través del proveedor Leba-
ra móviles cuando se pretende escudriñar la
verdadera identidad del titular, dado que
la empresa no realiza ^{ninguna} comprobación en lo
que atañe a los datos facilitados por el cliente ↴

En el adjunto le remito los datos de la encuesta del propietario de redes telefónicas.

Ya no existen datos de comunicación. Esto se debe a que ^{no} hay ningún fundamento jurídico, que existe vincula a los propietarios de redes telefónicas a grabar los datos de comunicación durante un plazo de tiempo determinado. En la práctica habitual se elimina los datos dentro de una semana de producirse.

Un cordial saludo,

Markus Küstner

Fiscal en función de jefe de grupo

Fiscalía de Würzburg



JZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43013190



(01) 31017940325

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-

En Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, para hacer constar que en el dia de hoy ha comparecido la intreprete de Seprotec , D^a Ilka Garkisch en las dependencias de este Juzgado encontrandose presentes los funcionarios de policia del C.N.P. numeros 81452 y 104442, y por SS^a, se me hace entrega de un documento fechado el dia 30-05-17 procedente del fax 2113110510098 , y otro documento , tratandose de un correo dirigido al Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado y remitido por Kustner Markus, por SS^a se ordena a la interprete la traduccion oral de ambos documentos y seguidamente se realiza la traduccion manuscrita por la Sra. Garkisch que se une a los autos . Doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

Brigada Provincial de Policía Judicial
UDEV Secc2^a. Grupo 5º Homicidios

Reg. Salida: 13.718/V

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 01/06/2017

ASUNTO: Remitiendo traducciones de declaración y correos electrónicos

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las diligencias policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, SE ADJUNTA:

--- Una (1) copia del Acta de declaración suscrita por **Swetlana TRIPPEL TRIPPEL** en idioma alemán, a la cual, la citada, adjuntó diversos correos electrónicos que había mantenido con **Dahud HANID ORTIZ** en idioma inglés.

--- Un (1) Acta de traducción de declaración de idioma alemán a castellano suscrita por la interprete oficial **Isabel Patricia GOESER**.

--- Un (1) Acta de traducción de los correos electrónicos antes referidos de idioma inglés a castellano, suscrita por el intérprete oficial **José Tomás JOHANSSON**.



SE PARTICIPA:

En fechas pasadas, como parte de la investigación llevada a cabo para el total esclarecimiento de los hechos, se trató desde ese juzgado una comisión rogatoria solicitando a las autoridades alemanas que llevaran a cabo diversas diligencias de investigación.

En el marco de la comisión rogatoria a la que se hace referencia y dando cumplimiento a lo dictado por Su Señoría, funcionarios adscritos al Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial titulares de los carnés profesionales números 81.452 y 104.442, viajaron a la localidad de Wurzburg (Alemania) los días 14, 15 y 16 de mayo del año en curso, para proceder a oír en declaración a diversos testigos relacionados con los hechos que se investigan.

Una de las personas a la que se iba a oír en declaración era Swetlana TRIPPEL TRIPPEL, quien no pudo asistir en esos días por motivos personales, quedando citada con posterioridad por el Sr. Fiscal Jefe de grupo alemán. Dicha declaración se produce el pasado día 26/05/2017, adjuntando Swetlana unos correos electrónicos en los cuales hablaba con Dahud.

En días anteriores, las autoridades alemanas han remitido a estas dependencias mediante correo electrónico una copia de la declaración, por lo que, mediante intérpretes oficiales, se ha procedido a traducir la declaración de Swetlana, la cual estaba en idioma alemán, así como los correos electrónicos, los cuales estaban en idioma inglés.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS

C.P. 80.356

2



Staatsanwaltschaft Würzburg
Az. 615 AR 616/16
Az. 6400-001026-16/3

Würzburg, 26.05.2017

1092

ZEUGENVERNEHMUNG

Auf Vorladung der Staatsanwaltschaft Würzburg im Rechtshilfeersuchen des Untersuchungsgerichtes Nr. 41 in Madrid im Ermittlungsverfahren gegen Dahud Hanid ORTIZ erscheint zur Zeugenvernehmung die nachgenannte Person:

Familienname:	TRIPPEL
Geburtsname:	Trippel
Vorname:	Swetlana
Geburtsdatum:	18.07.1983
Geburtsort:	Sokuluk/Kirgistan
Familienstand:	Ledig
Beruf:	Rechtsanwältin
Staatsangehörigkeit:	Deutsch
Wohnort:	97270 Kist, Gutenberger Straße 1 a

Vernehmungsbeginn: 26.05.2017, 08.55 Uhr

Gegenwärtig: Staatsanwalt als Gruppenleiter Küstner
KHKin Kaupp, KPI Würzburg - K 1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg - K 1
TB Endres als Protokollführerin

Zur Sache:

Die Zeugin wurde auf die rechtlichen Konsequenzen einer möglichen falschen Aussage in einer staatsanwaltschaftlichen Vernehmung hingewiesen. Sie wurde zur Wahrheit ermahnt. Sie gab an, die Belehrung verstanden zu haben. Die Zeugin wurde darüber hinaus auf § 52 StPO belehrt. Sie gibt an aussagen zu wollen.

ST

Frage des Staatsanwalts:

Wie würden Sie die Beziehung Ihrer Schwester mit Ortiz beschreiben?

Antwort:

Es war eine Beziehung mit Höhen und Tiefen. Meine Schwester ist ein Mensch, der sehr auf Ausgeglichenheit achtet. Sie ist ruhig. Er ist sehr aktiv und chaotisch. Ortiz kenne ich seit etwa 10 Jahren, als meine Schwester mit ihm eine Beziehung einging. Mit meinem damaligen Partner hatte ich eine gute Beziehung zu meiner Schwester und Ihrem Mann. Wir haben privat auch einige Sachen gemeinsam unternommen.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie im Frühjahr 2016 die Probleme zwischen Ihrer Schwester und ihrem Ehemann mitbekommen?

Antwort:

Ja. Meine Schwester hat in Spanien einen neuen Mann kennengelernt und wollte sich deshalb von ihrem Ehemann trennen. Das hat sie mir gesagt. Sie wollte die Beziehung mit ihrem Ehemann unter keinen Umständen weiter führen.

Frage des Staatsanwalts:

Haben Sie mitbekommen, wie Ortiz hierauf reagiert hat?

Antwort:

Ja, er war am Boden zerstört. Er wollte seine Familie nicht verlieren. Hierzu zählte nicht nur meine Schwester Irina, sondern auch meine Mutter und ich sowie unsere Großmutter. Darüber hinaus hatte meine Schwester mit Ortiz zwei kleine Hunde, um die sie sich wie kleine Kinder gekümmert haben. Ich selbst hatte Ortiz nie aggressiv erlebt. Meine Schwester hat mir aber berichtet, dass Ortiz sich im Rahmen der Auseinandersetzung wegen der Trennung eine Platzwunde an der Stirn zufügte, indem er mit dem Kopf auf den Boden schlug. Die Wunde musste meiner Erinnerung nach genäht werden. Das empfinde ich als grenzwertig. Dieser Vorfall war meiner Erinnerung nach relativ früh nach der Bekanntgabe der Trennung. Dies könnte etwa eine Woche danach gewesen sein. Irina berichtete darüber hinaus, dass Ortiz sie am

ST

Telefon terrorisierte, das heißt er hat sie halt oft angerufen, machte ihr Vorwürfe und wollte sie zurückgewinnen.

Frage des Staatsanwalts:

Kam es auch vor, dass Irina Ortiz nach der Trennung mehrfach versucht hat anzurufen?

Antwort:

Ja, zumindest nachdem der Vorfall in Madrid bekannt war, hat sie dies mehrfach versucht.

Frage des Staatsanwalts:

Warum?

Antwort:

Irina wollte damit ausschließen, dass Ortiz mit den Vorfällen in Madrid etwas zu tun hat. Irina erzählte mir, dass sie Ortiz am Telefon erreichte. Irina war trotzdem weiterhin aufgeregt. Sie hatte keine Information von Ortiz bekommen, um eine Beteiligung von ihm ausschließen zu können.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, warum Irina in Betracht gezogen hat, dass Ortiz mit den Vorgängen in Madrid etwas zu tun haben könnte?

Antwort:

Irina erzählte mir, dass ihr neuer Freund, Victor, sie nach den Vorgängen in Madrid angerufen hat und gefragt habe wo ihr Ehemann sei. Wann das Telefonat war weiß ich nicht mehr. Ortiz hatte mir erzählt, dass er nach der Trennung den neuen Freund von Irina angerufen hat und ihn gebeten habe seine Familie nicht zu zerstören und sich von Irina fern zu halten. Er sprach von mehreren Telefonaten. Wieso Victor Ortiz verdächtigt hat, kann ich nicht sagen.

In der Zeit nach der Trennung bis zum Freitag vor dem Vorfall in Madrid hat mich Ortiz etwa zweimal pro Woche angerufen. Am 17.06.2016, es war der Freitag vor

ST

dem Vorfall, hat er mir erzählt, dass er bei meiner Mutter auszieht, weil das Internet dort so schlecht sei und er für die Uni lernen muss. Er möchte auch nicht, dass meine Mutter wach wird, wenn er spät nach Hause kommt. Wo er hinziehen möchte sagte er nicht bzw. ich kann mich nicht mehr daran erinnern. Ich war auch froh, dass er bei meiner Mutter auszog, weil ich dachte, dass er sich beruhigt habe und sich ablenken könne.

Das nächste Mal hat er mich dann am Donnerstag oder Freitag nach dem Vorfall in Madrid angerufen. Dies weiß ich, weil ich am Montag und Dienstag nach dem Telefonat vom Freitag ein Seminar in Köln hatte und mich am Mittwoch einem kleinen operativen Eingriff unterziehen musste, weshalb ich Donnerstag und Freitag zu Hause in Frankfurt bei meinem Freund war. In diesem Telefonat fragte er mich, ob ich Kontakt zu Irina habe. Diese habe versucht ihn anzurufen und sei ganz aufgereggt. Er wisse nicht warum. Ich antwortete, dass ich keinen Kontakt zu Irina hatte. Dieses Telefonat war damit beendet. Zu dieser Zeit hatte ich tatsächlich keinen Kontakt zu meiner Schwester, da ich wegen der ganzen Umstände auf sie sauer war. Mit Umständen meine ich den gesamten Trennungsprozess, der auch für mich und meine Mutter belastend war.

Frage des Staatsanwalts:

Wussten Sie zum Zeitpunkt dieses Telefonats mit Ortiz bereits von den Vorfällen in Madrid?

Antwort:

Neln. Davon habe ich nach dem Telefonat, meiner Meinung nach an diesem Freitag, dies müsste der 24.06.2016 gewesen sein, erfahren. Bei der Zeit bin ich mir nicht sicher, es könnte rein theoretisch auch der Freitag eine Woche später gewesen sein. Allerdings käme mir das zu spät vor. Nach meinem Eindruck war die Information schon relativ zeitnah nach dem Vorfall.

Meiner Meinung nach habe ich tagsüber von meiner Schwester über WhatsApp Links zugeschickt bekommen, welche Nachrichtenseiten anzeigen, wo über die Vorfälle in Madrid berichtet wurde. Aufgrund der Berichterstattung, die ich gelesen habe, habe ich zunächst keinen Bezug zu Irina oder Victor hergestellt. Am Abend dieses Tages

ST

hat mich Ortiz angerufen. Er wollte mir klarmachen, in welche Situation sich Irina gebracht hat und welche Gefahren damit für uns alle verbunden sind. Er fragte mich, ob ich wüsste, was in Madrid passiert ist. Ich wusste ja bereits von den Vorfällen. Jedenfalls haben wir über diese Sache gesprochen und er sagte mir, dass er dies jetzt meiner Mutter mitteilen würde. Ich bat ihn dies zu unterlassen, da meine Mutter bereits genug belastet sei. Ich sagte ihm aber zu, dass ich mit meiner Schwester sprechen werde, damit sie die Beziehung zu Victor beendet, weil wir alle in Gefahr sein könnten.

Frage des Staatsanwalts:

Wie kamen Sie darauf, dass nicht nur für Victor in Madrid, sondern auch für Irina, Sie und Ihre Mutter in Würzburg wegen der Vorfälle in Madrid eine Gefahr bestehen könnte?

Antwort:

Wie ich darauf kam kann ich nicht mehr sagen, es kann sein, dass ich das aus den Medien habe. Ich kann auch nicht ausschließen, dass mir Ortiz sagte, die Vorfälle in Madrid haben mit möglichen Machenschaften des Victors mit der Mafia zu tun. Ich selbst fühlte mich nicht in Gefahr. Ich wollte nur nicht, dass Irina sich in derartigen Kreisen aufhält.

In dem Gespräch mit Ortiz ging es nur um die Tat an sich, das heißt um die Brandstiftung und den Dreifachmord, nicht aber über die Identität der Mordopfer. Von Irina wusste ich ja, dass Victor nicht unter den Toten war.

Frage des Staatsanwalts:

Können Sie sich daran erinnern, dass Ortiz Ihnen gegenüber oder anderen gegenüber geäußert hat: „Früher war ich ein guter Mensch, Irina hat mich zum schlechten Menschen gemacht“?

Antwort:

Ja, dies schrieb er mir über WhatsApp. Ich habe eine neue Telefonnummer, meine alten WhatsApp-Nachrichten habe ich alle gelöscht. Die neue Telefonnummer habe ich meiner Erinnerung nach seit August 2016.

ST

Frage des Staatsanwalts:

Hatten Sie danach noch weiteren Kontakt mit Ortiz?

Antwort:

Ja, einen telefonischen Kontakt. Meine Mutter hat mich gebeten, da Ortiz ihren Polo die ganze Zeit nutzte, dass ich es in die Wege leite, dass dieser Polo auch auf Ortiz versicherungstechnisch umgeschrieben wird. Aus diesem Grund habe ich ihn, es müsste ein Freitag gewesen sein, angerufen. Ich habe meine Mutter angerufen und sie gab mir dann Ortiz, der zu diesem Zeitpunkt bei meiner Mutter war. Das Gespräch ging nur um die Versicherungsumschreibung. Er sagte ja, er wird es machen. Dies war der letzte Kontakt mit ihm. Meine Mutter erzählte mir, dass Ortiz kurze Zeit nachher, es könnte am Montag gewesen sein, ihre Wohnung verlassen hätte.

Frage des KHK Hinterseer:

Haben Sie Victor persönlich kennen gelernt?

Antwort:

Ja, meine Schwester und ich machten gemeinsam einen Bildungsurlaub in Spanien/Madrid. Victor haben wir gleichzeitig, gemeinsam kennengelernt. Darüber hinaus hatte ich keinerlei Kontakt zu Victor.

Frage der KHKin Kaupp:

Ist Ihnen bei dem Gespräch, wohl am Freitag, mit Ortiz, als er Sie nach den Anrufen Ihrer Schwester fragte, aufgefallen, dass die Telefonverbindung besonders schlecht gewesen ist?

Antwort:

Nein, ist mir nicht aufgefallen. Meines Wissens nach war Ortiz zu diesem Zeitpunkt bei meiner Mutter. Ich war in Frankfurt. Das Telefonat wurde von Handy zu Handy geführt. Es war das Handy von Ortiz.

Frage des Staatsanwalts:

Wissen Sie, ob Ortiz nur ein Handy oder mehrerer Handys hatte?

Antwort:

Meines Wissens nur ein Handy.

Frage der KHKin Kaupp:

Haben Sie den Ortiz nach dem Vorfall in Madrid noch einmal gesehen?

Antwort:

Nein, wir haben nur telefoniert.

Frage der KHKin Kaupp:

Wussten Sie, dass Ortiz eine Verletzung an der Hand/Arm hatte, die er sich beim Reifenwechseln zugezogen haben soll?

Antwort:

Von der Verletzung an der Hand oder Arm wusste ich. Ich kann aber nicht sagen woher ich es weiß und ich weiß auch nicht wie es zustande kam.

Die Zeugin übergibt am Ende der Vernehmung einen E-Mail-Ausdruck von dem E-Mail-Account hanid88@yahoo.com an s_trippel@yahoo.de vom 05.09.2016, um 16.34 Uhr. Betreff: Irina doesn't listen. Diese E-Mail ist in englischer Sprache verfasst.

Die Zeugin gibt den sinngemäßen Inhalt an:

Es geht darum, dass Ortiz sich um seine Familie in Venezuela Gedanken macht, dass er aus unserem Leben weggeht. Irina hilft der Polizei. Sie werden auch Kontakt zu mir aufnehmen, um ihn zu finden. Ich arbeite für eine amerikanische Versicherung. Der Sitz der Versicherung in Deutschland ist Frankfurt a.Main. Der Unternehmenssitz ist in St. Antonio, Texas. Der Name der Versicherung ist USAA. In Deutschland ist er nicht versichert. Ich glaube nicht, dass er in Amerika versichert ist. Ich glaube er ist bei seiner Schwester in Venezuela. Aus der E-Mail ergibt sich ferner,

dass er die IP verschleiert hat, damit der Absendeort nicht gefunden werden kann. Er bricht hiermit den Kontakt zu uns ab. Er teilt noch mit wie schlecht es ihm jetzt geht, dass er wenig schläft, seit dies passiert ist. Wörtlich sagt er: „Ich habe schreckliche Sachen gemacht. Dies war ein Unfall oder was auch immer, glaube mir, Leute können ihren Verstand verlieren und ich habe ihn verloren“.

Das war der letzte Kontakt, den ich mit Ortiz hatte. Das war für mich ein Schuldeingeständnis, daher war für mich alles klar“.

Die übergebene E-Mail wird als Anlage zum Protokoll genommen.

Vernehmungsende:

26.05.2017, 10.35 Uhr

StAaGrL Küstner

Hinterseer, KHK / Kaupp, KHKin

S. Trippel
Swetlana Trippel

Trippel, Swetlana

From: s_trippel@yahoo.de
Sent: Thursday, May 11, 2017 4:12 PM
To: Trippel, Swetlana
Subject: EXTERNAL: Fwd: Irina doesn't listen

Von meinem iPad gesendet

Anfang der weitergeleiteten E-Mail:

Von: hanid88 <hanid88@yahoo.com>
Datum: 5 September 2016 at 16:34:13 GMT+2
An: s_trippel@yahoo.de
Betreff: Re: Irina doesn't listen

Swety,

Irina called me from the polizei herself, to try to track me , again to help them find me. I don't want anything for me , as you maybe were asked to probably help with USAA in providing phone numbers or so. Anyways I break contact now, once again Irina does what she thinks is best for her never thought about anyone else ever. This email address will be closed. All my accounts closed time will tell what is going to happen. "No harm to Trippel in anyway". I just asked not to forget about my family, whenever this us over. And it will over when I am no more, your mom promised the house will go to Dalal and I believed her, soon later, it doesn't matter. I wanted to start the divorce procedures but Irina did this, so now I will do nothing. All I wanted to do was make Irina happy and live with my family and the doggies. I was a good man, never did bad to anyone, Irina changed that, she was the only thing that linked me with the world, and I told her and begged her not to do this. I don't know anymore who I am I have slept 10-15 min a day since this happened , I have done horrible things by accident or what ever, believe me people lose their minds "I did ". Take care, Dalal doesn't know this but I will finally tell her, I am more than embarrassed, I am dead inside. Irina challenges that my family is not suffering, I know you guys are suffering, this is why I left, believe me it could have been a worse than it is, I am and was not stable. Tell her to finally stop being such a good detective helper. She did all this and keeps doing more. One day you I hope you hear the countless hours of her putting me down, telling him how sorry I was and laughing of all of my suffering. She drove her first Russian boyfriend to suicide, and me to do this. I am responsible of all and now I am bad. I wonder if all this pain was with it. Everyone told her but she never listened as I lost my head and stopped to think.

I camouflaged my IP address to different places , so the police think I am where am not.

Tell her please to stop this things, I know every time she lies and she us liying all the time. It even one picture of the dogs she sent. Because she was in the Polizei office when she tried to trace my call.

I don't look the same way , I have let myself go , don't shower and drugged myself to forget but I don't forget things no matter what I do.

Sorry for all of this from all my heart. I hope that this guy stays with Irina, they deserve each other

As no one will ever forget me and what happened. I will hope to fade away slowly from your

lives. so you guys could be happy again .

Goodbye sweetly

On Sep 5, 2016 6:45 AM, s_trippel@yahoo.de wrote:

David, I am at work and just checked my e mail. Please file for divorce, get divorced from Irina and then you will get what you are legally entitled to (your house). When you file for divorce, you can claim the house during the divorce procedure. This is the only legal way to do these things. Irina is restricted by the authorities, Spanish and German local police and international Interpol to transfer money or sign any power of attorney.

Von meinem iPad gesendet

Am 02 Sep 2016 um 16:23 schrieb David <haniid88@yahoo.com>:

Dear Swety,

You promised you talk sense to her but she doesn't listen, I don't want to do this, someone will pickup her car today, and I will do more bad things to the friend's family, I just wanted my family not to starve and go in peace, I am in Europe closer of what everyone thinks

Sent from my iPhone

Trippel, Swetlana

From: s_trippel@yahoo.de
Sent: Thursday, May 11, 2017 4:12 PM
To: Trippel, Swetlana
Subject: EXTERNAL: Fwd: Irina doesn't listen

Von meinem iPad gesendet

Anfang der weitergeleiteten E-Mail:

Von: David <hanid88@yahoo.com>
Datum: 2 September 2016 at 16:23:04 GMT+2
An: Swetulja <s_trippel@yahoo.de>, swetlana.trippel@yahoo.de
Betreff: Irina doesn't listen

Dear Swety,
You promised you talk sense to her but she doesn't listen, I don't want to do this, someone will pickup her car today, and I will do more bad things to the friend's family, I just wanted my family not to starve and go in peace, I am in Europe closer of what everyone thinks

Sent from my iPhone

lives. so you guys could be happy again .
Goodbye sweetly

On Sep 5, 2016 6:45 AM, s_trippel@yahoo.de wrote:

David, I am at work and just checked my e mail. Please file for divorce, get divorced from Irina and then you will get what you are legally entitled to (your house). When you file for divorce, you can claim the house during the divorce procedure. This is the only legal way to do these things. Irina is restricted by the authorities, Spanish and German local police and international Interpol to transfer money or sign any power of attorney.

Von meinem iPad gesendet

Am 02 Sep 2016 um 16:23 schrieb David <hanid88@yahoo.com>:

Dear Swety,

You promised you talk sense to her but she doesn't listen, I don't want to do this, someone will pickup her car today, and I will do more bad things to the friend's family, I just wanted my family not to starve and go in peace, I am in Europe closer of what everyone thinks

Sent from my iPhone



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

1103

ACTA DE TRADUCCIÓN DE DECLARACIÓN. - En Madrid, en las dependencias del Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial, siendo las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2017, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al citado grupo, titular del carnet profesional número **81.452**, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**:

---- En relación con las Diligencias Policiales número 16.825/V de fecha 22/06/2016 tramitadas por este Grupo V de Homicidios, hechos de los que entiende el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid en Diligencias Previas 2.752/16, se procede a la traducción de idioma alemán a castellano de **UNA (1)** declaración vertida por Swetlana TRIPPEL TRIPPEL en las dependencias de la policía alemana de Wurzburg (Alemania).

---- Que se encuentra en este Acto la intérprete oficial de idioma alemán para la traducción de las citada declaración, tratándose de **Isabel Patricia GOESER**, titular del **NIE X0638746J**, la cual trabaja para la empresa OFILINGUA.

--- Por tales hechos se procede a realizar la traducción del siguiente documento:





110h

ACTA DE DECLARACIÓN SUSCRITA POR Swetlana TRIPPEL TRIPPEL

Fiscalía de Würzburg
Nº de protocolo 615 AR 616/16
Nº de protocolo 6400-001026-16/3

Würzburg 26.05.2017



Declaración de testigo

Tras ser citada por la Fiscalía de Würzburg en la comisión rogatoria del Juzgado de Instrucción Nr. 41 en Madrid en el sumario contra Dahud Hanid ORTIZ comparece para declarar en calidad de testigo la siguiente persona:

Apellido: Trippel
Apellido de soltero: Trippel
Nombre: Swetlana
Fecha de nacimiento: 18.07.1983
Lugar de nacimiento: Sokuluk / Kirguizistán
Estado civil: soltera
Profesión: abogada
Nacionalidad alemana
Domicilio: Gutenberger Strasse 1 A
97270 Kist,

Comienzo del interrogatorio: 26.05.2017, 08.55 h.

Presente: fiscal jefe de grupo Küstner
KHKin Kaupp, KPI Würzburg – K1
KHK Hinterseer, KPI Würzburg – K1
TB Väth como secretario de actas

Al asunto:

Reconvención y advertencia del testigo por el StAaGrL Küstner:

La testigo ha sido informado acerca de las consecuencias legales en caso de prestar declaraciones falsas ante un interrogatorio de la fiscalía. Se le ha informado de su obligación de declarar la verdad. Esta confirma haber entendido las advertencias.



Ha sido informada acerca del art. 52 StPO. La testigo desea prestar declaración.

Pregunta del fiscal:

¿Cómo describiría la relación de su hermana con el Sr. ORTIZ?

Respuesta:

Era una relación con altibajos. Mi hermana es una persona a la que le gusta mucho el equilibrio. Es una persona tranquila. El es muy activo y caótico. Conozco a ORTIZ desde hace unos 10 años, cuando mi hermana inició una relación sentimental con él. Con mi anterior pareja teníamos una buena relación con mi hermana y su marido. También hacíamos cosas juntos por privado.

Pregunta del fiscal:

¿Tenía usted conocimiento de los problemas de su hermana con su marido en la primavera del 2016?

Respuesta:

Sí. Mi hermana había conocido un nuevo hombre y es por ello que quería separarse de su marido. Eso me lo contó. Ella no quería continuar bajo ningún concepto con su matrimonio.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe qué reacción tuvo ORTIZ al respecto?

Respuesta:

Sí, estaba destrozado. Él no quería perder a su familia. A esta no sólo pertenecía mi hermana Irina, sino también mi madre y yo, al igual que mi abuela. Además mi hermana y ORTIZ tenían dos pequeños perros a los que cuidaban como hijos pequeños. Yo misma no he visto a ORTIZ nunca con un comportamiento agresivo. Pero mi hermana me ha contado que en relación con la discusión por la separación él se hizo una herida abierta en la frente porque se golpeó con la cabeza en el suelo. Creo recordar que le tuvieron que coser la herida. Considero que es una reacción límite. Esto sucedió, si no recuerdo mal, relativamente pronto tras comunicar de la separación. Esto puede que sucediera una semana después. Irina me contó al respecto, que ORTIZ la aterrorizaba al teléfono. Quiero decir, que la llamaba con frecuencia, le reclamaba y la quería recuperar.

Pregunta del fiscal:

¿Se dio la situación de que Irina también intentase llamar en repetidas ocasiones a ORTIZ tras la separación?



Respuesta:

Sí, al menos después de que se conociera el suceso de Madrid, lo intentó repetidas veces.

Pregunta del fiscal:

¿Por qué?

Respuesta:

Irina quería descartar con ello que ORTIZ tuviera algo que ver con los sucesos en Madrid. Irina me contó que logró contactar por teléfono con Ortiz. Pero Irina seguía estando muy inquieta. No había recibido ninguna información de Ortiz por la que pudiera descartar su participación.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe por qué Irina no descartó que Ortiz tuviera algo que ver con los sucesos en Madrid?

Respuesta:

Irina me contó que su nuevo novio, Víctor, la llamó tras los sucesos en Madrid preguntándole sobre el paradero de su marido. No me acuerdo de cuándo se produjo esa llamada. Ortiz me contó, que tras la separación había llamado al nuevo novio de Irina y le había pedido que no destrozara su familia y se mantuviera lejos de Irina. Habló de varias llamadas. Desconozco por qué Víctor sospechó de Ortiz.

En el periodo tras la separación hasta el viernes antes del suceso en Madrid, Ortiz me llamaba unas dos veces por semana. El 17.06.2016, el viernes antes del suceso, me contó que se iba de casa de mi madre porque la conexión de Internet era muy mala y tenía que estudiar para la universidad. Que tampoco quería despertar a mi madre cuando él llegaba tarde. No me contó a dónde se iba a mudar, o ya no me acuerdo. Me alegré de que se mudara de casa de mi madre, porque pensaba que se había tranquilizado y que eso le distraería.

La siguiente vez que me llamó fue el jueves o viernes tras el suceso en Madrid. Esto lo sé, porque el lunes y martes tras la llamada del viernes, estaba asistiendo a un seminario en Colonia y el miércoles me tenía que someter a una pequeña operación. Por este motivo me encontraba el jueves y el viernes en casa de mi novio en Fráncfort. En esa llamada de teléfono me preguntó si tenía contacto con Irina. Esta había intentado llamarle y estaba muy nerviosa y desconocía el motivo. Le contesté que no había hablado con Irina y ahí terminó la llamada. Por aquél entonces no había estado en contacto con mi hermana, puesto que estaba bastante enfadada con ella debido a todo lo sucedido. Me refiero



a todo el proceso de separación que también suponía una carga para mí y para mi madre.

Pregunta del fiscal

¿Tenía usted conocimiento de los sucesos de Madrid en la fecha que recibió esa llamada de Ortiz?

Respuesta:

No. De eso me enteré después de la llamada, creo que ese mismo viernes. Esto debió de ser el 24.06.2016. No estoy segura de la fecha, en teoría podría haber tenido lugar el viernes de la semana siguiente. Aunque me parece algo tarde. Según mi impresión, la información era ciertamente cercana en el tiempo tras el suceso.

Creo recordar que mi hermana me envío por el día unos enlaces a través de WhatsApp de páginas de noticias en las que se informaba sobre los sucesos en Madrid. Con motivo de la información recibida que leí, no establecí contacto inmediato con Irina o Víctor. En la noche de ese mismo día me llamó Ortiz. Quería explicarme en qué situación nos había dejado Irina y el peligro en el que nos encontrábamos ahora todos. Me preguntó si sabía lo que había ocurrido en Madrid. Yo ya tenía conocimiento de lo sucedido. Estuvimos hablando sobre el asunto y me dijo que se lo iba a contar en ese preciso instante a mi madre. Le pedí que no lo hiciera puesto que mi madre ya tiene bastantes preocupaciones. Pero también le dije que iba a hablar con mi hermana para que finalizara su relación con Víctor porque podríamos estar todos en peligro.

Pregunta del fiscal:

¿Por qué pensó usted que no sólo Víctor podría estar en peligro, sino que también Irina, usted y su madre en Würzburg por los sucesos en Madrid?

Respuesta:

No le puedo decir por qué motivo pensé eso. Puede ser que lo sacara de los medios. Tampoco descarto que Ortiz me dijera que los sucesos en Madrid probablemente tuvieran que ver con que Víctor andaba metido en chanchullos con la mafia. Yo misma no sentía que estuviera en peligro. Tan sólo quería que Irina no estuviera metida en círculos de ese tipo.

En la conversación con Ortiz tan solo hablamos realmente sobre los simples hechos. Es decir, del incendio doloso y el triple homicidio, pero no acerca de la identidad de las víctimas. De Irina sabía que Víctor no se encontraba entre los muertos.



1108

Pregunta del fiscal:

¿Se acuerda si Ortiz se pronunció ante usted u otra persona diciendo lo siguiente: "Antes era una buena persona, Irina me ha convertido en una mala persona"?

Respuesta:

Sí, me escribió eso por WhatsApp. Tengo un nuevo número de teléfono. He borrado todos mis mensajes antiguos de WhatsApp. El nuevo número de teléfono creo que lo tengo desde agosto de 2016.

Pregunta del fiscal:

¿Siguió manteniendo contacto después con Ortiz?

Respuesta:

Sí, un contacto telefónico. Mi madre me pidió que, puesto que Ortiz estaba utilizando todo el rato su Polo, que le ayudara a cambiar el seguro para que estuviera a nombre de Ortiz. Por este motivo le llamé. Debió de ser un viernes. Llamé a mi madre y ella me pasó con Ortiz, quién en ese preciso momento se encontraba con ella. Tan sólo hablamos sobre el cambio de seguro. El dijo que sí, que lo haría. Ese fue el último contacto que tuve con él. Mi madre me contó que poco tiempo después, puede que fuera el lunes, que Ortiz se había ido de la casa.

Pregunta de la KHK Hinterseer:

¿Ha conocido usted a Víctor en persona?

Respuesta:

Sí, mi hermana y yo estuvimos haciendo unas vacaciones de formación en España/Madrid. Conocimos a Víctor juntas, a la vez. A parte de eso, no he tenido ningún contacto con Víctor.

Pregunta de la KHKin Kaupp:

¿Le llamó la atención que en la conversación que mantuvo con Ortiz, probablemente el viernes después de que él le preguntara a usted acerca de la llamada recibida de su hermana, la conexión telefónica fuera especialmente mala?



1109

Respuesta:

No, no me llamó la atención. Según creo, Ortiz se encontraba en ese momento en casa de mi madre. Yo estaba en Francfórt. La llamada fue realizada de móvil a móvil. Era el móvil de Ortiz.

Pregunta del fiscal:

¿Sabe si Ortiz sólo tenía un móvil o tenía varios móviles?

Respuesta:

Según mi conocimiento sólo un móvil.

Pregunta de KHKin Kaupp:

¿Ha vuelto a ver a Ortiz después del suceso en Madrid?

Respuesta:

No, tan sólo hemos hablado por teléfono.

Pregunta de KHKin Kaupp:

¿Sabe que Ortiz tenía una herida en la mano/brazo que se hizo supuestamente al cambiar un neumático?

Respuesta:

Sé que se hizo una herida en la mano o el brazo. Pero no le puedo decir cómo lo sé, ni tampoco cómo se la hizo.

Al finalizar la declaración, la testigo hace entrega de un correo electrónico impreso de la cuenta de correo hanid88@yahoo.com dirigido a s_trippl@yahoo.de de fecha 05.09.2016 a las 16.34h. Asunto: Irina no hace caso. Este correo electrónico está escrito en inglés.

La testigo indica el contenido de este conforme al sentido

Va de que Ortiz se preocupa de su familia en Venezuela. Que se va a ir de nuestras vidas. Que Irina ayuda a la policía. Ella también se va a poner en contacto conmigo para encontrarle. Que yo trabajo para una aseguradora americana. La sede de la aseguradora está en Alemania, Francfórt del Meno. La sede principal es St. Antonio, Texas. El nombre de la aseguradora es USAA. En Alemania no está asegurado. No creo que esté asegurado en América. Creo que se encuentra con su hermana en Venezuela. Más allá, del correo electrónico se deduce que ha ocultado la IP para que no sea posible localizar el lugar del remitente.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

110

Mediante la presente rompe todo contacto con nosotros. También comenta lo mal que se encuentra en estos momentos; que desde los sucesos ocurridos duerme poco. Textualmente dice: " He hecho cosas horribles. Esto ha sido un accidente o lo que sea, créeme, las personas pueden perder la cabeza y yo la he perdido".

Ese fue el último contacto que tuve con Ortiz. Para mi, esto era una confesión, por lo que me quedaba todo claro".

La entrega del correo electrónico se toma como anexo para su protocolo.

Fin del interrogatorio 26.05.2017, 10.35h.

Firma
StAaGrL Küstner

Firma
Swetlana Trippel

Firma
Hinterseer, KHK / Kaupp, KHKin

--- No teniendo más que manifestar, se da por concluida siendo las 16:30 horas del día 30 de mayo de 2017, firmando la presente una vez leída y en prueba de conformidad, de lo como Secretario CERTIFICO.



MM

ACTA DE TRADUCCIÓN DE DECLARACIÓN.- En Madrid, en las dependencias del Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial, siendo las 10:00 horas del día 30 de mayo de 2017, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al citado grupo, titular del carnet profesional número **81.452**, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**:

---- En relación con las Diligencias Policiales número 16.825/V de fecha 22/06/2016 tramitadas por este Grupo V de Homicidios, hechos de los que entiende el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid en Diligencias Previas 2.752/16, se procede a la traducción de idioma inglés a castellano de unos correos electrónicos entregados por Swetlana TRIPPEL TRIPPEL durante la declaración realizada por ésta ante las autoridades alemanas. Dichos correos los mantiene con Dahud HANID ORTIZ.

---- Que se encuentra en este Acto el intérprete oficial de idioma inglés para la traducción de los citados correos, tratándose de **José Tomás JOHANSSON**, titular del N.I.E. número **X-0490911-E**, el cual trabaja para la empresa OFILINGUA.

--- Por tales hechos se procede a realizar la traducción de los mencionados correos electrónicos:

Trippel Swetlana

De: s_trippel@yahoo.de
Enviado: Jueves, 11 de mayo de 2017, 16:12 horas
A: Trippel Swetlana
Asunto: EXTERNO: Reenviado: Irina no escucha

Enviado desde mi iPad

Origen de lo enviado Correo electrónico:

De: hanid88 <hanid88@yahoo.com>
Fecha: 5 de septiembre de 2016 a las 16:34:13 GMT+2
A: s_trippel@yahoo.de
Asunto: Respuesta: Irina no escucha





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

MAD
POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

Swety:

Irina misma me llamó desde la policía (menciona la palabra polizei que se refiere a la policía alemana), para intentar rastrearme, otra vez para ayudarles a encontrarme. Yo no quiero nada para mi, dado que quizás se te pidió que ayudas con USAA proporcionando números de teléfono o algo así. De todos modos, corto el contacto ahora, de nuevo Irina hace lo que ella piensa que es mejor para ella, ella nunca piensa jamás en nadie más. Esta dirección de correo electrónico se dará de baja. Todas mis cuentas se cierran, el tiempo dirá lo que vaya a pasar. "Ningún daño a Trippel de todos modos". Solo pedí que mi familia no fuera olvidada, cuando sea que esto termine. Y se pasará cuando yo ya no esté, tu madre prometió que la casa sería para Dalal y la creí, más tarde o temprano, esto no importa. Quise comenzar los procedimientos de divorcio, pero Irina hizo esto, por lo que ahora no haré nada. Todo lo que yo quería era hacerle feliz a Irina y vivir con mi familia y los perritos. Yo era un hombre bueno, nunca le hice mal a nadie, Irina cambió eso, ella era la único que me conectaba al mundo, y le dije y le pedí que no hiciera esto. Ya no se quien soy, he dormido 10-15 minutos por día desde que esto pasó, he hecho cosas terribles por accidente o lo que sea, créeme, la gente pierde la cabeza, "Yo lo hice". Cuídate. Dalal no sabe esto pero al final se lo contaré a ella, Estoy más que avergonzado, estoy muerto por dentro. Irina dice que mi familia no está sufriendo, yo sé que vosotros estáis sufriendo, por eso me fui, créeme que podría haber sido peor de lo que es, no estoy ni estaba estable. Dile a ella que deje de ser tan buena ayudante de detective. Ella hizo todo esto y sigue haciendo aún más. Un día ojalá que escuches las horas interminables hablando mal de mi, diciéndole a él lo apenado que yo estaba y riéndose de todo mi sufrimiento. Ella llevó a su primer novio ruso al suicidio, y a mi a esto. Yo soy responsable de todo y ahora soy malo.



G



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

1113

Me pregunto si todo este dolor valió la pena. Todo el mundo se lo decía a ella, pero ella nunca escuchó según perdía yo la cabeza y dejé de pensar.

Camuflé mi dirección IP para que fuera de distintos lugares, de forma que la policía pensara que yo estaba donde no estaba.

Pídele a ella que pare estas cosas, yo se cada vez que miente, y ella miente todo el tiempo. Incluso en una foto que envió de los perros. Porque ella estaba en la comisaría de policía (menciona la palabra polizei que se refiere a la policía alemana) cuando ella intentó rastrear mi llamada.

Yo no lo veo de la misma manera. Me he abandonado, no me ducho y me drogo para olvidar, pero no olvido las cosas, no importa lo que haga para hacerlo.

Siento esto desde el fondo de mi corazón. Espero que este tío se quede con Irina, se merecen el uno al otro.

Como nadie me olvidará y lo que ocurrió, espero desparecer lentamente de vuestras vidas, para que vosotros podáis ser felices de nuevo.

Adiós dulcemente.

5 de septiembre de 2015, 06:45 horas, s_trippel@yahoo.de escribió:

David, estoy en el trabajo y acabo de comprobar mi correo electrónico. Por favor, solicita el divorcio, divórciate de Irina, y después obtendrás lo que legalmente te pertenece (tu casa). Cuando solicitas el divorcio, puedes reclamar la casa durante el procedimiento de divorcio. Esta es la única vía legal para hacer estas cosas. Irina está limitada por las autoridades, la policía local española y alemana y la Interpol internacional, para transferir dinero o firmar un poder legal.

Enviado desde mi iPad



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

18/14

02 septiembre de 2016, 16:23 horas, David <hanid88@yahoo.com> escribió:

Querido(a) Swety.

Prometiste hacerle entrar en razón, pero ella no escucha, yo no quiero hacer esto, alguien recogerá su coche hoy, y les haré más cosas malas a la familia del amigo, yo solo quería que mi familia no pasara hambre y se fuera en paz, yo estoy en Europa más cerca de lo que todo el mundo piensa.

Enviado desde mi iPhone.

--- No teniendo más que manifestar, se da por concluida siendo las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2017, firmando la presente una vez leída y en prueba de conformidad, de lo como Secretario **CERTIFICO**.



LL

J



11/15

ACTA DE TRADUCCIÓN DE DECLARACIÓN.- En Madrid, en las dependencias del Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial, siendo las 10:00 horas del día 30 de mayo de 2017, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al citado grupo, titular del carnet profesional número **81.452**, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**:

---- En relación con las Diligencias Policiales número 16.825/V de fecha 22/06/2016 tramitadas por este Grupo V de Homicidios, hechos de los que entiende el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid en Diligencias Previas 2.752/16, se procede a la traducción de idioma inglés a castellano de unos correos electrónicos entregados por Swetlana TRIPPEL TRIPPEL durante la declaración realizada por ésta ante las autoridades alemanas. Dichos correos los mantiene con Dahud HANID ORTIZ.

---- Que se encuentra en este Acto el intérprete oficial de idioma inglés para la traducción de los citados correos, tratándose de **José Tomás JOHANSSON**, titular del N.I.E. número **X-0490911-E**, el cual trabaja para la empresa OFILINGUA.

--- Por tales hechos se procede a realizar la traducción de los mencionados correos electrónicos:

Trippel Swetlana

De: s_trippel@yahoo.de
Enviado: Jueves, 11 de mayo de 2017, 16:12 horas
A: Trippel Swetlana
Asunto: EXTERNO: Reenviado: Irina no escucha

Enviado desde mi iPad

Origen de lo enviado Correo electrónico:

De: hanid88 <hanid88@yahoo.com>
Fecha: 5 de septiembre de 2016 a las 16:34:13 GMT+2
A: s_trippel@yahoo.de
Asunto: Respuesta: Irina no escucha



Swety:

Irina misma me llamó desde la policía (menciona la palabra polizei que se refiere a la policía alemana), para intentar rastrearme, otra vez para ayudarles a encontrarme. Yo no quiero nada para mi, dado que quizás se te pidió que ayudas con USAA proporcionando números de teléfono o algo así. De todos modos, corto el contacto ahora, de nuevo Irina hace lo que ella piensa que es mejor para ella, ella nunca piensa jamás en nadie más. Esta dirección de correo electrónico se dará de baja. Todas mis cuentas se cierran, el tiempo dirá lo que vaya a pasar. "Ningún daño a Trippel de todos modos". Solo pedí que mi familia no fuera olvidada, cuando sea que esto termine. Y se pasará cuando yo ya no esté, tu madre prometió que la casa sería para Dalal y la creí, más tarde o temprano, esto no importa. Quise comenzar los procedimientos de divorcio, pero Irina hizo esto, por lo que ahora no haré nada. Todo lo que yo quería era hacerle feliz a Irina y vivir con mi familia y los perritos. Yo era un hombre bueno, nunca le hice mal a nadie, Irina cambió eso, ella era la único que me conectaba al mundo, y le dije y le pedí que no hiciera esto. Ya no se quien soy, he dormido 10-15 minutos por día desde que esto pasó, he hecho cosas terribles por accidente o lo que sea, créeme, la gente pierde la cabeza, "Yo lo hice". Cuídate. Dalal no sabe esto pero al final se lo contaré a ella, Estoy más que avergonzado, estoy muerto por dentro. Irina dice que mi familia no está sufriendo, yo sé que vosotros estáis sufriendo, por eso me fui, créeme que podría haber sido peor de lo que es, no estoy ni estaba estable. Dile a ella que deje de ser tan buena ayudante de detective. Ella hizo todo esto y sigue haciendo aún más. Un día ojalá que escuches las horas interminables hablando mal de mi, diciéndole a él lo apenado que yo estaba y riéndose de todo mi sufrimiento. Ella llevó a su primer novio ruso al suicidio, y a mi a esto. Yo soy responsable de todo y ahora soy malo.



G



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

1117

Me pregunto si todo este dolor valió la pena. Todo el mundo se lo decía a ella, pero ella nunca escuchó según perdía yo la cabeza y dejé de pensar.

Camuflé mi dirección IP para que fuera de distintos lugares, de forma que la policía pensara que yo estaba donde no estaba.

Pídele a ella que pare estas cosas, yo se cada vez que miente, y ella miente todo el tiempo. Incluso en una foto que envió de los perros. Porque ella estaba en la comisaría de policía (menciona la palabra polizei que se refiere a la policía alemana) cuando ella intentó rastrear mi llamada.

Yo no lo veo de la misma manera. Me he abandonado, no me ducho y me drogo para olvidar, pero no olvido las cosas, no importa lo que haga para hacerlo. Siento esto desde el fondo de mi corazón. Espero que este tío se quede con Irina, se merecen el uno al otro.

Como nadie me olvidará y lo que ocurrió, espero desparecer lentamente de vuestras vidas, para que vosotros podáis ser felices de nuevo.

Adiós dulcemente.

5 de septiembre de 2015, 06:45 horas, s_trippel@yahoo.de escribió:

David, estoy en el trabajo y acabo de comprobar mi correo electrónico. Por favor, solicita el divorcio, divórciate de Irina, y después obtendrás lo que legalmente te pertenece (tu casa). Cuando solicitas el divorcio, puedes reclamar la casa durante el procedimiento de divorcio. Esta es la única vía legal para hacer estas cosas. Irina está limitada por las autoridades, la policía local española y alemana y la Interpol internacional, para transferir dinero o firmar un poder legal.

Enviado desde mi iPad



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICIA NACIONAL
Jefatura Superior de Madrid
BPPJ. UDEV. Grupo 5º -Homicidios

1118

02 septiembre de 2016, 16:23 horas, David <hanid88@yahoo.com> escribió:

Querido(a) Swety.

Prometiste hacerle entrar en razón, pero ella no escucha, yo no quiero hacer esto, alguien recogerá su coche hoy, y les haré más cosas malas a la familia del amigo, yo solo quería que mi familia no pasara hambre y se fuera en paz, yo estoy en Europa más cerca de lo que todo el mundo piensa.

Enviado desde mi iPhone.

--- No teniendo más que manifestar, se da por concluida siendo las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2017, firmando la presente una vez leída y en prueba de conformidad, de lo como Secretario **CERTIFICO**.



J

J



Administración
de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43018040



(01) 31018548545

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS
CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA
PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS
PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 01 de junio de 2017.

Dada cuenta; por recibidas las anteriores diligencias unanse a la causa de su razón y
dese traslado al Ministerio Fiscal , por tanto remítase la causa a Fiscalía.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



d.p.2752-16
Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid.

AL JUZGADO

EL FISCAL, evacuando el traslado conferido, manifiesta que teniendo conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por los investigadores en el presente procedimiento, Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de la Policía Judicial de Madrid, y a la vista del resultado de las mismas, se interesa se informe a este Ministerio Fiscal de todas y cada una de las posteriores investigaciones , y en concreto en relación **al resultado del oficio interesado en fecha 18 de mayo de 2017**, en cuanto a la línea de teléfono utilizada por DAHUD HANID ORTIZ, el miércoles 22 de junio de 2016, conforme a las manifestaciones prestadas por el testigo.

Se interesa se reitere la solicitud a las compañías telefónicas para que a la mayor brevedad posible, informen sobre lo interesado por los investigadores en dicho oficio, y acordado en auto de fecha 23 de mayo de 2017 (folios 929 a 931) teniendo en cuenta que está próximo a expirar el plazo de un año desde que ocurrieron los hechos, y en dicho plazo se borran todas las informaciones obrantes en los repetidores de las compañías telefónicas siendo dicha diligencia esencial y muy relevante a los efectos de la localización de DAHUD HANID ORTIZ el dia 22 de junio de 2016.

Madrid, a 5 de junio de 2016.

El Fiscal.

Fdo

Cristina Jiménez Casso.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA DE MADRID

Brigada Provincial de Policía Judicial
UDEV Secc 2º Grupo 5º Homicidios

Reg. Salida: 14.99/V

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 07/06/2017

ASUNTO: Solicitando tráfico y posicionamientos de teléfono.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las diligencias policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, **SE PARTICIPA** lo que sigue.

Investigadores adscritos a este grupo, han viajado a la localidad de Würzburg, (Alemania), en el marco de la Comisión Rogatoria Internacional existente.

La finalidad de dicho viaje, era proceder a oír en declaración a varias personas relacionadas con los hechos que nos ocupan, con la finalidad de poder obtener información que ayudara a la investigación para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Una de las declaraciones, corresponde a Aditya PUTRA DOLONTELIDE, amigo de Dahud HANID ORTIZ.

La declaración de Aditya es bastante extensa, siendo de suma importancia lo siguiente, teniendo como referencia que los hechos que nos ocupan se producen el miércoles 22/06/2016:

CORREO ELECTRÓNICO:

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº 55, 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21



1122

Aditya manifiesta que el jueves 23/06/2016, entre las 07:00 horas y las 09:00 horas aproximadamente, DAHUD llegó a su domicilio, no siendo habitual que llegase a esas horas, de hecho, es la única vez que ocurrió. Llevaba una herida en su mano izquierda, algo parecido a un corte, en la cual, DAHUD se había echado pegamento para cerrarla. Aditya le preguntó qué le había pasado y él le dijo que se había cortado cambiando una rueda. A continuación, DAHUD se duchó en su casa y vio que tenía diversos hematomas en el muslo de una pierna, le preguntó qué había pasado y le respondió lo mismo, que se lo había hecho cambiando una rueda. El vehículo con el que llega a casa dice Aditya que es uno pequeño de color claro, por lo que los investigadores presumen que puede ser el VOLKSWAGEN POLO de color GRIS propiedad de Larisa, la madre de Irina, que era el coche que estaba utilizando habitualmente.

Finalmente, y tomando como referencia la mañana del jueves día 23/06/2016, Aditya declara que dos días antes, DAHUD le hizo entrega de su teléfono móvil y de su tarjeta bancaria, y ya no volvió a verle hasta la mañana del jueves día 23/06/2016. DAHUD le dijo a Aditya que tenía que hacer ciertas cosas para que en caso de que sucediese algo, Irina pensase en todo momento que él había estado en Würzburg y que no había abandonado dicha ciudad. Aditya declara que DAHUD le contó que iba a mantener un encuentro con una mujer y que debía ayudarle con su coartada utilizando el teléfono y la tarjeta, para que si Irina pedía explicaciones posteriormente, hacerla ver que en todo momento había estado en la localidad citada.

Aditya relata que hizo lo siguiente: el miércoles 22/06/2016 fue a comer al restaurante Dahimy, donde pagó con la tarjeta de DAHUD, recogiendo el ticket, pues debía entregárselo a DAHUD, también se quedó con la tarjeta del gimnasio de DAHUD, y debía ir a pasarla por el lector de entrada, cosa que hizo a primera hora de la tarde del día 22/06/2016, por la noche también debía efectuar otra



1123

compra con la tarjeta, pero no lo hizo, lo que posteriormente originó una discusión con DAHUD, pues él se enfadó porque no hizo la compra por la noche.

En relación con el teléfono de DAHUD que él se quedó, hizo lo siguiente:

Tenía que estar atento, y si llamaba Irina, comunicar con DAHUD, durante los días que tuvo el teléfono, Irina llamó en varias ocasiones, y él dejaba que sonase el teléfono.

También declara que en alguna ocasión puso en contacto a DAHUD y a IRINA, y lo hizo acoplando el teléfono de DAHUD que él tenía en su poder, con número 4917638648337 con su propio teléfono, el cual, con antelación, había establecido comunicación con DAHUD a través del número alemán 4915175290728 que previamente le había facilitado, consiguiendo así que hablaran entre ellos dos. El número 4915175290728 era un número nuevo de DAHUD que él le facilitó, pues hasta la fecha, únicamente conocía el número habitual de DAHUD, que era el 4917638648337.

De esta forma, se conseguía que el teléfono habitual de DAHUID, el 4917638648337 posicionase en todo momento en las antenas que dan cobertura al domicilio de Aditya en Würzburg.

Igualmente, ahora se entiende el por qué del ruido que decía escuchar Irina de fondo cuando hablaba por teléfono con Dahud, respondiendo éste cuando se vieron que era porque estaba en casa de Aditya y que como vive en un sótano, sacó la cabeza por la ventana y hacía mucho aire.

En su declaración, Aditya, manifiesta que DAHUD también dejó grabado un mensaje en el teléfono de Aditya, mensaje que era para en caso que Larisa llamase a DAHUD, entonces, Aditya debía responder a la llamada, y activar el mensaje previamente grabado por DAHUD en el cual decía que no podía atender la llamada en ese momento, pero en esos días no llamó Larisa.

El jueves día 23/06/2016, devolvió el teléfono y la tarjeta bancaria a DAHUD, así como el ticket de la comida del día anterior, momento en el que se



produjo la discusión porque Aditya no hizo uso de la tarjeta la noche del día 22/06/2016 tal y como DAHUD le había dicho.

De esta parte de la declaración, queda claro que Aditya estaba dando cobertura a Dahud, tal y como suponían los investigadores en la línea de la investigación que se estaba siguiendo, existiendo la posibilidad de que DAHUD hubiese viajado a España, dejando todo preparado con las instrucciones precisas que impartió a Aditya para que le ayudase con la cobertura.

Por otro lado, y para completar la información sobre el número alemán 4915175290728 referido, ante la gravedad del delito investigado y en aras de conseguir el total esclarecimiento de los hechos, y para poder comprobar si dicho número posicionó en algún momento en alguna de las antenas telefónicas de España, se solicitó mediante oficio con número de registro 12.266/V de fecha 18/05/2017, tráfico y posicionamiento a las principales compañías de telefonía que operan en España, Movistar, Vodafone, Orange (France Telecom), Yoigo, Digi Movil, Lycamobile, Pepe Mobile (Pepe Phone) y Tuenti Technologies, con resultado negativo hasta el momento.

Ante la posibilidad de que al igual que en territorio alemán, en el que respecto al tráfico entre números de dicho país y dentro del referido espacio físico, aparece la numeración con un cero (0) delante, al igual que es como lo refleja en su declaración Aditya PUTRA DOLONTELIDE, es por lo que si lo considera ajustado a derecho y lo estima oportuno, **SE SOLICITA de V.I.:**

EXPIDA MANDAMIENTO a las compañía telefónica **VODAFONE** para que faciliten la información existente, (tráfico completo y localización con abonados), en caso de que sus **antenas telefónicas situadas en el territorio nacional español**, hayan dado cobertura al **teléfono alemán con número de abonado móvil 49015175290728** desde las **08:00 horas del día 21/06/2016 hasta las 08:00 horas del día 23/06/2016**, haciendo mención expresa en el



1125

mandamiento para que faciliten todos los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la dirección postal en la que se encuentran las antenas), así como la célula de identificación, CGI, que realiza la cobertura de cada llamada del número 49015175290728.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS



11/26



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43003220

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio
MESA 4



(01) 31028269822

COMPARCENCIA

Nombre y apellidos: policia nacional con carne nº 81452 , perteneciente al Grupo V de Homicidiosien

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

Ante SS^a, con mi asistencia el Letrado de la Administracion de Justicia ,comparece el funcionario de policia reseñado y manifiesta que en este acto entrega el oficio nº 14.99 de fecha de hoy y al propio tiempo manifiesta que dado que los mandamientos entregados el dia 23 y siendo necesario se expida nuevamente dicho mandamiento con la numeración del mismo numero con 0 delante y tambien con 0 tras el prefijo 49 , dado que al tratarse de un telefono aleman en las antenas de las compañías telefonicas de España puede variar y siendo ello urgente ante el plazo de prescripcion del tiempo en que se guarda dicha informacion en las compañías telefonicas por lo que se solicita se expidan dos nuevos mandamientos con la numeracion que se ha dicho mas arriba y para la compañia Vodafone.

Leída y hallada conforme, la firma el compareciente despues de SS^a., de lo que doy fe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio
MESA 4



(01) 31028339665

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 07 de junio de 2017.

Dada cuenta; visto el oficio de fecha de hoy y la comparecencia realizada hagase entrega de los mandamientos solicitados, que ya viene acordado en la causa , con la modificación sobre el numero 0 delante del numero , y sin el prefijo 49 , al tratarse de un teléfono alemán, pudiendo darse dichas variaciones en las Cías. Telefónicas de España.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31026913414

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado y para que sirva de MANDAMIENTO, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 015175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 015175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

07-06-2017

81452

DESTINATARIO: VODAFONE.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31027891308

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio
MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente y para que sirva de MANDAMIENTO, dirijo a Vds. el presente a fin de que cuantos datos obren en sus archivos sobre (trafico completo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español , hayan dado cobertura al telefono aleman con numero de abonado movil 49015175290728 desde las 08:00 horas del dia 21-06-2016 hasta las 08:00 horas del dia 23-06-16 , debiendo constar a su vez los datos asociados en caso de existir dichas comunicaciones, incluyendo todo tipo de llamadas (entrantes, salientes, infructuosas, etc.), SMS, mensajes multimedia, (con indicación expresa de la direccion postal en la que se encuentran las antenas), asi como la celula de identificación, CGI., que realiza la cobertura de cada llamada del número 49015175290728. Todo ello se les facilite a los funcionarios policiales portadores del presente del Grupo 5º de Homicidios.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

07-06-2017

81452

DESTINATARIO: VODAFONE.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130



(01) 31028417480

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 07 de junio de 2017.

Dada cuenta; remitase las oportunas comunicaciones a las Cias Telefonicas Departamentos juridicos de Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo, para que para que con respecto al telefono con número de abonado movil 4915175290728 , (que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728) que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre trafico completo y localizacion con abonados) , en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el territorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16, debiendo conservarse todos los datos , llamadas , mensajes, SMS, etc., durante otros tres meses mas a partir de que cumpla la fecha en que deberian conservarse, es decir hasta 21-09-17.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



Urgente

13X



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31028417355

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que con respeto al telefono con numero de abonado movil 4915175290728 ,que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728, dado que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre (trafico competo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el terriotorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16 , debiendo conservarse todos los datos, llamadas , mensajes, SMS, etc. durante otros tres (3) meses mas a partir de que cumpla la fecha de un año que deberia conservarse, es decir, que se prorogue la conservacion hasta el 21-09-17.
SIGNIFICANDO QUE DEBERAN ACUSAR RECIBO A LA PRESENTE ANTES DEL DIA 12-6-17.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**DESTINATARIO: DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA CIA. TELEFONICA
ORANGE.
C/ PSO. CLUB DEPORTIVO Nº 1.
PARQUE EMPRESARIAL LA FINCA.
EDIFICIO 8. 28223-POZUELO DE ALARCON.**





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

Brigada Provincial de Policía Judicial
UDEV Secc 2ª Grupo 5º Homicidios

Registro Salida: 14.640/V

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2.752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16.825/V

FECHA: 09/06/2017

ASUNTO: Rdo. tráfico y posicionamientos de teléfono.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las diligencias policiales 16.825/V de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del año 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, **SE PARTICIPA** lo que sigue.

Investigadores adscritos a este grupo, viajaron en fechas pasadas a la localidad de Würzburg, (Alemania), en el marco de la Comisión Rogatoria Internacional existente.

La finalidad de dicho viaje, era proceder a oír en declaración a varias personas relacionadas con los hechos que nos ocupan, con la finalidad de poder obtener información que ayudara a la investigación para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Una de las declaraciones, corresponde a Aditya PUTRA DOLONTELIDE, amigo de Dahud HANID ORTIZ.

CORREO ELECTRÓNICO:

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº 55, 28040 Madrid
Teléfono 91-322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21

Aditya declara que durante los días que se desarrollan los hechos que se investigan, en alguna ocasión puso en contacto a DAHUD y a IRINA, y lo hizo acoplando el teléfono de DAHUD que él tenía en su poder, con número 4917638648337 con su propio teléfono, el cual, con antelación, había establecido comunicación con DAHUD a través del número alemán 4915175290728 que previamente le había facilitado, consiguiendo así que hablaran entre ellos dos. **El número 4915175290728 era un número nuevo de DAHUD** que él le facilitó, pues hasta la fecha, únicamente conocía el número habitual de DAHUD, que era el 4917638648337.

De esta forma, se conseguía que el teléfono habitual de DAHUID, el 4917638648337 posicionase en todo momento en las antenas que dan cobertura al domicilio de Aditya en Würzburg.

Para completar la información sobre el **número de teléfono alemán 4915175290728** referido, ante la gravedad del delito investigado y en aras de conseguir el total esclarecimiento de los hechos, y para poder comprobar si dicho número posicionó en algún momento en alguna de las antenas telefónicas de España, se solicitó mediante **oficio con número de registro 12.266/V de fecha 18/05/2017**, tráfico y posicionamiento a las principales compañías de telefonía que operan en España, Movistar, Vodafone, Orange (France Telecom), Yoigo, Digi Movil, Lycamobile, Pepe Mobile (Pepe Phone) y Tuenti Technologies.

Al día de la fecha se ha recibida información de las compañías telefónicas Digi Móvil, Movistar, Orange, Tuenti Technologies, Yoigo y Vodafone, quedando pendiente de recibir la información por parte de las compañías telefónicas Lycamovil, Pepe Mobile.

Una vez analizada la información recibida por funcionarios adscritos a este Grupo V de Homicidios, se ha podido constar lo siguiente:

– En relación a las compañías telefónicas Digi Móvil, Movistar, Orange, Tuenti Technologies, Yoigo y Vodafone, no han aportado dato alguno en relación con el número de abonado **4915175290728**.

– Por su parte Movistar si aporta información relacionada con el número de abonado **4915175290728**, de lo cual los investigadores realizan un resumen de lo analizado hasta la fecha.

En la franja horaria comprendida entre las 21:16:30 horas del día 21-06-2016, siendo la primera conexión a las antenas en territorio nacional del referido número de abonado, hasta las 22:21:35 horas del día 22-06-2016, siendo la última conexión a las antenas en territorio nacional, hay un total de 49 registros/conexiones a las diferentes antenas/bts en territorio nacional.

La primera conexión se realiza el día 21-06-2016 a las 21:16:30 horas siendo las antenas que dan cobertura a la localidad de Oiartzun (Guipuzcoa). Sigue registrando varias conexiones hasta las 21:17:15 horas del día 21-06-2016 en las antenas de la localidad de Oiartzun (Guipuzcoa).

La última conexión a antenas/bts que registra el día 21-06-2016 es a las 21:57:38, no constando en los listados facilitados por la compañía telefónica la ubicación de las antenas, si bien si queda registrado que mantiene una conversación de 60 segundos con el teléfono 004917627391634 del cual es usuario Aditya Petru DOLONTOLIDE.

A las 07:58:08 es la primera conexión que registra el terminal el día 22-06-2016, y registra conexión en las antenas que dan cobertura a la calle Amor Hermoso número 3 de Madrid, hecho del que se puede deducir que Dahud se encontraba próximo al lugar de los hechos, a escasos metros del número 40 de la calle Marcelo Usera de Madrid.

Desde que se registra esta conexión hasta las 14:37:13 horas del día 22-06-2016, hay un total de Doce (12) conexiones a diferentes antenas que dan cobertura a escasos metros del lugar donde se desarrollan los hechos.



6135

Es significativo que el terminal telefónico permanece inactivo desde las 14:37:13 horas hasta las 18:29:14 horas del día 22-06-2016, coincidiendo este periodo de tiempo con la franja horaria en la cual se produce el triple homicidio en el despacho de abogados, hecho del que se deduce que Dahud apagó el terminal telefónico una vez que se encontraba en el interior del despacho, activándolo de nuevo una vez que se encontraba fuera de la zona de actuación.

A las 18:29:14 horas del día 22-06-2016, registra conexión de nuevo, a la antena que da cobertura a la plaza Italia, ubicada en la inmediaciones de la Glorieta de Piramides y muy próximo al lugar de los hechos, donde se encuentra Dahud.

A las 18:38:08 horas del día 22-06-2016, registra conexión a la antena que da cobertura a la avenida del Mediterraneo/Moratalaz. Esta conexión registra una llamada telefónica entre el número de abonado investigado, siendo el 4915175290728 y el 004917627391634, siendo el usuario Aditya Petru DOLONTOLIDE. Esta llamada sería la que realiza Dahud a Irina, en la cual Aditya acopla su propio terminal telefónico con el que le deja Dahud.

Siendo las 18:53:49 horas del día 22-06-2016, registra conexión a las antenas que dan cobertura a la localidad de San Sebastián de los Reyes, hecho que denota que Dahud se encuentra abandonado el lugar de actuación, registrando posteriormente a las 19:57:39 conexión a las antenas de la localidad de Pradales (Segovia).

De todo lo aportado y con la información facilitada se puede deducir que Dahud se encontraba en España el pasado día 21-06-2016 a las 21:16:30 horas. A las 07:58:08 horas del día 22-06-2016, dia en el que acontecen los hechos, Dahud se encontraba en la inmediaciones del lugar, probablemente realizando labores de vigilancia. Tal y como se ha mencionado anteriormente, el terminal telefónico permanece inactivo en la franja horaria en la cual se produce el triple homicidio,



1136

activandose posteriormente a las 18:29:14 horas, momento en el que Dahud abandona el lugar de los hechos, siendo su ultimo registro en territorio nacional el día 22-06-2016 a las 22:21:35 horas.

Se participa que por parte de los investigadores se está realizando un análisis pormenorizado y más detallado de la información facilitada por la compañía telefonica Movistar de cuyo resultado se dará cuenta a V.I.

Adjunto al presente **SE REMITE:**

- Un (01) CD conteniendo la información facilitada por las compañías telefonicas en relación al número de abonado **4915175290728.**

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS



FAX

Para:

Empresa:

Fax: 914932301

Teléfono:

De: INMACULADA VARELA BAEZA

Fax:

Teléfono: 680079706

Email: inmaculada.varela@telefonica.com

NOTAS:

Fecha y hora: 09/06/2017 12:28
Número de páginas incluida esta: 2

1638

Telefónica España
Ordenación Jurídica
Distrito Telefónica - Ronda de la Comunicación, s/n
Edificio Sur 2, planta 2 - 28050 Madrid
relaciones.administracion@telefonica.com

ALJUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°41 DE MADRID

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS 2752/16
N/Ref.: 2017/06-00851



Acusamos recibo de su oficio de fecha 07/06/2017, con entrada en Telefónica el 08/06/2017, dímanente del procedimiento de referencia que se tramita en ese Juzgado, y al respecto les comunicamos que se ha procedido a preservar los datos que consten en nuestra Red referentes a los números relacionados en su despacho por un período comprendido entre las 08:00h del día 21/06/2016 hasta las 23:59 h del día 06/06/2017, quedando a su disposición en los archivos de esta Compañía a la espera de que sean solicitados por ese Juzgado.

Asimismo, les informamos de que en el plazo de 12 meses, a contar desde la generación del dato, se procederá a la supresión de otros datos recogidos y no solicitados en su oficio, tal como faculta el artículo 5.1 de la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, , en el que se establece que «La obligación de conservación de datos impuesta cesa a los doce meses computados desde la fecha en que se haya producido la comunicación».

Madrid, 09/06/2017

GERENCIA DE ORDENACIÓN JURÍDICA

Manuel Simarro Vélez

Asociado
Comisión Directiva de los Institutos de
Sociedad Civil y del Consejo

Telefónica

Telefónica, S.A.

Distrito Telefónica, Edif.Central, 3^a Planta
Ronda de la Comunicación, s/n
28050 Madrid
T +34 91 482 37 98
F +34 91 482 87 79
manuel.simarrovelez@telefonica.com

urgente 116



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31028417355

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que con respeto al telefono con numero de abonado movil 4915175290728 ,que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728, dado que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre (trafico competo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el terriotorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16 , debiendo conservarse todos los datos, llamadas , mensajes, SMS, etc. durante otros tres (3) meses mas a partir de que cumpla la fecha de un año que deberia conservarse, es decir, que se prorogue la conservacion hasta el 21-09-17.

SIGNIFICANDO QUE DEBERAN ACUSAR RECIBO A LA PRESENTE ANTES DEL DIA 12-6-17.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



RECIBIDO
08/06/2017
POR TELÉFONICA
MANUEL GONZALEZ (COM)
Abogado
SANTO DOMINGO 52.247

DESTINATARIO: DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA CIA. TELEFÓNICA
MOVISTAR. MADRID.-
FAX : 917270116.

Urgente

1147



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31028417355

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que con respeto al telefono con numero de abonado movil 4915175290728 ,que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728, dado que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre (trafico competo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el terriotorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16 , debiendo conservarse todos los datos, llamadas , mensajes, SMS, etc. durante otros tres (3) meses mas a partir de que cumpla la fecha de un año que deberia conservarse, es decir, que se prorogue la conservacion hasta el 21-09-17.

SIGNIFICANDO QUE DEBERAN ACUSAR RECIBO A LA PRESENTE ANTES DEL DIA 12-6-17.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DESTINATARIO: DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA CIA. TELEFONICA
VODAFONE. MADRID.-

FAX : 918253233.

Tfno : 607130003



1142

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41
Plaza de Castilla, 1 , 6^a Planta
28071 MADRID

Por tenerlo así acordado en las Diligencias Previas P.A. 2752/2016 que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, se pone en su conocimiento.

- *No consta tráfico de llamadas, entrantes y/o salientes , ni conexiones a internet correspondientes a los MSISDN 'S extranjeros*

4915175290728

ó

49015175290728

ó

015175290728

con abonados YOIGO o en red de esta operadora durante el periodo de tiempo comprendido entre las 08:00 h del 21/06/2016 a 08:00 h del 23/06/2016

Y para que así conste, firmo la presente en Alcobendas (Madrid), a 07 de junio de 2017

Yoigo
XFERA MÓVILES, S.A.
CIF: A82528548
Avenida de la Vega, 15
28100 Alcobendas (Madrid)

D. Juan Manuel Ruigómez Gómez.
Xfera Móviles, S.A.

De conformidad con el plazo de conservación previsto en la Ley 25/2007, Yoigo conserva los datos relativos a las comunicaciones electrónicas durante un período de 12 meses, transcurrido el cual procede al borrado de los mismos. En consecuencia, tengan en cuenta que serán borrados otros datos asociados que no hayan sido solicitados

Urgente

1143



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43000020



(01) 31028417355

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que con respeto al telefono con numero de abonado movil 4915175290728 ,que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728, dado que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre (trafico competo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el terriotorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16 , debiendo conservarse todos los datos, llamadas , mensajes, SMS, etc. durante otros tres (3) meses mas a partir de que cumpla la fecha de un año que deberia conservarse, es decir, que se prorogue la conservacion hasta el 21-09-17.

SIGNIFICANDO QUE DEBERAN ACUSAR RECIBO A LA PRESENTE ANTES DEL DIA 12-6-17.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA CIA. TELEFONICA
YOIGO. MADRID.-
FAX : 722395681**

Urgente

1144



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31028417355

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que con respeto al telefono con numero de abonado movil 4915175290728 ,que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728, dado que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre (trafico competo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el terriotorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16 , debiendo conservarse todos los datos, llamadas , mensajes, SMS, etc. durante otros tres (3) meses mas a partir de que cumpla la fecha de un año que deberia conservarse, es decir, que se prorogue la conservacion hasta el 21-09-17.

SIGNIFICANDO QUE DEBERAN ACUSAR RECIBO A LA PRESENTE ANTES DEL DIA 12-6-17.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA CIA. TELEFONICA
YOIGO. MADRID.-
FAX : 722395681**



Urgente

1145



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31028417355

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que con respeto al telefono con numero de abonado movil 4915175290728 ,que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728, dado que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre (trafico competo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el terriotorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16 , debiendo conservarse todos los datos, llamadas , mensajes, SMS, etc. durante otros tres (3) meses mas a partir de que cumpla la fecha de un año que deberia conservarse, es decir, que se prorogue la conservacion hasta el 21-09-17.

SIGNIFICANDO QUE DEBERAN ACUSAR RECIBO A LA PRESENTE ANTES DEL DIA 12-6-17.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA CIA. TELEFONICA
ORANGE.**

C/ PSO. CLUB DEPORTIVO N° 1.

PARQUE EMPRESARIAL LA FINCA.

EDIFICIO 8. 28223-POZUELO DE ALARCON.



1146



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31028417355

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que con respeto al telefono con numero de abonado movil 4915175290728 ,que pudiera ser tambien con 49015175290728 ó 015175290728, dado que se trata de un telefono aleman se proceda a preservar todos los datos que obren en sus archivos sobre (trafico competo y localizacion con abonados), en caso de que sus antenas telefonicas situadas en el terriotorio nacional español hayan dado cobertura al mencionado telefono aleman desde las 08:00 horas del dia 21-6-16 hasta las 08:00 horas del dia 23-6-16 , debiendo conservarse todos los datos, llamadas , mensajes, SMS, etc. durante otros tres (3) meses mas a partir de que cumpla la fecha de un año que deberia conservarse, es decir, que se prorogue la conservacion hasta el 21-09-17.
SIGNIFICANDO QUE DEBERAN ACUSAR RECIBO A LA PRESENTE ANTES DEL DIA 12-6-17.

En Madrid, a 07 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**DESTINATARIO: DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA CIA. TELEFONICA
ORANGE.**

**C/ PSO. CLUB DEPORTIVO N° 1.
PARQUE EMPRESARIAL LA FINCA.
EDIFICIO 8. 28223-POZUELO DE ALARCON.**



1147



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130



(01) 31035996523

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 12 de junio de 2017.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación del Grupo V de Homicidios , unase a la causa , uniéndose igualmente las comunicaciones de las compañías telefonicas , las que no se les ha dado trámite y las que han acusado recibo , y visto el contenido de todo ello , dejense sin efecto los requerimientos cursados a la Compañías telefonicas.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43013190



(01) 31036426293

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, para hacer constar que el CD que contiene la información de las Cías. Telefónicas que acompaña al oficio de fecha 9-6-17 nº 14.640/V del Grupo Quinto de Homicidios (folios 1132- 1136) se une a la pieza separada de documentos.
Doy fe..

Paso a dar cuenta. Doy fe.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43009680

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4



(01) 31037855926

DILIGENCIA DE ENTREGA.

Por tenerlo así acordado en el procedimiento Diligencias previas 2752/2016, que se sigue en este Juzgado y teniendo en mi presencia al policia con carne num. 81452 le hice entrega de copia de la diligencia de constancia de fecha 1-6-17 y de la traducción de la interprete de aleman, y así mismo de la resolución de fecha de ayer dejando sin efecto las comunicaciones a la compañías telefónicas.

En prueba de todo ello firma conmigo de lo que doy fe.

En Madrid, a 13 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfn: 914932299
Fax: 914932301
43012130

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4



(01) 31037983956

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 13 de junio de 2017.

Dada cuenta; dese traslado al Ministerio Fiscal del oficio del Grupo V de Homicidios de fecha 9-6-17 .

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



Madrid

Movistar

-- FAX59380E9E0F7C

14:33 07/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 7-6-17

Teléfono: 0918253233@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota:

ID única: "FAX59380E9E0F7C"

Tiempo transcurrido: 1 minutos, 15 segundos.

Canal 32 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 4/27): Falla de recepción (Fase B)

Ninguna página enviada.

Delegate ID: "MVR19"

14:39 07/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 7-6-17

Teléfono: 0918253233@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota:

ID única: "FAX59380E9E0F7C"

Tiempo transcurrido: 1 minutos, 16 segundos.

Canal 9 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 4/27): Falla de recepción (Fase B)

Ninguna página enviada.

Delegate ID: "MVR19"

14:45 07/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 7-6-17

Teléfono: 0918253233@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota:

ID única: "FAX59380E9E0F7C"

Tiempo transcurrido: 0 minutos, 50 segundos.

Canal 17 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 4/26): Falla de recepción (Fase B)

Ninguna página enviada.

Delegate ID: "MVR19"

14:51 07/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 7-6-17

Teléfono: 0918253233@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota:

ID única: "FAX59380E9E0F7C"

Tiempo transcurrido: 0 minutos, 48 segundos.

Canal 14 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 4/26): Falla de recepción (Fase B)

Ninguna página enviada.

Delegate ID: "MVR19"

14:57 07/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 7-6-17

Teléfono: 0918253233@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota:
ID única: "FAX59380E9E0F7C"
Tiempo transcurrido: 1 minutos, 15 segundos.
Canal 80 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 4/27): Falla de recepción (Fase B)
Ninguna página enviada.
Delegate ID: "MVR19"

-- FAX593816047876

15:04 07/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 7-6-17

Teléfono: 0607133233@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota:

ID única: "FAX593816047876"

Tiempo transcurrido: 1 minutos, 52 segundos.

Canal 81 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto

Páginas enviadas: 1 - 1

Delegate ID: "MVR19"

Vodafone

-- FAX59380EE9D3CA

14:34 07/06/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 7-6-17
Teléfono: 0722395681@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: 722395681
ID única: "FAX59380EE9D3CA"
Tiempo transcurrido: 1 minutos, 49 segundos.
Canal 1 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 1
Delegate ID: "MVR19"

Yolgo



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000930



(01) 31012112689

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes.TipoIntervencion("tipo de intervención del interveniente","002"):

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: 29/05/2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo presente al **Ministerio Fiscal** le notifico la resolución arriba referida por medio entrega de copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber el recurso que cabe contra la misma, plazo y órgano ante quien debe interponerse, y enterado firma conmigo.Doy fe.



Sorbet 1136



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43000930



(01) 31028840759

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

CAUSA SECRETA.

Delito: Homicidio

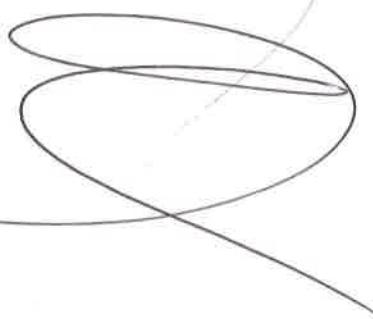
MESA 4

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: 07/06/2017 (2 providencias
misma fecha)

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a 7 de junio de 2017.

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo presente al **Ministerio Fiscal** le notifico la resolución arriba referida por medio entrega de copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber el recurso que cabe contra la misma, plazo y órgano ante quien debe interponerse, y enterado firma conmigo.Doy fe.



Secretos 1157



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43000930



(01) 31036044208

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes.:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: 12/06/2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo presente al **Ministerio Fiscal** le notifico la resolución arriba referida por medio entrega de copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber el recurso que cabe contra la misma, plazo y órgano ante quien debe interponerse, y enterado firma conmigo. Doy fe.



Secretos

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000930



(01) 31037984110

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes.:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA

PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR

D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ

D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA

PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI

D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR

PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA

D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON

D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

D./Dña. VICTOR JOEL SALAS COVEÑAS

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: 13/06/2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Madrid, a

13-6-17 .

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, teniendo presente al **Ministerio Fiscal** le notifico la resolución arriba referida por medio entrega de copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber el recurso que cabe contra la misma, plazo y órgano ante quien debe interponerse, y enterado firma conmigo.Doy fe.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID
DILIGENCIAS PREVIAS 2752/ 2016
REF. VODAFONE 4653/ 25 – F 417866

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ:

Recibido en fecha 8 de junio de 2017, requerimiento expedido por el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos, en solicitud de los datos que se relacionan en el mismo, se pone en su conocimiento que en los sistemas de Vodafone no consta ninguna comunicación registrada en nuestra red de los números de abonado móvil 4915175290728, 49015175290728 o 015175290728, entre las 08:00 horas del dia 21 de junio de 2016 y las 08:00 horas del dia 23 de junio de 2016, por lo que no es posible facilitar la información solicitada.

Madrid, a 8 de junio de 2017



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID

Vodafone
Avenida de América, 115 - 28042 Madrid - España
www.vodafone.es

Vodafone España, SAU., Reg. M. Madrid, Tomo 8.166, Sección 8, Hoja 131.612, Folio 61, Inscripción 1º - C.I.F. A-80907397
Vodafone Oto, SAU., Reg. M. Madrid, Tomo 22.913, Sección 8, Hoja 4.10.376, Folio 120, Inscripción 1º - C.I.F.A-82186556
Vodafone Servicios, SLU, Reg. M. Madrid, Tomo 34.879, Sección 8, Hoja 623.775, Folio 55, Inscripción 1º - C.I.F. B-87S30284

De 08/06/2017 15:18:01 [Romance Daylight Time] con destino FAX914932301

Telefónica



1160
Telefónica España
Ordenación Jurídica

Distrito Telefónica - Ronda de la Comunicación, s/n
Edificio Sur 2, planta 2 - 28050 Madrid
relaciones.administracion@telefonica.com

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS 2752/16
N/Ref.: 2017/06-00851



Acusamos recibo de su oficio de fecha 07/06/2017, con entrada en Telefónica el 08/06/2017, dímanente del procedimiento de referencia que se tramita en ese Juzgado, y al respecto les comunicamos que se ha procedido a preservar los datos que consten en nuestra Red referentes a los números relacionados en su despacho por un periodo comprendido entre las 08:00h del día 21/06/2016 hasta las 23:59 h del día 06/06/2017, quedando a su disposición en los archivos de esta Compañía a la espera de que sean solicitados por ese Juzgado.

Asimismo, les informamos de que en el plazo de 12 meses, a contar desde la generación del dato, se procederá a la supresión de otros datos recogidos y no solicitados en su oficio, tal como faculta el artículo 5.1 de la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, , en el que se establece que «La obligación de conservación de datos impuesta cesa a los doce meses computados desde la fecha en que se haya producido la comunicación».

Madrid, 09/06/2017

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a blue oval. Below the oval, the text "GERENCIA DE ORDENACIÓN JURÍDICA" is printed in black capital letters.

Diligencias Previas 2752/2016



Orange Espagne
Paseo del Club Deportivo, 1
Edificio 9, La Finca
28223 Pozuelo de Alarcón,
Madrid
Tel.: +34 91 252 12 00
orange.es

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Se participa a V.I. que sobre la información solicitada mediante resolución dictada en fecha 7 de junio y recibida en estas oficinas en fecha 8 de junio de 2017, se informa que los números 49015175290728 y 01575290728 no han generado TRÁFICO a través de nuestra Red, en el periodo comprendido entre el día 21 de junio y el día 23 de junio de 2016.

Finalmente, se comunica que tras la fusión por absorción de JAZZ TELECOM, S.A.U. ("JAZZTEL") por parte de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. ("ORANGE"), ésta queda subrogada en cuantos derechos y obligaciones corresponden a JAZZTEL, por lo que cualquier comunicación pueden dirigirla a la sede social de ORANGE en el Paseo del Club Deportivo, 1 (28223 - Pozuelo de Alarcón, (Madrid).

Madrid a nueve de junio de 2017.



P.O.


Dirección de Seguridad
Orange Espagne, S.A.U.

Confidencial Orange

Orange Espagne, S.A.
Sociedad Unipersonal
Con sede social en
Paseo del Club Deportivo, 1
Edificio 8, La Finca
28223 Pozuelo de Alarcón,
Madrid
Inscrita en el Reg. Mercantil
de Madrid, Tomo 13.183,
Folio 129, Hoja M-213468,
CIF: A-82009812



09/06/2017

**COMUNICACIONES DE DATOS REALIZADAS POR EL NUMERO
49015175290728
ENTRE LAS FECHAS 2016-06-21 Y 2016-06-23 Y SU LOCALIZACION
COMPLETA**

No se han obtenido datos.

1162

1163

09/06/2017

**LLAMADAS ENTRANTES DEL NUMERO 49015175290728
ENTRE LAS FECHAS 2016-06-21 Y 2016-06-23 Y SU
LOCALIZACION COMPLETA**



No se han obtenido datos.



09/06/2017

**LLAMADAS SALIENTES DEL NUMERO 49015175290728
ENTRE LAS FECHAS 2016-06-21 Y 2016-06-23 Y SU
LOCALIZACION COMPLETA**

No se han obtenido datos.

09/06/2017

**LLAMADAS SALIENTES DEL NUMERO 015175290728
ENTRE LAS FECHAS 2016-06-21 Y 2016-06-23 Y SU
LOCALIZACION COMPLETA**



No se han obtenido datos.

1166

09/06/2017

**LLAMADAS ENTRANTES DEL NUMERO 015175290728
ENTRE LAS FECHAS 2016-06-21 Y 2016-06-23 Y SU
LOCALIZACION COMPLETA**



No se han obtenido datos.

09/06/2017

**COMUNICACIONES DE DATOS REALIZADAS POR EL NUMERO
015175290728
ENTRE LAS FECHAS 2016-06-21 Y 2016-06-23 Y SU LOCALIZACION
COMPLETA**

No se han obtenido datos.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



1168



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

Brigada Provincial de Policía Judicial
UDEV Secc2º. Grupo 5º Homicidios

Reg. Salida: 15150/V

OFICIO

S/REF.: Diligencias Previas 2752/16

N/REF.: Diligencias Policiales 16825/5

FECHA: 15/06/2017

ASUNTO: Solicitando Orden Internacional de Detención.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 41 DE MADRID.

En relación con las Diligencias Policiales 16.825/5 de fecha 22/06/2016, instruidas por este Grupo V de Homicidios de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid, con motivo de los homicidios de **Pepe CASTILLO VEGA**, **Maritza OSORIO RIVERÓN** y **Elisa CONSUEGRA GÁLVEZ**, y posterior incendio del lugar, hechos ocurridos el pasado día 22 de junio del 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera número 40, piso 1, puerta izquierda de Madrid, y de los cuales entiende ese juzgado en Diligencias Previas 2752/16, **SE PARTICIPA**:

Mediante el presente, los investigadores adscritos a este grupo quieren participar a V.I. la información obtenida hasta el momento, fruto de la investigación llevaba a cabo para esclarecer los hechos que dieron origen a ésta.

Se hace constar que gran parte de todo lo aquí referido ha sido puesto en conocimiento de V.I. mediante los oficios que se han ido remitiendo a ese juzgado desde que se inició esta investigación.

Parte de la información fue facilitada por Irina TRIPPEL TRIPPEL en las declaraciones realizadas en dependencias policiales, así como en diferentes manifestaciones voluntarias que hacía llegar a los investigadores, otra parte de la citada información, era aportada por el **testigo protegido número uno**, (en adelante **TP 1/16**), quien también declaró en más de una ocasión en estas dependencias, además de ser quien hacía llegar a los investigadores la

CORREO ELECTRÓNICO:

madrid.bppj5@policia.es

Avda Doctor Federico Rubio y Gali, nº 55. 28040 Madrid
Teléfono 91 322 34 53 / 54
Fax 91 322 34 21



1169

información que Irina le hacía llegar desde Alemania, el resto de la información, como es lógico, proviene del trabajo policial.

Para comenzar, debemos recordar que Dahud, una vez supo de la existencia del TP 1/16 y que su mujer mantenía una relación con éste, mantuvo varias conversaciones con él, en las cuales le pedía que dejase a su mujer Irina y que se apartase de ella. Las conversaciones referidas son a través de teléfono y era Dahud quien llamaba, éste utilizaba su número de teléfono alemán, el 004917638648337, siendo el usuario de dicho número Dahud, tal y como dijo Irina.

En una de esas conversaciones telefónicas, Dahud amenaza de muerte al TP 1/16, extremos que éste hizo constar en una de sus declaraciones, diciéndole textualmente: "YO HE SIDO SOLDADO EN ESTADOS UNIDOS, ME HAN ENTRENADO PARA MATAR, Y VOY A IR A POR TI A MATARTE, YA SÉ QUIEN ERES, DEJA EN PAZ A IRINA QUE ES MI MUJER".

En aquella conversación, el TP 1/16 le dijo a Dahud que no le tenía miedo, que además tenía amigos del "Cártel de Juárez" que estaban dispuestos a ayudarle para hacerle frente. Se significa que el TP 1/16, según declaró, se inventó aquello para intentar asustar a Dahud, pues no conoce a nadie del Cártel de Juárez, es más, según él, ni tiene clientes mejicanos.

Posteriormente, una vez se producen los hechos, al realizar la correspondiente Inspección Ocular Técnico Policial por parte de los funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Policía Científica, en el despacho se encuentran unas tarjetas de pequeñas dimensiones, en las cuales venía impreso un dibujo en blanco y negro, tratándose de una calavera y dos armas, y en la parte inferior consta la inscripción "Cártel de Juárez". Dicho dibujo puede ser visto en internet, escribiendo en el buscador de google "imágenes del Cártel de Juárez". El TP 1/16 afirma no haber visto jamás una de esas tarjetas y que por supuesto no estaban en su despacho. Todo indica que el autor de los hechos las

tiró en el lugar donde cometió los crímenes, y casualmente, la única persona a quien se le había mencionado algo referido al "Cártel de Juárez" fue a Dahud en aquella conversación telefónica subida de tono donde amenazó de muerte al TP 1/16, en cierto modo, de ser Dahud el autor de los hechos, podría decirse que claramente dicha acción estaría hecha con bastante sorna.

Continuando con lo encontrado en el despacho donde sucedieron los hechos, se significa que en la inspección referida, los funcionarios anteriormente reseñados, también encontraron una botella de plástico, la cual contenía en su interior restos de gasolina, siendo éste el acelerante utilizado en el fuego que provocó el autor de los hechos después de cometer los homicidios, tal y como consta en el informe de la Brigada Provincial de Policía Científica que fue remitido a ese juzgado.

Entre otros vestigios, también se encontró un tapón de color verde con la inscripción "VOLVIC". Realizadas diversas gestiones, se averiguó que "Volvic" corresponde a una marca de agua mineral francesa, relacionando la botella de plástico que contenía la gasolina, con su tapón, el encontrado en el mismo lugar.

Según la distribuidora de dicha marca en España, esa marca de agua se vende normalmente en las zonas turísticas, costas e islas, lugares donde suele haber gran cantidad de turistas alemanes, que serían sus principales consumidores, y en esos lugares se vende en todos los formatos de botella. También se vende en la zona centro de la península, pero según nos comunican, es una cantidad mínima, y se vende únicamente en el formato de un litro con el tapón sport, no siendo el caso que nos ocupa, pues el tapón encontrado en el lugar de los hechos era de rosca.

En resumen, cualquier persona que hubiese decidido cometer los homicidios, y posteriormente provocar un fuego para borrar las posibles huellas, vestigios o indicios que pudieran quedar, podría llevar gasolina en una botella de agua para llevar a cabo dicho fin, pero, cualquier persona, no puede hacerlo en



una botella de agua de la marca “Volvic”, pues existe cierta dificultad para conseguirla en Madrid, y concretamente, en ese formato es prácticamente imposible. Desde dicha compañía, nos manifiestan que esa marca de agua es de las más vendidas en Alemania.

En otro orden de cosas, es necesario hacer constar todo lo manifestado por Irina, quien declaró en estas dependencias en seis ocasiones. A lo largo de todas ellas, fue aportando datos sobre lo sucedido la semana del veinte al veintiséis de junio del dos mil dieciséis que daban a entender un comportamiento extraño en Dahud.

Todo comienza el día diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, cuando su marido descubre que tiene una relación con otro hombre. Según cuenta Irina, Dahud se vuelve como loco, incluso se autolesiona produciéndose una herida en la frente, episodio que también conoce la hermana de Irina, Swetlana, quien en su declaración, menciona que su hermana le contó lo sucedido y que Dahud se hizo una herida abierta en la frente al golpearse en repetidas ocasiones contra el suelo.

Ese día, Dahud se marcha de casa, está desaparecido durante una semana aproximadamente y luego aparece en casa de la madre de Irina, llamada Larisa, quien le acoge en su domicilio.

Según Irina, a partir del catorce de junio del dos mil dieciséis, Dahud comenzó a llamarla todos los días, algunos, hasta en tres ocasiones. El lunes día veinte de junio estuvo con ella hasta las 19:00 horas, llamándola de nuevo a las 19:30 horas. Ella no sabía por qué, pero notaba algo raro en Dahud, su comportamiento no era el habitual, pero no sabía qué le ocurría.

El martes día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, no recibe ninguna llamada telefónica de Dahud, lo cual se le hace muy extraño. El miércoles veintidós de junio de dos mil dieciséis, día en el que se producen los hechos que nos ocupan, Dahud llama a Irina a las 18:42 horas, casualmente, treinta y dos



1172

minutos después que el TP 1/16 llegase al despacho y observase que salía humo del mismo.

Irina le dice a Dahud que no puede atenderle en ese momento, que cuando llegue a casa le llama, además le dice que le escucha muy mal, le oye muy lejos y le pregunta que dónde está, pero Dahud no contesta. Acto seguido y una vez finalizada la comunicación telefónica entre ambos, Dahud le envía a través de la aplicación de WhatsApp su ubicación, no entendiendo muy bien ese proceder. A fecha de hoy, los investigadores sí saben el por qué de ese WhatsApp y se hará constar a lo largo del presente.

A las 20:06 horas del día veintidós, Dahud vuelve a llamar por teléfono a Irina, ella dice que le sigue escuchando muy mal, que se escuchaba mucho viento, pero él lo único que hace es preguntarla si ha recibido una fotografía de unas tortugas que le ha enviado a través de la aplicación WhatsApp. De nuevo Irina no entendía qué sucedía, pero no era normal lo que hacía Dahud. Irina en la declaración que formula en dependencias de este grupo decía no entender nada de lo que estaba pasando, pues ese no era el comportamiento habitual de su marido.

A las 22:00 horas aproximadamente de ese día veintidós, recibe llamada telefónica del TP 1/16. Éste no le dice qué pasa, únicamente que debe protegerse, que esté en un lugar seguro y le pregunta por el paradero de su marido.

A partir de ese momento, Irina entiende que algo ha ocurrido, intenta localizar a Dahud pero no lo consigue, lo llama varias veces por teléfono, pero con resultado negativo, las primeras veces daba tono, pero no lo cogía, y luego estaba apagado. En su primera declaración, Irina manifiesta que llegó a llamarle hasta en once ocasiones, y no la contestaba, comportamiento un tanto extraño para alguien que estaba obsesionado con Irina, con estar en contacto con ella, que no quería perderla de ninguna manera y que hasta dos días antes había estado llamándola hasta en tres ocasiones al día.



1173

Consegue hablar con él a las 15:16 horas del jueves veintitrés de junio, ya que recibe una llamada de Dahud, Irina le pregunta que dónde ha estado y que por qué no le ha cogido el teléfono, respondiéndola Dahud que la noche anterior dejó el teléfono en modo avión y no se había dado cuenta, de nuevo Irina vuelve a ver que es raro lo que le dice. Dahud ha estado llamándola constantemente y sin embargo, sin motivo alguno, ha estado mucho tiempo sin llamarla, ni siquiera se supone que miró el teléfono, pues hubiera visto las llamadas perdidas. Le pregunta que dónde estaba, qué lugar era ese dónde hacía tanto aire y él le contesta que está en casa de un amigo, que se ha ido a vivir con él, que vive en un sótano, de lo cual se sorprende Irina, pues cuando hablaban por teléfono, ella escuchaba mucho viento y Dahud le dice que eso era porque sacó la cabeza por la ventana del sótano y hacía mucho viento.

El amigo con el que se había ido a vivir, es Aditya DOLONTELIDE, un compañero de la universidad, al cual ha conocido en un curso que están realizando, datos que Dahud facilita a su mujer.

Irina no entendía el comportamiento de Dahud y todo empeoró cuando ella habló con su madre. Le contó que efectivamente Dahud se había marchado de su casa, pero que apenas se había llevado un par de cosas, además del vehículo propiedad de su madre, que es el que ella le dio para que se moviese en busca de trabajo. Larisa, la madre de Irina, también le manifiesta que el viernes veinticuatro de junio, a primera hora de la mañana, Dahud regresó a vivir con ella de nuevo. Irina no entendía el comportamiento de Dahud, no comprendía cómo estando con ella hasta las 19:00 horas del lunes día lunes, Dahud no le hizo ningún comentario sobre la mudanza que iba a llevar a cabo horas más tarde ese mismo día, no entendiendo qué tipo de mudanza es llevarse sólo un par de cosas, y sobre todo la parece increíble que el viernes a primera hora de la mañana regresase de nuevo a casa de su madre.



1174

Los investigadores sabían que Aditya DOLONTELIDE tenía un papel importante en todo esto, corroborándose dichos extremos cuando se le escuchó en declaración, la cual estuvo dirigida por el Fiscal Jefe de Grupo Alemán, estando presente en la misma funcionarios adscritos a este grupo que viajaron a Alemania en el marco de la Comisión Rogatoria Internacional existente.

Aditya declaró que él tuvo en su poder el teléfono de Dahud en los días que sucedieron los hechos que nos ocupan, tratándose del teléfono con número 004917638648337, y que debía seguir las instrucciones que le dejó Dahud respecto a la utilización de dicho teléfono, además de otras acciones que debía realizar.

En dicha declaración, Aditya finalmente admite haber hecho ciertas cosas que le pidió Dahud, y según él, lo hacía porque Dahud le dijo que iba a tener una aventura con una mujer y debía cubrirla por si pasaba algo, entonces, Irina tenía que tener la plena convicción de que él no había abandonado Würzburg.

Aditya manifiesta que el jueves 23/06/2016, Dahud llegó a su casa entre las 07:00 horas y las 09:00 horas. Tenía una herida en su mano izquierda, concretamente tenía un corte, pues él le curó y le puso un apósito. Aditya declara que al preguntarle cómo se había hecho esa herida, Dahud le dijo que se lo hizo cambiando una rueda, pero no le creyó. Acto seguido, Dahud se duchó en casa de Aditya y éste pudo comprobar que presentaba varias rozaduras en una de sus piernas, le preguntó otra vez que cómo se hizo eso y Dahud le dijo nuevamente que se lo había hecho cambiando la rueda. Tal y como manifiesta Aditya en la declaración que presta ante el Fiscal Alemán, no creyó a Dahud, sabía que era imposible que las heridas que tenía se las hubiera hecho cambiando una rueda, y tenía el pleno convencimiento de que Dahud le estaba mintiendo y que le quería tomar por estúpido.



Aditya, en la declaración referida, manifiesta que un par de días antes, Dahud le hizo entrega de su teléfono móvil y de su tarjeta. Fue entonces cuando le dijo que se iba a ir unos días con una mujer y que tenía que hacer algunas cosas para cubrirle ante Irina.

Aditya reconoce que fue él quien el día 22/06/2016 comió en el restaurante DAHIMY, y que se llevó el ticket, pues tenía que entregárselo a Dahud tal y como se lo había pedido. También dice que Dahud le dejó la tarjeta del gimnasio, y que a primera hora de la tarde de ese mismo día, fue al gimnasio a pasar la tarjeta para que quedase constancia de que había estado, siempre siguiendo órdenes de Dahud. Los investigadores no sabían lo del gimnasio, pero en la declaración que realiza también Irina allí en Alemania, dice que esa fue una de las cosas que le contó Dahud cuando la decía que él no había salido de Würzburg, indicándola que también había ido al gimnasio y que ella lo podía comprobar. También la hizo llegar un WhatsApp con una fotografía del ticket del restaurante DAHIMY correspondiente a un pago del día 22/06/2016 junto con una tarjeta bancaria a su nombre, siendo Aditya quien fue al restaurante como se dijo antes con la tarjeta de Dahud.

Finalmente, se aclaró el tema de las llamadas telefónicas, Aditya cuenta que Irina llamaba insistenteamente al teléfono de Dahud, entonces él dejaba sonar el teléfono. Mientras, Aditya con su teléfono llamaba a Dahud, al número nuevo que le había facilitado, una vez había logrado comunicarse con Dahud, en la siguiente llamada de Irina, descolgaba, juntaba los teléfonos y así conseguía que hablaran entre ellos dos, según declaró Aditya, todo esto lo hizo siguiendo las indicaciones de Dahud.

Según declara Aditya, Dahud le facilitó un número de teléfono al que debía llamarle, siendo el 015175290728.

Aditya en su declaración manifiesta que la noche del miércoles día 22/06/2016 también tenía que hacer una compra con la tarjeta de Dahud tal y



1176

como éste le dijo, pero no lo llevó a cabo, motivo por el cual cuando se vio con Dahud y le dijo que esa compra no la había hecho, éste se enfadó y discutieron.

En este momento, volvemos atrás en lo expuesto hasta ahora para indicar el por qué de aquel WhatsApp con el posicionamiento que recibió Irina y que ella no entendía. Todo era parte del plan, y Aditya tenía que seguir las instrucciones de Dahud, entre ellas, era la de ejecutar diversas acciones con el teléfono habitual de Dahud. Es Aditya quien manda ese WhatsApp, porque es él quien tiene en esas fechas el teléfono, tal y como declara. La finalidad de ese WhatsApp es intentar tranquilizar a Irina para que crea que Dahud está en Alemania, que no hay nada raro que pensar, y a su vez, mandando ese WhatsApp, queda grabado el posicionamiento del teléfono en el momento que este funcione bajo la cobertura de la antena correspondiente para efectuar dicha acción, en este caso, como es lógico, quedaría grabado en la antena de Würzburg que de cobertura a la zona en la que se encontrase Aditya. De esta manera, podrá demostrar a Irina que él en todo momento ha estado en Alemania y que no ha podido cometer ningún delito en España del que se le pueda acusar. Esa misma finalidad tienen las dos llamadas que se producen el día 22/06/2016, la de las 18:42 horas y la de las 20:06 horas.

A lo largo de las declaraciones formuladas por Irina, ésta ha manifestado haber recibido amenazas en diversas ocasiones, en la primera declaración que realiza el día 28/06/2016, relata cómo horas antes de viajar a Madrid, recibió una llamada telefónica, en ella le hablaba un varón en español, aunque con la voz distorsionada, no entendiendo muy bien lo que decía, pero una vez acabó esa grabación, empezó otra, esta vez en inglés, y ella anotó todo lo que iba diciendo, mensaje que se repitió a continuación en ruso y en alemán. El mensaje en cuestión le dice que no viaje a Madrid a ver al TP 1/16, que no viaje nunca, que está interfiriendo en la organización, que está en peligro ella y su familia y que la cortarían la lengua.



107

Irina dice que sólo el TP 1/16 sabía que ella iba a viajar a Madrid, aunque Dahud ya la había llamado por teléfono para decírla que se mantuviese al margen de lo que había sucedido y que era peligroso acercarse al TP 1/16.

Ella supo que Dahud había estado recopilando noticias sobre lo sucedido, que consultó la página de noticias de la BBC, y ahí decían que a una de las víctimas del despacho le cortaron la lengua. Esas noticias, Dahud se las mostró a la madre de Irina para que presionase a su hija y no viniese a Madrid, por eso sabe que Dahud portaba la noticia de la BBC, y luego, en la amenaza antes referida, hacían mención a cortarle la lengua, por lo que ella creía que podría existir relación entre ambas cosas. Irina manifiesta que al hablar con su madre, ésta le dijo que Dahud comenzó a mostrarle información de lo sucedido en el despacho de abogados de Madrid, incluso le hablaba de la muerte del TP 1/16, y que cuando siguió con las noticias y vio que el dueño del despacho no había fallecido y que el varón muerto era uno de los clientes, Dahud comenzó a dar voces y a decir que eso era falso, que el dueño del bufete sí había muerto.

Estas manifestaciones de Irina se confirman cuando se oye en declaración a su madre, a Larisa TRIPPEL, quien así lo reconoce, manifestando que cuando Dahud le mostraba las noticias de lo sucedido en Madrid se encontraba sereno, pero que cuando se comprobó que el varón fallecido no era el abogado, Dahud enfureció y se mostró muy nervioso.

En los siguientes días, Dahud intentaba contactar con Irina, incluso hubo días que la llamó hasta en veintisiete ocasiones, pero como no le respondía, la mandaba muchos sms y WhatsApp. Todos venían a decir lo mismo, que ella le había estropeado la vida, que tenía la culpa de todo, que él ya no tenía nada y que se iba a suicidar. Al día siguiente la decía que estaba muy mal, que se había estado tomando pastillas y que quería hablar con ella de un tema muy importante y que necesitaba aclararle algunas cosas.



1178

Todos estos extremos son manifestados por Irina en la declaración que formula en estas dependencias el día 05/07/2016. De todo lo que la dice Dahud se desprende que éste está muy dolido y que no soporta el perderla.

A todo lo expuesto hasta el momento, y dada la gran importancia que tiene dicha conducta a juicio de los investigadores, se hace constar que ese día, el 05/07/2016, Dahud HANID ORTIZ vuela de Frankfurt a Madrid, donde hace escala, y desde Madrid a Bogotá, hechos que se conocen en días posteriores y que son confirmados tras hacer las gestiones oportunas en el aeropuerto de Barajas, dando cuenta de la información obtenida en su día a ese juzgado. Si analizamos la conducta llevada a cabo por Dahud, podemos afirmar que todo indica que está huyendo, para de esta manera eludir la acción de la justicia, pues de otra manera no se entiende el proceder de Dahud.

Dahud tenía una vida estructurada en Alemania, y aunque hubiese finalizado la relación con Irina, entendemos que no es suficiente para marcharse, por un lado abandona los estudios del máster que estaba realizando, no llegando a realizar los exámenes del semestre y malgastando de esa manera los más de cuatro mil euros que costaba el semestre. En esos días, mintió a Larisa, pues tal y como ella declara, a primeros de julio, cuando Dahud se marcha de su casa un día con su mochila, le dice que se traslada a una vivienda que tenía en el campus universitario, en realidad estaba huyendo, ya había decidido marcharse de Alemania.

Abandona la vida que llevaba en dicho país desde hacía muchos años, y lo cambia por vivir en Venezuela, lugar donde al parecer se encuentra por las informaciones recibidas. Es cierto que Dahud no tenía trabajo, que su matrimonio se estaba acabando, pues tal y como declara Irina la relación no funcionaba, ella dice que nunca sufrió maltrato físico, pero sí maltrato psicológico, y que en los últimos años ese maltrato había ido en aumento, pero resulta algo precipitado ese viaje, muy precipitado, pues a los trece días de los homicidios huye, y no sólo



eso, la compra de esos billetes la realiza el día 30/06/2016, a los ocho días de lo sucedido, volvemos a reiterar que dicho comportamiento no hace más que apuntar hacia Dahud como autor de los homicidios y posterior incendio del lugar.

Si cuando se tuvo conocimiento del vuelo antes indicado ya hizo pensar a los investigadores que estaba huyendo, todo quedó mucho más reforzado cuando se escuchó en declaración a Aditya, a partir de entonces ya quedaban pocas dudas.

En otro orden de cosas, reseñar lo sucedido con el ordenador de Irina. Como ya es conocedor ese juzgado, el pasado día 13/07/2016, Irina se personó en estas dependencias y declaró que pensaba que su ordenador portátil tenía instalado algún tipo de programa informático, mediante el cual, Dahud se enteraba de cosas que ella hablaba con el TP 1/16.

Por todo ello, el ordenador fue objeto de estudio por parte de funcionarios especializados, y tal y como consta en el informe que se remitió a ese juzgado, el resultado de dicho estudio fue que el ordenador tenía instalados dos programas informáticos que permitían la monitorización de la actividad que registraba el ordenador. Concretamente, el software instalado era SNIPERSPY y AOBO KEYLOGGER.

Todo esto apunta a Dahud sin ninguna duda. Para la instalación de los software mencionados, se requería que alguien hubiese podido acceder al ordenador para la instalación de dichos programas. Aquí conviene recordar que según manifiesta Irina en la declaración formulada el día 13/07/2016, ella misma entregó el ordenador a Dahud el día 18/06/2016 para que lo revisase, puesto que no funcionaba correctamente. Dahud ese mismo día le entregaría el ordenador diciéndola que le había cambiado el disco duro.

Los programas instalados permiten acceder a historiales de navegación por internet, redes sociales, correo electrónico, grabación de pulsaciones de teclados, capturas de pantalla, etc. En dicho informe consta que uno de los programas, el



Sniperspy, permite incluso el acceso remoto al ordenador, observar en tiempo real lo que muestra la pantalla, apagarlo, reiniciarlo y enviar mensajes, incluso en internet hay referencias a que dicho programa permite la activación del micrófono del ordenador para la escucha en tiempo real del sonido ambiente alrededor del equipo y también permite activar la webcam para el visionado del entorno, aunque en este caso, no se ha podido determinar si esas dos funciones están operativas.

Por último, indicar que el registro de todos los datos obtenidos, eran enviados a tres direcciones de correo electrónico, las cuales, pertenecen a Dahud.

No cabe ninguna duda que fue Dahud quién instaló dichos programas y que era él quien recibía la información a través de sus correos electrónicos.

Dahud comienza a amenazar a Irina. En la declaración que ésta formula el día 16/09/2016, manifestó que en fechas pasadas, Dahud la llamó, utilizando un número oculto. Él quería vender la casa que tienen en Carolina del Norte, pero dicha vivienda está a nombre de ella, por eso él la decía que si vendía la casa y le daba el dinero, él la concedería la separación, pero que si no lo hacía, él podría llegar hasta ella sin que la policía le detectase.

Tras finalizar esa conversación, Dahud, a través de su número de teléfono la mandó un WhatsApp diciéndola "ESTA VEZ NO VOY A FALLAR, LO PROMETO". Ella le mandó otro WhatsApp preguntándole en qué no iba a fallar, y él responde con otro WhatsApp diciéndola varias cosas, entre ellas le hablaba de cómo llegan los terroristas y los sirios a Europa y que había destrozado su vida. Entonces ella entendió sin ninguna duda que la estaba amenazando, de forma encubierta y muy sutil, pero la amenazaba. Irina dedujo que lo que la quería decir con lo de los sirios, era que él también podría llegar hasta ella en Alemania siguiendo las rutas de los refugiados y no sería detectado por la policía.

El día 02/09/2016 volvió a llamarla, la conversación giró nuevamente sobre la venta de la casa, también intentaba confundirla para que dudase sobre el lugar



en el que se encuentra, la decía que le entregase un poder para vender la vivienda y él le daría unos regalos, ella no sabía en ese momento de qué hablaba, luego supo que Dahud se había llevado dos llaves originales y diversa documentación del vehículo que ella se había comprado.

En esa misma declaración, Irina dice que el día 02/09/2016, Dahud mandó un correo electrónico a su hermana Swetlana para decirle que no conseguía contactar con Irina, incluso llegó a amenazar a la familia del TP 1/16. Ese correo, según Irina, lo tenía su hermana, siendo cierto, pues Swetlana, en la declaración que realiza en Alemania ante el Fiscal Jefe de Grupo, hace entrega del mismo.

Se hace constar, que en esos correos, hay frases que a juicio de los investigadores tienen cierta importancia. En el correo del día dos de septiembre, Dahud le dice a Swetlana que "*Irina no escucha, que él no quiere hacer esto, pero que alguien cogerá su coche hoy, y haré más cosas malas al amigo de la familia y que está en Europa, más cerca de lo que todos creen*". Sin duda está amenazando al TP 1/16 cuando dice que hará más cosas malas al amigo de la familia, se está refiriendo a él y cuando dice que le hará más cosas malas, todo apunta a que está diciendo muchas cosas sin llegar a decirlo. Irina también entiende lo del coche, pues Dahud se llevó dos juegos de llaves del coche nuevo que ella acababa de comprarse, vehículo que ella se ha traído a España.

Swetlana le responde el día 05/09/2016 diciéndole que solicite el divorcio y así poder tener lo que le pertenece en relación a la vivienda de Estados Unidos, y Dahud la escribe un nuevo correo, esta vez más extenso, donde dice cosas como las que a continuación se indican: "**YO ERA UN HOMBRE BUENO, PERO IRINA CAMBIÓ ESTO**", "**YA NO SÉ QUIEN SOY, HE DORMIDO 10 – 15 MIN AL DÍA DESDE QUE PASÓ ESTO, HICE COSAS HORRIBLES SIN QUERER O LO QUE SEA, CRÉEME, LA GENTE PIERDE LA CABEZA, YO LO HICE**", "**DALAL NO SABE ESTO, PERO FINALMENTE SE LO DIRÉ, ESTOY MÁS QUE AVERGONZADO, ESTOY MUERTO POR DENTRO**",



1122

“IRINA LLEVÓ A SU PRIMER NOVIO RUSO AL SUICIDIO Y A MÍ ME LLEVÓ A HACER ESTO, SOY EL RESPONSABLE DE TODO Y AHORA SOY MALO”, “PERDÍ LA CABEZA Y DEJÉ DE PENSAR”, “SIENTO TODO ESTO CON TODO MI CORAZÓN”, “YA QUE NADIE ME VA A PERDONAR JAMÁS LO QUE OCURRIÓ, ESPERO DESAPARECER LENTAMENTE DE VUESTRAS VIDAS”

Todas estas frases, hacen pensar que se está en lo cierto cuando hablamos sobre la más que probable autoría de Dahud.

Se hace constar que cuando nombra a DALAL, se está refiriendo a su hermana, que vive en Venezuela.

Por último, hacer mención a los últimos datos obtenidos tras las gestiones realizadas sobre el número de teléfono alemán que le proporcionó Dahud a Aditya para que contactase con él, número aportado por éste en la declaración que formula en Alemania.

Dicho número es el **4915175290728**, Dahud le facilitó este número a Aditya para que contactase con él, pues hasta el momento, Aditya desconocía que Dahud tuviese otro número de teléfono, ya que sólo conocía el número 4917638648337, que era el habitual de Dahud.

Obtenido ese nuevo número, los investigadores, mediante oficio remitido a ese juzgado, solicitaron los correspondientes Autos a las compañías telefónicas para que éstas facilitasen datos sobre si ese número de teléfono posicionó en algún momento en alguna de las antenas telefónicas de España.

Finalmente, la compañía Movistar aporta información relacionada con el número **4915175290728**, indicando que constan varios registros de ese número en el territorio nacional y que van desde las **21:16:30 horas del día 21/06/2016** que se produce el primero, hasta las **22:21:35 horas del día 22/06/2016** que se produce el último.



A continuación se realiza un breve resumen de las mismas:

La primera conexión, queda reflejada en las antenas que dan cobertura a la localidad de **Oiartzun (Guipúzcoa)**, siendo la que se produce a las **21:16:30 horas del día 21/06/2016** tal y como se ha indicado anteriormente.

El día **22/06/2016, a las 07:58:08 horas**, se registra la primera conexión en una antena del **barrio de Usera**, y a ésta le siguen varias más, siendo en las antenas reflejadas como la zona del Moscardó y Almendrales, muy próximas al lugar donde se cometieron los homicidios.

Desde las 14:37:13 horas hasta las 18:29:14 horas de ese día veintidós, el terminal telefónico permanece inactivo. En esa franja horaria se producen los hechos, deduciendo que Dahud apagó el teléfono cuando llegó al despacho de abogados y lo activó nuevamente cuando estaba ya abandonando la zona, pues esa conexión de las 18:29:14 horas se registra en una antena que da cobertura a la Plaza de Italia, en la zona de Legazpi, la siguiente conexión igual, y la siguiente aún más lejos, lo que indica que ya está iniciando el camino de regreso, tal y como se puede comprobar en la información remitida por la compañía telefónica, observando como a las 18:53:49 horas del día 22/06/2016, registra conexión a las antenas que dan cobertura a la localidad de San Sebastián de los Reyes, (Madrid) y a las 19:57:39 horas tiene una conexión a las antenas de la localidad de Pradales (Segovia).

En la información facilitada por la compañía telefónica Movistar se puede ver que Dahud contacta en diferentes ocasiones con el número de teléfono 4917627391634, siendo el usuario de este número Aditya DOLONTELIDE. Dos de esos contactos entre Dahud y Aditya, coinciden con las horas en las que Irina declaró que recibió las llamadas de Dahud el día 22/06/2016.

De este modo, queda totalmente acreditada la presencia de Dahud en territorio español, y lo más importante, queda bastante clara la presencia de



Dahud en las inmediaciones del despacho de abogados donde se producen los hechos que nos ocupan.

Igualmente, la información proporcionada por las antenas nos indica que Dahud, al menos desde que entra en España, se mueve en vehículo, descartando la posibilidad de que hubiese venido en avión a Madrid o a otra provincia española y desde ésta se hubiese desplazado a Madrid en tren, o en avión.

Así mismo, se desconoce el vehículo que utilizó, pues si bien pudo venir con el vehículo de Larisa, siendo este de la marca VOLKSWAGEN, modelo POLO, color GRIS PLATA, matrícula Wü-T 720, pues era el que él tenía esos días, ya que Larisa se lo prestó para que él lo usara, también es cierto que pudo utilizar otro vehículo alquilado.

Es verdad que el Volkswagen Polo podría haber sido el utilizado, pues de esta manera, se entendería que llevase gasolina en una botella de agua mineral, pues como es sabido, en las gasolineras no sirven gasolina o gasoil en recipientes que no sean los estrictamente legales para llevar a cabo esa operación, como por ejemplo los recipientes que venden en las mismas gasolineras, con lo cual se entendería que cuando parase a repostar el Volkswagen Polo, que casualmente es de gasolina, tal y como manifestó Irina en su primera declaración, pudo aprovechar para llenar la botella de plástico, pero como se dijo antes, a día de hoy, no se conoce el vehículo con el que viajó Dahud hasta España y si realizó lo anteriormente referido. De esta manera, se entendería más fácilmente cómo llegó hasta el despacho donde suceden los hechos la botella de agua mineral de la marca "VOLVIC", pues con toda seguridad la traía consigo Dahud desde Alemania.

Llegados a este punto, los investigadores adscritos a este grupo, tras valorar en conjunto toda la información obtenida a lo largo de la investigación, consideran que Dahud HANID ORTIZ es el autor del triple homicidio e incendio ocurridos el día veintidós de junio de dos mil dieciséis en el despacho de



1085

abogados de la calle Marcelo Usera de Madrid, por todo ello, **SE SOLICITA A V.I.** que si lo estima oportuno y conforme a derecho, **EXPIDA** la correspondiente **ORDEN DE DETENCIÓN INTERNACIONAL A NOMBRE DE DAHUD HANID ORTIZ**, nacido en Venezuela el día 28/08/1970, hijo de Ross Mary, datos aportados por Irina, no recordando ésta el nombre del padre.

Todo lo cual se participa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO V DE HOMICIDIOS





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfn: 914932299
Fax: 914932301
43012130

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4



(01) 31043553161

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 15 de junio de 2017.

Dada cuenta; por recibido el oficio 15150/V de fecha de hoy del Grupo de Homicidios, unase a la causa y dese traslado urgente del mismo al Ministerio Fiscal .

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130



(01) 31055378787

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 22 de junio de 2017.

Dada cuenta; visto lo actuado pase la causa a informe del Ministerio Fiscal sobre la detención de Dahud Hanid Ortiz y Aditya Putra Dolontelide .

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrade/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID**DILIGENCIAS PREVIAS N° 2752/16****AL JUZGADO**

EL FISCAL, despachando el traslado que le ha sido conferido por providencia de 22 de junio de 2.017, en relación a la detención de Dahud Hanid Ortiz y Aditya Putra Dolontelide, emite el siguiente informe:

Respecto a DAHUD HANID ORTIZ, existiendo indicios bastantes, conforme a lo expuesto en el Oficio remitido por la Policía, de que el mismo pudiera ser el autor material de los hechos objeto de las presentes actuaciones, que podrían ser constitutivos de tres delitos de homicidio y un delito de incendio, considera que, tal y como solicita la Policía, procede la Busca y Captura Internacional del mismo, y conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 36 de la Ley 23/14, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la Unión Europea, remitir a INTERPOL el formulario contemplado en el Anexo I de la citada Ley para su inserción en el Sistema de Información Schengen.

Por lo que respecta a Aditya Putra Dolontelide, respecto al cual la Policía no ha solicitado dicha medida, pese a lo cual también se ha dado traslado a esta parte para que informe en relación al mismo, considera que no procede, por entender que de las diligencias practicadas no existen indicios que permitan acreditar que tuviera conocimiento de los hechos que Dahud Hanid pensaba cometer, ni tampoco, una vez cometidos los mismos, tuviera constancia de que él había sido su autor, ni que, por tanto, hubiera colaborado de forma concertada y voluntaria con el mismo para lograr su impunidad, por lo que no procede otorgar al mismo la condición de investigado en el momento actual de la tramitación de la causa, sin perjuicio de lo que pudiera resultar durante la instrucción de la misma.

Madrid, a 22 de junio de 2.017

Fdo.: María de la Paz Núñez Corregidor





J UZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43014150



(01) 31054458220

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 22 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes diligencias previas instruidas al num. 2752/2016 de este Juzgado seguidas para el esclarecimiento de los hechos, es decir, los homicidios de ELISA CONSUEGRA GALVEZ, MARITZA OSORIO RIVERO Y PEPE CASTILLO VEGA, ocurrido el dia 22 de junio de 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera num. 40 piso 1º puerta izquierda de Madrid, y el posterior incendio provocado en el mencionado despacho, habiéndose practicado las diligencias que se han considerado necesarias , y cuyo resultado obra en autos .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos anteriormente, hacen presumir, inicialmente, y sin perjuicio de posteriores razonamientos, la participación de DAHUD HANID ORTIZ, en los homicidios de ELISA CONSUEGRA GÁLVEZ, MARITZA OSORIO RIVERÓN y PEPE CASTILLO VEGA, como autor directo y material del delito de incendio.

Para llegar a la anterior conclusión, por parte de este Juzgado de Instrucción, se ha tenido en cuenta, las declaraciones que han sido prestadas, por distintas personas, directamente relacionadas con los hechos, en concreto, en primer lugar, las declaraciones del testigo protegido 1/16, quién era el titular del despacho donde ocurren los hechos, quien manifiesta reiteradamente, que había recibido amenazas de muerte, por parte de DAHUD HANID ORTIZ.

Literalmente, le manifiesta que “YO HE SIDO SOLDADO EN ESTADOS UNIDOS, ME HAN ENTRENADO PARA MATAR”.

Por otra parte, la esposa de DAHUD HANID ORTIZ, llamada IRINA TRIPPEL TRIPPEL, también expone, en sus declaraciones ante la Policía Nacional que DAHUD HANID ORTIZ, al tener conocimiento de que había entablado una relación sentimental, con el TP 1/16, empieza a tener una actitud extraña, diferente a lo que en él, era habitual, de tal manera que, desde el día 19 de mayo de 2016, cuando tiene conocimiento de la relación sentimental que ha surgido entre Irina, y el testigo protegido, TP 1/16, comienza a tener un comportamiento especialmente anómalo, hasta el punto de



1189

llegar a autolesionarse, produciéndose una herida en la frente, tras haberse golpeado en repetidas ocasiones contra el suelo, según también conocía la hermana de Irina Trippel, llamada Svetlana.

Posteriormente a este hecho, DAHUD, se ausenta de su domicilio familiar, y aparece nuevamente en casa de la madre de Irina, llamada Larisa, donde es acogido por ella. A partir del día 14 de junio de 2016, DAHUD, llama en reiteradas ocasiones, y con una frecuencia inusual, a Irina, todos los días, hasta en tres ocasiones algunos días, y ésta percibe en él, una actitud rara, no siendo ese el comportamiento habitual de DAHUD.

Así las cosas, el día 20 de junio de 2016, lunes, llegó a estar personalmente con Irina, sobre las 19,00 horas, mostrando una actitud rara, según Irina, y media hora después, sobre las 19,30 horas, volvió a llamarla, sin un motivo concreto.

Sin embargo, el martes 21 de junio de 2016, a diferencia de todos los días anteriores, DAHUD, no llamó en ningún momento a Irina.

EL día de los hechos, miércoles 22 de junio de 2016, nuevamente DAHUD; llamó por teléfono, a IRINA; justo minutos después de que fueran detectados dichos hechos, sobre las 18,42 horas de ese día.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esas primera investigaciones policiales, y sospechas en la persona de DAHUD, de su participación, como autor en los tres homicidios e incendio en el despacho de la Calle Marcelo Usera nº 40 de Madrid, se realizan actuaciones judiciales, consistentes, entre otras, tras tomar declaración a personas directamente relacionadas con las víctimas de los homicidios, en expedir comisión rogatoria a las autoridades alemanas, para que, a través del Fiscal del domicilio de DAHUD, y la familia de Irina Trippel, en la localidad de WURZBURG, se practiquen determinadas diligencias, que derivan en que los pasados días 14 a 16 del mes de mayo, se comisione a los agentes de la Brigada de Homicidios de La Policía Nacional con numeros 81.452 y 104.442, con el fin de que se desplacen personalmente a dicha localidad y se tomen declaraciones a personas que pueden contribuir al esclarecimiento de los hechos.

Entre las personas, a las que se tomó declaración, en WURZBURG, fundamentalmente, se encontraban la madre y hermana de Irina Trippel, llamadas Larisa y Svetlana, así como al buen amigo de DAHUD; llamado ADITYA DOLONTOLIDE, y del resultado de esas declaraciones, se pudo saber, que DAHUD, había hablado con ADITYA, con el fin de hacer pensar a todo el que pudiera hacer gestiones para localizarle, que los días 21 a 23 de junio de 2016, se encontraba en Alemania, aunque no se supiera el sitio concreto, si en Wurzburg, o en otra ciudad alemana.

TERCERO.- En su declaración, ADITYA DOLONTOLIDE, expone, entre otras cosas, que, DAHUD; le hizo entrega de su teléfono que, operaba con el número 004917638648337, antes del día 21 de junio de 2016, y le indicó que, debía seguir las instrucciones que, el propio DAHUD; le había indicado, en cuanto a la utilización de dicho teléfono, así como otras acciones que debía realizar, a lo que ADITYA, se prestó totalmente, sin poner objeción alguna y sin preguntar para que le pedía esa colaboración DAHUD; aunque dijo, en esa declaración policial que para facilitar a DAHUD que tuviera una relación extramatrimonial con otra mujer.

Lo que resulta verdaderamente esclarecedor, es que, el propio ADITYA DOLONTOLIDE, en esa misma declaración ante las autoridades alemanas, estando presente el Fiscal de WURZBURG y los funcionarios Policiales Españoles en virtud de la comisión rogatoria, emitida por este Juzgado, manifiesta que además de haberle facilitado la posesión de su teléfono, DAHUD, le indicó que durante ese periodo de

tiempo en el que iba estar con su teléfono, ADITYA; debería llamarle, para cualquier cuestión al número de teléfono, 015175290728, (teléfono Alemán).

Por otra parte, ADITYA, el día 22 de junio de 2016, (día de los hechos), siguiendo instrucciones de DAHUD, fue a comer a un restaurante de la localidad de WURZBURG, que tiene el nombre de DAHIMY, de los que habitualmente sirven comida de cocina China, y en el que, tras haber comido sólo, ADITYA; solicita el Ticket, que le entregaron por el pago de la comida y por petición expresa de DAHUD, le hace entrega a éste de dicho ticket.

Así mismo, y por petición expresa de DAHUD, ese mismo día 22 de junio de 2016, ADITYA DOLONTOLIDE, utilizando la tarjeta del Gimnasio del que era socio DAHUD, va a ese gimnasio, y pasa la tarjeta, para que quede constancia de que DAHUD; había estado utilizando las instalaciones del citado Gimnasio ese día 22 de junio de 2016.

CUARTO.- Siguiendo con las investigaciones, al tratar de averiguar los movimientos de la persona que poseía, los días, anterior, posterior y el propio día de los hechos, el teléfono que operaba con el número Alemán 004915175290728, que era el que le había facilitado DAHUD; a ADITYA; para que se comunicara con él, a través de su propio teléfono, se comprueba, que por comunicación recibida de la compañía operadora, MOVISTAR, constan varios registros en territorio Español, en concreto, que, dese las 21,16,30 horas del día 21 de junio de 2016, (anterior al día de los hechos), hasta las 22,21,35 horas del día 22 de junio de 2016 (día de los hechos, y los recorridos que se observan según los posicionamientos de dicho terminal son, esencialmente, a las 7,58,08 horas del día 22 de junio de 2016, en el barrio de Usera de Madrid, (ocurriendo los hechos en dicho barrio, en concreto en la Calle Marcelo Usera, nº 40), estando desconectado ese terminal, desde las 14,37,13 horas hasta las 18,29,14 horas del día 22 de junio de 2016, en que ocurren los hechos, debiendo recordarse que los asesinatos se llevan a cabo entre las 14,45 horas y las 17,30 horas.

QUINTO.- Otro de los datos que han de ser tenidos en consideración, es el hecho de que, también, en el curso de la comisión rogatoria, la hermana de Irina TRIPPEL, llamada Svetlana, presta declaración, y en la misma, ante la presencia del fiscal Alemán, de la ciudad WURZBURG, manifiesta que se ha estado intercambiando comunicaciones con DAHUD; y en concreto, el día 5 de septiembre de 2016, en un correo electrónico que, DAHUD envía a Svetlana, hermana de Irina Trippel, le manifiesta literalmente que “YO ERA UN HOMBRE BUENO, PERO IRINA CAMBIÓ ESTO, YA NO SÉ QUIEN SOY, HE DORMIDO 10-15 MINUTOS AL DÍA DESDE QUE PASÓ ESTO, HICE COSAS HORRIBLES SIN QUERER O LO QUE SEA, CRÉEME, LA GENTE PIERDE LA CABEZA, YO LO HICE, DALAL NO SABE ESTO, PERO FINALMENTE SE LO DIRÉ, ESTOY MUERTO POR DENTRO, IRINA LLEVÓ A SU PRIMER NOVIO RUSO AL SUICIDIO, Y A MI, ME LLEVÓ A HACER ESTO, SPOY EL RESPONSABLE DE TODO Y AHORA SOY MALO” “PERDÍ LA CABEZA Y DEJÉ DE PENSAR” “SIENTO TODO ESTO CON TODO MI CORAZÓN” “YA QUE NADIE ME VA A PERDONAR JAMÁS LO QUE OCURRIÓ, ESPERO DESAPARECER LENTAMENTE DE VUESTRAS VIDAS”.

Ese correo electrónico que DAHUD envía a Svetlana, hermana de Irina Trippel, junto con los anteriores datos, permiten colegir, conforme a las leyes de la empírica, claramente, en la existencia de indicios racionales de la participación en los tres asesinatos que son objeto de investigación en las presentes diligencias previas, de DAHUD HANID ORTIZ, a título de autor material y así mismo como autor en el



incendio que se cometió el día 22 de junio de 2016, en el despacho situado en la Calle Marcelo Usera nº 40, piso 1º, puerta Izquierda, de Madrid.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492.4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el mismo artículo punto 3º, al existir en el presente supuesto, motivos razonablemente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presenta los caracteres de delito, en este concreto supuesto, tres delitos de homicidio, y un delito de incendio, y tal y como se ha expuesto más arriba, que la persona de DAHUD HANID ORTIZ, ha tenido participación en los tres delitos de homicidio y en el de incendio, así como que, debido a lo elevado de las penas que pudieran ser impuestas, hacen presumir que no va a comparecer cuando fueran llamado por ese Juzgado, y ademas se desconoce su actual paradero, procede acordar la detención y puesta a disposición de este Juzgado de DAHUD HANID ORTIZ, y a tal fin procede sea expedida la correspondiente ORDEN INTERNACIONAL DE DETENCIÓN Y ENTREGA DE, DAHUD HANID ORTIZ, nacido en VENEZUELA, el día 28 de agosto de 1970, hijo de ROSS MARY.

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA DETENCIÓN DE DAHUD HANID ORTIZ nacido en VENEZUELA, el día 28 de agosto de 1970, hijo de ROSS MARY, así mismo, se acuerda sea EXPEDIDA ORDEN INTERNACIONAL DE DETENCIÓN Y ENTREGA de anteriormente citado, para que sea puesto a disposición de este Juzgado.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la presente resolución no es firme pudiendo interponerse contra la misma recurso de REFORMA ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia





JUGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43014150

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900



(01) 31054905538

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

A U T O

DE EMISIÓN DE ORDEN EUROPEA E INTERNACIONAL DE DETENCIÓN DE INVESTIGADO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 22 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento tiene como objeto la investigación de los siguientes hechos: Los asesinatos de ELISA CONSUEGRA GALVEZ, MARITZA OSORIO RIVERON Y PEPE CASTILLO VEGA , ocurrido el dia 22 de junio de 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera nº 40 piso 1º puerta izquierda de Madrid, y el posterior incendio provocado en el mencionado despacho , y de las diligencias practicadas en las diligencias de este Juzgado se desprende como posible autor de los mismos a DAHUD HANID ORTIZ, en los hechos que se siguen en las diligencias previas 2752/2016.

SEGUNDO. La participación de DAHUD HANID ORTIZ como investigado/encausado se deduce de los siguientes indicios acreditados: Dahud Hanid Ortiz entrego a su amigo y compañero de estudios Aditya Dolontelide de su telefono y tarjeta de gimnasio y le da instrucciones de lo que tenia que realizar mientras que él se ausentaba , con objeto de hacer pensar que Dahud se encontraba en Alemania los dias 21 a 23 de junio de 2016 , e incluso le facilita un telefono (015175290728) al que deberia de llamarle si recibia llamadas de su esposa Irina, y dicho telefono aleman



1093

consta con varios registros en territorio español el dia 21 de junio de 2016 y hasta las 22:21 , 35 horas del dia 22 de junio del mismo año , con posicionamiento en el barrio de Usera , lugar en que ocurren los hechos , y estando desconectado desde las 14:37 hasta las 18:29 horas del dia 22 de junio de 2016 cuando ocurre el triple homicidio.

TERCERO. El presente procedimiento se incoó con fecha 22 de junio de 2016, habiendo practicado diversas diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y entre ellas la comision rogatoria cursada a Alemania.

CUARTO. De las actuaciones se infiere que el investigado no se halla localizado .

QUINTO. Mediante providencia de fecha 22 de junio de 2017 se dio traslado al Ministerio Fiscal que ha emitido informe de esta misma fecha . Con esta misma fecha ha sido dictado auto acordando la detencion de DAHUD HANID ORTIZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 23/2014 de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, en adelante LRM, regula en su título II la orden europea de detención y entrega que viene a trasponer en nuestro ordenamiento la Decisión Marco del Consejo 2002/584/JAI, de 13 de junio de 2002 (en adelante DM), relativa a la orden de detención europea. A los efectos de emitir esta orden, los artículos 37 de la LRM y de la 1.1 de la DM distinguen entre que el reclamado lo sea para el ejercicio de acciones penales o para el cumplimiento de pena o medida, diferenciando los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos.

SEGUNDO. Cuando la orden de detención internacional se emite para el ejercicio de acciones penales, en primer lugar se requiere que se trate de hechos para los que la ley penal española señale una pena o medida de seguridad privativa de libertad o de internamiento en régimen cerrado cuya duración sea, al menos, de doce meses (artículo 37.1 de la LRM y 2.1 de la DM). Concurre este requisito en el caso de autos, pues se trata de tres delitos de homicidio y un delito de incendio castigado con pena de prisión de sesenta y cinco años .

TERCERO. En segundo lugar, el artículo 39.1 de la LRM exige que concurran los requisitos para acordar el ingreso en prisión preventiva del reclamado. Conforme al art. 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

«1. La prisión provisional sólo podrá ser decretada cuando concurran los siguientes requisitos:

1º Que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el investigado o encausado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso [...]

2º Que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión.

3º Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

- Asegurar la presencia del investigado o encausado en el proceso cuando pueda

inferirse razonablemente un riesgo de fuga [...].

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto. [...]

c) Evitar que el investigado o encausado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima [...].

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1º y 2º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el investigado o encausado corneta otros hechos delictivos [...]».

En el presente supuesto se cumple dicho requisito dada la gravedad de los hechos por los que se siguen las presentes diligencias.

CUARTO. En tercer lugar, el artículo 39.3 de la LRM requiere que, con carácter previo a la emisión, el órgano judicial acuerde el traslado al Ministerio Fiscal y, así mismo se hace constar que actualmente las presentes diligencias se encuentran declaradas secretas para todas las partes excepto el Ministerio Fiscal.

QUINTO. Siendo desconocido el paradero del investigado, es de aplicación la Decisión Marco 2002/584/JAI, procede emitir orden de detención internacional. A tal efecto es preciso cumplimentar el formulario que figura en el anexo I de la LRM, tal y como exige el artículo 36 LRM y 8.1 de la DM. Este formulario coincide con el anexo de esta última ley en su versión consolidada y figura en todos los idiomas comunitarios para facilitar su inmediato reconocimiento por todas las autoridades europeas. Una vez emitida la orden de detención internacional, en virtud del artículo 7.3 de la LRM y 8.2 de la DM, debe traducirse su contenido a alguno de los idiomas admitidos por el Estado de ejecución.

SEXTO. De conformidad con los artículos 7 y 40.1 de la LRM, el original de la orden de detención europea firmado por esta autoridad judicial se remitirá directamente a la autoridad designada por dicho país para su recepción (la que figure en el atlas de la página web de la Red Judicial Europea; puede añadirse la posibilidad de recabar la colaboración de Eurojust, Red Judicial Europea, Autoridad Central..., art. 8 y 9 de la LRM). La remisión se hará vía que corresponda dejando constancia escrita en la causa de la transmisión, tal y como exige el artículo 8 de la LRM (correo certificado... o algún otro que admita el Estado de ejecución; y, si dicho Estado lo permite, puede adelantarse copia vía fax o a través de la División de Cooperación Internacional de la Policía, CENCI, como encargada de recibir cualquier petición dirigida a INTERPOL, EUROPOL, SIRENE y al resto de personal policial desplegado en el extranjero). En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.6 LRM, remítase una copia de esta orden europea de detención al Ministerio de Justicia.

SÉPTIMO. En aplicación del artículo 45.1 de la LRM, si el reclamado finalmente es puesto a disposición de las autoridades españolas, deberá convocarse la celebración de la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de 72 horas.

En virtud de lo expuesto,

SE ACUERDA: En relación con el investigado DAHUD HANID ORTIZ

1. Emitir orden de detención internacional a través del formulario recogido en el anexo I de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales .
2. Traducir el contenido de la orden de detención internacional a alguno de los idiomas admitidos por dicho país (deberán traducirse sólo los datos que se incorporan al formulario; en ausencia de información, la traducción se hará al idioma o a alguno de los idiomas oficiales del país en que se halle).
3. Remitir por (correo certificado, vía CENCI...) el original firmado de la orden de detención internacional a la autoridad designada por dicho país para su recepción junto con su traducción (añadir si se adelanta por algún medio o se recaba la colaboración de alguna institución o red).
4. Convocar la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de 72 horas una vez sea puesto a disposición de este órgano judicial la persona reclamada.
5. Remitir copia de la orden de detención internacional al Ministerio de Justicia.
6. Notificar la presente resolución al Ministerio Fiscal y al resto de las partes en el procedimiento.

Así se acuerda, manda y firma.

M/

(Juez/Magistrado/Sala)

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este mismo órgano recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiario o separado de apelación en el de cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Retransmitido: dp 2752/16 oficio 23-6-17

Microsoft Outlook

Enviado el: viernes, 23 de junio de 2017 14:12

Para: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID

Se ha realizado la entrega a estos destinatarios o listas de distribución, pero el destino no envió notificación de entrega:

traducciones.juzgados@seprotec.com

Asunto: dp 2752/16 oficio 23-6-17

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

1198

-- FAX5950E451E48

10:39 26/06/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 23-6-17
Teléfono: 0912048704@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: Fax IP
ID única: "FAX5950E451E48"
Tiempo transcurrido: 18 minutos, 17 segundos.
Canal 48 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 19
Delegate ID: "MVR19"

-- FAX594D29443E30

14:44 23/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 23-6-17

Teléfono: 0912048704@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota: Fax IP

ID única: "FAX594D29443E30"

Tiempo transcurrido: 15 minutos, 25 segundos.

Canal 65 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto

Páginas enviadas: 1 - 16

Delegate ID: "MVR19"

15:09 23/06/2017 Ver registro

Visto por: MLBC1



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020

Hoy Urgente 1200



(01) 31057436622

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución dictada en el procedimiento de referencia de fecha 22-6-17, se interesa se proceda a la traducción al inglés del Auto y documento que se acompañan a la mayor urgencia posible.

En Madrid, a 23 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: SERVICIO DE TRADUCCION SEPROTEC.
FAX: 912048704**



C/ Valle de Alcudia, 3 | Edif. Fitenn VIII
28230 Las Rozas | Madrid
Tel: 902 500 404 | Fax: 91 204 87 04



FAX

At.: Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia	Fecha: 23 de junio de 2017
Destinatario: Juzgado de instrucción nº 41	Nº de Fax: 914932301
De: Dpto. Traducción	Nº de Páginas: 1 de 2
Asunto: Solicitud traducción DP 2752/2016 Oficina traductores/intérpretes DECANATO	

Estimado/a Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia:

En relación a su solicitud de traducción a INGLÉS para el procedimiento –DP 2752/2016–, cuya copia del oficio correspondiente adjuntamos, le informamos que, puesto que el idioma solicitado se cubre desde la **Oficina de traductores del DECANATO de Madrid**, es necesario que nos aporten a la mayor brevedad posible la **NEGATIVA** de dicha oficina para que desde SeproTec, Traducción e Interpretación podamos proceder a la gestión del servicio requerido.

* Si en el plazo de 15 días desde esta comunicación, no hemos recibido respuesta, procederemos a devolverles la documentación recibida.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, quedamos a su disposición para cualquier consulta.

SeproTec, Traducción e Interpretación, S.L.
c/ Valle de Alcudia, 3 – 3^a planta
28232 Las Rozas (Madrid)

Atentamente,

Dpto. Traducción – SEPROTEC
Tel. 902 500 404
Fax. 91 204 87 04



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43000020

Muy Urgente 1202



(01) 31057436622

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución dictada en el procedimiento de referencia de fecha 22-6-17, se interesa se proceda a la traducción al inglés del Auto y documento que se acompañan a la mayor urgencia posible.

En Madrid, a 23 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DESTINATARIO: SERVICIO DE TRADUCCION DE ESTOS JUZGADOS.-



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046.
Tfnro: 914932299
Fax: 914933301
43990020

(01) 31057436622

NIG: 28079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

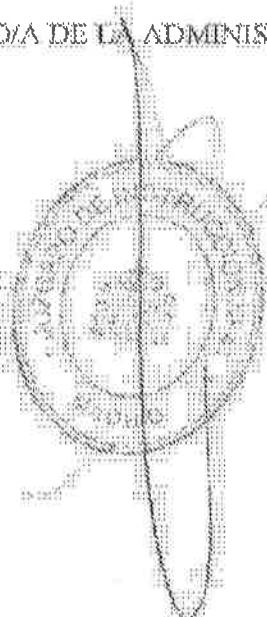
MESA 4

ONICIO.

Conforme a lo acordado en resolución dictada en el procedimiento de referencia de fecha 22-6-17, se interesa se proceda a la traducción al inglés del Auto y documento que se acompañan a la mayor urgencia posible.

En Madrid, a 23 de junio de 2017,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DESTINATARIO: SERVICIO DE TRADUCCION SEPROTEC.
FAX: 912048704



1206

El Servicio de Traductor e Intérprete del Decanato de los Juzgados de la 1^a Instancia e Instrucción de Madrid

Dirigido al Juzgado de Instrucción No.41 de Madrid
Re: Diligencias Previas 2752/2016

Madrid, el 26 de junio de 2017

Estimada Letrada de la Administración de Justicia

Con respecto al oficio con fecha del 26 de junio, 2017 solicitando la traducción del español al inglés para el procedimiento mencionado arriba, le comunicamos la imposibilidad de realizarla con urgencia ya que hoy mismo el servicio sólo está disponible una de chino-inglés para atender todos los juzgados de guardia. Para evitar dilación procesal, le recomendamos que la traslade a la agencia contratada (Seprotec Tel.:902 500 404) por la Comunidad de Madrid.

Atentamente,



Oficina de Traductores – Intérpretes del Decanato



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020

Muy Urgente 1205



(01) 31057436622

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

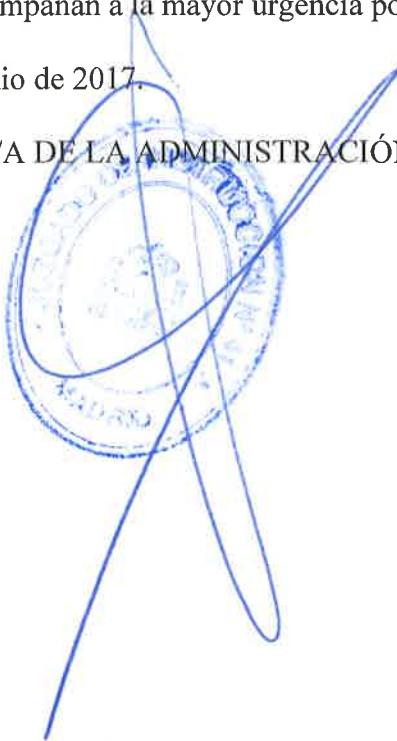
MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución dictada en el procedimiento de referencia de fecha 22-6-17, se interesa se proceda a la traducción al inglés del Auto y documento que se acompañan a la mayor urgencia posible.

En Madrid, a 23 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DESTINATARIO: SERVICIO DE TRADUCCION DE ESTOS JUZGADOS.-





Administración
de Justicia

JUGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43014150

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900



(01) 31054905538

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

A U T O

DE EMISIÓN DE ORDEN EUROPEA E INTERNACIONAL DE DETENCIÓN DE INVESTIGADO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 22 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento tiene como objeto la investigación de los siguientes hechos: Los asesinatos de ELISA CONSUEGRA GALVEZ, MARITZA OSORIO RIVERON Y PEPE CASTILLO VEGA , ocurrido el dia 22 de junio de 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera nº 40 piso 1º puerta izquierda de Madrid, y el posterior incendio provocado en el mencionado despacho , y de las diligencias practicadas en las diligencias de este Juzgado se desprende como posible autor de los mismos a DAHUD HANID ORTIZ, en los hechos que se siguen en las diligencias previas 2752/2016.

SEGUNDO. La participación de DAHUD HANID ORTIZ como investigado/encausado se deduce de los siguientes indicios acreditados: Dahud Hanid Ortiz entrego a su amigo y compañero de estudios Aditya Dolontelide de su telefono y tarjeta de gimnasio y le da instrucciones de lo que tenia que realizar mientras que él se ausentaba , con objeto de hacer pensar que Dahud se encontraba en Alemania los dias 21 a 23 de junio de 2016 , e incluso le facilita un telefono (015175290728) al que deberia de llamarle si recibia llamadas de su esposa Irina, y dicho telefono aleman



consta con varios registros en territorio español el dia 21 de junio de 2016 y hasta las 22:21 , 35 horas del dia 22 de junio del mismo año , con posicionamiento en el barrio de Usera , lugar en que ocurren los hechos , y estando desconectado desde las 14:37 hasta las 18:29 horas del dia 22 de junio de 2016 cuando ocurre el triple homicidio.

TERCERO. El presente procedimiento se incoó con fecha 22 de junio de 2016, habiéndose practicado diversas diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y entre ellas la comision rogatoria cursada a Alemania.

CUARTO. De las actuaciones se infiere que el investigado no se halla localizado .

QUINTO. Mediante providencia de fecha 22 de junio de 2017 se dio traslado al Ministerio Fiscal que ha emitido informe de esta misma fecha . Con esta misma fecha ha sido dictado auto acordando la detencion de DAHUD HANID ORTIZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 23/2014 de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, en adelante LRM, regula en su título II la orden europea de detención y entrega que viene a trasponer en nuestro ordenamiento la Decisión Marco del Consejo 2002/584/JAI, de 13 de junio de 2002 (en adelante DM), relativa a la orden de detención europea. A los efectos de emitir esta orden, los artículos 37 de la LRM y de la 1.1 de la DM distinguen entre que el reclamado lo sea para el ejercicio de acciones penales o para el cumplimiento de pena o medida, diferenciando los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos.

SEGUNDO. Cuando la orden de detención internacional se emite para el ejercicio de acciones penales, en primer lugar se requiere que se trate de hechos para los que la ley penal española señale una pena o medida de seguridad privativa de libertad o de internamiento en régimen cerrado cuya duración sea, al menos, de doce meses (artículo 37.1 de la LRM y 2.1 de la DM). Concurre este requisito en el caso de autos, pues se trata de tres delitos de homicidio y un delito de incendio castigado con pena de prisión de sesenta y cinco años .

TERCERO. En segundo lugar, el artículo 39.1 de la LRM exige que concurran los requisitos para acordar el ingreso en prisión preventiva del reclamado. Conforme al art. 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

«1. La prisión provisional sólo podrá ser decretada cuando concurran los siguientes requisitos:

1º Que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el investigado o encausado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso [...]

2º Que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión.

3º Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del investigado o encausado en el proceso cuando pueda

inferirse razonablemente un riesgo de fuga [...].

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto. [...]

c) Evitar que el investigado o encausado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima [...].

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1º y 2º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el investigado o encausado corneta otros hechos delictivos [...]».

En el presente supuesto se cumple dicho requisito dada la gravedad de los hechos por los que se siguen las presentes diligencias.

CUARTO. En tercer lugar, el artículo 39.3 de la LRM requiere que, con carácter previo a la emisión, el órgano judicial acuerde el traslado al Ministerio Fiscal y, así mismo se hace constar que actualmente las presentes diligencias se encuentran declaradas secretas para todas las partes excepto el Ministerio Fiscal.

QUINTO. Siendo desconocido el paradero del investigado, es de aplicación la Decisión Marco 2002/584/JAI, procede emitir orden de detención internacional. A tal efecto es preciso cumplimentar el formulario que figura en el anexo I de la LRM, tal y como exige el artículo 36 LRM y 8.1 de la DM. Este formulario coincide con el anexo de esta última ley en su versión consolidada y figura en todos los idiomas comunitarios para facilitar su inmediato reconocimiento por todas las autoridades europeas. Una vez emitida la orden de detención internacional, en virtud del artículo 7.3 de la LRM y 8.2 de la DM, debe traducirse su contenido a alguno de los idiomas admitidos por el Estado de ejecución.

SEXTO. De conformidad con los artículos 7 y 40.1 de la LRM, el original de la orden de detención europea firmado por esta autoridad judicial se remitirá directamente a la autoridad designada por dicho país para su recepción (la que figure en el atlas de la página web de la Red Judicial Europea; puede añadirse la posibilidad de recabar la colaboración de Eurojust, Red Judicial Europea, Autoridad Central.., art. 8 y 9 de la LRM). La remisión se hará vía que corresponda dejando constancia escrita en la causa de la transmisión, tal y como exige el artículo 8 de la LRM (correo certificado... o algún otro que admita el Estado de ejecución; y, si dicho Estado lo permite, puede adelantarse copia vía fax o a través de la División de Cooperación Internacional de la Policía, CENCI, como encargada de recibir cualquier petición dirigida a INTERPOL, EUROPOL, SIRENE y al resto de personal policial desplegado en el extranjero). En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.6 LRM, remítase una copia de esta orden europea de detención al Ministerio de Justicia.

SÉPTIMO. En aplicación del artículo 45.1 de la LRM, si el reclamado finalmente es puesto a disposición de las autoridades españolas, deberá convocarse la celebración de la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de 72 horas.

En virtud de lo expuesto,



SE ACUERDA: En relación con el investigado DAHUD HANID ORTIZ

1. Emitir orden de detención internacional a través del formulario recogido en el anexo I de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales .
2. Traducir el contenido de la orden de detención internacional a alguno de los idiomas admitidos por dicho país (deberán traducirse sólo los datos que se incorporan al formulario; en ausencia de información, la traducción se hará al idioma o a alguno de los idiomas oficiales del país en que se halle).
3. Remitir por (correo certificado, vía CENCI...) el original firmado de la orden de detención internacional a la autoridad designada por dicho país para su recepción junto con su traducción (añadir si se adelanta por algún medio o se recaba la colaboración de alguna institución o red).
4. Convocar la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de 72 horas una vez sea puesto a disposición de este órgano judicial la persona reclamada.
5. Remitir copia de la orden de detención internacional al Ministerio de Justicia.
6. Notificar la presente resolución al Ministerio Fiscal y al resto de las partes en el procedimiento.

Así se acuerda, manda y firma.

M/

(Juez/Magistrado/Sala)

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este mismo órgano recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiario o separado de apelación en el de cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43011800



(01) 31060725349

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

DILIGENCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./Dña. PRUDENCIO SAEZ ARECHA

Lugar: Madrid

Fecha: veintiseis de junio de dos mil diecisiete

La extiendo yo el Letrado para hacer constar que se ha contactado telefónicamente con el Inspector Jefe de Interpol y en relación a la orden de detención internacional acordada en la causa se me manifieste que no es necesario cursar el anexo traducido, si es necesario integrar en dicho documento el párrafo f) "se asume el compromiso de remitir la demanda formal de extradición por canales diplomáticos una vez que la persona haya sido detenida".

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4



(01) 31060788716

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 26 de junio de 2017.

Dada cuenta ; visto lo actuado cursesen las ordenes de detencion internacional de DAHUD HANID ORTIZ, a Interpol, Sirene, e insertese en el Registro.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



12/2

-- FAX59514EBB4C33

18:13 26/06/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 26-6-17
Teléfono: 0915823020@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: C.N.P
ID única: "FAX59514EBB4C33"
Tiempo transcurrido: 15 minutos, 10 segundos.
Canal 59 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 15
Delegate ID: "MVR19"

1213

-- FAX59514ECFEF0A

18:13 26/06/2017 Registro de transmisión

Enviado a: dp 2752/16 of. 26-6-17

Teléfono: 0913227795@10.106.0.12

Información código de facturación: ", "

ID remota: C.N.P

ID única: "FAX59514ECFEF0A"

Tiempo transcurrido: 14 minutos, 47 segundos.

Canal 74 usado del servidor "ICMSVWPR042".

Sin datosANI.

Sin datosAOC.

Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto

Páginas enviadas: 1 - 15

Delegate ID: "MVR19"



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31060756858

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de participar que habiéndose dictado orden internacional de detención de DAHUD HANID ORTIZ por auto de fecha 22-06-17 , y se remite el anexo y auto de detención a los oportunos efectos.

En Madrid, a 26 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**DESTINATARIO: SIRENE
FAX 915823020**





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE
MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43000020



(01) 31060756858

1215

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

OFICIO

Conforme a lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, dirijo a Vds. el presente a fin de participar que habiéndose dictado orden internacional de detención de DAHUD HANID ORTIZ por auto de fecha 22-06-17 , y se remite el anexo y auto de detención a los oportunos efectos.

En Madrid, a 26 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



XXXXXXXXXXXXXX

DESTINATARIO: INTERPOL
FAX 913227795

1216

ANEXO

ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA E INTERNACIONAL

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad.

- I La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste.

1217

a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:

Apellido(s): HANID ORTIZ

Nombre(s): DAHUD

Apellido(s) de soltera (en su caso):

Alias (en su caso):

Sexo: HOMBRE

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de nacimiento• 28/08/1970

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Residencia y/o domicilio conocido:

En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada• ESPAÑOL- INGLES - ALEMAN

Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada: SEGÚN LA POLICIA HOMBRE DE NACIONALIDAD NENEZOLANA, DE 46 AÑOS ALTO Y FUERTE

Fotografía e impresiones dactilares de la persona buscada, si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión

b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención

Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:

Tipo. AUTO JUDICIAL DE FECHA 22 JUNIO 2017 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID POR EL QUE SE DICTA ORDEN INTERNACIONAL DE DETENCION Y ENTREGA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 2752/2016

Sentencia ejecutiva:

Referencia:

c) Indicaciones sobre la duración de la pena:

1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones: 65 AÑOS.

.....

2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta:

Pena que resta por cumplir:

.....

d) Indique si el imputado compareció en el juicio del que deriva la resolución: 1. Sí,

el imputado compareció en el juicio del que deriva la resolución.

2. No, el imputado no compareció en el juicio del que deriva la resolución.

3. Si ha marcado la casilla del punto 2, sírvase confirmar la existencia de uno de los siguientes hechos:

3.1a. el imputado fue citado en persona el ... (día/mes/4o) e informado así del lugar y la fecha previstos para el juicio del que deriva la resolución, y se le informó de que podría dictarse una resolución en caso de incomparecencia en el juicio;

O

3.1b. el imputado no fue citado en persona, pero recibió efectivamente por otros medios, de tal forma que ha podido establecerse sin lugar a dudas que tenía conocimiento de la celebración prevista del juicio del que deriva la resolución, información oficial de la fecha y lugar previstos para el mismo, y se le informó de que podría dictarse una resolución en caso de incomparecencia en el juicios.

O

3.2. teniendo conocimiento de la celebración prevista del juicio, el imputado dio mandato a un letrado, bien designado por él mismo o por el Estado, para que le defendiera en el juicio, y fue efectivamente defendido por dicho letrado en el juicio;

O

3.3. al imputado le fue notificada la resolución el ... (día/mes/ario) y se le informó expresamente de su derecho a un nuevo juicio o a interponer recurso, en el que tendría derecho a comparecer y se volverían a examinar los argumentos presentados e incluso posibles nuevos elementos probatorios, y de que el juicio podría dar lugar a una resolución contraria a la inicial, y el imputado declaró expresamente que no impugnaba la resolución,

O

no solicitó un nuevo juicio ni interpuso un recurso dentro del plazo establecido;

O

3.4. al imputado no le fue notificada personalmente la resolución, pero:

- = se le notificará la resolución sin demora tras la entrega, y
- = cualquier notificación, el imputado será informado expresamente de su derecho a un nuevo juicio o a interponer un recurso en el que tendría derecho a comparecer y volverían a examinarse los argumentos presentados e incluso posibles nuevos elementos probatorios, y de que el juicio podría dar lugar a una resolución contraria a la inicial, y
- = se le informará del plazo en el que tiene que solicitar el nuevo juicio o interponer el recurso, que será de ... días.

4. Si ha marcado la casilla, de los puntos 3.1b, 3.2 o 3.3, sírvase facilitar información sobre el modo en que se cumplió la condición pertinente:

.....
.....

e) Infracción(es):

La presente orden se refiere a un total de 4 infracción/infracciones.

Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona

Buscada dia 22 de junio de 2016, entre las 14:30 y las 17:30 horas , calle Marcelo Usera nº 40 piso 1º puerta Izquierda de Madrid, 3 Asesinatos y 1 Incendio , Autor Material.

Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable:

3 Asesinatos del artículo 139 del Código Penal Español.

1 Incendio del artículo 351-1 del Código Penal Español.

En la tarde del dia 22-06-2016, aparecen los cuerpos de 3 personas fallecidas con evidentes signos de haber sufrido agresiones violentas tanto en los cuerpos como en el local en el que aparecen restos de haber sido provocado un incendio deliberadamente. De la práctica de gestiones llevadas a cabo por el grupo V de Homicidios aparece que tanto en territorio nacional como en el lugar de los hechos aparece el posicionamiento de un teléfono alemán, que se atribuye a Dahud Hanid Ortiz.

I. Márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las

infracciones siguientes castigadas en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos 3 años, según están definidas en el Derecho del Estado miembro emisor:

- pertenencia a una organización delictiva;
- terrorismo;
- trata de seres humanos,
- explotación sexual de los niños y pornografía infantil,
- tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,

- O corrupción,
- O fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas;
- O blanqueo de los productos del delito,
- O falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,
- O delitos informáticos,
- O delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
- O ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,

XO homicidio voluntario.

- O tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
- O secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,
- O racismo y xenofobia,
- O robos organizados o a mano armada,
- O ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,
- O estafa,
- O chantaje y extorsión de fondos,
- O violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,
- O falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,

- falsificación de medios de pago,
- tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,
- tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,
- tráfico de vehículos robados,
- violación,

OX incendio voluntario,

- delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,
- secuestro de aeronaves y buques,
- sabotaje

II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I:

.....

I) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa):

f) Se asume el compromiso de remitir la demanda forma de extradición por canales diplomático una vez que la persona haya sido detenidaPor el ART. 324 SE
ENCUENTRA DECLARADA CAUSA COMPLEJA Y PRORROGADO EL PLAZO DE INSTRUCCIÓN.

g) La presente orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba.

La presente orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultas de la infracción:

Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse):

La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son pum ble(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad d.e carácter perpetuo:

El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone revisar la pena impuesta - previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años-, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

y/o

El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone aplicar las medidas de clemencia a que tiene derecho la persona en cuestión, con arreglo al Derecho o práctica del Estado miembro emisor, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

i) Autoridad judicial emisora de la presente orden:

Denominación oficial: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID.....

Nombre de su representante¹

Función (cargo/grado): MAGISTRADO-JUEZ

Referencia del expediente: DILIGENCIAS PREVIAS 2752/2016

Dirección: PLAZA DE CASTILLA S/N 28071-MADRID.....

N.º de teléfono: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...) 34-91-4932300.....

N.º de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...) 34-91-4932301

Correo electrónico ji41@madrid.org

Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega: Juzgado de Instrucción n° 41 de Madrid. Consuelo Miron Becerro.

Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al "titular" de la autoridad

13297/11

cc/JLG/psm

ANEXO

DGH 2B

9

ES

13297

judicial.

En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención europeas:

Nombre de la autoridad central:

Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre):

Dirección:

N.º de teléfono: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (.)

N.º de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) ()

Correo electrónico:

Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos: MAGISTRADO-JUEZ.

Nombre: JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Función (cargo/grado): MAGISTRADO-JUEZ

Fecha: Madrid, a 23 de junio de 2017.....

Sello oficial (si lo hay)



Administración
de Justicia

JUGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932299

Fax: 914932301

43014150

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900



(01) 31054905538

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

A U T O

DE EMISIÓN DE ORDEN EUROPEA E INTERNACIONAL DE DETENCIÓN DE INVESTIGADO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 22 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento tiene como objeto la investigación de los siguientes hechos: Los asesinatos de ELISA CONSUEGRA GALVEZ, MARITZA OSORIO RIVERON Y PEPE CASTILLO VEGA , ocurrido el dia 22 de junio de 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera nº 40 piso 1º puerta izquierda de Madrid, y el posterior incendio provocado en el mencionado despacho , y de las diligencias practicadas en las diligencias de este Juzgado se desprende como posible autor de los mismos a DAHUD HANID ORTIZ, en los hechos que se siguen en las diligencias previas 2752/2016.

SEGUNDO. La participación de DAHUD HANID ORTIZ como investigado/encausado se deduce de los siguientes indicios acreditados: Dahud Hanid Ortiz entrego a su amigo y compañero de estudios Aditya Dolontelide de su telefono y tarjeta de gimnasio y le da instrucciones de lo que tenia que realizar mientras que él se ausentaba , con objeto de hacer pensar que Dahud se encontraba en Alemania los dias 21 a 23 de junio de 2016 , e incluso le facilita un telefono (015175290728) al que debería de llamarle si recibía llamadas de su esposa Irina, y dicho telefono aleman



consta con varios registros en territorio español el dia 21 de junio de 2016 y hasta las 22:21 , 35 horas del dia 22 de junio del mismo año , con posicionamiento en el barrio de Usera , lugar en que ocurren los hechos , y estando desconectado desde las 14:37 hasta las 18:29 horas del dia 22 de junio de 2016 cuando ocurre el triple homicidio.

TERCERO. El presente procedimiento se incoó con fecha 22 de junio de 2016, habiendo practicado diversas diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y entre ellas la comisión rogatoria cursada a Alemania.

CUARTO. De las actuaciones se infiere que el investigado no se halla localizado .

QUINTO. Mediante providencia de fecha 22 de junio de 2017 se dio traslado al Ministerio Fiscal que ha emitido informe de esta misma fecha . Con esta misma fecha ha sido dictado auto acordando la detención de DAHUD HANID ORTIZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 23/2014 de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, en adelante LRM, regula en su título II la orden europea de detención y entrega que viene a trasponer en nuestro ordenamiento la Decisión Marco del Consejo 2002/584/JAI, de 13 de junio de 2002 (en adelante DM), relativa a la orden de detención europea. A los efectos de emitir esta orden, los artículos 37 de la LRM y de la 1.1 de la DM distinguen entre que el reclamado lo sea para el ejercicio de acciones penales o para el cumplimiento de pena o medida, diferenciando los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos.

SEGUNDO. Cuando la orden de detención internacional se emite para el ejercicio de acciones penales, en primer lugar se requiere que se trate de hechos para los que la ley penal española señale una pena o medida de seguridad privativa de libertad o de internamiento en régimen cerrado cuya duración sea, al menos, de doce meses (artículo 37.1 de la LRM y 2.1 de la DM). Concurre este requisito en el caso de autos, pues se trata de tres delitos de homicidio y un delito de incendio castigado con pena de prisión de sesenta y cinco años .

TERCERO. En segundo lugar, el artículo 39.1 de la LRM exige que concurran los requisitos para acordar el ingreso en prisión preventiva del reclamado. Conforme al art. 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

«1. La prisión provisional sólo podrá ser decretada cuando concurran los siguientes requisitos:

1º Que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el investigado o encausado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso [...]»

2º Que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión.

3º Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del investigado o encausado en el proceso cuando pueda

inferirse razonablemente un riesgo de fuga [...].

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto. [...]

c) Evitar que el investigado o encausado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima [...].

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1º y 2º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el investigado o encausado corneta otros hechos delictivos [...]».

En el presente supuesto se cumple dicho requisito dada la gravedad de los hechos por los que se siguen las presentes diligencias.

CUARTO. En tercer lugar, el artículo 39.3 de la LRM requiere que, con carácter previo a la emisión, el órgano judicial acuerde el traslado al Ministerio Fiscal y, así mismo se hace constar que actualmente las presentes diligencias se encuentran declaradas secretas para todas las partes excepto el Ministerio Fiscal.

QUINTO. Siendo desconocido el paradero del investigado, es de aplicación la Decisión Marco 2002/584/JAI, procede emitir orden de detención internacional. A tal efecto es preciso cumplimentar el formulario que figura en el anexo I de la LRM, tal y como exige el artículo 36 LRM y 8.1 de la DM. Este formulario coincide con el anexo de esta última ley en su versión consolidada y figura en todos los idiomas comunitarios para facilitar su inmediato reconocimiento por todas las autoridades europeas. Una vez emitida la orden de detención internacional, en virtud del artículo 7.3 de la LRM y 8.2 de la DM, debe traducirse su contenido a alguno de los idiomas admitidos por el Estado de ejecución.

SEXTO. De conformidad con los artículos 7 y 40.1 de la LRM, el original de la orden de detención europea firmado por esta autoridad judicial se remitirá directamente a la autoridad designada por dicho país para su recepción (la que figure en el atlas de la página web de la Red Judicial Europea; puede añadirse la posibilidad de recabar la colaboración de Eurojust, Red Judicial Europea, Autoridad Central., art. 8 y 9 de la LRM). La remisión se hará vía que corresponda dejando constancia escrita en la causa de la transmisión, tal y como exige el artículo 8 de la LRM (correo certificado... o algún otro que admite el Estado de ejecución; y, si dicho Estado lo permite, puede adelantarse copia vía fax o a través de la División de Cooperación Internacional de la Policía, CENCI, como encargada de recibir cualquier petición dirigida a INTERPOL, EUROPOL, SIRENE y al resto de personal policial desplegado en el extranjero). En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.6 LRM, remítase una copia de esta orden europea de detención al Ministerio de Justicia.

SÉPTIMO. En aplicación del artículo 45.1 de la LRM, si el reclamado finalmente es puesto a disposición de las autoridades españolas, deberá convocarse la celebración de la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de 72 horas.

En virtud de lo expuesto,

1029



SE ACUERDA: En relación con el investigado DAHUD HANID ORTIZ

1. Emitir orden de detención internacional a través del formulario recogido en el anexo I de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales .
2. Traducir el contenido de la orden de detención internacional a alguno de los idiomas admitidos por dicho país (deberán traducirse sólo los datos que se incorporan al formulario; en ausencia de información, la traducción se hará al idioma o a alguno de los idiomas oficiales del país en que se halle).
3. Remitir por (correo certificado, vía CENCI...) el original firmado de la orden de detención internacional a la autoridad designada por dicho país para su recepción junto con su traducción (añadir si se adelanta por algún medio o se recaba la colaboración de alguna institución o red).
4. Convocar la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de 72 horas una vez sea puesto a disposición de este órgano judicial la persona reclamada.
5. Remitir copia de la orden de detención internacional al Ministerio de Justicia.
6. Notificar la presente resolución al Ministerio Fiscal y al resto de las partes en el procedimiento.

Así se acuerda, manda y firma.

M/

(Juez/Magistrado/Sala)

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este mismo órgano recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiario o separado de apelación en el de cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



Retransmitido: dp 2752/16 auto 22-6-17

Microsoft Outlook

Enviado el: lunes, 26 de junio de 2017 18:29

Para: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID

Se ha realizado la entrega a estos destinatarios o listas de distribución, pero el destino no envió notificación de entrega:

Madrid.bppj5@policia.es

Asunto: dp 2752/16 auto 22-6-17

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

-- FAX59514EBB4C33

18:13 26/06/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 26-6-17
Teléfono: 0915823020@10.106.0.12
Información código de facturación: "",
ID remota: C.N.P
ID única: "FAX59514EBB4C33"
Tiempo transcurrido: 15 minutos, 10 segundos.
Canal 59 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 15
Delegate ID: "MVR19"

Acuse de
Fax de orden
de retención interna
cional
①

-- FAX59514ECFEF0A

18:13 26/06/2017 Registro de transmisión
Enviado a: dp 2752/16 of. 26-6-17
Teléfono: 0913227795@10.106.0.12
Información código de facturación: "",
ID remota: C.N.P
ID única: "FAX59514ECFEF0A"
Tiempo transcurrido: 14 minutos, 47 segundos.
Canal 74 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 15
Delegate ID: "MVR19"



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43011500



(01) 31060965950

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

En virtud de lo acordado en la resolución que se acompaña, y que se sigue en este Juzgado por presunto delito de triple homicidio e incendio, de fecha 22-06-16 , auto de detencion internacional , le dirijo a el presente a fin de que a la mayor brevedad posible se proceda a la busca, detención e ingreso en prision de DAHUD HANID ORTIZ , natural de Venezuela en 28-08-1970, hijo de Ross Mary de quien se ignora su paradero .

En Madrid, a 26 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
C/ Julián González Segador s/n 28079 Madrid
Fax 91 582 28 75/05/06





J UZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43014150



(01) 31054458220

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 22 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes diligencias previas instruidas al num. 2752/2016 de este Juzgado seguidas para el esclarecimiento de los hechos, es decir, los homicidios de ELISA CONSUEGRA GALVEZ, MARITZA OSORIO RIVERO Y PEPE CASTILLO VEGA, ocurrido el dia 22 de junio de 2016 en el despacho de abogados sito en la calle Marcelo Usera num. 40 piso 1º puerta izquierda de Madrid, y el posterior incendio provocado en el mencionado despacho, habiéndose practicado las diligencias que se han considerado necesarias , y cuyo resultado obra en autos .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos anteriormente, hacen presumir, inicialmente, y sin perjuicio de posteriores razonamientos, la participación de DAHUD HANID ORTIZ, en los homicidios de ELISA CONSUEGRA GÁLVEZ, MARITZA OSORIO RIVERÓN y PEPE CASTILLO VEGA, como autor directo y material del delito de incendio.

Para llegar a la anterior conclusión, por parte de este Juzgado de Instrucción, se ha tenido en cuenta, las declaraciones que han sido prestadas, por distintas personas, directamente relacionadas con los hechos, en concreto, en primer lugar, las declaraciones del testigo protegido 1/16, quién era el titular del despacho donde ocurren los hechos, quien manifiesta reiteradamente, que había recibido amenazas de muerte, por parte de DAHUD HANID ORTIZ.

Literalmente, le manifiesta que “YO HE SIDO SOLDADO EN ESTADOS UNIDOS, ME HAN ENTRENADO PARA MATAR”.

Por otra parte, la esposa de DAHUD HANID ORTIZ, llamada IRINA TRIPPEL TRIPPEL, también expone, en sus declaraciones ante la Policía Nacional que DAHUD HANID ORTIZ, al tener conocimiento de que había entablado una relación sentimental, con el TP 1/16, empieza a tener una actitud extraña, diferente a lo que en él, era habitual, de tal manera que, desde el día 19 de mayo de 2016, cuando tiene conocimiento de la relación sentimental que ha surgido entre Irina, y el testigo protegido, TP 1/16, comienza a tener un comportamiento especialmente anómalo, hasta el punto de



llegar a autolesionarse, produciéndose una herida en la frente, tras haberse golpeado en repetidas ocasiones contra el suelo, según también conocía la hermana de Irina Trippel, llamada Svetlana.

Posteriormente a este hecho, DAHUD, se ausenta de su domicilio familiar, y aparece nuevamente en casa de la madre de Irina, llamada Larisa, donde es acogido por ella. A partir del día 14 de junio de 2016, DAHUD, llama en reiteradas ocasiones, y con una frecuencia inusual, a Irina, todos los días, hasta en tres ocasiones algunos días, y ésta percibe en él, una actitud rara, no siendo ese el comportamiento habitual de DAHUD.

Así las cosas, el día 20 de junio de 2016, lunes, llegó a estar personalmente con Irina, sobre las 19,00 horas, mostrando una actitud rara, según Irina, y media hora después, sobre las 19,30 horas, volvió a llamarla, sin un motivo concreto.

Sin embargo, el martes 21 de junio de 2016, a diferencia de todos los días anteriores, DAHUD, no llamó en ningún momento a Irina.

EL día de los hechos, miércoles 22 de junio de 2016, nuevamente DAHUD; llamó por teléfono, a IRINA; justo minutos después de que fueran detectados dichos hechos, sobre las 18,42 horas de ese día.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esas primera investigaciones policiales, y sospechas en la persona de DAHUD, de su participación, como autor en los tres homicidios e incendio en el despacho de la Calle Marcelo Usera nº 40 de Madrid, se realizan actuaciones judiciales, consistentes, entre otras, tras tomar declaración a personas directamente relacionadas con las víctimas de los homicidios, en expedir comisión rogatoria a las autoridades alemanas, para que, a través del Fiscal del domicilio de DAHUD, y la familia de Irina Trippel, en la localidad de WURZBURG, se practiquen determinadas diligencias, que derivan en que los pasados días 14 a 16 del mes de mayo, se comisione a los agentes de la Brigada de Homicidios de La Policía Nacional con numeros 81.452 y 104.442, con el fin de que se desplacen personalmente a dicha localidad y se tomen declaraciones a personas que pueden contribuir al esclarecimiento de los hechos.

Entre las personas, a las que se tomó declaración, en WURZBURG, fundamentalmente, se encontraban la madre y hermana de Irina Trippel, llamadas Larisa y Svetlana, así como al buen amigo de DAHUD; llamado ADITYA DOLONTELIDE, y del resultado de esas declaraciones, se pudo saber, que DAHUD, había hablado con ADITYA, con el fin de hacer pensar a todo el que pudiera hacer gestiones para localizarle, que los días 21 a 23 de junio de 2016, se encontraba en Alemania, aunque no se supiera el sitio concreto, si en Wurzburg, o en otra ciudad alemana.

TERCERO.- En su declaración, ADITYA DOLONTOLIDE, expone, entre otras cosas, que, DAHUD; le hizo entrega de su teléfono que, operaba con el número 004917638648337, antes del día 21 de junio de 2016, y le indicó que, debía seguir las instrucciones que, el propio DAHUD; le había indicado, en cuanto a la utilización de dicho teléfono, así como otras acciones que debía realizar, a lo que ADITYA, se prestó totalmente, sin poner objeción alguna y sin preguntar para que le pedía esa colaboración DAHUD; aunque dijo, en esa declaración policial que para facilitar a DAHUD que tuviera una relación extramatrimonial con otra mujer.

Lo que resulta verdaderamente esclarecedor, es que, el propio ADITYA DOLONTOLIDE, en esa misma declaración ante las autoridades alemanas, estando presente el Fiscal de WURZBURG y los funcionarios Policiales Españoles en virtud de la comisión rogatoria, emitida por este Juzgado, manifiesta que además de haberle facilitado la posesión de su teléfono, DAHUD, le indicó que durante ese periodo de

tiempo en el que iba estar con su teléfono, ADITYA; debería llamarle, para cualquier cuestión al número de teléfono, 015175290728, (teléfono Alemán).

Por otra parte, ADITYA, el día 22 de junio de 2016, (día de los hechos), siguiendo instrucciones de DAHUD, fue a comer a un restaurante de la localidad de WURZBURG, que tiene el nombre de DAHIMY, de los que habitualmente sirven comida de cocina China, y en el que, tras haber comido sólo, ADITYA; solicita el Ticket, que le entregaron por el pago de la comida y por petición expresa de DAHUD, le hace entrega a éste de dicho ticket.

Así mismo, y por petición expresa de DAHUD, ese mismo día 22 de junio de 2016, ADITYA DOLONTOLIDE, utilizando la tarjeta del Gimnasio del que era socio DAHUD, va a ese gimnasio, y pasa la tarjeta, para que quede constancia de que DAHUD; había estado utilizando las instalaciones del citado Gimnasio ese día 22 de junio de 2016.

CUARTO.- Siguiendo con las investigaciones, al tratar de averiguar los movimientos de la persona que poseía, los días, anterior, posterior y el propio día de los hechos, el teléfono que operaba con el número Alemán 004915175290728, que era el que le había facilitado DAHUD; a ADITYA; para que se comunicara con él, a través de su propio teléfono, se comprueba, que por comunicación recibida de la compañía operadora, MOVISTAR, constan varios registros en territorio Español, en concreto, que, dese las 21,16,30 horas del día 21 de junio de 2016, (anterior al día de los hechos), hasta las 22,21,35 horas del día 22 de junio de 2016 (día de los hechos, y los recorridos que se observan según los posicionamientos de dicho terminal son, esencialmente, a las 7,58,08 horas del día 22 de junio de 2016, en el barrio de Usera de Madrid, (ocurriendo los hechos en dicho barrio, en concreto en la Calle Marcelo Usera, nº 40), estando desconectado ese terminal, desde las 14,37,13 horas hasta las 18,29,14 horas del día 22 de junio de 2016, en que ocurren los hechos, debiendo recordarse que los asesinatos se llevan a cabo entre las 14,45 horas y las 17,30 horas.

QUINTO.- Otro de los datos que han de ser tenidos en consideración, es el hecho de que, también, en el curso de la comisión rogatoria, la hermana de Irina TRIPPEL, llamada Svetlana, presta declaración, y en la misma, ante la presencia del fiscal Alemán, de la ciudad WURZBURG, manifiesta que se ha estado intercambiando comunicaciones con DAHUD; y en concreto, el día 5 de septiembre de 2016, en un correo electrónico que, DAHUD envía a Svetlana, hermana de Irina Trippel, le manifiesta literalmente que “YO ERA UN HOMBRE BUENO, PERO IRINA CAMBIÓ ESTO, YA NO SÉ QUIEN SOY, HE DORMIDO 10-15 MINUTOS AL DÍA DESDE QUE PASÓ ESTO, HICE COSAS HORRIBLES SIN QUERER O LO QUE SEA, CRÉEME, LA GENTE PIERDE LA CABEZA, YO LO HICE, DALAL NO SABE ESTO, PERO FINALMENTE SE LO DIRÉ, ESTOY MUERTO POR DENTRO, IRINA LLEVÓ A SU PRIMER NOVIO RUSO AL SUICIDIO, Y A MI, ME LLEVÓ A HACER ESTO, SPOY EL RESPONSABLE DE TODO Y AHORA SOY MALO” “PERDÍ LA CABEZA Y DEJÉ DE PENSAR” “SIENTO TODO ESTO CON TODO MI CORAZÓN” “YA QUE NADIE ME VA A PERDONAR JAMÁS LO QUE OCURRIÓ, ESPERO DESAPARECER LENTAMENTE DE VUESTRAS VIDAS”.

Ese correo electrónico que DAHUD envía a Svetlana, hermana de Irina Trippel, junto con los anteriores datos, permiten colegir, conforme a las leyes de la empírica, claramente, en la existencia de indicios racionales de la participación en los tres asesinatos que son objeto de investigación en las presentes diligencias previas, de DAHUD HANID ORTIZ, a título de autor material y así mismo como autor en el

incendio que se cometió el día 22 de junio de 2016, en el despacho situado en la Calle Marcelo Usera nº 40, piso 1º, puerta Izquierda, de Madrid.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492.4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el mismo artículo punto 3º, al existir en el presente supuesto, motivos razonablemente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presenta los caracteres de delito, en este concreto supuesto, tres delitos de homicidio, y un delito de incendio, y tal y como se ha expuesto más arriba, que la persona de DAHUD HANID ORTIZ, ha tenido participación en los tres delitos de homicidio y en el de incendio, así como que, debido a lo elevado de las penas que pudieran ser impuestas, hacen presumir que no va a comparecer cuando fueran llamado por ese Juzgado, y además se desconoce su actual paradero, procede acordar la detención y puesta a disposición de este Juzgado de DAHUD HANID ORTIZ, y a tal fin procede sea expedida la correspondiente ORDEN INTERNACIONAL DE DETENCIÓN y ENTREGA DE, DAHUD HANID ORTIZ, nacido en VENEZUELA, el día 28 de agosto de 1970, hijo de ROSS MARY .

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA DETENCIÓN DE DAHUD HANID ORTIZ nacido en VENEZUELA, el día 28 de agosto de 1970, hijo de ROSS MARY, así mismo, se acuerda sea EXPEDIDA ORDEN INTERNACIONAL DE DETENCIÓN Y ENTREGA de anteriormente citado, para que sea puesto a disposición de este Juzgado.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la presente resolución no es firme pudiendo interponerse contra la misma recurso de REFORMA ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE JUSTICIA

SISTEMA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DATOS DEL ASUNTO

Nº Registro Central: 0233385/2017	NIG: 28079-43-2-2017-0137900	
Tipologías: Otros		
Estado: Instrucción (22/06/2016)	Motivo:	
Cuerpo Policía: Policía Nacional	Número de Atestado: 16825/5	Fecha de Atestado: 22/06/2016

PROCEDIMIENTOS

INSTR 41 MADRID (MADRID)	Tipo: Diligencias Previas	0002752/2017
F. inc: 22/06/2016 Estado: EN TRAMITE (22/06/2016)	Motivo:	

DENUNCIADO

Nombre: HANID ORTIZ, DAHUD	Situación: Tramitación normal	NIP: 00005206184357
Tipo Doc.: INDOCUMENTADO	Sexo: Hombre	Padres: -ROSS MARY
F. Nacimiento: 28/08/1970 en: () - Venezuela	Nacionalidad: Venezuela	

Número ordinal informático Policial:

Domicilio: CALLE, - - CP: - ...- () Desconocido Telf:

IMPUTACION/ACUSACION

Delito: Asesinato	F. comisión: 22/06/2016	N. delitos: 3
Participación:	Continuado: No	En concurso: No

REQUERIMIENTOS DE SITUACIÓN PERSONAL

Tipo: Búsqueda, detención e ingreso en prisión	Órgano: INSTR 41 MADRID(MADRID)
F. Adopción: 22/06/2017 Estado: Activa (22/06/2017)	
Tipo Internacional Asociado: Búsqueda y detención internacional	
Tipo: Búsqueda, detención e ingreso en prisión	Órgano: INSTR 41 MADRID(MADRID)
F. Adopción: 22/06/2017 Estado: Activa (22/06/2017)	

Firma:

Sello del órgano judicial:

El:

El asunto está pendiente de revisar por el secretario

Usuario: mirbe11

26/06/2017 18:30

Nº. 00065873259841

Pag. 1 de 1



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
CONTENCIOSOS
DEPARTAMENTO DE PENAL

Nº Serv. Jurídico nº 000424/2017
Diligencias Previas 2752/2016



AL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 41 DE MADRID

EL ABOGADO DEL ESTADO, en la representación y defensa que ostenta en virtud del artículo 551 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 1.1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas en el procedimiento de referencia comparece y, como mejor proceda en Derecho, D I C E :

Que habiéndose hecho el oportuno ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en las Diligencias Previas 2752/2016 seguidas en ese Juzgado viene por medio del presente escrito a personarse en dicha causa y a interesar que se entiendan con él las sucesivas diligencias.

Por lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO se sirva tener a esta representación del Estado por personado y parte en el procedimiento de referencia, se nos de traslado de los autos, y mandar que se entiendan con él en tal concepto, las diligencias sucesivas.

Por ser justicia que pide en Madrid a 14 de junio de 2017

OTROSI DIGO: El domicilio a efectos de notificaciones dirigidas a esta Abogacía será: Abogacía del Estado. Departamento de Penal de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos. C/ Ayala, nº 5, 4^a planta.

Asimismo se admitirán las notificaciones que se efectúen vía Lexnet, en el buzón "Abogacía del Estado Madrid-Penal".

SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo y a tener por hechas las manifestaciones que se contienen en el cuerpo del mismo.

Por ser de justicia que pide en lugar y fecha ut supra.

EL ABOGADO DEL ESTADO

Fdo. Lucía Pedreño Navarro



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 41 DE
MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43012130



(01) 31063060713

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Actor civil::

ABOGADO DEL ESTADO fax 913904721

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.

Lugar: Madrid.

Fecha: 27 de junio de 2017.

Dada cuenta; por recibido el escrito que antecede unase a la causa y se tiene por personado y parte al Abogado del Estado como Actor Civil , y dado que la causa se encuentra actualmente secreta en su momento se le dara vista de las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).



SISTEMA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DATOS DEL ASUNTO

Nº Registro Central: 0233385/2017 NIG: 28079-43-2-2017-0137900
Tipologías: Otros
Estado: Instrucción (22/06/2016) Motivo:
Cuerpo Policía: Policía Nacional Número de Atestado: 16825/5 Fecha de Atestado: 22/06/2016

PROCEDIMIENTOS

INSTR 41 MADRID (MADRID) Tipo: Diligencias Previas 0002752/2017
F. inc: 22/06/2016 Estado: EN TRAMITE (22/06/2016) Motivo:

DENUNCIADO

Nombre: HANID ORTIZ, DAHUD Situación: Tramitación normal NIP: 00005206184357
Tipo Doc.: INDOCUMENTADO Sexo: Hombre Padres: -ROSS MARY
F. Nacimiento: 28/08/1970 en: () - Venezuela Nacionalidad: Venezuela

Número ordinal informático Policial:

Domicilio: CALLE , - - CP: - ...- () Desconocido Telf:

IMPUTACION/ACUSACION

Delito: Asesinato F. comisión: 22/06/2016 N. delitos: 3

Participación: Continuado: No En concurso: No

REQUERIMIENTOS DE SITUACIÓN PERSONAL

Tipo: Búsqueda, detención e ingreso en prisión Órgano: INSTR 41 MADRID(MADRID)
F. Adopción: 22/06/2017 Estado: Activa (22/06/2017)

Tipo Internacional Asociado: Búsqueda y detención internacional

Tipo: Búsqueda, detención e ingreso en prisión Órgano: INSTR 41 MADRID(MADRID)

F. Adopción: 22/06/2017 Estado: Activa (22/06/2017)

Firma:

Sello del órgano judicial:

El:

El asunto está pendiente de revisar por el secretario

Usuario: mirbe11

26/06/2017 18:30

Nº. 00065873259841

Pag. 1 de 1

--- FAX5954DB425F91

10:49 29/06/2017 Registro de transmisión
Enviado a: DP 2752/16 orden de detención europea e internacional
Teléfono: 0915823020@10.106.0.12
Información código de facturación: ", "
ID remota: C.N.P
ID única: "FAX5954DB425F91"
Tiempo transcurrido: 8 minutos, 56 segundos.
Canal 34 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 10
Delegate ID: "MVR19"

9 Nuevo

-- FAX5954DB5B5F94

10:50 29/06/2017 Registro de transmisión
Enviado a: DP 2752/16 orden de detención europea e internacional
Teléfono: 0913227795@10.106.0.12
Información código de facturación: "", "
ID remota: C.N.P
ID única: "FAX5954DB5B5F94"
Tiempo transcurrido: 8 minutos, 35 segundos.
Canal 76 usado del servidor "ICMSVWPR042".
Sin datosANI.
Sin datosAOC.
Código de estado resultante (0/339; 0/0): Correcto
Páginas enviadas: 1 - 10
Delegate ID: "MVR19"

9



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA
DIVISIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
UNIDAD OFICINA SIRENE



COMUNICACIÓN POR FAX / COMMUNICATION BY FAX

Fecha / Date	29/06/2017	Hora / Time	11:17:19	Nº REGISTRO SALIDA	923697-A
Destino / To	JDO. DE INSTRUCCIÓN N°. 41 DE MADRID				
Teléfono / Phone			Fax	914932301	
Remitente / From	SIRENE España		Email	sirene@ses.mir.es	
Teléfono / Phone	913227975		Fax	915372324	
N. Ref	ES10004843841A2000001				
S. Ref					
Asunto / Subject	HANID ORTIZ,DAHUD;19700828;##HANID ORTIZ,DAHUD				
Texto / Text	<p>** ACUSE DE RECIBO ** SE HA RECIBIDO EN ESTAS DEPENDENCIAS LA ORDEN DE BÚSQUEDA EUROPEA E INTERNACIONAL DE DAHUD HANID ORTIZ.</p> <p>SALUDOS, SIRENE ESPAÑA</p>				
Adjuntos / Attachments					

Nota: En caso de que proceda contestación rogamos indiquen N° REFERENCIA, REG. SALIDA y FECHA.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial cuya divulgación está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique inmediatamente y proceda a su destrucción.

CORREO ELECTRÓNICO

Pág. 1 de 1

Julián González Segador s/n

28043 Madrid

Tel.: 34 91 322 79 75

Fax: 34 91 537 23 24

De SPAIN2331 29/06/2017 11:18:10 [Romance Daylight Time] con destino FAX914932301



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA
DIVISIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
UNIDAD OFICINA SIRENE



COMUNICACIÓN POR FAX / COMMUNICATION BY FAX

Fecha / Date	29/06/2017	Hora / Time	11:17:19	Nº REGISTRO SALIDA	923697-A
Destino / To	JDO. DE INSTRUCCIÓN N°. 41 DE MADRID				
Teléfono / Phone			Fax	914932301	
Remitente / From	SIRENE España	Email	sirene@ses.mir.es		
Teléfono / Phone	913227975	Fax	915372324		
N. Ref	ES10004843841A2000001				
S. Ref					
Asunto / Subject	HANID ORTIZ,DAHUD;19700828;##HANID ORTIZ,DAHUD				
Texto / Text	<p>** ACUSE DE RECIBO ** SE HA RECIBIDO EN ESTAS DEPENDENCIAS LA ORDEN DE BÚSQUEDA EUROPEA E INTERNACIONAL DE DAHUD HANID ORTIZ.</p> <p>SALUDOS, SIRENE ESPAÑA</p>				
Adjuntos / Attachments					

Nota: En caso de que proceda contestación rogamos indiquen N° REFERENCIA, REG. SALIDA y FECHA.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial cuya divulgación está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique inmediatamente y proceda a su destrucción.

CORREO ELECTRÓNICO
sirene@ses.mir.es

Pág. 1 de 1

Julián González Segador s/n
28043 Madrid
 Tel.: 34 91 322 79 75
 Fax: 34 91 537 23 24



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046
Tfno: 914932299
Fax: 914932301
43003560



(01) 31067230319

NIG: 28.079.00.1-2016/0137900

Procedimiento: Diligencias previas 2752/2016

Delito: Homicidio

MESA 4

Intervinientes:

D./Dña. CABRERA ELISA REGLA GALVEZ y D./Dña. ESPINOSA JUAN CARLOS CONSUEGRA
PROCURADOR D./Dña. PATRICIA ARTOLA AGUIAR
D./Dña. ELISA CONSUEGRA GALVEZ
D./Dña. GILDA CASTILLO VEGA y D./Dña. LEODAN CASTILLO VEGA
PROCURADOR D./Dña. AGUSTIN ROBERTO SCHIAVON RAINERI
D./Dña. GUEVARA LILIANA NACARID FUENMAYOR
PROCURADOR D./Dña. MARIA CARMEN IGLESIAS SAAVEDRA
D./Dña. MARITZA OSORIO RIVERON
D./Dña. PEPE CASTILLO VEGA

Actor civil::

ABOGADO DEL ESTADO

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA

Lugar: Madrid

Fecha: 29 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por auto de fecha 18-05-2017 se acordó el secreto para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal, por tiempo de 2 MESES .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Habiendo variado las circunstancias que aconsejan declarar estas actuaciones secretas, procede dejar sin efecto dicha medida, pues, en este momento, el conocimiento de lo actuado por las partes, no va a perjudicar la investigación en curso.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda LEVANTAR EL SECRETO de estas actuaciones.

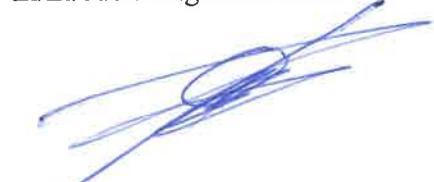
Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.



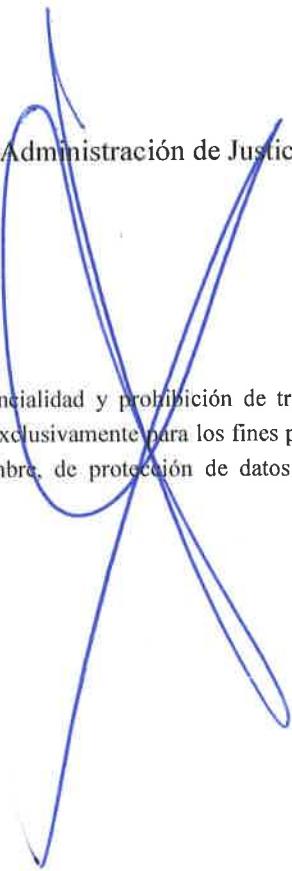
Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez



El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).